

102



3670

ANDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Estado 1.º E.M.

N.º 8

En contestación a un escrito de
 que tengo el honor de manifestar
 a V.S. que en esta División no existen
 antecedentes de las ordenes or-
 dinales que sirvieron para el inveni-
 so en los Distritos Cuartidos, en
 calidad de detentados, de Don Manuel
 y Don José León Izajo, de los Sres.
 Gonzalo Sicilia y Jesus Jimenez y
 demás personas, cuyas ordenes fueron
 firmadas por los anteriores faccio-
 sas, siendo probable que tales dispo-
 siciones fueran de las de palabra a
 los intermediarios entre el bando fac-
 cioso y las autoridades que se sirven.
 Sevilla 7 de Mayo de 1.º 1848.

" *Leofolob Muntill*



NDA DIVISION

STADO MAYOR

clado 1.º E.M.

N.º 3186

3671

Consecuente a su escrito fecha cinco del actual relativo a la comparecencia ante ese Juzgado del Capitán Sr. Zambrano le significo que examinados los antecedentes que obran en esta División, no aparece ningún capitán con dicho apellido y únicamente un teniente que perteneció al regimiento infantería nº9 llamado Francisco Zambrana Hidalgo que quedó disponible forzoso en esta División por O.C. del 13 de Agosto último (D.O. nº192)
Sevilla 7 Enero 1933.

" Leopoldo Martínez"

Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Su-

Plaza.

3672

Ilustrísimo Señor:

El Primer Jefe de la 1ª Comandancia de este Tercio, a quien pasé a sus efectos, su escrito fecha 4 del actual, en el día de ayer me informó lo siguiente.

“Sr. Coronel.-Tengo el honor de participar a V.S. que el Capitán de la Compañía a que pertenecía el Alférez Don Candido Terrida Carmona, era Don Manuel Franco Pinada, el Teniente Don Arturo Garrido Moreno, pertenecía al 26º Tercio y el Capitán Don Antonio Pérez Lázaro, pertenecía a la Plaza Mayor del disuelto 4º Tercio, por cuya circunstancia no mandaba ninguna Compañía.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V.S.I. para su conocimiento y efectos.

Viva V.S.I. muchos años.

Sevilla 9 de Enero de 1933.

El Coronel.

Juan de Talca

Señor

Jefe Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo

Sevilla-

Apellido de _____

de _____

~~_____~~ 05/10/74 Amro. 1983

~~_____~~
una Sección de la dext. futura...
para que sea a capitán su...
en tiempo constituido en edificio...
ulterior

ENCUENRO 8

3678

DENCIA. — JUEZ.

Carmona cinco de mayo
de mil novecientos treinta y cinco.

Con la cualidad de sin perjuicio se acepta el precedente exhorto del que se acuse recibo practiquense las diligencias que se interesan: y verificado repórtese por el conducto de su recibo, dejando nota.

Lo mandó y firma S. S^a doy fé.

E

Manuel Garcia

L. J. Garcia

Diligencia. — Seguidamente y a los efectos acordados se acusó recibo y se dió orden de citación al alcaide de esta jurisdicción, doy fé.

L. J. Garcia



Juzgado de Instrucción
de
CARMONA

SECRETARÍA
DEL

Do. D. José de Lara Catalá

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de este día dictada por el Sr. D. Benigno Estrada Arnal Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido en cumplimiento de auto del Juzgado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo referente de sumario número de por

se manda citar al testigo, Don Juan Peralta Villar, vecino de esta población, para que el día día del mes actual y hora de las once de la mañana comparezca ante dicho Juzgado, constituido en el edificio de la Auditoría al objeto de prestar declaración.

bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si dejan de comparecer y demás responsabilidades que impone la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que las citaciones se lleven a efecto por el Alguacil, expido la presente en Carmona a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

L. Urbano

faciend[...]
Con arreglo de copia en
virtud de la Real Cedula de 1784
por la que se ordena que los
Reales Villanos firmen certifi-
cacion

del Alcaide
Jose Lopez

[Faint handwritten signature]

Nota: queda lo bastante.

[Faint handwritten signature]

1.951-1932

3676

U.9.854.946

al 707-1932

[Handwritten signature]

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a esa Sala de su ilustre Presidencia las adjuntas copias de declaraciones de don Felipe Pena Martínez, don Rafael Piel Paredes y don Carlos Lomas Martín, con el oficio que las acompaña, por obrar en esa Superioridad el sumario por rebelión militar en Andalucía.

Saludo a V. S. respetuosamente.

Sevilla 2 noviembre de 1932.

Juzgado especial



Nº 6962

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.-Madrid.-



DECANATO

DE LOS

JUECES PRIMARIOS DE PAZ Y SUBSTITUCION

SEVILLA

Recibido en este Decanato comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia acompañando las copias de declaraciones certificadas que se adjuntan para que se hicieran llegar a conocimiento del Juzgado que incoo sumario con motivo de los sucesos de 10 de agosto último, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento a los efectos procedentes en derecho.

Sevilla 31 de Octubre de 1.932.



José Bayona Fariña

NO. SR: EN. ANTONIO ASTOLA, JUEZ ESPECIAL QUE ENTIENDE EN LOS SUCESOS DE
 DE 10 DE AGOSTO ULTIMO.-

En Sevilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco, del día diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Secretario Especial D. Tirso Villarrubia, presento el Secretario habilitado que certifica, comparece por haber sido previamente citado, el que dice llamarse como en el margen se expresa, de treinta y cinco años, soltero, natural de Vadójor, hijo de Felipe y Enriquesta, con domicilio en San Vicente, nº 44, Capitán Médico, con destino en el 2º Grupo de la Primera Comandancia de Sanidad (disponible), el que interrogado para que manifieste cual fuera su actuación durante el día diez del pasado Agosto, en que ocurrió el movimiento sedicioso capitaneado por el General Sanjurjo, dice: Que encontrándose de servicio en el cuartel y estando descontento fué avisado a las seis horas próximamente por el Sargento de guardia de que acababan de telegrafear de la División, diciéndole que se acuartelaran las tropas y se guardarán las precauciones de rigor.- Que para cumplir lo ordenado anterior hizo que se avisara rápidamente a los oficiales y jefes para que se personaran en el cuartel, los cuales fueron llegando sucesivamente y haciéndole sobre las nueve horas el Comandante Sr. Fiol, al cual se hizo cargo del mando de las fuerzas que durante todo el día quedó acuartelada, que el que declara fué relevado de su servicio a las nueve de la mañana, continuando en el cuartel por la razón del acuartelamiento, pero sin intervenir en ningún servicio, ni tener que cumplir ninguna orden, hasta que sobre las veintitrés horas su comandante Sr. Fiol le dijo que tenía que ir con personal y material sanitario al cuartel de Ingenieros, lo que hizo por ser el único médico que había de plantilla apesar de no tener personal ni elementos a quien atender, por no existir ningún teniente médico.- Que en el cuartel de Ingenieros se presentó a un Comandante, que no conoce, del que esperó instrucciones, puesto que su Jefe no se las había dado ni le había dicho cuál era el objeto del servicio, pero tampoco el Comandante de Ingenieros le dió explicación de ninguna especie, limitándose a decirle que esperara, hasta que pasado como una hora le ordenó que se volviera al cuartel.- A preguntas que se le hacen contesta, que durante el día no se tuvo ninguna noticia oficial de que el General Sanjurjo se encargara del mando de las tropas de la región, aunque

1707
 fueron distintas versiones con carácter particular. - que la verdad
 de lo sucedido en la supa hasta el día siguiente por lo pronto y
 aunque se usó el parental y material de defensa de haber tenido
 noticia de los propósitos del General Sanjurjo, hubiere inventado
 e ignorado a ello en la noche de sus sucesos. - que no tiene más que
 decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y
 leído por el este en declaración la encuentra conforme con sus re-
 sistencias, firmadas con el Sr. Comisario, de que certifica.
 Firmado.- Tirso Villanueva.- Felipe Peña.- E.M. Santos.- Rubricado.
 los.-

Diligencia Para hacer constar que
 el anterior escrito es copia literal de
 la declaración prestada en este Go-
 bierno civil por el capitán médico
 D. Felipe Peña Martínez, de que
 certifica.
 Tirso Villanueva, *Francisco Infante*



En Sevilla, siendo las doce y treinta horas del día diez y nueve de Oc-
tubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Comisario de Vigilancia
D. Firso Villarrabia, nombrado Instructor para estas diligencias, presunta
el Secretario que certifique, comparece por haber sido previamente citado
el que dice llamarse como al margen se expresa, de cuarenta y un años, casado,
natural de Ceuta, hijo de Ramón y Asunción, con domicilio en calle Mon-
salves, 2, 2ª derecha, Comandante Médico Jefe del grupo de Sanidad Militar
divisionario, el que interrogado para que manifestara cual fuera su actuación
el día diez de Agosto en que tuvo lugar el movimiento, manifestó capitanean-
do por el General Sanjurjo, dice que el día diez sobre las ocho horas
recibió aviso de que se presentara en el cuartel de la Fábrica de Tabacos,
por haber ordenado la División que quedaran las fuerzas acuarteladas.- Que
sobre las doce horas fué el dicente ~~xx~~ a la División a darle cuenta al Ge-
neral González de una misión reservada como tenía obligación de hacerlo to-
dos los días diez de cada mes, viendo desde el despacho de Armatrices que
estaban reunidos el referido General González y el General Sanjurjo.- Res-
tando en dicho despacho salió un General a quien no conocía habiéndose
enterado después de que era el General García de la Herrera diciéndole que
el General González había entregado el mando y se había hecho cargo de la
dirección el General Sanjurjo, habiéndole sido acordado el segundo Jefe or-
denándole que volviera al cuartel y conti duran acuarteladas las tropas
hasta que recibiera nuevas instrucciones.- Que a las diez y seis horas re-
cibió en el cuartel la visita del Capitán de Estado Mayor Sr. Mariotany
que le preguntó por los elementos sanitarios de evacuación con que contaba
el grupo,ándole cuenta detallada de estos.- Que sobre las veintidos horas
aproximadamente recibió un telefonema de la División ordenándole acuartelar
el cuartel de Ingenieros los elementos sanitarios conque contaba el grupo,
ordenándole el dicente que fuera un auto ambulancia y dos coches Ichnara al
mando del Capitán Médico, Sr. Peña.- Que regresó dicho Sr. Peña con los
referidos coches de once a once y media de la noche el cual le manifestó
que en dicho cuartel de Ingenieros le habían dicho que podía retirarse al
cuartel.- Que a las seis horas del día once llamó al dicente por el

y personalmente al General González, preguntándole si lo reco-
nocía y como le contestara afirmativamente le dijo que no recie-
biera más órdenes que las que de él emanaran por ser la autoridad
legítima.- Que cumplimentó las órdenes del general García de la
Marraza porque creyó que el General Sanjurjo había sido nombrado
por el Gobierno legalmente constituido no creyendo de ninguna for-
ma que fuera sublevado, pues otras veces había venido a Sevilla
en representación del Gobierno de Madrid para arreglar asuntos de
carácter social.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad en lo que se afirma y ratifico y leído por sí esta su de-
claración la encuentro conforme con sus manifestaciones, y la fir-
mo con el Sr. Comisario Instructor, de lo que como Secretario cer-
tifico.- Firmado Tirso Villarrubia.- Rafael Fiol.- B.M. Santos.-

X Todos rubricados.-

*Diligencia: Para hacer constar que el
anterior escrito es copia literal de la de-
claración prestada en este Gobierno civil
por el Comandante médico D. Rafael
Fiol Taredes, de que certifico.*

Tirso Villarrubia *Rafael Fiol* *B.M. Santos*



COPIA DE LA DECLARACION PRESTADA EN ESTE COMANDO CIVIL POR DON CARLOS DE LEON MARTIN

En Sevilla, siendo las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Comisario de Vigilancia D. Tirso Villarrubio, nombrado instructor para estas diligencias, presente el Secretario que certifica, comparece por haber sido previamente citado el que dice llamarse como al margen se expresa, de treinta y dos años, casado, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores, número dos, tercera Compañía en la actualidad en situación de disponible, natural de Sevilla, con domicilio en Pabellones de Ingenieros, hijo de Antonio y Adela y preguntado por su actuación el pasado día de agosto, en que ocurrió la sublevación del General Sanjurjo, dice: Que el día de referencia sobre las siete de la mañana recibió un aviso para que se incorporase al Cuartel sin pérdida de tiempo haciéndolo así y ordenándole en el mismo de Bandera que formara parte de una compañía que estaba dispuesta, digo que formara su compañía dentro del Pabellón que tiene la misma.- Que cumplimentó esta orden y que con varios números de la misma y con personal de otras se formó una sola que salió a la calle sobre las ocho y treinta al mando del Capitán Sr. Corretger y en la cual figuraba como Teniente más moderno al que depone y que una vez en la Plaza Nueva recibió orden del Capitán que le mandaba para que como Técnico se presentara en teléfonos por si había falta auxiliar al personal del mismo, haciéndolo así y continuando en ella hasta la una del día siguiente, en que recibió orden del General Conde-ler para que se retirara.- Que durante su permanencia en Teléfonos ni al que habla ni al personal a sus órdenes (un sargento y tres ó cuatro soldados de la banda) tuvieron intervención alguna en ningún asunto técnico ni de ninguna especie.- Que todas las órdenes anteriores las cumplimentó por creencia en las emanadas del poder legal, pues cuando se enteró de la sedición era tarde para oponerse y mucho antes se teniendo a sus órdenes más que cuatro hombres y con armas una sola de ellos, pues el resto como antes ha dicho pertenecía a la banda y por ello no llevaban armamento.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leído por el este en declaración la encuentra conforme con sus verificaciones y firma con el Sr. Comisario Instructor, de que certifico.- Firmado Tirso Villarrubio.- Carlos de Leon.- Ignacio M. de Yanguas.- Subscritos.-

» ligencia Para hacer constar que el
anterior escrito es copia literal de la
declaración prestada en este Gobierno
civil por el Teniente de Ingenieros
D. Carlos de Simus Martin, de que
certifico =
Simus Villanubia

Paulo Infantes



Previdencia Sr. Sevilla los 10 noviembre de mil novecientos trece
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Las precedentes copias de declaracion de don Felipe
Pena Martinez, don Rafael Piel Pareda y don Carlos
de Lemus Martin, con el oficio que las acompaña, se
venen a la Exma. Sala Sexta del Tribunal Supremo don
de obra la causa seguida por rebelion militar en Es-
palucia.

Lo manda y firma S. S. hoy fé.-

E.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fé.-

1320-1930 U. 9.852.790

3682

el 727-1932

San Sebastián

Excmo. Sr.

Tengo el honor de llevar a esa Merceda Sala de su signo Presidencial, la segunda copia de escrito de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Base Naval de Cádiz, el adjunto artículo publicado en el periódico "La Tierra" del día 29 de agosto de 1932, referente en unión de comunicación del Excmo. Sr. Fiscal General de la República, cuyo testimonio también se acompaña, a fin de que surta sus efectos en el agencia por rebelión militar en Andalucía, que se encuentra en caso de persecución, que se encuentra en caso de persecución.

Saludo a V. S. atentamente.

Sevilla 10 de noviembre de 1932.

Antonio Priego Godoy

RECEIVED
ENTRADA

U. 7266

SEÑOR COMANDANTE.-



SECRETARÍA JUDICIAL

D. MANUEL PRIEGO GODOY

DON MANUEL PRIEGO JODOY SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE ESTA CIUDAD Y NOMBRADO SECRETARIO ESPECIAL PARA INTERVENIR EN EL SUMARIO POR REBELION MILITAR EN ANDALUZIA.

Doy fé: que con esta fecha se ha recibido del Excmo. Sr. Fiscal General de la República una comunicacion cuyo tenor literal es el siguiente:

"Fiscalia General de la República.-6*.-Vdm. 676/932.-Ilmo. Sr.-A los efectos que en justicia procedan, adjuntos tengo el honor de remitirle un articulo periodistico publicado en el diario "La Tierra" correspondiente al 29 de Agosto ultimo en el que se hacen manifestaciones con relación al sumario en que interviene por delegacion de la Sala 6ª de este Tribunal Supremo por el delito de rebelion militar perpetrado en el territorio de Sevilla y contiene, asimismo, imputaciones contra personas y clases del Ejército, entre ellas concretamente, contra los Auxiliares de Intendencia de la Plaza de Cadix como a si bien copia de un escrito de la Jefatura de dicho servicio de Intendencia en el que se protesta de las manifestaciones atribuidas al referido personal; documentos que han sido remitidos a este Centro por el Ministerio de la Guerra.- Madrid 7 de Noviembre de 1.932.- G. M. de Aragón.- Rubricado.- Sr. Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo, que entiende en el sumario incoado por el delito de rebelion militar perpetrado en Sevilla y Plazas del territorio de la 2ª División Orgánica.-Sr. Astola.

Concuerde con su original. Y para que conste y acompañar a oficio

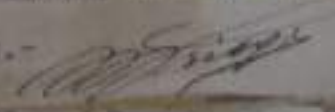
que se dirige a la Excmo. Sala 6ª del Tribunal Supremo, ex-

tiendo el presente en Sevilla a diez de Noviembre de mil

SECRETARIA JUDICIAL

D. MANUEL PRIEGO JODOY

novedecientos treinta y dos.-



DE ESCRITO DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA
LA BASE NAVAL DE CÁDIZ.

En sello en tinta que dice: Jefatura de los servicios de
Intendencia - Base Naval de Cádiz.- N° 460.- Excmo. Señor:-
El honor de manifestar a V.E. que en el día de ayer se
presentaron los auxiliares de Intendencia con destino en
esta plaza los que en forma respetuosa me manifestaron su
duda por el artículo que publica el periódico LA TIERRA
de 29 pasado en el que se vierten conceptos poco honro-
sarios para los mismos y cuyo artículo es firmado por José María
- El Jefe que suscribe tiene el honor de manifestar a
V.E. que, leído el expresado artículo lo considera calumnioso
vez que los auxiliares que tienen su destino en esta plaza
han hecho manifestaciones algunas contrarias al régimen
que existe en la dependencia del Parque de Intendencia donde,
antes de ahora, existían uno o más oficiales con destino en él,
lo que me permito ponerlo en el superior conocimiento de
V.E. para la resolución que proceda significando que la con-
fianza y amor a la República de los mismos es digna de alaban-
za.
Cádiz 2 de septiembre de 1932.- Antonio G. de Longoria.-
Rubricado.- Pié.- Excmo. Sr. General Comandante Militar de
esta plaza.- El capitán de E.M.- Ilegible.- Rubricado.- Hay

Jugadores de ventaja

TELEFONEMIA

COMUNICACIONES TELEFONICAS EN LA TIERRA DE

Compartió el compromiso contraído en su reciente actuación... LA TIERRA, Sr. Cincoga Carrascal, un punto más...

En esta en mi ánimo presentarme como víctima. Todo lo...

Según mi relato partiendo de hecho no muy reciente. De...

El día 10 de agosto

En la noche de la mañana cuando entró precipitadamente...

El presidente Prieto desfilaba gran contrariedad...

Al amanecer, que cesó de cumplir una misión en labores...

En la tarde se recibió aviso de que venían detenidos...

Al amanecer desfiló un auxiliar de Intendencia, y con...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

Día 11

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...

En la mañana de un campo, entraron, el almirante...



*Presentado hoy día de Mayo de 1911
por el Sr. Jefe de la Guardia Civil
don Manuel de la Cruz y Torres*

3686

[Handwritten signature]

SR. JUEZ ESPECIAL DELEGADO EN EL SUMARIO CON MOTIVO DE LOS SU-
CESOS SEDICIOSOS DEL 10 DE AGOSTO ULTIMO EN SEVILLA .

El que suscribe, mayor de edad y vecino de Lebrija, ante V. S. comparezco y digo: Que denuncié al Alcalde de ésta, Don José Falcón Cano, y a los Tenientes de Alcalde, Don Antonio Calvo Ruiz, Don Manuel Galante Muñoz, Don Diego Dorantes Calderón y Don Antonio Vidal Ahumada, por haber entregado el primero el Ayuntamiento el día 10 de Agosto último al Teniente de la Guardia Civil, secundando con ello el movimiento sedicioso de dicho día, y no haber los otros sustituido sucesivamente en su puesto al Alcalde, o Teniente de Alcalde correspondiente en su caso, al hacer dejación de la función gubernativa que le correspondía; cuyo hecho fué notorio y es del dominio público, probándose especialmente por antecedentes siguientes.

Desde Sevilla, comunicando con el n.º 13 de teléfonos de Lebrija, que es el del Cuartel de la Guardia Civil, se dió orden a la misma de que se incautara del Ayuntamiento. El Sargento Comandante del Puesto dió cuenta de dicho orden al Teniente de la Guardia Civil, Jefe de la Línea que reside en ésta. Dicho Oficial se puso al habla con el Alcalde, reuniéndose al efecto en el Ayuntamiento, y terminándose la entrevista con la retirada del Alcalde y ocupación del Ayuntamiento por dicho Teniente, que situó en el mismo una pareja de la Guardia Civil.

Cuando el Teniente y el Alcalde celebraban la citada entrevista, el Sargento, que en las proximidades del Ayuntamiento esperaba las ordenes oportunas de su Jefe, estuvo hablando con el encargado del cuadro de Teléfonos de ésta, Don Antonio Calderón Andrades, que a la sazón pasó por allí, y le dió lo que ocurría, anunciándole que se iban a incautar del Ayuntamiento. Poco después, como lo encontrara de nuevo, le confirmó la incautación, diciéndole que ya se había llevado a cabo.

Después el dicho Teniente, o el Sargento referido, de su orden, habló por teléfono sobre lo mismo con el Cabo Comandante de Puesto de Las Cabezas de San Juan, al que debieron decirle que se habían incautado del Ayuntamiento, ya que dicho Cabo lo comunicó así al Cabo Comandante del Puesto de Carabineros de Lebrija, que se encontraba en aquella Ciudad en la comisión de un

TELEFONEMIA

servicio, que suspendió desseguida reintegrándose a Lebría

A los empleados administrativos se les requirió por que concurrieran a la Oficina por la tarde, o sea, fuera de horas reglamentarias, encomendándoles trabajo urgente a fin de que todo estuviera preparado para la entrega de la Caja el día siguiente; teniendo uno de dichos empleados, Don José Moreno Sanchez, para conseguirlo, que trabajar hasta de madrugada.

El Teniente de la Guardia Civil, constituido en el Ayuntamiento, expidió un salvoconducto, a favor de Don Antonio Derón Andrades y de Don Adolfo Lopez de Soria, para ir a buscar de Barrameda a recoger a la familia, extendiéndose dicho salvoconducto por el empleado municipal Don José de Torres y firmandose por el dicho Teniente.

El Alcalde y Tenientes de Alcalde, una vez abandonado el Ayuntamiento y ocupado por el Teniente de la Guardia Civil, volvieron por él en todo el día diez; sino hasta la mañana once, cuando comunicaron de Sevilla el fracaso de la sedición.

Ni el Alcalde, ni los Tenientes de Alcalde, hicieron nada para oponerse, o por lo menos para no secundar la exigencia de entrega del Ayuntamiento; ni una vez entregado, hicieron nada para recuperarlo, ni procuraron ponerse en contacto con nosotros al hablar con autoridades o elementos fieles al Régimen, no que, como huidos, en el Circulo, sólo se dedicaron a lamentarse de lo sucedido como de una cosa consumada, y de las posibles consecuencias que para ellos, desde el punto de vista administrativo pudiera ello tener, según refiere Don José Ruiz Jiménez.

Como el Alcalde no se ocupó de inquirir noticias del movimiento, ni acudió a la Central de Telegrafos con el objeto, no pudo el Jefe de dicha dependencia darle las que él adquirió. Así mismo, por no querer acudir al teléfono, no enterarse de las que con insistencia trató de darle el Alcalde Pedáneo de El Cuervo, Don Cecilio Maños, que se lamentó de ello a Don Manuel Reyna.

Además de los empleados dichos Sres. Moreno y Torres pueden atestiguar sobre lo expuesto los también empleados municipales Don Manuel Villar Sanchez, Don José Morillas Gil, (el que refirió lo ocurrido en Cadiz y por ello le pidió explicaciones el Teniente), Don José Antonio Villar Barragán y Don José Torres Alonzo; los citados encargados de Telegrafo y de Telefonos y de particulares, por no citar otros, el nombrado ya Don Manuel Reyna Mendez, Jefe local de Acción Republicana; Don Antonio Caro Tejero, Jefe local del Partido Republicano Conservador; Don Manuel Romero Jimenez, Jefe local del Partido Federal; Benito Marín Sanchez, Directivo del Centro Obrero.

Procesado el movimiento, se reintegraron Alcalde y Tenientes de Alcalde a sus puestos; y sin duda para disimular

falta, buscando la coartada en una explicación satisfactoria de la intervención de la Guardia Civil ocupando el Ayuntamiento y constituyéndose en él su Teniente con los empleados, a los cuales dió ordenes e instrucciones, se comunicó después a la Superioridad aquello de la supuesta actitud hostil del Circulo Lebrijano y lo de las alegres expansiones de los empleados simpatizantes con el movimiento sedicioso. Por tanto

SUPLICO A V. S. que, teniendo esta denuncia por presentada, y por hecha la protesta de que lo expuesto es la verdad, si menos tal como a mí ha llegado y se dice de público, se digne proceder como corresponda.

Deseo que viva V. S. muchos años.

En Lebrija para Sevilla a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.

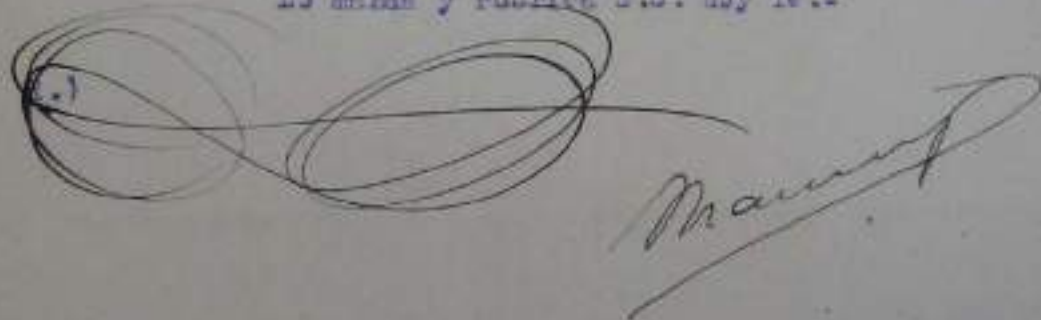


Franco Varquer Landero

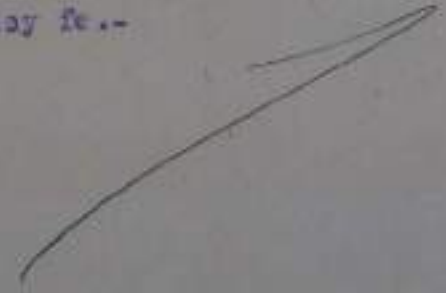
videncia Juez) Sevilla once de enero de mil novecientos treinta y
Sr Lescure) tres.-

Las despachos que preceden unanse al sumario; li-
brese telegrama al Jefe de instrucción de Utrera para
que se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día
trece del actual y hora de las once de su mañana al vecino
de aquella localidad que suscribe el anterior escrito de
denuncia don Francisco Varquez Sanchez al objeto de que se
ratifique en el mismo, y verificada se procederá.-

Lo manda y rubrica S. S. hoy fe.-



Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior previ-
dencia, hoy fe.-



ARTILLERÍA

BOQUE DIVISIONARIO NÚM. 2
SEVILLA

3689

Núm. 21

Conforme interesa en su atto
escrito fecha 5 del actual, tengo
el honor de remitir a V.S. las ór-
denes originales existentes en es-
te Parque, relativas a entrega de
Armamento, municiones y efectos,
recibidas el día 10 de Agosto del
año anterior, rogándole me acuse
recibo.

Sevilla 7 de Enero de 1,932

El Comandante Jefe



por Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo en

Plaza.

3090
Capitania General de la Segunda Región

Estado Mayor

Orden de la Capitanía General de Andalucía del día 10 de
Agosto de 1932

A partir de hoy todas las provincias de Andalucía constituirán la Capitanía General de tal Región al mando del Excmo. Sr. Teniente General D. José Sanjurjo Sacanell.

Como segundo cabo de tal Región y como Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Sevilla queda nombrado el Excmo. Sr. General en situación de 1.^ª reserva D. Miguel García de la Herranz.

El Excmo. Sr. General D. Manuel Gonzalez y Gonzalez ha cesado en el mando de la 2.^ª División y en el de la Comandancia Militar de Sevilla.

El Teniente General,

JOSÉ SANJURJO



Sres Comandantes Militares Jefes de los Cuerpos y Centros dependientes de esta Región.

3691

SEGUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

ASIMO.

Sevilla 10 de Agosto de 19 32.

El General de la 2.^a División a Comandante del Parque Divisio
nario de Artillería nº 2.

Plaza.

Disponga que el coche ligero se ponga a la Dispo-
sición de la Guardia Civil portadora de esta orden
al objeto de marchar a Córdoba.

El General de la División. 2.^o Cabo.

Pareja Lema

3593

El Jefe de la División, 2º Cabo
El Jefe Parque Divisoria de Art.
10.8.32.

Se han entregado a la Guardia Civil
en virtud de esta orden 6 cajas de
munición de fusil Mauser con
tiro al citado Cuerpo (Plaza España)

ENTRADA
4 412

De O. a T. E.
El Comandante de E. M.

Miguel M. Franco



Sacrificio 2
herana 2
Exitarica 2

Se---

He recibido las seis cajas de municiones a que se
refiere el presente telefonema
Sevilla 10 de Agosto de 1932
El Cabo de la Guardia Civil

José Pedro Bramante

1932
villa 10 de Agosto de 1932.
Dada orden al Detall y a Efecto
El Capitán Jefe.

J. M. ...



3694

SEGUNDA DIVISION 4.3 ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

Sevilla 10 de Agosto de 1932

~~El General de la 2.ª División a~~ EL CAPITAN GENERAL SEGUNDA REGION a Jefe del Parque Divisionario de Artilleria nº 2

Con ésta fecha digo al Jefe del Destacamento del Polvorin de Torreblanca lo que sigue.

Sérvase V. facilitar al Parque Divisionario nº 2 88 granadas de metralla de 7,5." digo a V. para su conocimiento y efectos siendo adjunta dicha orden y volante prevenido.

De Orden de S.E.
El Jefe de S.E. de servicio

[Handwritten signature]



Sevilla 10 de Agosto de 1932.
Bada orden al Detall y a Efectos.
El Capitán Jefe.

[Handwritten signature]

3695



SEGUNDA DIVISION. ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

URGENTISIMO Sevilla 10 de Agosto de 1932

~~Comando de la 2.ª División a~~ EL GENERAL SANJURJO a
JEFE DE LOS SERVICIOS DE ARTILERIA DE ÉSTA
DIVISION.

Plaza.

Ponga a disposición del Comandante de Ingenie-
ros Laulhe el material de explosivos que le sea
preciso situado en el Polvorin de Torreblanca.)

Transmitase de Orden de S.E.

El Jefe d-e E.M. de servicio.

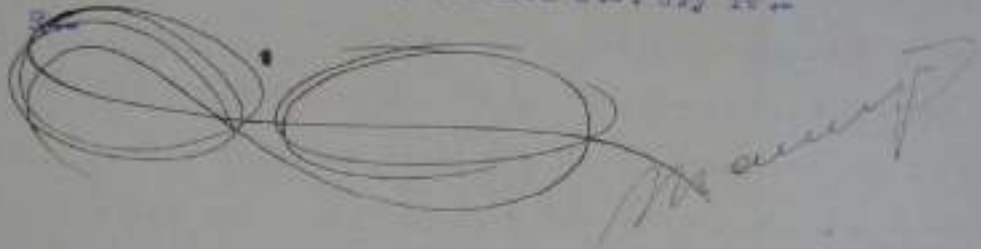
Sevilla 10 de Agosto de 1932.
Dada orden al Detall y a Efectos.
El Capitán Jefe

N.º 0.439.260

3696

videencia Juan - Sevilla once de enero de mil novecientos treinta y tres
Sr Lecera - El oficio y ardenes que proceden unanes al susario
a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. con fe.-

A large, complex handwritten signature or scribble, possibly reading 'M. Lecera', is written in dark ink. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

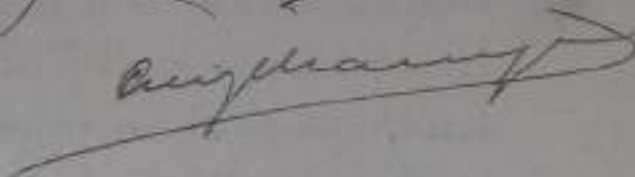
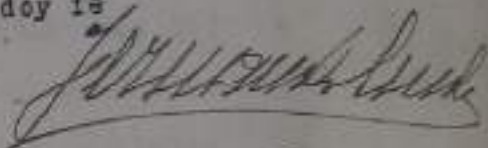
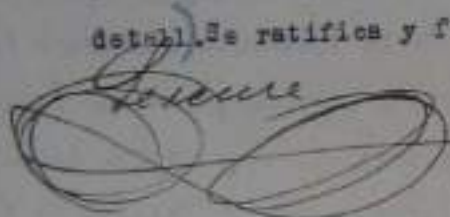
emplacion de la indagatoria
del procesado D. Fernando
Sender Garcia

En Sevilla a once de Enero de mil novecientos
treinta y tres, ante el señor Jues y presente
Secretario comparece el procesado que al mar-
gen se expresa, cuyas demas circunstancias ya
constan y a quien S.S. exhorto a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones añadiendo como aclaracion que la unica or-
den que mando cumplimentar es la referente a entrega de
municiones a la Guardia Civil y que las otras que estan
asimismo firmadas por él, al traslado al Jefe del detall, las
firmo despues de cumplimentadas ya por el Capitan de ser-
vicio, reconociendo que son las ordenes que se le presentaban
en el momento de esta declaracion; dicha orden y la de
entrega de los mosquetones, que no firmo; la de entrega de
explosivos a Ingenieros y la de granadas al parque divi-
sionario numero dos. Que la referente a los mosquetones
se recibo y cumplimiento no estando el declarante en el
Parque. Hace constar que las ordenes cuyas traslados al
Detalle y Efectos estan firmadas por él despues de cumpli-
mentadas, es por que a fines burocraticos deben dichas or-
denes ser anotadas en las distintas oficinas del Parque
para la debida contabilidad del mismo, y que la de los mos-
quetones no se le presentaron a la firma por que ya el dia
once se hizo cargo del parque el Comandante D. Manuel Li-
saur cesando el que declara en la Jefatura accidental y que
la referente al coche no se firma por que ^{no} produce efectos
por tratarse de un servicio independiente del Parque que
casi diariamente se facilita a la Division y en nada afec-
ta a la contabilidad del Parque.

Leida se ratifica y firma con S.S. y Secretario, dos fe-
chas

Comparecencia. En Sevilla a once de Enero de mil novecientos
treinta y tres, comparece ante el señor Juez el procesado
D. Fernando Sender para hacer constar que recuerda ahora
por que la orden de entrega de los mosquetones no estaba
mandada trasladar al Detall y Eractos del Parque y por
tanto sin firmar por el Jefe del mismo y dice que debe obedecer
a que como los mosquetones los devolvieron al poco tiempo
ya no tenia que constar su entregay baja en los libros del
detall. Se ratifica y firma con S.S. doy fe



pliacion de la indagatoria
 el procesado D. Antonio
 de la Baena

En Sevilla a once de Enero de mil novecientos
 treinta y tres comparece ante el señor Juez
 y presente Secretario el procesado que se anota
 al margen cuyas demas circunstancias ya constan

y a quien S.S. exhorte a decir verdad relevandole del
 juramento prestado en su declaracion obrante a folio mil
 trescientos noventa y ocho en la que se ratifica en este
 acto (añadiendo espontaneamente que las ordenes a que se refi-
 fiere no las recibia el declarante sino el Jefe del Parque
 que lo era el Capitan D. Fernando Sender el cual se las tras-
 ladaba al declarante como Jefe del detall y por ser Capitan
 de servicio dicho día hacia la entrega de las armas y efec-
 tos a que se referian dichas ordenes que radicaban en el pa-
 rque. Que la orden de entrega de los mosquetones meussier
 la recibio a primera hora de la madrugada del diez al once
 y que por no estar ya en el Parque el Capitan Sender y ser
 el declarante Capitan de servicio, la cumplimiento sin que
 dicho Capitan se lo ordenara previamente. Que reconoce que
 son las mismas ordenes que recibio las que se le ponen de
 manifiesto en el momento de su declaracion.)

Leida se ratifica y firma con S.S., doy fe

[Handwritten signatures and scribbles]

Ampliacion de la indagatoria
del procesado Candido Tarrida
de Carmona.

En Sevilla a once de Enero de mil novecien-
tos treinta y tres, comparece el procesado
anotado D. Candido Tarrida Carmona cuyas
demas circunstancias ya constan, ante JS.

y presente Secretario. S. S. le exhorta a decir verdad.

Preguntado consistentemente (dice que segun tiene manifestado en sus ante-
riores declaraciones las cuales ratifica en este acto, su Capitan
era D. Manuel Franco Pineda y cumpliendo las ordenes de es-
te quedo acuartelada la tropa primeramente en la mañana del
diaz de Agosto ultimo hasta que a las nueve proxicamente de
la mañana llego al cuartel el Capitan citado y ordiso que
con veinte Guardias y un Cabo fuere a la Plaza Nueva donde
esperaria ordenes y que quedase en el Cuartel el resto de
la fuerza disponible. Que el declarante con la fuerza indi-
cada marchó a la referida plaza situandose debajo de los arbo-
les donde esta la parada de tranvias y despues, para resguardar-
dase del Sol a la entrada de la calle de Granada y como a las
doce y media no recibia ordenes ni instrucciones se retiro
con la fuerza a la Subinspeccion donde el Capitan Franco
le dijo que marchara al Cuartel, lo que hizo seguidamente,
y en el cuartel estuvieron hasta que al dia siguiente se pre-
senteron en el Gobierno Civil donde se les dio orden de que-
dar detenido. Que cuando el Capitan Franco le dijo que fuera
a la plaza Nueva no le dio encargo especial, diciendole que
alli recibiria ordenes que como ya ha dicho no recibio, y que
ignoraba como t. ese referido en absoluto la indole de los
sucesos ocurridos aquel dia.)

Leida se ratifica y firma con S. S., doy fe

[Firma] *[Firma]*

Ampliacion de la indagatoria
del procesado D. Antonio
Perez Lazaro

En Sevilla a once de Enero de mil novecien-
tos treinta y tres comparece ante el se-
ñor Juez y presenta Secretario el procesado
anotado al margen cuyas demas circunstan-
cias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que conoce al Teniente Garrido Mo-
reno que se encontraba concentrado en Sevilla cuan-
do ocurrieron los hechos a que el sumario se refie-
re y le parece que dicho oficial pertenecia al ven-
tiseis Tercio ignorando quien fuera su Capitan pues
solo sabe que el Jefe de aquellas fuerzas en Sevi-
lla era el Comandante Baranjo Limon. Que vio al Señor
Garrido Moreno la noche del nueve de Agosto en el
Bar España esquina de San Fernando y Catalina de
Ribera y estuvo un rato con varios oficiales allí
reunidos diciendoles que aquella noche tenia ser-
vicio de vigilancia con fuerzas distribuidas por las
proximidades de unos pabellones de la Exposicion pa-
ra evitar que los desvalijasen cuyo servicio hacia
ya tiempo que estaba establecido. Que despues, en la
manana del diez vio a dicho Teniente en el Chalet
Casablanca donde habia varios guardias ignorando
si el mando de ellos lo tenia el citado Teniente o
el Teniente Coronel que allí se encontraba. Que el
declarante no dio ninguna orden al repetido Tenien-
te Garrido Moreno ni hablo con el nada referente a
la llegada ni a la estancia de Sanjurjo.)
Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Antonio Perez Lazaro
Antonio Perez Lazaro

Ampliacion de la indagatoria
de D. Francisco Rodriguez
Hinojosa.

En la ciudad de Sevilla a once de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente Secretario comparece el procesado que se expresa al margen cuyas demas circunstancias ya constan a quien S.S. le exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que conoce al Teniente Garrido **Moreno** que estaba concentrado en Sevilla en la fecha de autos ignorando a que Tercio pertenecia y quien fuera su Capitan recordando haberle visto la noche del nueve al diez de Agosto en la puerta o jardin del Chalet Casablanca de servicio de vigilancia y como hubo momento en que dicho Teniente se acercó al declarante para preguntarle que hacia con unas patrullas de servicios que habia por la Palmera y sus alrededores (patrullas montadas pocos dias antes para observar si se hacia uso de pitos o silbates que segun confidencias habian sido repartidos y en su caso recogerlos) contestandole que se lo diria al Jefe Teniente Coronel Veres que alli se encontraba y por orden de este dijo a dicho Teniente que aquellas patrullas se vinieran a unirse con los otros guardias que estaban a la puerta del Chalet, y que ignora quien encomendo a Garrido el servicio en Casablanca.

A nuevas preguntas dice que no recuerda si el Teniente Garrido estuvo hablando con el Teniente de las fuerzas de Asalto que estuvo en Casablanca)

Louda se ratifica y firma con S.S. doy fe = *Louda*
margenito = Moreno = *Valde*

Louda
Francisco Rodriguez Hinojosa
[Signature]

Al señor Juez Delegado Especial de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Manuel Perez Vasquez, Procurador, a nombre ~~de Don Eduardo de la Hetta y Ortigosa~~ *accepto como su*
turno de oficio que hubiere correspondido ~~de Don Eduardo de la Hetta y Ortigosa~~ personalidad que
~~se instruye por delegacion de~~ *en el señario que se instruye por delegacion de*
 la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia en virtud de los sucesos acaecidos en Sevilla el diez de Agosto próximo pasado, y por los que ha sido procesado, parezco y como mejor en derecho procedo, digo:

Que el derecho de mi representado interesa solicitar determinadas diligencias que esclarezcan de una manera fundamental los puntos de la declaracion que prestara en su dia en relacion con su intervencion en los acontecimientos ocurridos el dia diez de Agosto, e los efectos de dejar en su lugar los móviles de su conducta y las inspiraciones a que hubieran podido obedecer sus actos, elementos indispensables para el juicio que en su dia haya de formar el Tribunal sentenciador, si es que no tiene la fortuna de obtener como espere la reparacion oportuna con anterioridad, mediante un acto de sobreseimiento.

Es de hacer constar, señor, que esta necesidad de esclarecimiento es tanto mas necesaria cuanto que las diligencias sumariales instruidas por el Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, Don Dimas Camarero, adolecen en nuestra modesta opinion, del defecto de no haberse consignado en ellas mas que a grandes síntesis las expresiones de los procesados, por entender dicho señor Juez, sin duda observado por la importancia del trabajo, que toda otra consideracion que no fuere la de la intervencion activa y directa en los hechos era absolutamente innecesaria para los fines del procedimiento, ello dá motivo a que los procesados se creen en una situacion de indefinición

ricad, por cuanto al examinar hoy el resultado de aquellas
declaraciones, según el recuerdo que de las mismas tienen, se
encuentran con que faltan en la consignación de sus aportacio-
nes datos que estimen de interes esencial y que comprobados
mediante la evocacion de las citas oportunas, pueden arrojar
la perfecta certeza de su inculpabilidad. Conste que decimos
esto rindiendo el mas absoluto tributo a la sinceridad que
debemos a la justicia y sin que ni en la palabra, ni en la in-
tencion la expresion de este queja se eleje un solo momento
del respeto que guardamos a la labor judicial de investigacion
y del que en todo caso nos merecen los encargados de la mis-
ma.

Don Eduardo de la Haza y Ortigosa, estime que su declaracion
no quedaria completa sin que se ampliasen algunos de los ex-
tremos de ella y al propio tiempo somete al superior criterio
del Juzgado la necesidad de la práctica de algunas diligen-
cias. En resumen, sus peticiones son:

Primera.

que se le amplie su declaracion para expresar todo lo ocurri-
do y que determinó, como consecuencia, el que se decidiera a
salir con la bateria de su mando para dejarla inactiva en el
cuartel de Ingenieros, con órden de desnodarse y expresar su
protesta ante la autoridad subleada por el hecho que inven-
tado realizar, así como la afirmacion de que estaba de una ma-
nera franca y decidida al servicio del Gobierno legitimo.

Segunda.

que se evocase la cita relacionada con el comandante de Cabal-
leria, Sr. Viqueira, y el capitán señor Serrano, y que conste
en la declaracion que tiene prestada.

Tercera.

que se evocase tambien la cita relacionada con el comandante
de artilleria, Sr. Cano-Romel, a que se refiere en su declara-
cion el procesado señor Haza.

Cuarta.

Que se cite a declarar al teniente de artilleria en situacion de retirado, Don Vicente Medina, para que compruebe el hecho a que ha aludido mi representado en mi declaracion.

Quinta.

Que se cite a declarar al teniente de artilleria, Sr. Rivero, acerca de los extremos que con él se refieren en la indicada declaracion.

Sexta.

Que se amplie la declaracion prestada por el teniente coronel, Sr. Vellers, acerca de la conversacion habida con motivo de la salida de la quinta de artilleria, extremo sobre los cuales podrán tambien dar razon los oficiales allí presentes.

Septima.

Que se tome declaracion al sargento Aranda, acerca de los extremos que a él se refieren y que constan en la declaracion prestada por mi representado.

Octava.

Que asimismo, se tome declaracion al suboficial Rodriguez acerca de estos extremos.

Novena.

Que se cite a declarar al capitán Luro y a los tenientes Elcheo y Hernandez Bobadilla, reunidos en el cuartel de Ingenieros por el Sr. Matta, a los que éste hizo presente su resolucioin de no apoyar el movimiento contra tropas enviadas por el Gobierno legitimo, ni contra éste en ningun caso, obteniendo de todos ellos el apoyo y la conformidad necesarias.

Décima.

Que asimismo se dirija exhorto al ex-general Sanjarjo para que confirme los extremos de la entrevista a que se refiere el Sr. Matta en su indicada declaracion, en la que le manifestó que no constaba en modo alguno con él, que estaba dispuesto a oponerse al movimiento por los medios que leviere a su alcance.

Undécima.

Las diligencias que se demuestran de las anteriores e incluso los careos que estime S.S. necesarios, de producirse contradicciones en puntos de interés.

Al fino sentido de justicia de S.S. no se ocultará la necesidad de las declaraciones que se solicitan. quiere con ellas el Sr. Matta demostrar de manera cumplida y eficaz que en los medios a su alcance se opuso al movimiento de rebelión, si por no prestó cooperación, ni material ni espiritual, por su evidente disconformidad con el mismo y por su respeto como militar disciplinado al régimen legal vigente, cuyas directrices coinciden con el pensamiento político del Sr. Matta.

En su virtud

SUPlico AL JUZGADO: que habiendo por presentado este escrito en nombre de quien comparezco, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se consignan, se sirva acceder a lo pedido, ordenando la práctica de las diligencias solicitadas, pues todo ello es de hacer en justicia que respetuosamente espero y pido en Sevilla a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

OTROSI PIDO: que al derecho de mi parte interese formular la petición de que le sea concedida la libertad, en cualquiera de las formas establecidas por el derecho, y una vez que se practiquen las diligencias pedidas que demostrarán de una manera clara el falta de participación del Sr. Matta en los hechos perseguidos en este sumario, en ninguna de las formas establecidas para el delito de rebelión en el código de Justicia Militar en su artículo 238, números primero y segundo. Por todo ello

SUPlico AL JUZGADO: se sirva tener por formalizada esta solicitud de libertad y practíquense las diligencias que se interesan con anterioridad, conceder la misma en la forma que a bien tenga de las establecidas en derecho, por ser de justicia que respetuosamente espero y pido en Sevilla, fecha anterior a la de este escrito.

Juan Inmaculada

Enrudo de la talle

Marcos Paz

videzoia Juez - Sevilla once de enero de mil novecientos treinta y tres
Sr Leocare - El escrito que precede unase al sumario de su causa; ampliase a los extremos necesarios la declaracion de don Eduardo de la Haza Ortigas, y verificado se provea acerca de lo demas que se pretende en el citado anterior escrito..

Lo manda y rubrica S.S. doy fe..

R.-



Explicacion de la indagatoria
 del procesado D. Eduardo de
 Matto

En Sevilla a once de Enero de milnovecientos
 treinta y tres, ante el señor Juez y presente
 Secretario comparece el procesado anotado
 al margen y cuyas demas circunstancias ya constan

siendo exhortado por S.S. a decir verdad y

Preguntado convenientemente dice que quiere añadir a sus declaraciones en las que se ratifica, como explicacion, lo siguiente
 Que cuando fue por la mañana con el Comandante Cano Manuel al cuartel de Caballeria lo hizo a sabiendas de que allí se hallaban el Comandante Viqueira y Capitan Serrano con quienes por conocerlos y ser de su mismo modo de pensar quiso comentar los sucesos y manifestar su protesta contra lo que estaba ocurriendo aquel día. Que formo parte de una comision que sobre las dos de la tard de dicho día diez fue a visitar al General Sanjurjo y que la componian El Teniente Coronel Valera Comandante Lizaur y Capitan Macias, Ayudante del primero, por que así se lo rogaron la mayoría de los oficiales entre los que recuerda el Teniente Navarro, Antonio, por creerle mas opuesto al movimiento y que hablaría claro a dicho General. Que una vez en la Division fue el declarante quien hablo con el General Sanjurjo en los terminos que tiene dichos en su primera declaracion. Ya en el cuartel a requerimiento del Teniente Coronel definió su actitud contraria por completo al movimiento. Que despues de esto se recibió orden de salir las baterias tercera y quinta (la del declarante) diciendo que el la mandaría y saldría con ella y al mostrar al Teniente Coronel su extrañeza puesto que habia dicho que no estaba con Sanjurjo añadió el declarante que delante de la quinta bateria no salió mas que el y que cuando el fuere irian sus soldados, y ya a pie, dijo

que no hablaría mas y se iba a dar rancho, por que eran las seis y
medis de la tarde. Que se le presento el Suboficial Rodriguez vo-
luntario para salir con el dicente, cree que enterado de su acti-
tud., y que no tiene mas que añadir.


Leida se restifica y firma con S.S., doy fe

Enredo de la Latta

visencia Juez - Sevilla once de enero de mil novecientos treinta y
Sr Lencure - tres.-

Evacuense las citas que aparecen indicadas de
la anterior declaracion, y no ha lugar a la practica
de las demas diligencias interesadas en el escrito del
Procurador Sr Don Perez Vasquez de cinco del actual en
nombre del procesado Sr Eduardo de la Hetta Ortigosa.

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

R.- 

Notificacion al Procr | En el mismo dia yo el Secretario notifico al
Sr Perez Vasquez | Procurador Don Manuel Perez Vasquez la ante-
rior providencia por lectura y copia literal autoriza-
da; queda enterado y firmo, hoy fe.-

INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

3707

SECRETARÍA

Número 60

Tengo el honor de remitir a V.S. información instruida con motivo de carta dirigida al Excmo. Señor Ministro de la Guerra por el Guardia de este Instituto FRANCISCO HIDALGO LOBATO, en queja de correctivo que se impuso por falta cometida con ocasión del servicio de vigilancia en la carretera general de Sevilla a Huelva en la madrugada del día 11 de agosto último, por si de lo actuado resultara algún hecho o circunstancia que tuviera conexión con la causa que como Juez especial viene tramitando por el frustrado movimiento sedicioso ocurrido en la primera de dichas capitales y estimar, en su vista, conveniente para el mejor servicio de la República, que me guía al remitirle, pró-

ceder o acordar en algún modo, rogándole que en otro caso
tenga la bondad de disponer sea devuelta a esta Inspección
General.

Madrid, 25 de octubre de 1932.

Benigno Muñoz

Señor Juez especial de la causa de los sucesos del 10 de
agosto.

SEVILLA

Diligencia Juez - Sevilla once de enero de mil novecientos treinta y
 Sr Leocare - tres..

El oficio que precede unvió el sumario; ánda cuenta de la informacion a que se refiere el referido anterior oficio, y no desprendiéndose de las diligencias que le integran ningun hecho substancial que aumente o complete los datos de investigacion que ya constan en el sumario, devuelvanse a su origen con atenta comunicacion, interponiendo cuenta de recibo, dejando nota en el sumario..

Lo manda y rubrica S.E. hoy fe..



Diligencia..- En el mismo dia y acompañados de atenta comunicacion se devuelve al Excmo Sr Inspector General de la Guardia Civil la informacion instruida con motivo de carta dirigida al Excmo Sr Ministro de la Guerra por el guardia de aquel Instituto Francisco Hidalgo Labato en queja de correctivo que se le impuso por falta cometida con ocasion del servicio de vigilancia en la carretera general de Sevilla a Huelva en la madrugada del dia once de agosto ultimo, hoy fe..



3707

A.5.049.616*

AL JUZGADO ESPECIAL QUE ENTIENDE EN EL RECLAMAMIENTO
DE LOS SUCEOS OCURRIDOS EN GALICIA DURANTE LA SUBLEVACION
DEL 10 DE AGOSTO DE

1932

DON ERNESTO NAVARRO MARCH, mayor de edad ex-Secretario General de la Direccion General de Aeronautica Civil, con domicilio en Madrid, Calle de Alonso Cano, esquina a la de Asnes, provisto de cédula personal numero 396546, expedida en Madrid, tiene el honor de presentarse ante el Juzgado especial que instruye el sumario abierto para esclarecer los hechos constitutivos de la sublevacion del dia 10 del pasado mes de Agosto y manifestar lo siguiente:

Durante un viaje colectivo a Galicia verificado en compania de los Directores de las Aeronauticas Civil y Militar que coincidi6 con la fecha en que se desarrollaron aquellos sucesos, adquiri6 el convencimiento claro y preciso de la responsabilidad en que habian incurrido estos funcionarios asi como de la de un grupo de oficiales y paisanos que despues se citan.

D6 cuenta de mis observaciones y quechas a mi regreso a las autoridades competentes con el designio de que estas pudiesen tomar las disposiciones gubernativas que creyese oportunas. Ya que el delito que yo apreciaba era de caracter predominantemente politico y muy delibado y que precisamente por esta cualidad estimaba tan necesarias las modificaciones.

En vista de lo anterior y de las circunstancias a que me refiero sin que las autoridades competentes hayan estimado la conveniencia de tener en cuenta mis manifestaciones, conductas que yo no juzgo natural-

mente, me decidí a presentarme y comparecer en el Sumario con la
única aspiración de dejar pública y solemnemente sentada la ver-
dad y los hechos en que se fundan que no llevaron al convencimien-
to de la culpabilidad de estos nombres y evitar de esta manera el
dejar quedar aparentemente como un falsificador de los hechos.

En los primeros días de Agosto pasado, el Director de Aeronáutica
en Civil, Capitán Aviador D. Arturo Jivares Baylla, al ir yo a des-
pedirme con él como lo hacía diariamente en cumplimiento de las funcio-
nes de mi cargo me dijo las siguientes palabras que transcribo en
estas:

"El Comandante Pastor (D. Angel Pastor, Comandante Jefe del ser-
vicio de Aeronáutica Militar) me ha ofrecido un aparato de servicio
para que pueda acompañarle a él y a algunos otros Oficiales en
un viaje a Galicia para asistir a la inauguración del Aerodromo exis-
tente de la Guardia, y he pensado pedirle otro aparato para que lo
pueda acompañarnos".

Dada mi grande y antigua afición al vuelo, le di las gracias por
la iniciativa que pensaba tomar; pero le hice ver la inutilidad de
entender de su propósito, ya que el mencionado Comandante Pastor
al criterio cerrado de no permitir en absoluto que los aviadores
de las, aún los Oficiales de Complemento de Aviación volásemos en los
aeroplanos militares, a lo cual me nos autorizaba en tiempos antero-
pas.

Por cierto que este negativa rotunda que personalmente me había
hecho el Comandante Pastor con bastante anterioridad, me había causado
de profundamento una desastrosidad personal, pues yo tenía el
en que me equivocaba concepto de que el haber tomado parte principal
en la sublevación de 16 de Diciembre, entonces todavía tan preliminar
daba cierto derecho a verificar estos vuelos de entrenamiento, y
en definitiva estar en beneficio del Estado, máxime cuando yo había
tenido en aquellos sucesos una actuación muy clara y
sida que la del Comandante Pastor, ya que mientras él hula al
jero, ya estaba con un puñado de soldados y de obreros defendiendo

la entrada en Cuatro Vientos por la carretera de Madrid, y haciendo varias descargas contra las tropas de la Monarquía cuando salían del Campamento de Carabanchel para ocupar el Aerodromo.

El Sr. Baylla insistió en sus propósitos y pocos días después me dijo con gran asombro por mi parte que Pastor había accedido a su pretensión y que el Capitán Larroquette le había autorizado el día 8 de Agosto por la tarde que tendríamos en Cuatro Vientos dos sesquiplanos Breguet preparados y con sus mecánicos correspondientes, para trasladarnos a León a donde ellos habrían llegado el día anterior o el mismo día por la mañana, detalle éste que no recuerdo bien.

En efecto así sucedió y sin dificultad alguna aterrizamos en el Aerodromo de León en donde había sido un número de aparatos que no bajaría de quince preparados para el viaje del día siguiente.

Al descender del mio me acerqué al grupo formado por varios oficiales, Pastor y Baylla que había aterrizado momentos antes, y entre los que con gran extrañeza por mi parte encontré al Comandante D. Dío Fernández Mulero haciendo gala de su proverbial ingenio en medio de un ambiente de cordelidad en el que no era en manera alguna una excepción el Jefe de Aeronáutica Militar.

Hago notar este detalle importantísimo porque no muchos días antes, y no en una si no en dos ocasiones, Dío Mulero me había hecho un detallado relato en el Aero-Club de sus relaciones extraordinariamente tirantes con Pastor, quien le hacía obligado a que como Jefe de los Talleres de Cuatro Vientos que era, admitiera en ellos a doce o trece mineros, impuestos según decía por el Ministro de la Guerra, lo que estimaba una imposición intolerable.

Me dijo que al romper sus relaciones amistosas con el Comandante Pastor, se había dado de baja en el Servicio en cuya situación llevaba creo que unos dos meses, y pensaba estar en ella hasta seis, que es un límite legal cuyos detalles me explicó y no recuerdo.

Según he podido saber después lo cierto es que se trataba de la

reanunciación del Presidente de la Sociedad de los Obreros de Avia-
ción Militar titulada "ALAS" impuesta un efecto y con toda jus-
ticia por el Ministro de la Guerra, ya que la expulsión de este
Obrero constituía un atropello inenarrable.

Este hecho había producido la dimisión de varios Oficiales de
Aviación Militar, a cuya cabeza se había puesto Fco. Malero, adoptando una
situación de franca rebeldía con respecto al Jefe de Aviación Mi-
litar.

Antes lo había prohibido en absoluto que volara, según el pro-
pio Fichalero me dijo, y me manifestó que lo estaba haciendo vic-
tima de una persecución intolerable, de la que deducía que estaba
dispuesto a hundirlo, que iba a ser la causa de su perdición y co-
mo consecuencia él lo juzgaba utilizando palabras injuriosas cuya
transcripción aquí, no parece pertinente.

Unos pocos días después de estas conversaciones, el Jefe de Avia-
ción Militar, me solamente le entregó dos aparatos (pilotado el o-
tro por un Oficial al que estimo desconocedor de lo que se proyec-
taba), para que verificara un agradable paseo aéreo por los aeródromos
de la zona y que se entretuviera con él en agradable y alegre con-
versación como si nada hubiera ocurrido entre ellos, me pareció rem-
ente ilusorio.

Igualmente me extrañó que al estuviere esperando la llegada del
Comandante Sans de Burdaga, Jefe del Aeródromo de Getafe que allí
me dijeron me iba a acompañar a Galicia.

Recuérdese que este Jefe estuvo arrebatado a raíz de los sucesos
del 10 de Agosto, por haber abandonado el Aeródromo de Getafe
sin dejar sustituto, y recuérdese también que es un reaccionario,
culpable de haber tolerado si no protegido la indigna persecución
de que el segundo Jefe de aquel Aeródromo, Comandante Panjul, hizo
salir a un grupo de soldados que en el Cerro de los Angeles diri-
gen viras a la República para contrafrestar los gritos subversivos
de los monárquicos que se dedicaban a verificar en aquel punto
reuniones antirrepublicanas.



3711

A.5.049.76 *

Este Comandante Fanjul gravemente complicado en los sucesos del 10 de Agosto, huyó de España según creo en una de las avionetas que los hermanos Ansaldo utilizaron aquellos días, y se encuentra en el extranjero en rebeldía.

Para cuando mi extraneza subió de punto fué al saber que se estaba esperando la llegada en vuelo del Comandante Botana, segundo Jefe de la Base Aérea de Barcelona, donde estaba tan claramente fijado de monárquico, que el primer Jefe de ella y gran republicano y democrata el Comandante D. Felipe Diaz Sandino, lo tenía completamente vigilado hasta el punto que como es notorio, fué detenido aquellos días en Barcelona por la Policía por estimársele complicado en el Complot, lo que le impidió llegar a León como es natural aquella tarde.

Tiene mucho interés el recordar que al preguntarle yo a Pastor la razón de aquel viaje, me dijo, que lo había nombrado poco antes para mandar el aeroplano de León de cuya Jefatura iba a hacerse cargo; y al recordarle su marcada significación antirrepublicana, no manifestó, que en su opinión era un gran Jefe a pesar de eso.

Se le había enviado desde León un aeroplano al día anterior expresamente para buscarlo.

Otro detalle de mucho interés es el de que el Comandante Pastor había nombrado e iba a nombrar en aquellos días al Comandante Gallarza, ayudante del ex-Rey, y dado de baja de Aviación al advenimiento de la República, para que mandase la importante base aérea de los Alcázaros sustituyendo al Comandante BURGUSTA republicano ineluctable.

En vista de que Botana no llegaba y atardecía abandonamos el campo, nos dirigimos a los Pabellones y allí acordaron los viajeros no bajar a la ciudad.

Mylla me dijo que prefería fuéramos los dos en un solo avión a la Guardia, dejando el otro con los dos mecánicos en León. De esta manera yo me volvería volando. Él haría con su coche oficial que había mandado ir desde Madrid, una excursión a la Ceruña y otros campos de Galicia en compañía de Pastor, para volver a León donde recogería su aparato y desde allí regresar a Madrid en vuelo.

La organización de la expedición, que resultó compuesta de trece aparatos, fué hecha de una manera tan perfecta y tan metódica por el capitán Moreno Miró, que recuerdo asimismo observar, manifestándole que alababa sus condiciones de organizador.

La salida de las patrullas que empezó, si no recuerdo mal, a las ocho de la mañana, se hizo de manera escalonada y con intervalos de unos minutos. Mylla y yo acordamos salir de los últimos e independientemente de las patrullas, y mientras estábamos esperando el momento de la salida me cogió de un brazo y me llevó a parte con el propósito que yo percibí perfectamente claro de decirme algo de importancia que no quería por lo visto oírlo el demás. Nos dirigimos hacia los hangares, y sin duda no se atrevió a decirme lo que tenía pensado.

Detalle de gran interés que debo recordar aquí, es el de que los sublevados en Madrid al entrar en la Central de Telégrafos, interceptaron un telegrama dirigido a alguien en el Aeródromo de León. Telegrama que naturalmente desconozco pero que debe figurar en el Cuaderno y que acaso pueda servir para esclarecer estos hechos.

Sin incidente alguno llegaron todos los aparatos a la Guardia, en cuyo campo había congregada bastante gente y un considerable número de Guardias civiles. Que no bajarían de treinta lo que no solamente llamó mi atención sino que activó algunos comentarios de algunos que no recuerdo, haciendo resaltar la completa inutilidad de tal viaje de fuerzas.

El campo está situado en una de las islas que forman el Rincón de la...

Utilizando unas barcas llegamos al desembarcadero en donde está instalada la Aduana y desde allí en numerosas coches subimos al monte Fecla donde fuimos esquivados con un banquete por el Ayuntamiento al que representaban el Alcalde y algunos concejales.

Durante la comida, los Comandantes Pastor y Pío Malero que ocupaban sitios muy próximos sostuvieron alegre conversación, y en los brindis que ambos pronunciaron, se dedicaron entusiastas alusiones. El segundo hizo entre otras sin importancia unas impropiedades y despectivas alusiones a Cataluña, comparándola con aquella hermosa tierra. A pesar de que no tengo un elevado concepto de la discreción de este militar, aquella salida de tono me pareció incomprensible, puesto que no veía razón alguna que la explicase.

Al terminar la comida Baylla se despidió de mi señoría como con el Alcalde, los Comandantes Bordana y Pastor y no se si alguien más, volviendo al campo con unas indicaciones a estudiar me sé las condiciones del mismo.

Me pareció que hubiera debido invitarme a ir con ellos, por tratarse de un asunto que afectaba al servicio, dado mi cargo en la Dirección de Aeronáutica, pero no hice comentario alguno. Según me dijo por la noche, habían estado en el aeródromo todo el tiempo en donde se produjeron unas serias litigaciones con los campesinos de dicho pueblo que decían tener derechos sobre la isla.

Convenría aclarar qué Ingenieros fueron éstos de cuya existencia yo no tuve noticia alguna a parte las manifestaciones de Baylla.

Al bajar a la Guardia hubo de presenciar de encontrar habitación y la halló en una casa contratada por el hotel donde estaban alojados el Comandante D. Carlos Bordana, Jefe de la Sección de A-

repuestos de la Dirección de Aeronáutica Civil, y el médico de la misma Sr. Alvaro Hlices.

Los dos habían llegado en el coche de la Dirección de Madrid, en compañía del empleado de la misma Sr. Rubio Paz del que en todo la burla estuvieron contando que había querido quedarse en un balneario del campo, pues no tenía ánimo para proseguir el viaje. Hicieron comentarios respectivos en relación con su falta de energía y de hombría.

Señálese las siguientes particularidades del viaje del automovil de la Dirección de Aeronáutica:

Lo primero lugar, no era lógico obligarle a hacer un tan largo recorrido como el de ida y vuelta desde Madrid a la Guardia para utilizarlo solamente en un pequeño recorrido por Galicia máxima, disponiéndose de aviación con los que hubiera sido más rápido y normal el recorrido existiendo los aerodromos de Galicia y Lugo y la posibilidad de aterrizar en la Coruña y en Lugo.

La presencia del Sr. Berdona podía tener alguna explicación dado su cargo en la Dirección, pero yo debo hacer constar que en repetidas ocasiones y en mi presencia, manifestó que era contrario a la política que llevaba el Gobierno y a la trayectoria del régimen por cuanto las leyes que se habían promulgado representaban una evidente persecución para las creencias de los católicos españoles.

El médico que igualmente manifestaba con frecuencia su disconformidad con el tono excesivamente izquierdista de la República, no tenía absolutamente misión alguna de llenar en aquella excursión.

En cuanto al Sr. Rubio que emprendió el viaje con el objeto bastante extraño de quedarse a veranear en la Guardia, en donde nunca había estado, y donde no conocía a nadie, hay que recordar que es un renique declarado protegido y amigo servil de los hermanos Ansaldo, que fué nombrado para ocupar el cargo que tiene por el general



3713
A5.049.762

Kyndelán, al ser desposeído del mismo el que superiormente se hallaba en Prisiones Militares como consecuencia de su intervención en los sucesos de Bilbao, era un venturo viajante.

Entre otros muchos datos fáciles de comprobar, quiero señalar que fué uno de los Aviaderos que arrojaron sobre Madrid proclamas y candidaturas monárquicas, cuando se preparaban las elecciones municipales que dieron por resultado la venida de la República.

Se preparó el viaje para el día siguiente 10 de Agosto con el siguiente programa; Baylla y Pastor con sus coches respectivos (el segundo había hecho llegar también a La Guardia un coche de Aviación Militar) emprenderían un viaje a Vigo, La Coruña, Sarria y Monforte, y yo me quedaría en La Guardia donde recogería el Avión para volver a León y Madrid.

En principio se acordó que yo esperaría a Baylla en León, y en su consecuencia disponía por lo menos de un par de días o tres. En lugar de esperar uno en La Guardia pensé que podría acompañarles en coche hasta Vigo, para ver la Bahía en su aspecto de Base de Hidros, y visitar de paso los terrenos llamados las Cándaras de Budiño próximas al Pueblo de Ferriño designados por el Consejo Superior de Aeronáutica, como lugar de ubicación del Aeropuerto de Galicia. Desde Vigo regresaría en el coche de línea a La Guardia después de comer.

Al emprender el viaje en la mañana del 10 de Agosto en los dos coches como estaba previsto, pude apreciar que habían estado alojados Pastor, Baylla y un amigo en casa de un Coronel o teniente Coronel retirado del Tercio cuyo apellido quiero recordar.

dar es Candeira, hombre de conocidas ideas francamente con-
trarias al régimen Republicano.

Cuando ocupamos los coches resultó que la expedición era
muy numerosa, pues figuraban en ella además de los que me ha-
bían dicho el día anterior, el comandante Barzaga y los Capita-
nes de Artillería Aviadores del Val y Larroquette.

En vista de ello y de que mi viaje no era imprescindible
propuse quedarme en la Guardia pero Baylla tuvo gran interés
en que los acompañara. En el coche, y al preguntarle yo en bro-
ca a Larroquette qué objeto tenía su presencia, me dijo con cier-
ta énfasis que él era precisamente el principal organizador de la
expedición.

Visitamos los terranos de Iorriño y llegamos a Medondola
donde estuvimos viendo la Ria durante una media hora desde su or-
illa.

Desde allí fuimos a Vigo con el objeto que para ellos pare-
cía único y que constituía una obsesión, de subir al monte lla-
mado del Castro para dominar desde allí la vista de la ciudad y
de la Ria.

En efecto, sin detenernos para nada en la ciudad cubimos al
mencionado monte y por haber equivocado el camino, llegó nuestro
coche después que el de Aviación Militar que venía detrás; en el
que viajaban ahora Barzaga del Val y Larroquette.

En el monte del Castro pude observar que hay un Cuartel de Ar-
tillería y que está emplazada una batería para la defensa del Puerto.

Detenido contemplando el paisaje y al ver pasar que Larroquette
ya había quedado solo en el coche dando muestras de estar muy preocu-
pado, pregunté a Barzaga qué le sucedía, y éste contestó « nada,
la incoherencia de siempre de Larroquette », dicho esto en tono
suspensivo.

En vista de que la era alrededor de la una de la tarde, y no

tenia objeto lógico el estar por más tiempo allí, aumentando la impresión de que estábanse esperando algo que no llegaba, decidieron bajar, y nos dirigimos directamente a la Central de Telégrafos donde Pastor personalmente bajó del coche para ver si tenía algún telegrama y no si a cobrar alguno. Cuando volví y se disponía a partir con dirección a Pontevedra, yo les propuse se quedaran a comer en Vigo pues ya era más de la una, y tenían por lo menos dos horas de camino hasta llegar a Pontevedra.

Se negaron alegando que tenían prisa.

Al despedirme de todos, pregunté a Baylla para calcular los días que iban a estar de viaje y establecí mi itinerario: "¿Entonces vais todos con Pastor hasta la Coruña?", rápidamente y algo desconcertado como demuestra la falta de sentido de sus palabras, me replicó lo siguiente: "No. Nosotros llegaremos a Santiago de Compostela nada más y donde despues de dar una vuelta por allí regresaremos enseguida a León."

Nótase lo absurdo de que el Director de Aeronáutica civil acompañado de dos Funcionarios a sus órdenes, haga ir en coche oficial desde Madrid a La Guardia con el exclusivo objeto de visitar los alrededores de Santiago de Compostela, y nótese también la contradicción con sus manifestaciones anteriores en el sentido de que iban a acompañar a Pastor durante todo su viaje hasta la Coruña de Sarria y Monforte.

Al quedarme solo y disponerme a ir a comer, busqué un puesto de periódicos para adquirir los de Madrid y de la localidad. Al vendedor me dijo que sabe Vd. que en Madrid y en Sevilla se han sublevado varios Regimientos y andas a tiros por las calles.

La angustia que esta noticia me produjo me es para decirle ya que tenía todos los visos de verosimilitud, pues era pública y notoria los rumores de que se estaba preparando un movimiento social de importancia.

84
Corrí a los edificios de los periódicos en donde pude leer los telegramas dando noticias de los gravísimos sucesos. El público agolpado ante las pizarras comentaba los hechos, y hacía sumamente difícil llegar hasta ellas.

Al oír que la Unión general de Trabajadores había decretado la huelga general, me di cuenta que la gravedad era inmensa, puesto que indicaba que el Gobierno no era dueño de la situación.

Inmediatamente me fui a la Casa del Pueblo de Vigo en donde me di a conocer al Secretario de aquella agrupación, pues el Presidente no estaba, quien me tranquilizó en gran parte diciéndome, que la orden de declaración de huelga no se había dado, y por el contrario me leyó el manifiesto que lanzaba la Comisión Ejecutiva de dicha Unión, recibido por Telégrafo y que estaba copiando a máquina para imprimirlo y repartirlo por medio de Hojas entre los obreros.

Más tranquilo, me fui a comer, con la única obsesión de regresar inmediatamente a Madrid, pensé que el procedimiento más rápido era el volver aquella tarde a la Guardia y salir de Madrid en avión para Madrid.

De esta manera volvía con un aparato excelente que acaso pudiera ser muy útil.

Se comprende pues fácilmente lo inadmisibles de la explicación que Baylla me dió en Madrid al interrogarle a nuestro regreso, diciendo que la primera noticia que tuvieron de los acontecimientos fué en Pontevedra mientras comían, a las tres de la tarde, pero que no le dieron la menor importancia por creer que era un infundio y que siguieron tranquilamente hasta Santiago de Compostela donde a las once de la noche y después de cenar se decidieron a volver.

Repetidas veces había hecho yo conocer a Baylla los rumores que hasta mí llegaban del completo que se estaba fraguando aconte-



3715
A.5.049.760

sejándole que estudiásemos la posible utilización de los aviones
civiles y del excelente personal de las líneas, para caso de necesi-
dad, y siempre me contestó que esos rumores eran estériles
e infundios sin importancia en los que él no creía.

Lo cierto es que en los días que antecedieron al 10 de Agosto
había una tan densa atmósfera en torno al movimiento que se pre-
paraba y eran tan públicas las manifestaciones y prevenciones de
los monárquicos que todo el mundo estaba esperando el momento a
otro que estallara el movimiento. Por consiguiente el que los Jefes
de las Aeronáuticas militar y civil acompañados de algunos de los
Jefes de más categoría de estos Servicios afirman no haber hecho
caso no ya de rumores sino de noticias concretas referidas a las
tres de la tarde del día 10 no pueden lógicamente atribuirse mas
que al decidido propósito de inhibirse del cumplimiento de un deber o a una declaración complaciente de los hechos.

Alrededor de las cuatro y media de la tarde tomé el coche de
línea con dirección a La Guardia a donde llegué acompañado al dis-
ponerse el coche a salir, un joven se acercó al chofer para pregun-
tarme con mucho interés si había algo de cierto en la noticia que estu-
nete particular, y le dejé sus señas, con el objeto de que le te-
legrafiasse aquella misma noche, de encontrarse en La Guardia a mi re-
tiro regreso. Acaso pueda tener interés el indagar quienes iban en el
coche y qué objeto tenía el llegar a un punto tan escondido co-
mo es La Guardia.

Procuré no hacer comentarios a mi llegada sobre la gravedad de
los sucesos pues ya en el camino empecé a coordinar sospechas, y por
el contrario hice resaltar que en Madrid había sucedido por comple-
to la sublevación.

Fie Mulero y Alcalde de La Guardia tuvieron un especial interés en hacernos ver inmediatamente después de mi llegada, para que formulase la reclamación pertinente a mi regreso a Madrid desde la Dirección de Aeronáutica Civil, que la calidad de la gasolina que habían mandado preparar para cargar los aparatos era de tan mala calidad y tenía tanta agua y suciedad que los aparatos que habían intentado volar con pasajeros de la localidad, no lo habían logrado porque los motores se paraban y por esta misma razón no pudieron intentar volver a su base de León al tener las primeras noticias de los sucesos. Híjase lo curdo que esto resulta si se tiene en cuenta que la escuadrilla que regresó a León, aquella misma mañana siguiendo el plan trazado con anterioridad, lo hizo sin la menor dificultad, a pesar de haber sido cargados los aparatos con el mismo combustible. Estas cosas se justifican cuando se medaban pues con el mío creo que nueve aparatos exactamente inmovilizados en Galicia en la misma frontera portuguesa por una causa tan fácilmente eliminable en el momento en que se deseara tan solo con filtrar la gasolina.

Estando yo a la puerta del hotel con el alférez que mandaba las fuerzas de la Guardia Civil, algunas otras personas de la localidad, comentando desfavorablemente la sublevación, vi llegar dichas fuerzas procedentes del aeródromo a las que había mandado concurrir en la ciudad en cumplimiento de una orden formal que había recibido de aquel día. Y que me enseñó el puñal al codo, donde pude ver estupefacto al Alcalde Sr. Álvarez que debía desaprobar la sublevación aunque la hacía en su opinión explicable las provocaciones del Gobierno. Sostuve una discusión violenta con Fie Mulero a lo largo de la cual estuvo declamando párrafos enteros y agitando argumentos que luego pudo comprobar figuraban en el manifiesto de San Jerónimo. Y

decidiendo que él debía de muy buena vista que el movimiento de Madrid no tenía nada que ver con el de Sevilla que era únicamente republicano. Pense que Sanjurjo era íntimo amigo y partidario político del Sr. Lerroux, sin cuya aprobación estaba seguro que no se habría lanzado a ningún movimiento.

Se trataba decía solamente de liberar al país de las imposiciones de los Socialistas que lo ponían en peligro de bancarrota y de no permitir la concentración de la patria como se estaba haciendo con la concesión del Estatuto a Cataluña.

Alguien manifestó que según noticias de Madrid habían tomado parte activa en la sublevación unas tropas de caballería de guarnición en un punto muy próximo a la capital y al decir otra persona que seguramente serían tropas de alcaid de Recares, contestó Pío Mulero que era más verosímil perteneciesen a la 1.ª de la Remonta que tienen su cuartel próximo a Tetuan de las Victorias. Más tarde quedó completamente confirmada esta suposición que no se le había ocurrido a nadie más que a Pío Mulero.

— Cuando le dije que en ningún caso, ni aún teniendo toda la razón puede ser lícito que el Ejército se subleve contra el Gobierno legalmente constituido, me replicó que de igual manera nos habíamos sublevado en Diciembre en cuatro Provincias contra la Monarquía.

Rubio Paz, intervino solamente para decir que el Gobierno debería fusilar a Sanjurjo si se rendía.

Después de esperar algún rato en el hotel, cené completamente solo, y me enteré más tarde que el resto de los expedicionarios lo estaban haciendo en el otro hotel. Allí fui y cuando terminaron y me dijeron que un señor de la localidad amigo personal de Pío Mulero tenía un buen aparato de radio, pedí que me permitieran oír las noticias de última hora, los rogué que me permitieran acompañarlos. Allí por las noticias oficiales pude conocer los detalles de la situación en aquellas horas.

... Cual no sería el ambiente francamente favorable a San-
... que se respiraba en aquella reunión, en la que se en-
... varias personas de la localidad entre ellas el Alfo-
... y algún oficial aviador además de Rfo. Mulero, me de-
... a marcharme por cuanto mi presencia allí era muy vio-
... lante y no podía tener utilidad alguna.

Con la clara conciencia ya de que me encontraba aislado en un
medio de un ambiente de franca simpatía con la rebelión, y
de que tan complicado viaje había sido deliberadamente para
parado para por lo menos no estar cada uno en su sitio y po-
der aceptar los hechos consumados, sin verme culpados a ser-
vicio al gobierno, así como debido a mi obsesión de levantar-
me de madrugada para preparar el regreso a Madrid, no pude
conciiliar el sueño. Para mayor desgracia no había llevado ar-
mas alguna con la que pudiera haberme defendido en caso de que
se hubiera intentado detenerme.

Todavía de noche me levanté y pude apreciar con profundo
algusto que una espesísima niebla impedía todo intento de sa-
lida en aeroplano. ...
... me dirigí hacia el campo en espera de que despejase, y he-
... las como de la mañana y en vista de que por el momento me era
imposible marcharme me decidí a hablar claramente con el Alfo-
res de la Guardia Civil para cerciorarme de su posición con res-
pecto al movimiento y conar en consecuencia según fueran las noti-
cias que se recibieran durante aquella mañana.

Fui a su cuarto, le desperté, y después de darme a conocer
como funcionario público de cierta categoría, le pregunté si no
había podido apreciar algo raro en la llegada de un tan consi-
derable número de aparatos con un motor tan pequeño como la inau-
guración de un simple campo de socorro. Me contestó que en efecto,
lo había extrañado y que había sido a la gente del pueblo comen-
tarios desfavorables por el hecho de que primero, se había anuncia-

3717
A.5048.757*

do la llegada de tres aparatos más tarde, de una escuela de comar-
ta de seis, y por último, que apreciaban bien con un admirablesi-
derable de expedicionarios, cuyos gastos de banquetes, totales, etc, el
pagarlos el Ayuntamiento, sin en definitiva los vecinos, los que
tenían que abonarlos sin beneficio alguno para ellos.

Llevé la conversación con la discreción de que fui capaz, a
la relación que yo veía entre el viaje y los sucesos de Madrid y
Sevilla, y procuré conocer su pensamiento y sus propósitos.

Me dijo, que la República, en el campo de Galicia, por la conoci-
da existencia del minifundio, no había traído mejoras algunas a las
clases pobres, pero, que en cambio, la campaña de los propagandistas
anteriores y posteriores a la proclamación del nuevo régimen, habían
provocado un estado de irritabilidad y excitación que había dado por
resultado la escarabación de las luchas políticas y sociales de aque-
lla región, y como consecuencia, el que la vida para la Guardia Civil
se había hecho particularmente dura, ya que continuamente tenían que
trasladarse de unos sitios a otros para intervenir en innumerables
conflictos.

Me dijo, que de igual manera a como se había comportado con no-
tivo de la implantación de la República, en su concepto, la Guardia
Civil no debía tomar partido alguno en las luchas que según él, se-
guro se avecinaban, y cuya duración no podía apreciar, y solamente
debería cumplir el artículo, no se cuantos de sus Estatutos, que les
ordena mantener el orden público y el garantizar el respeto de vidas
y haciendas.

Le hice ver, que la obligación de la Guardia Civil como de todo
organismo del Estado, máxime si es armado, es defender en todo caso el
Gobierno legalmente constituido, pero para ello, es necesario que no

Me sería posible contar con aquellos guardias para un acto de fuerza, si fuese preciso para imponer la autoridad del Gobierno.

Bajé al campo, no sin antes enterarme de la hora de paso del expreso de Madrid, y de cerciorarme de la existencia de automóviles de alquiler en la localidad, que me permitieran trasladarme a la Estación más próxima, con el objeto de emprender el regreso en tren a Madrid, si la niebla o el agua de la gasolina me impidieran volver volando.

Cuando la niebla empezó a decrecer, dos aparatos intentaron por indicación de Pío Mulero la salida con el objeto de indicar si no volvía, la posibilidad del paso hacia León. A los pocos minutos volvían los dos con los motores raticando.

Decidí salir sin embargo, con la seguridad de que me iba a ocurrir lo mismo, pero tuve la suerte de que a mi gasolina por lo visto, no le habían echado agua.

Al despedirme de los expedicionarios, pregunté, a Pío Mulero que había quedado como Jefe por su mayor graduación, qué iban a hacer los aparatos, y me dijo que la escuadrilla de León regresaría a su base tan pronto como pudieran, y en cuanto a él con sus dos aparatos, pensaba continuar su excursión por los aeródromos del Norte, como así lo hizo, ya que estando bajo de baja en el servicio, no tenía obligación ninguna de volver a Madrid.

Nótese que a aquellas horas no había noticia alguna de lo que ocurría en Sevilla, y que para nosotros, Sanjurjo se mantenía embaleado en Andalucía, y véase si esta posición es admisible en uno de los Jefes que más antigüedad tienen en Aviación Militar.

Llegué hacia las dos de la tarde al aeródromo de León, donde me dijeron, que pocas horas antes habían llegado en los coches y salido en los aviones hacia Madrid, los dos Directores de las Aeronáuticas y sus acompañantes.

3718
No se dieron noticias nuevas de Andalucía, y se confirmaron el rotundo fracaso de la intentona en Madrid.

Salí poco después para la capital y al aterrizar en Castro Vientos un numeroso grupo de soldados entre los que había mercaderes que me conocían, me dieron la tranquilizadora noticia de la rendición y detención de Sanjurjo.

Desde allí me trasladé directamente a mi oficina, en donde por el teléfono oficial traté de hablar con el Director de Seguridad, a quien no pude ver hasta el día siguiente, y a quien hice conocer mis observaciones, pidiéndole que las declarara a la Policía.

Hablé también con el Subsecretario de la Presidencia y con el Jefe del Gabinete Militar del Ministro de la Guerra Comandante Sarabia, a quien hice un relato extractado de lo que precede.

Creo que fué el otro día cuando logré hablar con el Presidente del Gobierno, y le hice conocer mi opinión de que el movimiento había tenido una extensión muchísimo mayor que la que era de esperar así como que abarcaba a zonas de ideología muy variada, desde los monárquicos declarados que presentaron el frente en Madrid hasta masas de clasificación política imprecisa, y aún de republicanos pertenecientes a partidos disidentes, así como de una gran parte de la oficialidad del Ejército disgustada por el rumbo excesivamente avanzado de la República y por la concesión del Estatuto a Cataluña.

En análogas manifestaciones hice al Sr. Muglla manifestándole mi desconocimiento de que nuestro viaje había tenido una íntima relación con el movimiento, aunque no podía precisar exactamente en qué términos y en qué gravedad, así como en quienes recaía la responsabilidad.

Me dije primeramente que no lo creía, aunque la simultaneidad de fechas pudiese ser en efecto sospechosa, ya que el que había marchado en nuestro viaje era el Comandante Pastor personalmente, a quien él no podía suponer complicado en el movimiento.

Al indistir yo, y en vista de mis razonamientos, dispé a con-
cederme que seguramente los organizadores dieron el golpe, aprove-
chando la ausencia de Madrid de los Jefes de estas Aviciones. Cuan-
do lo dije que había esos clarísimos de responsabilidad como el
de Río Hualte no pudo por menos de convenir conmigo en que este
Jefe estaba por lo menos enterado de lo que se trataba.

Tengo además los siguientes motivos sobre los que fundamen-
tar mis sospechas de la posible culpabilidad de estos funcionarios:

Habiendo yo hecho las manifestaciones que anteceden a las au-
toridades competentes así como públicamente, y siendo perfectamen-
te conocidas por los interesados, ninguno se ha atrevido a pedirme
explicación de ningún género en los meses que van transcurridos
desde entonces, cosa que hubiera sido obligada de haber estado se-
gura de su inocencia.

Cuando, pocos días después de los sucesos de Arcato un periodis-
ta hizo en el diario las unas denuncias sobre el sospechoso proce-
der de los Directores de las Líneas Aéreas, el Sr. Baylla se apre-
suró a informar al Subsecretario de Comunicaciones de que aquellos
hechos eran totalmente falsos en vista de lo cual yo me apresuré a
publicar un comunicado diciendo que eran rigurosamente ciertos.

Consecuencia de ello fué la formación de un expediente de ori-
gen tan irregular como ordenado qué fué por la Comisión Gestora de
dichas Líneas en cuyo seno había dos de las personas inculpadas. Por
esta razón yo me negué a comparecer en tal expediente cuando fui
citado para ello. Solicité de este documento sea tratado al Coman-
dante porque tenga la sospecha de que en él hay declaraciones de in-
terés para el esclarecimiento de los hechos ocurridos.

Si aún después de haber reiterado mi artículo dos meses después,
el Sr. Baylla no hizo manifestación alguna a pesar de disponer con
él diariamente, el Sr. Baylla no hizo manifestación alguna a pesar de disponer con

Pocos días antes de la fecha en que ocurrieron los sucesos de A-
rcato vi al comandante o Teniente Coronel Sr. Calante que sería de



3719

A.5.049.755*

visitar al Sr. Baylla. Este dato tiene interés ya que se ha
 ha trascendido a la Prensa indicándole como según el Sr. Sanjurjo
 y del Sr. Lerroux.

Para terminar deseo someter concretamente en la posible res-
 pectivamente a la consideración del Juzgado las hechas a sí exten-
 der más dignificativo a que se refiere este escrito y que son las
 siguientes:

La sospechosa identidad de fechas entre el viaje aéreo a Galie-
 cia y los hechos ocurridos en Madrid, Sevilla el día 10 de agosto.

La reunión de Jefes de Aviación contraria al régimen existente
 en León y a la que asistieron los propios Directores de las Aeronáu-
 ticas Civil y Militar, así como la existencia del telegrama corres-
 ponde por los sublevados de Madrid a aquella Base Aérea.

El desplazamiento de la casi totalidad de las fuerzas aéreas
 militares de su Base de León coincidiendo precisamente con el día
 de la sublevación.

El llevarlas a inaugurar un campo probablemente inútil por
 estar enclavado en una isla con gran frecuencia inundada, situado
 en la misma frontera portuguesa y en el que quedan inmobilizadas
 gran número de dichos aparatos por tener la gasolina agotada y tie-
 rra.

Las manifestaciones hechas por el propio señor Fernández
 Estero que asegura conocer el carácter republicano de la subleva-
 ción de Sevilla.

La excursión integrada por los Directores de las Aeronáu-
 ticas Civil y Militar y de varios Jefes de las mismas al monte del Castro
 donde está situado un Cuartel de Artillería y una batería de in-
 fantería.

na la ciudad de Vigo punto de reunión convenido probablemente con otros
nentes de la ciudad que no acudieron al no recibir noticias satis-
factorias de Madrid.

La inadmisibile actitud de unos funcionarios de tanta responsa-
bilidad como los mencionados que dicen no dar importancia a unas no-
ticias tan gravissimas como una sublevacion militar en Madrid y Sevi-
lla recibidas a las tres de la tarde, a pesar de que todo el mundo
esperaba el acontecimiento de un momento a otro y el no decidirse a
comprender el regreso hasta las once de la noche, veinte horas despues
de iniciado el movimiento.

Por ultimo la conducta del Director de Aeronautica Civil Sr.
Buylla defendiendo decididamente y encubriendo a los Directores de
las Lineas Aereas frente a las instancias formuladas publicamente
contra ellos por hechos rigurosamente exactos.

De cuanto tengo el deber de manifestar al Juzgado especial por
el estima que lo dicho pueda tener interes para esclarecer respon-
sabilidades que hayan podido ser contraidas con motivo de los hechos
ocurridos el 10 de Agosto pasado.

Madrid 7 de Enero de 1933

Ernesto Navarro



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia del escrito presentado por don Ernesto Navarro Fernandez, ha acordado lo siguiente:

" Remítase al Juez Delegado de esta Sala señor Lezoure a los efectos que procedan".

Y para su cumplimiento remito a V.I. el documento de referencia.

Madrid 10 de enero de 1933.

Rafael Sanjurjo

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Gustavo Lezoure Sanchez. SEVILLA.

N.º 0.439.428

3721

Sevilla Jueves 13 de enero de mil novecientos treinta y tres
Sr. Leasure - El escrito y oficio que le acompaña unase al sumario a los efectos procedentes.-

Lo manda y rubrica E.S. hoy fe.-

A handwritten signature, possibly 'Mansueti', is written in cursive. To its left are several overlapping, circular scribbles, likely representing a stamp or a decorative flourish.

Ampliación de
la indagatoria
al procesado D.
Felipe Acedo

En Sevilla a diez de Julio
de mil novecientos
treinta y tres años el Señor
Jefe y presente Secretario

comparece el procesado que
al requerir se expresa a
quien S.º S.º eshorta a decir ver-
dad y

Prezuntado convenientemente (de u:
que se ratifica en sus anteriores
declaraciones afirmando que
en las operaciones para facilita-
tar el aterrizaje de aparatos, a
que hace referencia en su indica-
toria, tomaron parte entre
todos los oficiales de la base man-
dando buscar a los electricis-
tas para reparar averías
del tren de alumbrado que
no funcionaba y aportar leña
para las hogueras y demás
preparativos.

A nuevas preguntas dice: que no le interesaba que hubiera o no operativos de permanencia neutral de las personas de aviación, o alguien aunque no cree que tal

oficiamente se hiciera, si bien esta
es opinión personal que por una
por error el espíritu de las
fuerzas de aviación, y como
explicación del desmoronamiento
de lo que ocurría y no por
de haber afirmaciones ne-
gativas basadas en la pro-
pia observación de los hechos
ocurridos aquel día, repito
lo ya manifestado en
anterior declaración que
si bien cargo en la base
a las seis o seis y media
de la tarde ignorando lo
que ocurría en esa hora re-
cuerdo; que por lo expuesto
ignora si las fuerzas de
aviación fueron desarma-
das el día indicado, pueden
de decir que cuando el avión
routo llegó a la base estaba
la guardia de aviación con
su armamento, cuando
llegó la noche se mantuvieron
patrullas también arma-
das, que al día siguiente es-

tata es jefe occidental, es Comandante
 don'te Mastus Prast por que
 el declarante, es Comandante
 Barron o hallaban con per-
 miso, llegados el que cubre
 ra a Sevilla desde Olvera
 sobre las seis de la tarde
 enterados en la division
 por las puestas de aviccion
 estaban al resguardo del
 movimiento, por lo que opte
 cion en la actividad del sus-
 pender del funeral siempre
 fo (ad, en vivo, pero sin ha-
 llar con el) y marcharon
 do a la base habiéndose
 cargado de la vista una como
 Comandante mas de
 que; sin que alli se presen-
 tara el Comandante Ba-
 rron que segun portaciones
 se informó, habia llegado
 a Sevilla descomulgado a
 que hora y el motivo es no
 haber llegado a la base.

que al llegar a los Bases de
dijeron los compañeros que
había estado allí siempre
yo sin que pueda el dicho
navego hacer relato exacto
y preciso de lo que ocurrie-
ra por que no lo presencié
pero si por los informes
numerosos y noticias que
al desembarco llegaron es-
tando que la actitud
de los oficiales y sus inf. de.
Martín Prast debió ser la
de nervos y por los hechos
dados por, supien parece
el general Langens llegó
cuando ya estaba comen-
do todos los oficiales que
se limitaron a escuchar,
pero la comita que en dicho
asamblea se hizo en
clase pues que ante el ser
clarante todos sus com-
pañeros hicieron protes-
tas en que ningún ofi-
cial de la había hecho al
enfrentar.)

Σ. 0.439.262

3724

epus ad terram suas per curiam.
Licitis et voluptatis, p[ro]m[iss]is
con. S. S. - aug. fi.

Securus



[Signature]
[Signature]



3728

ANDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Íltmo. Señor.

diado 1^a

N.º

Tengo el honor de partic'par a V.S.I. que el Comandante de la fantería DON JOSE CANSO-MANUEL ALBAREDA, no puede ordenarsele su comparencia inmediata ante ese Juzgado por encontrarse en Cadiz para donde se le concedió el traslado de residencia en nueve de Septiembre último significando le que he ordenado la del Comandante DON CANDIDO VIQUEIRA FULLOL y Capitan DON ISIDORO SERRANO GONZALEZ, para mañana trece a las once horas.

Sevilla 12 de Enero de 1,933.

Se ordena de S.E.

El Comdte de E.M. Jefe Accidental.

Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal

PLAZA.



3726

UNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Ilmo. Señor.

Procedido 1.º E. M.

N.º 1236

El Sr. Coronel del Regimiento de Infantería nº9 en escrito de ayer me dice.

»Exmo Señor.-En contestación a su superior orden verbal de ayer, tengo el honor de informar a V.E. que examinados los libros registros de entrada de correspondencia, tanto de la primera oficina como de la de mayoría y la carpeta de personal reservada no aparece haya tenido entrada en este Cuerpo la orden de detención de los Sres Gonzalez Sicilia y León Trejo y otros, rogando a V.E. tenga a bien comunicarme si dichos libros han de quedar a disposición de alguna autoridad.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S.I. como continuación a mi escrito 7 del actual y consecuente al suyo fecha 6 del mismo.

Sevilla 12 Enero 1933.

Señor. Magistrado Juez Delegado de la Sala 6ª
Tribunal Supremo.

Plaza.

Sevilla doce de enero de mil novecientos treinta y tres.
Sr Lescure - Los officios que preceden unanse al sumario, y librese
carta orden al Juzgado de instruccion de Guadalejara o fin
de que se reciba declaracion al Capitan de Infanteria Don
Alberto Perez Garcia que se halla preso en la Prision de
aquella Ciudad para que manifieste, si estando de guardia
en el Cuartel de San Hermenegildo el diez de agosto ultimo
admitió en el mismo en concepto de detenidos al Alcalde y
Concejales de Sevilla y paisanos Leon Trejo, en virtud de
que órdenes, quien las firmaba, debiendo entregarlos al
Juzgado, si se hallar en su poder, o que manifieste si los
entregó a alguna persona quien sea ésta.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

Diligencia.. Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior pro
videncia. hoy fe.-



3728

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

548

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de participar a V.S. que el Oficial de los Cuerpos de Seguridad que recibio ordenes de detener al General Sanjurjo el dia 10 del pasado mes de Agosto fue D. Santos Hernandez Carretero, el cual al ser separado del Cuerpo de Seguridad y del Ejercito al despedirse de sus compañeros, manifesto marchaba a Mancha Real (Jaen) donde fijaria su residencia, sin que desde aquella fecha haya sido visto en esta Capital.

Saludo a V.S. respetuosamente.

Sevilla 12 de Enero de 1933.

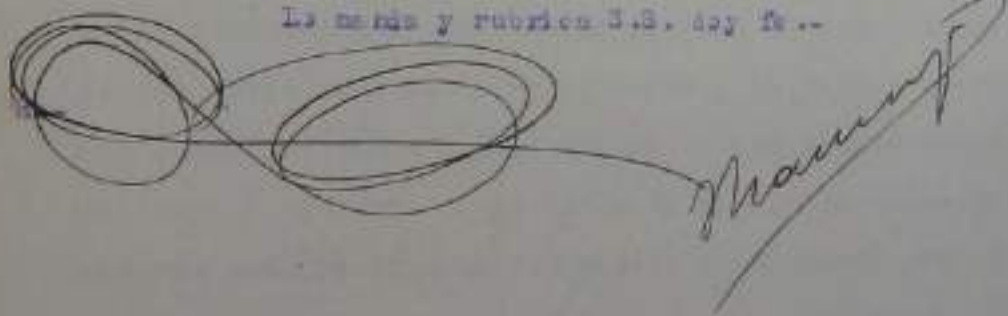
El Comisario Jefe,

Ilmo. Sr. Juez Especial.

visencia Juez - Sevilla doce de enero de mil novecientos treinta y
 Sr. Lozoure - tres.-

El oficio que precede unase al sumario de la causa; y expídanse telegrama al Juzgado de Instrucción de Mancha Real a fin de que se proceda a la detención de don Santos Hernandez Carrteros que fue teniente de guardias de sueldo, participando tambien por telegrama con toda urgencia a este Juzgado haberse llevado a efecto dicha detencion para acordar lo procedente.-

Lo manda y rubrica S.B. hoy fe.-



A large, complex handwritten signature or scribble, possibly reading 'Mauricio', is written over the text 'Lo manda y rubrica S.B. hoy fe.-'.

Diligencia.- Seguidamente se libro el telegrama acordado, hoy fe.



A long, thin, diagonal handwritten mark or signature stroke is present at the bottom of the page.

Relacion de la indagatoria del
 procesado D. Manuel Franco Pineda

8

En Sevilla a doce de Enero de mil novecientos
 treinta y tres ante el señor Juez y presente
 Secretario comparece el procesado que al mer-
 gen se expresa a quien S.S. exhorta a decir verdad y cuyas de-
 mas circunstancias ya constan.

Preguntado convenientemente (dice que como Capitan de la Guardia Civil y ob-
 pliendo indicacionnes del Teniente Coronel Veras el dia diez
 de Agosto mando al Alferes Tarrida Carmona del Cuartel de Mi-
 rañlores que fuera con una seccion de Viguardias a situarse en
 la plaza Nueva donde habria otras fuerzas, y alli recibiria orden-
 nes; recordando que pocas horas despues el mismo alferes le dijo
 que no habia recibido ninguna orden y la fuerza estaba sin co-
 mer y que que hacia contestandole el declarante que se retirase
 al Cuartel, como asi lo hicieron. Q. al dar la orden al repetido
 alferes nada le dijo el declarante relacionado con los sucesos
 de aquel dia.)

Leida se ratifico y firma con S.S. doy fe

Exposición de la indagatoria del procesado D. Vicente Valera En Sevilla a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el procesado que al cargo se expresa cuyas demás circunstancias ya constan y a quien S. E. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que sobre las dos o las tres de la tarde del diez de Agosto después de cambiar impresiones en el cuartel fue una comisión de Jefes y oficiales a ver a Sanjurjo y hacerle presente las dudas de algunos oficiales sobre si el movimiento podría tener carácter monárquico contestando dicho General que daba su palabra de honor de que el movimiento era republicano y entonces el Capitan Matta que formaba parte de la comisión dirigiéndose al General replico pues yo le doy mi palabra de honor de que el movimiento parece monárquico. Y como en las siguientes conversaciones en el cuartel continuo el Capitan Matta mostrando su disconformidad con Sanjurjo, recuerda el declarate que al ir a salir dos baterías para el cuartel de Ingenieros, una de ellas la quinta que era la de dicho Capitan Matta, le dijo el exponente al verle dispuesto a mandarla que como no estando conforme con Sanjurjo sale usted con su batería y contesto por que mi batería no la manda nadie mas que yo, o donde vaya mi batería voy yo. Que a la plaza Nueva fueron dos baterías que situaron un cañon junto a Hernal y otro enfrente, al lado contrario de la plaza, cerca de Telefonos mirando ambos hacia el Hotel de Inglaterra y otra pieza en la esquina de la calle de Zaragoza frente y en dirección a la de Mendez Bejarano donde esta situado el Gobierno civil; y las cinco piezas restantes, sin desenganchar estaban distribuidas en calles adyacentes a la plaza para no entorpecer la circulación. Que una de esas baterías la mandaba el Capitan

Martín y la otra el Capitán Nunes.)

Leída se ratifica y firma con S.S. y secretario, doy fe.

Vicente Valera

Exposición de la indagatoria del
 procesado Capitan D. Juan Maria
 Muro

En Sevilla a doce de Enero de mil no-
 vecientos treinta y tres ante Señor
 Juez y presente Secretario comparece
 el procesado anotado al margen cuyas

dadas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir
 verdad y

Preguntado convenientemente dice que mandaba una de las baterias
 que estuvieron en la Plaza Nueva el dia diez de Agosto y
 cumpliendo las ordenes del Teniente Coronel Sr. Valera que
 estaba en la plaza cuando el declarante llevo quando situado
 una seccion (dos piezas) al mando del Teniente Fernandez Bo-
 badilla en la calzada junto a unas oficinas inmediatas a
 Telefonos y la otra seccion se distribuyo colocando una
 pieza en la esquina de la parte alta de plaza dedicada a pa-
 saseo frente al Hotel Oriente la cual estaba enganchada y
 la otra pieza (desenganchada como las dos primeras) en la
 acera del Hotel Lion D'Or casi frente al mismo al mando
 del Teniente Micheo excepto un rato que estuvo al frente de
 de ella el declarante por que al dicho Teniente le mandaron
 no recuerda a donde. Que la bateria del Capitan Muro se
 distribuyo colocando una seccion en las proximidades del
 Cafe Hernal y la otra en la misma calzada en las proxima-
 des del Hotel Cecil antes de llegar a la calle de Mendez N-
 ñez, estando ambas secciones desenganchadas y en direccion
 las cuatro piezas hacia la parte del Hotel de Inglaterra
 que al llegar a la plaza el declarante hacia las once y cua-
 to habia en la parte alta de dicha plaza Fuerzas de Infan-
 teria tambien ametralladoras situadas en el costado que
 da frente al Hotel de Inglaterra y en el lateral que da

a. 22a calle de Barcelona.)

Leída se ratifico y firma con S.S. doy fe

[Illegible signature]

Juan Le Muro

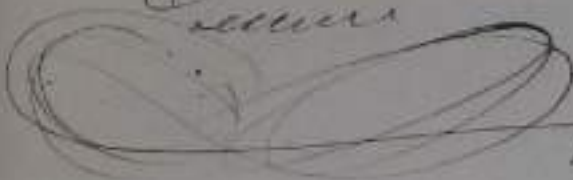
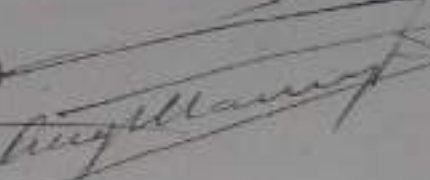
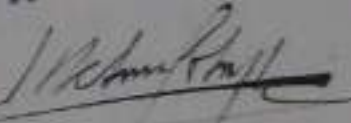
[Illegible signature]

Exposición a la indagatoria del
 procesado D. Jose Maria Solis

En Sevilla a doce de Enero de mil novecien-
 tos treinta y tres ante el señor Juez y
 presente secretario comparece el procesa-

do que en el margen se expresa cuyas demas circunstancias constan
 y a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que la seccion de ametralladoras que
 mandaba el declarante las situo parte de ella frente al hotel
 Inglaterra y el resto en el costado de la misma plaza y parte
 del paseo frente a la calle de Sakens; que la distribucion de las
 fuerzas no fue tactica pues que ninguna orden concreta le dieron
 y solamente le dijo el Comandante Delgado que colocase las ame-
 tralladoras a la sombra y por ello buscaron la que los arboles pro-
 yectaban y a los diez o quince minutos le dijeron que se concentra-
 se la fuerza en la calle ^{para avanzar} de Granada y así lo verifico el decla-
 rante y a las doce proxicamente, hora del rancho, se retiraron
 al cuartel por orden del Comandante Delgado; que en la plaza habia
 mas fuerzas de Infanteria que no estaban al mando del declarante
 y fuerzas de Artilleria y Guardia civil y cerca del Hotel de In-
 glaterra, en su costado hacia la calle de Zaragoza, un escuadron
 de guardias de Seguridad. *Entre lunos; para avanzar tal =*
 Leida se ratifica y firma con S.S. hoy fe

Secura




Comision a la indagatoria En Sevilla a doce de Enero de milnovecientos
 procesado Antonio Rodri- treinta y tres ante el señor Juez y presente Secre-
 tario comparece el procesado que á margen se exp-
 es y cuyas demas circunstancias ya constan a quien
 S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que aunque el diez de agosto estaba
 con permiso si bien leia pendiente un trabajo en el taller
 al informarse de que el movimiento era contra el Gobierno
 marcho a la Base aerea encontrando al llegar a los Capitanes y
 reunidos participando entonces de aquella reunion en la que
 convinieron decir al Comandante Martin Prast hiciera presente
 al General Sanjurjo que se encontraba en habitaciones distintas
 que la actitud de los reunidos era fiel al Gobierno dispuesto
 a no obedecer mas ordenes que las que de Madrid recibieran y
 no secundaban la actitud de Sanjurjo y poco despues el Coman-
 dante reunio a los oficiales haciendoles presente que habia
 transmitido aquel acuerdo a Sanjurjo mostrando Martin Prast
 su conformidad con la referida actitud de los oficiales, trans-
 mitiendo el declarante esta resolucio de los oficiales a las
 clases de tropa. Que oyo decir que por la misma se habia forma-
 do la compania de reten cumpliendo orden del General Gonzalez
 y que poco despues se habia suprimido depositando las armas
 en la armeria como es costumbre, reforzando las guardia y
 montando patrullas de vigilancia.)

Leida se ratifica y firma con S.S. day fe

[Handwritten signatures and flourishes]

Relacion de la indagatoria del
procurado Rueda Ureta.

En Sevilla a doce de Mayo de mil novecientos
treinta y tres ante el señor Jefe y presentada
secretario comparece el procesado que al suscri-

ben se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a
quien S.S. exhorto a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que recuerda que el dia diez de ago-
to en las primeras horas de la tarde en vista de lo que venia
ocurriendo se hablo entre los oficiales, sin que pueda
precisar a iniciativa de cual de ellos, del proposito o de
la conviccion de ir por el aire en busca del Comandante
Barron Jefe de la base desechándose la idea por la dificul-
tad de disponer de aparato a proposito para realizarla en
el lugar en que dicho Comandante se encontraba. Obedecia
esa idea a la gran confianza que a todos los oficiales
inspiraba siempre el Comandante Barron como Jefe y camarada
al mismo tiempo y al acierto con que por su inteligencia
y brillante historia supo sacar en forma eficaz a todos
sus compañeros cuando les asaltaba alguna situacion dificil
y como aquel dia observaban los oficiales que no obstante
haber exteriorizado en las primeras horas su decision de
permanecer fieles al Gobierno, de obedecer unicamente los
ordenes que de Madrid recibieran y no secundar el movi-
miento contra el poder legitimo y haber oido al Comandan-
te Martin Prest alguna manifestacion acorde con ese sentir
de los oficiales, les sorprendio realmente que el General
Sanjurjo se presentase en el serodromo y no dejaba de lla-
marle la atencion a los oficiales algo que observaba en
la actitud con que el General se le recibia en aquel mi-
ticio que no parecia estar muy acorde con las aludidas ma-
nifestaciones de que el mismo Martin Prest parecia partici-

...
cipar y por el conjunto de todo ello fue el surgir esa idea y deseo
de tener a su lado al Comandante Barron seguros de que como en otras
ocasiones, según ha dicho, conduciría a los oficiales por camino a-
certado despejando totalmente la situación. De ahí también que por
ese ambiente de confusión que reinaba se verificase la reunión de
Capitanes a que se refirió en anteriores declaraciones para expo-
ner al Jefe y que este lo transmitiera al General la decisión de
continuar fieles al poder legítimo y no obedecer las órdenes que
no fueran de Madrid.

Leída se ratificó y firmó con S.S. doy fe

Leído

Antonio de Pineda
Quipham

Exposición a la indagatoria
del procesado D. Gerardo
Comandante Perez.

8

En Sevilla a doce de Enero de mil novecientos
treinta y tres ante el señor Juez y presente el
creterario comparece el procesado que al margen
se expresa cuyas demás circunstancias ya consta

a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que no recuerda si surgió en él
la idea de ir el día diez en busca del Comandante Barroca que
se hallaba en Punta Umbria, que las fuerzas de aviación no
fueron desarmadas en ningún momento y lo que se hizo fue
después de las tres y media, suprimir el servicio de reten-
guardándose las armas en la armería como es costumbre, orden
que dio el Comandante y orse que se reforzó la guardia y
se montó servicio de patrullas.)

Leída se ratifica y firma con S.S. doy fe

Gerardo Comandante



DIENCIA TERRITORIAL
DE SEVILLA
PRESIDENCIA

3737

Junta de Sala
del doto /
José M.^o Aguilar
Rollon. H 947

... en el
... y en
... a la
... para
... epta
... con fecha
12

Por acuerdo de la Sección 1.^a de esta Audiencia, luego a V. P. se sirva dar las ordenes oportunas, a fin de que el día 6 de Marzo próximo a las 10 y 1/2 de su mañana, comparezca ante la misma el Comisario del Ejército Don Juan Borges Santolinas, preso a su disposición en la Prisión de la Plaza de España, para declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue por resistencia contra

Fran^{co} Fernandez Juan
y otros; esperando
su atención acerca
recibo.

Sevilla 11 de Enero 19...

Juan M. P. R.

Señor Juez Especial, Delegado de
la Sala Sexta del Tribunal Supremo
Sevilla

Audiencia Jueves - Sevilla doce de enero de mil novecientos treinta y
Señor Lescourt- tres.-

El oficio que precede unase al sumario; y diri-
jase atenta comunicacion al Excmo. Señor General de la
Segunda Division Organica, rogandole disponga lo neceso-
rio para que el dia y hora que se mencionan en el refe-
rido anterior oficio, sea trasladado con las precau-
ciones necesarias el procesado don Juan Bargas Santolino
ante la Sala primera de esta Audiencia Territorial al
objeto de asistir como testigo a las sesiones del jui-
cio oral que se indica.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

M...

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior provi-
dencia, hoy fe.-

Declaración de
Asociado
terceros fi-
que la

En Luz a veinte de enero
de mil novecientos veintá tres ante el señor Juez y presente el Secre-
tario compareció en carácter de testigo
el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la
obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de fal-
so testimonio prometer ser veraz en
sus manifestaciones, y ya constan sus circunstancias

PREGUNTADO

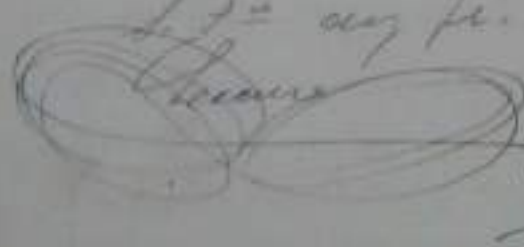
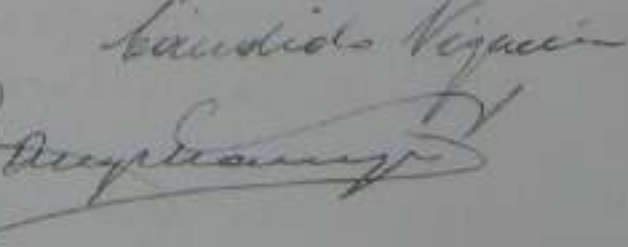
Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de
de edad, estado
profesión natural de
provincia de domiciliado en la actualidad
en calle de
numero

PREGUNTADO

convencionalmente con que re-
cuerda que el día de agosto
por la mañana, en su cuar-
tel. de Caballeria, a hallaba
con el capitán Serrano y
algunos otros, y llegaron el
capitán de Artilleria y el
decarde Matta y concur-
dante Carlos Manuel los
cuales mostraron su opinion
y sus compromisos con el mor-
tamento ocurrido el día referi-
do, citándose como expli-
cacion que primeramente uno
de el desparece en el cuartel
de Artilleria muerto a sus pies

cia a secundar la actitud
de "Languizo el Comandante"
Cano Manuel, alli presente,
satisfecho su conformidad
dad con la actitud del
declarante; y despues cuando
de en el cuartel de Caballeria
se hallaba el declarante con
el Capitan Terrero y algu-
nos otros, llegaron juntos los
Sr Cano Manuel y Matta,
ambos dijeron que bien
se verlos para hablar en la
situacion expuesta tenen
bien dichos señores su dis-
conformidad con el mani-
fiesto, pero que el Regimiento
estaba dispuesto a salir y
como esto era disconforme
con la opinion de ellos en
situacion era de fin y con-
prometida y estaba en su
manos unirse a la resolu-
cion del declarante y del
Capitan Terrero

Dras. a ratifica y prorro con
L.º de ay. p.º Candido Viquez

Declaración de Don Isidoro Serrano Comandante Mario compareció en este Juzgado ante el señor Juez y presente el Secretario de mil novecientos treinta y tres de este en Sevilla a Trece el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y un de edad, estado casado profesión militar natural de Toledo provincia de 16 domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Avenida Barballo número 89

PREGUNTADO

convenientemente dijo. que el diez de agosto, por la mañana acudió al Cuartel de Caballería llamado por el Comandante Viqueira, informándole de que la fuerza iba a salir para reprimir una sublevación de la guardia civil, y que por orden del General de la División sector González, se presentarían en el Cuartel de Artillería con el fin de tomar el mando el jefe más caracterizado; y como al llegar a este último Cuartel les informaron que no se trataba de una sublevación de la guardia civil, sino de un movimiento contra el Gobierno, dirigido por el General Sanjurjo que se encontraba en Sevilla, el Comandante Viqueira dirigiéndose al Teniente Coronel de Artillería sector Valera, que le había dado estos últimos informes, mostró su actitud resuelta a no salir con sus tropas a secundar ese movimiento, y aunque alguien que no recuerda con exactitud (pero por lo que ha oído después cree que era el Teniente de Artillería retirado don Vi-

Isidoro Serrano

cento Marina Carvajal dijo que aquella actitud del Comandante Viqueira, que el declarante secundaba solidarizándose con él, era suicida, porque se trataba de un movimiento general y ya triunfante en el resto de España, el Comandante siguió en su actitud y después de cambiar impresión aparte con el exponente por indicación del Teniente Coronel Valera, ratificaron su citada actitud contra el movimiento, regresando con las fuerzas al Cuartel de Caballería. En aquellos instantes había llegado el Teniente Coronel Espina que al ver al Comandante Viqueira y al declarante disponerse para regresar con sus tropas al Cuartel de Caballería, les indicó si les parecía oportuno que fuera a la División para enterarse bien de la índole del movimiento, y de lo que realmente sucedía, más como el Comandante Viqueira ya había sido en Artillería que era un movimiento dirigido por Carvajal contra el Gobierno contestó al Señor Espina que "podía hacer lo que quisiera por su parte, pero que ellos regresaban al Cuartel". Y una vez allí volvió al poco rato el Teniente Coronel Espina diciendo que había estado en la División y que quien allí mandaba era el General González y que por tanto estaban desobediéndole el Comandante Viqueira y el declarante, contestando el señor Viqueira que "a pesar de lo que decía, Espina, los que cumplían la orden del General González, eran unos rebeldes" reiterando que él (Comandante Viqueira y el declarante, no saldrían con las tropas); y como continuase intentando que saliese alguno de los capitanes con las fuerzas haciendo indicación al declarante para que lo verificara, el declarante se santó expresando así su resistencia a lo indicado, por lo que dicho Teniente Coronel Espina viendo aquella actitud dijo que venía a Sevilla a dar cuenta al General de la División. Fue en vista de todo ello ante la remota posibilidad de que fuera cierto que las órdenes emanaban del general de la División Señor González, resolvió el señor Viqueira venir personalmente a la División a informarse de la verdad, indicando al declarante que saliera con la fuerza yendo a paso lento y con toda precaución hacia Sevilla para dar tiempo a que el Comandante Viqueira

ra que venia en un auto sellado al encuentro del declarante y le diere ordenes decisivas; y apenas pasado el Puente de Guadaira encontró el declarante al Capitan de Estado Mayor señor Lopez Mariotany que iba en un auto, quien indicó al declarante que pasase y le dijo, que "bajo palabra de honor de Estado Mayor, el general Gonzalez habia resignado el mando de la Division en el general Sanjurjo y sido nombrado segundo jefe el general de la Herrana, y el declarante le contestó que en vista de esa manifestacion que dió para las dudas a que habia obedecido la salida del Cuartel resolvia regresar al mismo respecto al señor Mariotany que continuara en el auto hacia el Cuartel para decirle al jefe y que tuviera de ello conocimiento, iniciando el que habia la vuelta con las tropas al Cuartel desde aquel mismo sitio; y en la carretera antes de llegar al Cuartel se reunieron los coches en que iban el Capitan Mariotany y los señores Viqueira y Espina y reprodujese allí todo informacion que ha hecho referencia, el Comandante Viqueira ordenó al declarante continuara con las tropas al Cuartel, rotifichando su decision de no secundar el movimiento, y ya continuaron en el Cuartel hasta el día siguiente / que el mismo día diez tuvo ocasion de ver al Capitan de Artilleria señor Matta que con el Comandante del mismo arma señor Cano Manuel fueron a pie desde el cuartel de artilleria al de caballeria, expidiendo su sentir contrario a secundar el movimiento, diciendo que ya habia salido algunas baterias, pero no la del señor Matta, indicando el declarante que vivia en el Cuartel Viqueira que estaba dentro del Cuartel en actives tambien contrario al movimiento y muy servido por

haber sostenido una escaramuzada violenta con el Teniente Coronel Ma
pina, solidarizandose el repetido señor Matta con la actitud del Co
mandante Viqueira y el decianate; y cuando al dia siguiente vio
el asistente atender al señor Matta y preguntarle el como era que
habia salido con su bateria, dada la actitud en que lo habia visto
el dia anterior, contestó el señor Matta, que "lo habia hecho para
evitar que saliera al frente de ella un Teniente; como habia ocu
rrido con la de otro Capitan, que por resistirse a salir pusieron
al frente de ella a un Teniente, y asi es el señor Matta que esta
ya con su bateria en el Cuartel de Magisteros dispuesto a no hacer
nada, y a no salir de dicho Cuartel, para no secundar el movimien

33--
Leída la ratifica y firma con S.S. de que doy fe.--

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Declaración de
Don Ramon Barrios Mull

En Sevilla a trece de 1907
de mil novecientos treinta y tres ante el señor juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las geneales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y ocho de edad, estado casado profesión Ingeniero natural de Granada provincia de is domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Montevideo número Villa "Ejaz"

PREGUNTADO convenientemente dijo. Que conoce al Comandante de Infantería digo Ingeniero señor Santos Lahuisé, recordando que estuvo con él en el cine de San Fernando, instalado en el Prado de San Sebastian, la noche del día nueve de agosto último, yendo vestido de paisano el mencionado Comandante, sin que el tiempo que estuvieron reunidos dijera nada respecto Comandante relacionado con su servicio ni indicase si tenía o no encomendado algún servicio en aquella fecha, ni nada que guardase tampoco relación con el movimiento militar que surgió al día siguiente; pero recuerda que la conversación se ensamino en algunos ratos a hablar de una obra de la fabrica de Laca de Iena donde el declarante presta sus servicios. que con relativa frecuencia se reunía el declarante con dicho Comandante para ir al cine, pues hace varios años que se conocen.-

TELEFONEMA

LA MANCHA REAL SEVILLA
7-79-12-21, 22-12, 15
Juz. Instrucción

* Juez Delegado* salas 6ª
7 Tribunal supremo *Minist. Just

COMPANIA TELEFONICA
NACIONAL DE ESPAÑA



TELEFONEMA

INDICACIONES DE ORDEN INTERIOR

Retransmitido a _____	Hora _____	Op _____
Dado por telef ^o a las _____	Envíase	
Tel ^o ocupado a las _____	No se envíe	
Tel ^o no contesta a las _____		

Pongo conocimiento V.E. haberse efectuado detención Don Santos Hernández Carretero que fue teniente guardia psalto que se halla su disposición arresto municipal esta Villa lo cual carece condiciones toda clase rogando se sirva ordenar lo procedente para realizar situación detenido respect^o su prisión y ratificación en su caso. Utilizo esta vía por estar cerrada estas horas estación telegráfica.

Mancha Real 12 Enero 1,933
Jose Ramirez



A LOS ABONADOS

Los abonados pueden transmitir telefonemas desde sus propios teléfonos. Para ello, si el servicio es automático, basta marcar el 07, y si es manual pedir "TELEFONEMAS". Después se dicta el texto a la central. El coste de los telefonemas así expedidos se cargará en la factura mensual del abonado, como se hace en las conferencias.

TELEFONEMAS AL NUMERO DEL TELEFONO

Si el destinatario dispone de teléfono debe reducirse la dirección al punto de destino, número del teléfono y apellido del destinatario o palabra que lo identifique.

Estos telefonemas son más rápidos porque el texto se comunica por teléfono al destinatario. Son más económicos por el ahorro de palabras.

TELEFONEMAS ESPECIALES

De madrugada.—Devengan la mitad de tasa de un telefonema ordinario y no se entregan hasta la primera hora del día siguiente.

Urgentes.—Mediante el pago de triple tasa se cursan y entregan con preferencia sobre el resto del servicio.

Múltiples.—Se admiten para varios destinatarios de la misma población, pero con el mismo texto y firma. Tienen una sobretasa de pesetas 0,75 por cada destinatario o dirección adicional. En los telefonemas urgentes 0,75 pesetas.

Con respuesta pagada.—Cualquiera que envíe un telefonema puede pagar la respuesta por adelantado al entregar aquel en las Oficinas de la Compañía. No se fija la extensión ni la clase de la respuesta, pero el mínimo de palabras que se cobrará será de diez. Las respuestas pagadas tendrán un plazo de validez de veinte días.

Con acuse de recibo.—Cuando el expedidor desee recibir información inmediata de la hora y persona a quien se entrega su telefonema, puede solicitarlo así abonando el importe de otro telefonema en que se le comunicarán estos detalles.

Con correo pagado.—Se admiten telefonemas para poblaciones sin servicio telefónico, que se cursan hasta la Central más próxima a su destino y siguen de aquí por correo, abonando el importe del franqueo.

NOTAS —1.º En los telefonemas se computarán para la tasa todas las palabras escritas por el expedidor. El punto de destino se contará como una palabra.

2.º El expedidor deberá consignar en el telefonema la calificación que desee con arreglo a las tasas especiales arriba indicadas.

3743

El telefonema que precede usase el sumario, y

RESULTANDO que de la actuada se deduce, que el Teniente que lo era de las fuerzas de asalto don SANCOS HERRANDEZ CARRERA, recibió el día diez de agosto último, orden del Gobernador civil Don Eduardo Velasco (folio 2177) para que al mando de una sección de guardias efectuara la detención del General Sanjurjo que se hallaba en el chalet de Casablanca, yendo con las referidas fuerzas al chalet en el que entró, conversando con el referido General (folios 3664 y 3667) sin que cumplimentara la orden de detención y regresando seguidamente a la población; y sorprendiendo se también (folio 3684) que dicho oficial al mando de una Sección de guardias de asalto acudió al Ayuntamiento y efectuó la detención y traslado del Alcalde y Concejales al Cuartel de San Bernabé, cumpliendo órdenes de las autoridades facciosas; hallándose detenidos el don Santos Hernández en Mancha Real.-

CONSIDERANDO que los hechos atribuidos al referido oficial entrañan la responsabilidad a que se refiere el número segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar ya que sus actos significan adhesión a la rebelión perseguida en este sumario y definida en el artículo 237 del mismo, contribuyendo con su proceder a favorecerla.

CONSIDERANDO que aparecen indicios racionales de criminalidad contra don Santos Hernández Carrera por lo que se decreta su procesamiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 421 del Código de Justicia Militar y 284 de la ley de Enjuiciamiento criminal.-

CONSIDERANDO que en atención a la pena que profiere el

responsable al procesado y lo dispuesto en el artículo 472 del referido Código de Justicia Militar y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, debe acordarse la prisión del procesado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo prevenido en el artículo 624 del Código Castrense y 689 de la ley procesal ordinaria ha de exigirse del procesado fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias o proceder en su defecto al embargo de sus bienes.

3.º. ante mí el Secretario dijo. Se declara procesado en este suario y sujeto a las resultas del mismo a don SANTOS HERNÁNDEZ GARRETERO, con quien y en tal concepto se entiendan las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto por la ley; hágasele saber con instrucción de sus derechos, recíbasele declaración indagatoria.

Se decreta la prisión provisional comunicada del procesado referido, lo que también se le hará saber instruyéndole de sus derechos, expídase el oportuno mandamiento al Jefe de la Prisión Militar de esta Plaza, y fórmese pieza separada con testimonio de este particular.

Requierasele para que preste fianza por cantidad de cincuenta mil pesetas y transcurrido el siguiente día sin verificarlo, procedase al embargo de sus bienes con arreglo a la ley y en cuantía bastante a cubrir la expresada suma, y si careciere de ellos en todo o parte acreditase su insolvencia en la forma acostumbrada, sirviendo dicha fianza para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitivo se declararen procedentes, formándose asimismo con testimonio de este particular la correspondiente pieza separada.

Para que tenga lugar lo acordado, librese la oportuna carta orden al Juzgado de Instrucción de Marcha Real, donde se halla el procesado, don Santos Hernández Garretero, interesando su pronta devolución.

Dirijase atenta comunicación al Ilustre Señor Director General de Prisiones, interesándole dispóngase lo necesario para el traslado del procesado a la Prisión Militar de esta Plaza.

Librese también atenta comunicación al Excmo. Señor Ministro

de la Guerra, rogándole remita copia de la hoja de servicios y hechos del procedente don Santos Hernández Carretero.

Y pongase esta resolución en conocimiento de dicho Excmo Sr Ministro de la Guerra e Inspector General de los Servicios Social-Agrarios a los efectos de la ley de 24 de agosto y la Orden de 25 de septiembre de 1932.-

Lo manda y firma el Señor Don Gustavo Lecere Larrea, Jefe delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Sevilla a trece de enero de mil novecientos treinta y tres, hoy fe.-

Gustavo Lecere

Algaris.- Seguidamente se cumple lo acordado en el auto anterior, hoy fe.-

Se recibe de la Srta. *[illegible]* un cheque de \$ *[illegible]* depositado el *[illegible]*
por el Sr. *[illegible]* de la Srta. *[illegible]* (Compañía de
de compra de un lote de terreno para el día 12 actual hora 11 mañana
al momento en que se encuentra en el día 10 de Agosto de 1903
con legalidad de Francisco Pérez también objeto de este
registro de un lote

PROVIDENCIA

Juez Sr. *Francisco Domínguez*

Litro *cinco* de *buena* de
mil novecientos *treinta y tres*

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; acútese recibo y para su cumplimiento *se le acuda al Alguacil*

hecho, repórtese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido, de que yó el Secretario, doy fé.

6

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y

doy fé

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN
— de —
UTRERA

SECRETARÍA DEL LDO.
DIONISIO PARRA

Excmo. n.º _____ de _____

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, con fecha Setecientos en el asunto que se dirá, se cita a Don Francisco Vazquez Sanchez, de esta vecindad

para que el día trece de Practical a las once de la manana comparezca en los Estrados del Jurado Especial en la Audiencia de Sevilla

para ratificarse en escrito de comparencia

apercibiéndole de que si no compareciere incurrirá en la multa que previene el artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley.

Y para que por el Alguacil de servicio se verifique la citación, expido la presente en Utrera a once de buena de mil novecientos treinta y tres

EL SECRETARIO,

Dionisio Parra

San Francisco Vazquez Sanchez

Por la presente diligencia go del Sr. Jefe de Negocios constar que no ha podido ser citado Don Francisco Vazquez Sanchez por que se dice ser vecino de esta Ciudad sin domicilio conocido, y practica las otras diligencias en el Ayuntamiento, y en las lides

del Consejo Electoral de esta Ciudad para
ser citados, no han dado resultado.
Y para que conste la citacion se
lo prongo la presente en Urbana a diez
de Mayo de mil novecientos treinta
y tres

El Apudante
Bernardo José Castañeda

Responde a las preguntas
de fecha por que lo cita el dia 16

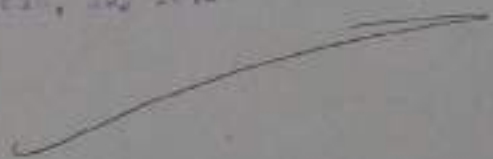
visencia Juez - Sevilla trece de enero de mil novecientos treinta y
Sr. Leocure - tres.-

El exhibitado que precede unace al numero de su
respon; y en vista de lo que del diligenciado de aquel
apartece, librase telegrama al Juez Municipal de Lebri-
ja para que se cite de comparecencia ante este Juzgado
para el dia dieciocho del actual y hora de las once de
un mañana al vecino de aquella localidad don Francisco
Yanques Sanchez a los fines que estan acordados.-

Lo manda y sucribe D.S. 137 fe.-

A large, complex handwritten scribble on the left side of the page, followed by a cursive signature that appears to read 'Mansueto'.

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior pro-
visencia, 137 fe.-

A long, horizontal, slightly curved handwritten flourish or signature line.

Ampliación de la indagatoria del
 procesado Aguilera Morente

En Sevilla a tres de Enero de milnovecien-
 tos treinta y tres ante el señor Juez y pro-
 curador secretario comparece el procesado que

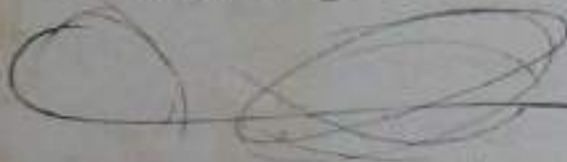
al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan
 y a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
 declaraciones si bien debe añadir como aclaración que al llegar
 al aeródromo no le dejó el Comandante que se había suble-
 vado el General Sanjurjo sino que el General Sanjurjo
 había venido a una sublevación, entendiéndolo el declarante
 que había venido a reprimirla no sorprendiéndole por que ya
 en otra ocasión había venido a semejante misión dicho Gene-
 ral. Que el General y sus acompañantes llegaron cuando esta-
 ban terminando el almuerzo los oficiales entre los cuales
 no estuvo durante la comida el Comandante Martín Prast
 acusado, según ha dicho, estaban terminando oyeron un toque de
 atención general que sorprendió a todos por que no tenían
 de antemano anunciada la llegada de ningún general y al salir
 a la puerta del pabellón vieron al General Sanjurjo con sus
 citados acompañantes y el Comandante Martín Prast ignorando
 el declarante si dicho Comandante Jefe de la Base estaría
 en sus despacho cuando el General llegó o si había venido
 con dicho general desde la capital. Que no percibió las man-
 festaciones del General Sanjurjo por la distancia que del
 mismo le separaba en el comedor y apenas terminó de comer
 el declarante se marchó al taller donde trabajaba y había
 estado por la mañana que dista unas cuatrocientos metro del
 pabellón donde está el comedor; y por la tarde a las cinco
 próximamente el Capitán Rodríguez Carraóna que también tra-
 jaba en el mismo taller fue quien a la hora indicada le
 dio cuenta de la reunión que habían tenido los Capitanes

para expresar su actitud de fidelidad al Gobierno y disposi-
cion de no obedecer mas ordenes que las que de Madrid reci-
bieran, con la cual actitud se solidarizo el declarante.)

Leida se ratifico y firmo con S.E. doy fe

Leida

 *Industria*
Guillem

Ampliacion de la indagatoria del
procesado Rute Villanova.

En Sevilla a trece de Enero de milnoventa y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el

procesado que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que ratifica sus anteriores declaraciones añadiendo como explicacion que las primeras noticias que oyo al Comandante Martin Prast y a que hace referencia al principio de su primera declaracion del folio 1017 se las comunicaba dicho Comandante no en plan de reunion oficial sino para decirles dicho Comandante lo que el sabia aquella hora, siete de la mañana proximate, antes de llegar el coche con los señores oficiales al aerodromo; que cuando salieron del comedor al oír el toque de atencion acompañaba ya el General Sanjurjo el Comandante Martin Prast ignorando al que habla si dicho Comandante estaba en su despacho o en otro sitio del aerodromo cuando el General llego pues el declarante habia estado en el despacho del oficial de guardia hasta el momento del almuerzo; que la compañía de reten se monto por orden del Comandante Martin Prast y cree que se hizo cumpliendo a su vez ordenes del General de la Division General Gonzalez y dicho reten cayo despues de la reunion de oficiales y de haberse marchado el General Sanjurjo, depositandose las armas y municiones, segun costumbre en el armario reforzandose la guardias y montandose patrullas para la defensa del aerodromo caso de ataque)

Leida se ratifica y firma con S.S. hoy fe

[Firma]

[Firma]

Ampliación a la indagatoria del procesado
D. Antonio Aragon Sepulveda

En Sevilla a trece de Enero de
 mil novecientos treinta y tres
 ante el señor Juez y presente

secretario comparece el procesado que al margen se expresa
 en cuyas demás circunstancias ya constan y a quien S.S.
 exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
 declaraciones teniendo que añadir únicamente que
 como les extrañaba no recibir ninguna noticia de Madrid
 el declarante acompañado por la mañana por el Teniente
 Pardo Pimentel y por la noche por el Teniente Compagny
 fueron a la radio a preguntar si había alguna noticia
 y los individuos de tropa encargados del servicio dijeron
 que no funcionaba dicho aparato de radio.)

Leída se ratifica y firma doy fe

León

Antonio Aragon Sepulveda

Aug. M...

Σ. 0.439.270
3753

Ampliación de la indagatoria del
proceso de Martínez Barberena.

En Sevilla a trece de Enero de mil nove-
cientos treinta y tres ante el señor Juez
y presente secretario comparece el procesa-

do que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya
constan y a quien S. S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones añadiendo que el citado día de agosto fue
a la Base aerea con proposito de despedirse de los Jefes
pues tenia permiso concedido y por ello pensaba marchar
aquella noche a la Rioja teniendo a ese efecto sacado un
Kilometrico para su familia desde el día anterior al suceso
lao en que ocurrieron los sucesos; que sus servicios en la
Base eran puramente burocraticos como auxiliar de Mayoría
y por tanto sin mando de fuerzas, ni es aviador ni tiene
titulo de observador. Que no tuvo noticia de que hubiera
de ir a la Base el General Sanjurjo y cree que nadie lo
tendria pues a todos les sorprendio su llegada cuando
estaban terminando el almuerzo y que el declarante es-
taba allí todavía aquella hora por que si bien fue por
la mañana con proposito de despedirse al llegar le dijo
el Comandante que quedaban acuartelados.

A nueva pregunta dice que no intervino aquel día en el servicio
de radio de la Base y lo unico que realizo fue cumplir
una indicacion del Capitan Rodriguez Carmona Jefe de aquel
servicio para decir al Suboficial Marrero encargado
del aparato que los radios que se recibieran se los en-
tregaran al Comandante Jefe y como en aquel momento
le dijo el Suboficial que estaban llamando desde Getafe
o Cuatro Vientos al Comandante Martin Prast fue a decir
solo a este el mismo declarante sin que se informase
de las noticias transmitidas pues no intervino para

Ampliacion de la indagatoria del
procesado Juan Pereda.

En Sevilla a trece de Enero de mil nove-
cientos treinta y tres ante su señor Juez
y presente Secretario comparece el procesado

que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan
y a quien S.S. exhorto a decir verdad y

Froguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones; que la salida del Cuartel obedecio a reiteradas
y urgentes ordenes recibidas por diferentes conductos de la Division y del
Coronel segun oyo decir el declarante para que fueran a com-
pañias al Gobierno civil a disposicion del Sr. Valera Valverde
marchando en efecto las dos compaÑias mandadas por el Comandan-
te señor Delgado al Gobierno civil donde el Comandante dio or-
den de alto y quedando al frente de ellas el declarante y el Ca-
pitán Benitez Tatay subio el señor Delgado al edificio del Go-
bierno saliendo poco despues y poniendose al frente de las re-
petidas compaÑias mandadas por el mismo Comandante se trasla-
daron a la plaza Nueva situandose la tropa en la parte central
de la plaza junto a la baranda del lado de la calle de Barcelo-
na dando frente a la estatua y allí estuvieron hasta que poco
despues de mediodia el mismo comandante ordeno que se trasla-
daran al Cuartel yendo al frente del batallon el Comandante, sin
que se volvieran a salir durante aquel dia. Y que en ningun mo-
mento tuvo mando independiente ni el Comandante transmitio al q
que declara orden especial alguna; que recuerda que habia tambien
en la plaza frente al Hotel de Inglaterra fuerzas de seguridad
a caballo y mas tarde llegaron fuerzas de artilleria no recor-
dando con detalles si era una bateria o mas ni el sitio donde
quedaran emplazadas las piezas. Que al llegar al Gobierno civil
junto a la puerta del mismo habia fuerzas de asalto.

Leida en Justicia y Minus con S.S. doy fe.
[Signature]

Ampliacion de la indagatoria del
procesado Benitez Tatay

En Sevilla a trece de Enero de mil no-
vecientos treinta y tres ante el señor
Juez y presente secretario comparece el

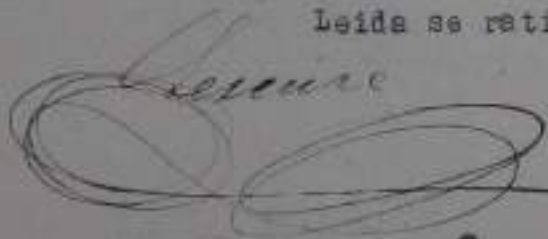

procesado que al margen se expresa cuyas demás circuns-
tancias ya constan y a quien S. S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en las anterior-
res declaraciones y añade que las dos compañías de su
Regimiento se situaron en la plaza Nueva en la parte
alta de la misma que sirve de paseo en el lado que da
frente a la calle de Barcelona, en el interior de dicha
parte alta; que había también fuerzas de seguridad a ca-
bello formando ángulo recto con la de infantería fren-
te al Hotel de Inglaterra; junto a la fachada del Ayun-
tamiento y cerca de la calle de Granada había fuerza
de la Guardia Civil de Infantería; de artillería recuer-
da haber visto algunas piezas en la calzada frente
a las fuerzas de Infantería pareciéndole que también
había en aquellas proximidades alguna ametralladora;
que al salir del cuartel creyó en un principio que ob-
decía esa salida de la fuerza a que hubiera alguna nue-
ga y por ello preguntó al Comandante quien le dijo que
había recibido orden del General de la División Sr.
González para que se presentase al Gobernador civil Sr.
Sr. Valera Valverde quien le daría órdenes; y al llegar
a la plaza y dejar situada la fuerza el Comandante
aludido Sr. Delgado se fue al Gobierno civil quedando
en la plaza el declarante al frente de su compañía
y el Sr. Añón al frente de la otra, sin recibir nin-
guna indicación hasta que poco después de la una vol-
vió el Comandante dando orden de marchar al cuartel,
como lo verificaron y ya no volvieron a salir de el

Ampliacion de la indagatoria del procesado D. Miguel Martin Baránjo. En Sevilla a trece de Enero de milnovecien-
 tes treinta y tres comparece ante el señor
 Juez y presente Secretario el procesado que
 al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y
 a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Freguntado convenientemente (dice que en la plaza Nueva estuvo hablando con el Comandante Delgado viendo entonces que habia un escuadron de Seguridad y guardias de Seguridad de a pie situados frente al Hotel de Inglaterra y junto a la baranda parte central de la plaza que se utiliza como paseo; y formando escuadra con ellos y colocados a lo largo del costado de dicha parte en el interior y enfrente a la calle de Barcelona estaban las fuerzas de Infanteria que mandaba el Comandante Delgado; no pudiendo precisar si en aquella ocasion habia o no en la plaza indicada fuerzas de artilleria ó de algun otro Cuerpo o Arma)

Leida se ratifica y firma con S.S. hoy se

Rescure


 Augustin Baránjo

INDICACIONES DE RECEPCION

Requisito de

SI OBTIENE

*El comitente que habiamos visto
de la Republica del Paraguay
Art 15 -*

Número _____

Para _____ a las _____ de _____ de _____ de _____ de _____

FFS SEVILLA-MANCHAREAL 29-95-13-180 JUEZ INSTRUCCION A
ESTANDO PARA EXPIRAR LAS 24 HORAS DE LA DETENCION DE DON SANTOS HERNANDEZ
CARRETERO TENIENTE QUE FUE GUARDIA DE ASALTO REITERO VE SE SIRVA COMUNICARME
URGENTE LOS ACUERDOS TOMADOS SOBRE LA PRISION Y RATIFICACION EN SU CASO
INDICANDO NUMERO DE LA CAUSA Y DELITO QUE SE LE IMPUTA PARA LA CORRESPONDIENTE
DECLARACION E INQUIRITIVO


3257

videncia Jura - Sevilla trace de en re de mil novecientos treinta y tres
Sr. Lesoure - El telegrama que precede unase al sumario, y por el
pasa por el mismo conducto telegrafico al Juez de Mancha
Real que por correo ordinario han sido remitidas en el
dia de hoy las cartas ordenes necesarias para notificar
auto procesamiento a don Santos Hernandez Carretero, re-
cibirle declaracion indagatoria, y llevar a efecto su
prision.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

A large, circular scribble made of multiple overlapping loops, followed by a long horizontal line that ends in a cursive signature.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, hoy fe.-

A single horizontal line drawn across the page.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE

E C I J A .

3759



Tengo el honor de devolver cumplida a V.S.I. su carta-orden de 10 del actual, que tenía por objeto recibir declaración al Teniente de la Guardia Civil Don EDUARDO TOMAS VELASCO, sobre su actuación en los sucesos ocurridos el día 10 de agosto último.

Le saludo respetuosamente.
ECIJA, 11 de Enero de 1933.

E. de la Cruz

Sr Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal
Supremo, en

SEVILLA.

TRIBUNAL = SUPLENTE

Juez - delegado

En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el dia diez del pasado agosto, he acordado librar a V.S. la presente a fin de que reciba claracion al Teniente de la guardia civil Don EDUARDO TOMAS VELASCO, vecino de esa localidad, para que manifieste su actuacion, durante los sucesos ocurridos en expresado dia de agosto.

Sevilla 10 de enero de 1933

Gustavo Lecuna



Señor Juez de Instrucción de S C I J A

Providencia Juez ejerciente)
Er de Saavedra y Gomez)

Salta, once de Enero de mil
novecientos treinta y tres.
Guardese y cumpla lo

mandado en la anterior carta-orden,
cuando se recibiese declaracion al Teniente de
la Guardia Civil Don Eduardo Tomás Velasco, y veri-
ficado devuélvase por el conducto de su recibo, que-
dando nota.

Lo manda y firma el Señor Don Eduardo de
Saavedra y Gómez, Jefe de Instrucción ejerciente
del partido, por usar de permiso el propietario, de
que yo el Secretario, soy fé.



E. Saavedra

Diligencia) Seguidamente se dan las ordenes oportunas,
para la comparecencia de Don Eduardo Tomás
Velasco, soy fé.

[Signature]

A.3391586

3761

DECLARACION DE DON EDUARDO)

TOMAS VELASCO)

En la Ciudad de Ecija, a once de Enero de mil novecientos treinta y tres, ante el Señor Don Eduardo de Sanvedra y Gómez, Juez de Instruccion ejerciente

del partido y de mí, el Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse DON EDUARDO TOMAS VELASCO, de cincuenta y tres años de edad, casado, Teniente de la Guardia Civil en situación de disponible, natural de Gracena (Granada), vecino de Ecija con domicilio en la Calle Nicolás Salmerón número cincuenta y ocho, con instruccion y sin antecedentes penales. Con arreglo a la Ley juró por su honor decir verdad siendo advertido y preguntado a tener de lo que se interesa en la anterior orden, dijo: Que sobre las once del día diez de Agosto último, llegó el declarante al Cuartel manifestándole el Comandante del puesto que de telégrafos y teléfonos le habían participado que las comunicaciones estaban cortadas con Sevilla y el resto de España, que seguidamente dió órdenes para que no saliese nadie de servicio, en prevision de cualquier acontecimiento, tratando de informarse de los móviles de dicha inco municacion y sobre las once treinta le comunicaron le llamaban por teléfono de Sevilla y habiendo acudido al llamamiento un Señor que dijo ser el Gobernador Civil manifestó había llamado al Capitán Doval y como le dijese no estaba, le ordenaba al declarante se insautase del Ayuntamiento y ordenase lo propio a los puestos de la demarcacion, cuya orden no fué cumplimentada y sobre las trece treinta tuvo conocimiento había regresado el Capitán del Cuadrón al que comunicó las órdenes recibidas las que trató confirmar fete llamando al Gobierno Civil sin obtener contestación. Sobre las quince se presentaron al Capitán tres Guardias procedentes de Sevilla con orden del Jefe de la Comandancia del veintiocho Tercio para que

La fuerza perteneciente a la misma destacada en ésta
marchase seguidamente a dicha Capital, habiendo el Ca-
pitán gestionado dos coches dando cumplimiento a di-
cha orden.

Proximamente a las veinte treinta acompañando al
Capitán con el Guardia Elías Blanco Valdestilla, marcha-
ron al puente de material sobre el río Genil ordenan-
dole dicho Capitán que esperasen el que dice y el
Guardia referido a distancia y observásemos si unos
soldados que habian en dicho lugar cometian alguna
violencia contra dicho Capitán y despues de haber ha-
blado con el Oficial sin poder precisar qué, solo
que el Capitán accionaba al Oficial y que éste y los
soldados en número de veinte a veintidos, se retiraron
marchando en dirección a Sevilla, efectuado éste el Cap-
itán marchó según dijo al Ayuntamiento, ordenando que el
que dice y Guardia le acompañasen en el Cuartel a la li-
gada de la fuerza que había de concentrarse en ésta.

Más tarde dispuso el Capitán que el que
dice y nueve individuos le acompañasen marchando por
la carretera de Sevilla con el propósito según el di-
cho del Capitán, de detener a los soldados y al llegar
al puente de la Madre de Puente, encontraron la carre-
tera con algunos obstáculos y unos hoyos, bajando el Ca-
pitán y reconociendo ésta volvió seguidamente ordenan-
dole marchar atrás, por entender corrían peligro, sin haber
visto ni hablado con nadie en Puente, solo se observó
unas líneas de autocarril o semión a la parte opuesta del
puente y a larga distancia iban en dirección a Sevilla,
regresando y pretendiendo el Capitán comunicar con Juan
de los Rios, sin conseguirlo y despues lo efectuó con
de esta población para que se procediese a la detención
de los soldados.

Al día siguiente le ordenó el Capitán que con
el Culo Manuel Márquez Hernandez condujese a Sevilla a
disposicion del Sr. Don Señor Gobernador Civil, cuatro per-
sonas, lo que efectuó sin haber tenido otra intervencion

Leida la presente la halla conforme el declarante se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez de que yo el Secretario, doy fé.

H.//

La catedral

Eduardo...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota) Seguidamente queda la bastante y se devuelve con respetuoso oficio, doy fé.

[Handwritten signature]

0.439.274
3763

Provincia Juan
Sr. Iscure.

En Sevilla a catorce de Enero de mil novecientos tres
ta y tres.

El precedente escrito unido al cupario .

Lo mapo y rubrico S.S. de J. F.

A large, complex handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written in dark ink.

Diligencia.-En el mismo dia queda cumplimentada.

A long, thin, curved handwritten flourish or stroke that starts from the left and curves upwards and to the right, ending in a sharp point.

32
No. 0.439.274
3763

Provincia Juan
Sr. Leacure.

En Sevilla a catorce de Enero de mil novecientos tres
ta y tres.

El presente coberto unase al cubria .

La copia y rubrica R. S. day fe.

A large, complex handwritten scribble consisting of multiple overlapping loops and lines, followed by a signature that appears to be 'Mauricio'.

Diligencia.-En el mismo dia queda cumplimentada.

A long, sweeping handwritten flourish or signature stroke.

Otra

Declaración de En Sevilla a veintecinco de Marzo
D. Tomás Barral de mil novecientos treinta y tres ante el señor juez y presente el Secretario compareció en calidad de testigo el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de

de edad, estado

profesión Ya constan

natural de

provincia de

domiciliado en la actualidad

en

calle de

número

PREGUNTADO

convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones

A nuevas preguntas dice (que se encontraba el día diez de agosto en Punta Umbria provincia de Huelva disfrutando permiso oficial de verano) que a los diez de la tarde tuvo conocimiento de lo que ocurría en Sevilla; que salió en un canon de servicio público a las tres la mañana siguiente regresando, dijo saliendo para Sevilla poco antes de las cuatro de la tarde en un automóvil de la Diputación provincial enviado por el Presidente accidental de la misma para buscar al Secretario de esa corporación su cargo del declarante, y cuyo medio se enteraron de lo que estaba ocurriendo en Sevilla; se llegaron a esta población cerca de las seis de la tarde dirigiéndose a la Diputación y presentándose al dicho Presidente accidental Sr. del Campo después de cerciorarse el declarante de que en el referido edificio no había ninguna intervención de los sublevados (que hecha la presentación a dicha autoridad como unión legítima que quedaba en la población y enterado de la situación así como de que había noticias de haber salido de Madrid tropas alistas al Gobierno, manifestó que marchaba a la base para hacerse cargo del mando de la misma, recibiendo orden antes de hacerlo de que se comprara si efectivamente podía llegar a la misma por no impedirlo tropas que pudiera haber en servicio de vigilancia de los sublevados ya que el que declara no creía que la Base estuviera al lado de los rebeldes) se fue en un automóvil y regresó manifestando que había gran actividad. Acabado de regresar este coche, se tuvo noticia de que había salido de Huelva de Ingenieros con una máquina y un furgón conducidos explosivos al objeto de efectuar la colocación de un puente del ferrocarril de Lara del día 10

N.º 1.467.529

3765

Declaración de D. Estanislao del Campo, Vicepresidente de la Diputación Provincial

En Sevilla a enteros de Enero de mil novecientos treinta y tres

ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en calidad de testigo el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y tres años de edad, estado soltero profesión Rector de la Universidad natural de Genizaras provincia de Logroño domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Alfonso el Sabio número 633333

PREGUNTADO

convenientemente dice que el día diez de agosto último por ausencia del Presidente de la Diputación Provincial Sr. Casas ejerció el declarante por su condición de Vicepresidente dichas funciones, al iniciarse los sucesos de aquel día se constituyó con tal carácter en el despacho de la Diputación, quedando a los tres de dicho mes próximamente como única autoridad civil no detenida por las rebeliones que se a esa hora habían sido por ellos privados de libertad el Gobernador y el Alcalde. Que dado el caso de los sucesos citados lo que indicaba reunir al personal de la Diputación, como el Secretario se hallaba en Punta Umbria volvió cuando le envió un automóvil de la Diputación que le condujo a Sevilla acompañado el Comandante Barron, Jefe de la Base aérea, yerno de dicho secretario que con el mismo se encontraba en dicho sitio disfrutando también de permiso y al enterarse de lo que en Sevilla ocurría se apresuró a venir a esta capital. Al presentarse ambos en el despacho del declarante les comunicó las noticias que tenía de lo que venía ocurriendo y el Comandante Barron recibió ir a la Base, pero como el declarante le dijo que la aviación debía estar inhibida por que no había sido recibida de existencia aquel día ni volaba ningún aparato y que en todo caso como a aquellas horas la actitud de los de la Base de vía estar definida en uno u otro sentido, dicho oficial podría hacer dicho Comandante, no obstante lo cual envió este un automóvil para cerciorarse de si estaba accesible el camino a dicha Base que estando en esta conversación el declarante había tenido una confidencia de que los elementos militares se proponían valdr el puente del ferrocarril de Fern del Rio y como el Comandante Barron se había puesto a disposición del declarante como única autoridad legítima en aquel entonces dispuso a secundar las órdenes que de este recibiera y al ser durante citando mas urgente, effi con los ir evitar la voladura del puente citada indicó al

Señor Barrón, me era preferible el ver al Sr. Barrón en la Casa
de la Unión y a los efectos de dar el servicio de la declaración de la
Comandante en Jefe del ejército de la Casa D. José ríos 21
Sr. Ontiveros, el doctor Grellich, decano de la Beneficencia
de la provincia y otro señor cuyo nombre no recuerdo, se traba-
ron inmediatamente, como lo hicieron en Lara del Rio con el
fin indicado; al llegar fueron detenidos por la Guardia ci-
vil por que en un principio creyó dicha fuerza que la actitud
de los mencionados señores era contraria al Gobierno legítimo
pero que después de las gestiones que el declarante hizo al
signo de la Cruz, conociendo la verdadera actitud de los repeti-
dos señores y viendo que se les había examinado, fueron pue-
tos en libertad (que debe repetirse que la actitud del señor de-
clarante, pero esta la disculpa más que lo consideraba in-
eficaz y expuesto además a que le detuvieran al fin de la Ca-
sa manifestando antes no habían dado palabra de vida; al expo-
nerle había llegado noticia de que dicho General había estado
en el cerro y le dejaron marchar, lo que haría suponer que
si no estaban resueltamente a su lado, tampoco estaban resuel-
tamente en contra y debía considerarse lo mismo que estaban
inhabilitados por lo que en esas circunstancias nada práctico y
zoda eficaz de momento podía hacer allí el Comandante Barrón
y de ahí que logré convencerle para que emprendiera la mis-
ma de que se ha hecho merito en Lara. También debe hacer con-
tar el declarante que nunca había tenido relación con el Co-
mandante Barrón y en aquella ocasión fue la primera que con
el mismo hablé.

Leído se ratificó y firmó con S. S. doy fe

Estimado del campo



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Negociado 1.ª E.M.

N.º 3243

AUDIENCIA DE LA 2.ª DIVISION

3766

ENTRADA

Fecha

Al Ilmo. Señor.

Como consecuencia a cuanto intere-
saba en su conferencia telefónica
de ayer, referente al Teniente de
Caballería en situación de retira-
do Don. Javier Parlane Ibarra ten-
go el honor de participarle que el
referido oficial, por referencias
particulares y noticias publicadas
en la prensa parece ser se internó
en el Extranjero a raíz de los su-
cesos de Agosto y al parecer en
Gibraltar sin que pueda facilitar-
le mas datos sobre el particular
que son desconocidos en este Cen-
tro en razón a la situación de re-
tirado y únicamente en la Hacienda
podrían dar mas noticias en at-
ención a cobrar sus haberes por
el indicado Centro.
Sevilla 13 Enero 1933.

P.A.

El Coronel encargado del despacho.

M. Castellano

Ilmo. Sr. Juez Delegado de la Sala 6.ª del Tribunal
Supremo.

(Auditoría)

Plaza.

17603/11 Euro. 1.923

3781

0.473.813

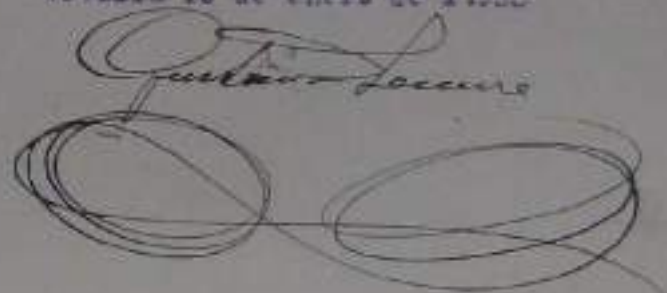
3767

TRIBUNAL SUPLENTE

Juez - delegado

En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el dia diez del pasado agosto he acordado librar la presente a V.S. a fin de que reciba declaracion al Capitan de la guardia civil, vecino de esa localidad, Don JUAN PERALTA VILLAS, para que manifieste en actuacion durante los sucesos que tuvieron lugar el expresado dia diez de agosto; así como si es cierto que entrego al alferes Señor Salmeron una orden escrita para que se concentrara en Sevilla, y cuya orden iba firmada por el Teniente Coronel Señor Vera.-

Sevilla 10 de enero de 1.923

Quintero Leca


Señor Juez de Instruccion de Carmona

videncia Juez Señor
Entrada Armal

Carmona, doce de Enero de mil novecientos
treinta y tres. =

Por recibida la anterior orden, registrese, y constan-
do a este Juzgado que el Capitán de la Guardia Civil
Don Juan Peralte Villar, se halla enfermo, constitúya-
se en su domicilio al objeto de recibirla la declara-
ción que se interesa. =

Lo mandó y firma S. S.º doy fé. =

E/ *Manifacio Estrada*

L. Zubera

Diligencia. - Seguidamente quedó registrada, doy fé. =

L. Zubera

A.3.365.234

3769.

DECLARACION

DE
Don Juan Peralta
Villan

En la Ciudad de Carmona a doce
de Enero de mil novecientos treinta y seis
siendo la hora señalada, ante el Sr. Juez de Instrucción
de la misma e infrascripto Secretario, compareció el que
expresó ser y llamarse como se consigna al margen, na-
tural de Jerman Soria vecino de Carmona
calle Paseo de las Luces numero noventa
de estado casado de ocupación Capitán de la Guardia Civil
de cuarenta años de edad, y construcción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso
testimonio en juicios criminales, prestó juramento en legal forma afir-
mando decir la verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde dijo:
Que no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatro-
cientos treinta y seis del Enjuiciamiento criminal le han sido explicadas.

y no ha sido procesado!

Que ratificando como suyos el nombre, domicilio y demás circunstancias consig-
nadas queda impuesto para su caso y día, de las obligaciones que establece el artícu-
lo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas estableci-
das en la infracción.

Preguntado convenientemente dijo que, sobre las dos que
se le preguntaron el día por que se le
preguntó tuvo noticia de los sucesos
que se desarrollaban en Sevilla, y que
el General Sanjurjo estaba en la
parte con las fuerzas ordenándole el
declarante al escribiente sus Cuarenta
debutar en lo que merecía de decir.

to en la mañana; que sobre las diez y
media de la mañana recibí una
llamada telefónica del Gobierno
Civil de Sevilla diciéndome que era el
Gobernador Civil el que se encontraba
en el aparato y ordenándome que
procediera a la destitución del Ayun-
tamiento y que se mantuviera el or-
den si era alterado. Dese una hora
después volvió a ser llamado al te-
léfono preguntándome como estaba
la cosa en este pueblo, contestándole
que el orden no se había alterado,
que desde que tuvo las primeras noti-
cias se constituyó en el Cuartel cum-
pliendo las funciones, orden que comu-
nicó también al de Infantería. Des-
de las tres horas de la tarde se
presentaron en un automóvil un
guardia primero y dos segundos de
cantonamiento tercero con un
oficio en mano dirigido al jefe

de la Lina que lo era entonces el fomento
 del Escuatón Sr. Anguita y como obró
 el peligro vieron que el fin estaba des-
 tinado al Ofices del veintivero Tercio Sr.
 Salmerón al cual se le entregó; dicho
 fin se ordenaba que el repetido Ofices
 y toda la fuerza del veintivero Tercio
 se trasladase inmediatamente a Sevilla
 por el medio más rápido que encontre
 por, saliendo al efecto dicha fuerza
 a las afueras de la población para
 utilizar la comunicación más pronta
 que encontrasen; que a los seis de
 la tarde próximamente fue llamado
 al teléfono por el Gobernador Civil de
 Córdoba, quien le ordenó no acatar
 las órdenes procedentes de Sevilla y pro-
 cediera a la detención de todo sospe-
 choso incluso a la ^{del} propio General

Sanjurjo se le hubiera presentado
en esta Ciudad; que Acordado se
presentó un escrito con dos guardias
de seguridad en el que venia un
Señor que se titulaba delegado del
Gobernador de Sevilla con un oficio
a la mano dirigido al Sr. D. J. para
que se procediera a la destitucion
del Ayuntamiento puesto manifiesto
de haberlo realizado; que mi-
entras antes se dirigiese al Ayunta-
miento a manifestar dicha or-
den recibí un telegrama del Gobor-
nador Civil de Córdoba en el que se
reiteraba la orden telefónica supe-
rior de esta Merced. De seguida-
mente se trasladó al Ayuntamiento
a cumplir la orden del oficio que
se dio suertado en ocasion de enmar-
trarse el Alcaide nombrado este
fornicamente con el Gobernador Civil.

vil de Córdoba, a cuya autoridad
dio cuenta el Alcalde del motivo de
la presunta del declarante en la Ca-
sa Consistorial ordenándose por di-
cho Gobernador, que el que habla se
fuesen al aparato, como así lo hi-
so, recibiendo la orden de dejar de
cumplimentar el oficio antes cita-
do, a lo cual objetó el que dice, la
circunstancia de no conocerle y de ser
una orden telefónica, fácilmente sus-
plantable y que en las circunstancias
en que se hallaban que debían dar-
sele por escrito las ordenes por con-
ducto de sus Jefes. Que a los pocos
minutos fue llamado al telefono
desde Córdoba por el Teniente Coronel
del Cuerpo Sr. Finales el que le hi-
so saber que el Gobernador Civil de

111 Córdoba por disposición del Ministro
de la Gobernación asumió el cargo
de Gobernador Civil de Sevilla y
que como tal debía acatar sus or-
denes, y al ponerse nuevamente
al aparato dió el Gobernador de
Córdoba y al preguntarle el que le
pedía si cumplimentaba el oficio a
que se viene refiriendo si le contestó
que lo dejara de cumplir y que
saliera inmediatamente por el puente
de sobre el río Carbonel en (el) que
los Ingenieros trataban de volarlo,
para que procediera a la destruc-
ción de estos, dando cuenta; que
para trasladarse a dicho puente
solicitó de la Jefatura de esta Bur-
sa por la distancia de siete
kilómetros a que se hallaba un
carro de locomoción que le fue-
ron facilitados, y mojado fuese
del puente marchó al puente

referido en donde se encontró a los
delincuentes en número de once a las
órdenes de un sargento, consiguien-
do detenerlos a cierta fuerza condu-
ciéndola al Cuartel de esta Ciudad,
desarmándola previamente, desfiló
dijo cuenta al Gobernador civil de
Córdoba haber cumplido un orden,
ordenándose por dicha autoridad el
traslado de los detenidos a Cádiz, a
cuyo punto fueron conducidos a las
órdenes del Jefe de la Línea en vehi-
culos que solicité del Ayuntamiento,
representando dicho Oficial al amanecer
a esta Ciudad manifestando no había
podido conducir los detenidos a Cádiz
por hallarse la carretera Cortada. Fue
a las cuatro de la madrugada del si-
guiente día, once de Agosto, se llamaron
por telégrafo desde Sevilla el Gobernador

Civil Sr. Valera, al que conveio por
la vez, el que le manifestó estaba
restablecida la normalidad y que
se habia nuevo cargo de nuevo de
mano de la provincia; que respec-
tivamente esto que se recibio la
orden de concentracion para ser
dirigida al Jefe Sr. Salmeron
la cual iba firmada por el Jefe
Coronel Sr. Vera; que dicha orden
de la que hizo unision anterior-
mente abrio el sobre el declarante
y al ver que no iba dirigida a su
persona y si al Sr. Jefe de la Lina
por lo que de dicha orden hizo un
traza ovete, quien a su vez de la
hizo al Jefe Sr. Salmeron a
quien en verdad iba dirigida en
el pie de la misma. =

Lina que se fue, por su renuncia, en su
contenido se afirma y ratifica y firma
por 99 de mayo =

M. J. Lina

M. J. Lina

M. J. Lina

A. 3358.575

3773

ta 3 Con esta fecha se devuelve a su
 procerencia un folio de la presente
 dejando nota. Masfe + Carrus
 na doce cenavo de mil
 veientes treinta y tres

Lora

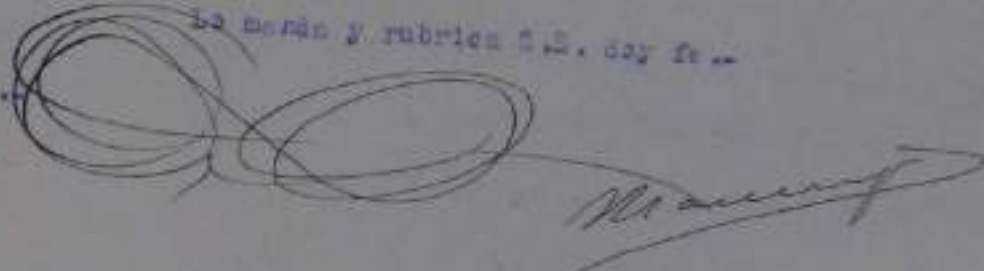
Σ. 0.439.286

3774

visacroia Jues - Sevilla catarce de ezere de nil covcientos treinta y
Dr Desoure - tres.-

El oficio y exhorto que preceden usamos al suu-
ria; y librase carta orden al "Jugado de instruccion de Car-
mas, para que tan pronto como el estado de su salud se lo
permita, se cite al capitán don Juan Peralta Villar para
que comparezca en este Juzgado al siguiente dia al en que
dicha citacion se lleve a efecto, al objeto de suplir su
declaracion a los extremos que se continen necesarios, y a
ese fin sera reconocido al referido señor Peralta por el
medico forense quien informara periodicamente acerca de su
estado, siendo extensiva la misma carta orden para que
asimismo se cite para el mismo dia y hora en que tenga lu-
gar la citacion del señor Peralta a la persona que descrep-
tara la Alcañia de Camano el dia diez de agosto ultimo
para recibirla declaracion.-

Lo mandó y rubrica S.S. day fe.-

R. 

Diligencia.- Seguidamente se libra la carta orden acordada, day fe.-

Ampliación de la indagatoria del procesado Sr. Parques Ramo } en Sevilla a } catorce de Enero } de mil novecien- } tos treinta y tres } ante el señor y } present secretario comparece } el procesado que al margen } se expresa, en las mismas cir- } cunstancias ya constan y } a quien S. S. exhorta a decir } verdad.

Preguntado convenientemente si se ratifica en sus anteriores declaraciones, contestando de como declaracion que no hablo en la tablilla con el general Sanjurjo ni con el Sr. Coronel Verea quien le participo que Sanjurjo habia dicho que habia caido el gobierno de los bandos o de republicanos sin socialistas, y le habian enviado a hacer cargo de esta division y que el auxilio de la guardia civil ante el tiempo se que los socialistas y otros ele-

Almudena

mucho extremos ^{tratos}
sea de alterar el orden
que el declarante me dio
orden alguna si no que
transmitiese por telegrama
por orden del Coronel, de
la Plaza de España, pa-
ra que se presentase una
sección de infantería y
otra de caballería, y cuando
de estas llegaron a la Plaza
de España, el mismo Teniente
Coronel le ordenó que se
mantuviera el Cuartel,
como lo hizo. Que el declarante,
por un cargo de Coman-
dante no tiene mandado
de guerra, y así que si
para orden pueda dársele
pues solo puede hacerlo
en caso de sustituir al
Coronel. Que estando en el
Cuartel recibí y transité or-
denes para prestaciones en ser-
vicio, las cuales había diri-
tado y emanaban del Sr.
Coronel Vera, que era el Jefe
en la Capital, y quien podía
dar las ordenes, y que a

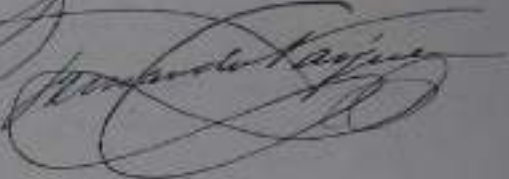
L. 0.439.334

3276

las once de la noche proxima
 recien recibio, segun tiene di-
 cho, orden del Sr. Coronel D.
 Juan Fernandez de que se
 habia hecho cargo del Tercio
 y otra del mismo circular
 a todos los cuarteles para
 que con las fuerzas, armas y
 municiones de que dispusiera
 se defendiera en el Cuartel
 contra todos, habiendo podido
 averiguar que dicho Sr. Coronel se
 habia hecho cargo del mis-
 mo por boca del Sr. Coronel Ramo-
 san, y el cuartelante mis-
 mo que las personas que esta-
 ban fuera del Cuartel, se
 concentraran en el mismo,
 que puesto el sereno aquel dia
 o sea del mes al dia que
 haber cambiado con el Coman-
 dante Robles, que era a quien
 correspondia, para no perju-
 dicarle por que el cuartelante
 pensaba marchar el dia
 diez con dos o tres dias
 de permiso

Quid, se ratificis p. p. p. p.
con p. d. dy fl

Quid

Quid

Cumplimiento de la indagatoria
del procesado Francisco
Martín Prast

Los señores a cargo
de la causa de un
movimiento treinta y
tres, comparecieron ante

el Sr. Jefe y presente secretario,
el procesado que al margen
se expresa, cuyas señas cir-
cunstancia ya constan y a quien
S. F. exhortó a decir verdad.

Requeridos conjuntamente (sic) que
ratifica las declaraciones anterior-
es si bien de éstas añadidas como
declaración y para precisar i-
deas y conceptos referidos en
dichas declaraciones, lo siguen-
te: Que cuando el declarante
solicitó en la Base para dar un
tor, en la Dirección de Fomento fun-
cional de que había cumplimen-
tado su orden de formar una
compañía de riego, ya había
representado el capitán. Ahora
llevaré referencias en que
la franquicia de Sevilla está
ba al fondo de Sanjurjo y
por estar entonces cortada ya
las comunicaciones telefóni-
cas, vino personalmente
a la plaza para dar
cuenta al General Jovellanos

Francisco Martín Prast

así que las fuerzas habían
quedado preparadas, ya
no me moví de la División
el General General, pues
se había hecho cargo del
mando el General San
jurjo, y sin hablar en es-
te punto con el grupo que le se-
guía, se me retiró, al cuartel
de Loria, desde donde me dirigí
a la Base dando cuenta a
los oficiales de lo que ocurría
y continué atendiendo a mis
deberes en la Base con el tam-
do de mis telegramas recibidos
de la División de Aviación
de Madrid, continuando con
el resto del personal de la mis-
ma en el desempeño de sus
respectivas funciones, vol-
viendo, según tiene dicho, a la
División para exponer al Ge-
neral Sanjurjo la actitud
que se adoptaba estimaba
su efecto, que siempre siempre
yo me moví de la División, como
momento la División, como
los servicios de Aviación super-
dian directamente en la

Dirección en Madrid le rogaba
 que dejase a la aviación el manejo
 del movimiento y que cesasen
 Sanjurjo con todo que no podía
 romper los lazos de compañerismo
 ni con la aviación y que
 los dejaba al manejo del movimiento,
 pero que quería ir a la Base
 a saludar a los compañeros
 (pues que era observador honorario
 de aviación), como lo hizo
 acompañando a los señores
 hasta la Base, cuando también
 el hijo de Sanjurjo; y al llegar
 según tiene expuesto, se halla
 bas terminando el almuerzo
 los oficiales, habiendo estado en
 todos en el momento dicho fue
 ral, sin que tenga nada que
 decir de las manifestaciones que
 tiene expuestas en anterior de las
 razones, respecto a lo que ocurrir
 en el resto del tiempo que perman
 reció en la Base el estado p
 normal hasta que marchó con
 su hijo y un coronel de Carabin
 ros que llegó después: aunque
 debiéndose también que
 no se de nuestra vida la
 actividad en la aviación si no

Sanjurjo

al margen del movimiento
pedido por los señores
el que continuaron prestando
de normalmente sus servi-
cios dentro de la base sin in-
terumpir la comunicación
con Madrid y cumpliendo
también los telegramas que
de allí recibían, no prestan-
do ningún servicio en pro
del movimiento por ser en
por tierra, que el telegrama en
que se refiere en su declaración
(a la que es copia la anexa al
folio 204 que se le exhibe) le fue
entregado al declarante por
el general con la firmeza de
esta enviándolo o mandándolo
que lo llevara a la radio pa-
ra transmitirlo como el gene-
ral había ordenado, siendo en
el mismo radiograma que
entregó el general. Que el declara-
nte dio cuenta al general del con-
tenido de los oficiales del no recien-
dar la autoridad de Santiago, sin
que pueda probar los términos
exactos, pero que la idea que
se quiere expresar era la
de que no cumplían más


órdenes que las que de Madrid recibieran, que es lo que en anterioridad, había ya expuesto al que declara al. fene real; que las fuerzas en acción no fueron desarmadas en ningún momento, pues lo que hizo la compañía es re-
 tirar sus que, al terminar el servicio aquel depositaron, y que costumbre las armas y municiones según ^{en el armario} costumbre y se parece que se nombraron para ellas para reponer la vigi-
 lancia en la Base que como el secularmente tiene la impresión de que la franquicia de ellas secundaba la autoridad de tener por y en la Base no disponis el que habla más que de un to veinte hombres, de los que la mayoría no son fuerza combativa sino mecánicos y obreros de talleres militares, y algunos para combatir por el aire en acción de bombas que se que-
 dan en el Polvorín de Torreblanca


10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

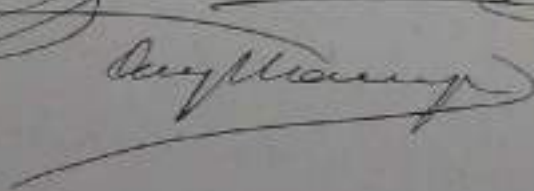
no podía hacer frente al movimiento para costearlo o de manera alguna por que hubiera sido exponer a sus personas a un sacrificio eterno, entendiendo por ello que lo mas indicado era su compromiso de ser el centro de los de la Base, permanecer completamente al margen, como lo hicieron, sin secundar la actitud de dicho general al que trato en la forma que hizo en la Base por cotena y es considerado a su categoría; que al hacer no recibimos ninguna orden en relación con el movimiento, y como esperaban de allí la llegada de aparatos necesarios en la Base los preparativos necesarios para facilitar el aterrizaje, que le parece recordar que a la Base envío sacrificio prolemas para que se lanzasen, cosa que no se verificó y tambien cree recordar que envío una indicación para que saliese un en

parato a exploras si viciis
fueras en Madrid, tanquero
si realien est servicio

Seida si ratifio y puenca
con S. J. a, diez fl. lutto lueas =
en el camuero = Vuell, diez fl.

Calene


~~Seida si ratifio y puenca~~ 



Declaración de *Matías Sanche* En *Sanlle* a *dieciseis* de *enero*
 de mil novecientos *veinte y tres* ante el señor juez y presente el Secretario compareció en *calidad de testigo*
 el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio *prometió* ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de *Matías Sanche* de edad, estado *soltero*
 profesión *Y La constancia* natural de *La constancia*
 provincia de *La constancia* domiciliado en la actual y de *La constancia*
 en *La constancia* calle de *La constancia*
 número *La constancia*

PREGUNTADO *coincidiendo con lo que dice: que se ha cumplido en sus declaraciones y en el cumplimiento de lo que se le ha requerido de este Juzgado presentando los ordenes de retención en los señores Casas Juveniles por parte de familia y manifiesta que la repunta al paraiso de San Juan de la Cruz, la entregó a la pareja que efectuó la conducción de dicho señor acordando lo que las leyes de unánime al sumario de la causa de ratificación y promesa*

J. J. de la Cruz J. J. de la Cruz
Matías Sanche *Matías Sanche*
Sanche *Sanche*



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

URGENTE

Sírvase proceder a dar las oportunas ordenes para la detención de Don Hermenegildo Casas Jimenes que deberá quedar a mi disposición en el Cuartel del Regimiento de Soria, Cuartel del Carmen, dándome cuenta.

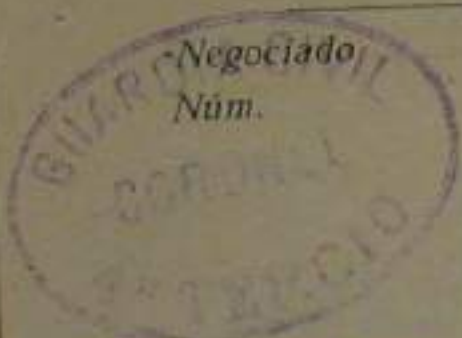
Saludole atentamente .

Sevilla 10 de agosto de 1932.

El Gobernador Civil,

El Coronel Subinspector Acdtal.

Negociado
Núm.



10-Agosto-932.

Pase al Primer Jefe de la Comandancia de Sevilla para urgente cumplimiento.

Sr. Coronel Subinspector del 4º Tercio Guardia Civil.

3782

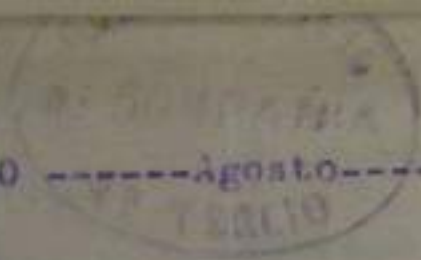
10 Agosto 1952

Al Capitán de la 9^a Comp^a
para que ordene el cum-
plimiento, dando cuenta a
continuación

El 1^{er} Sefe,
García

3083

10 ----- Agosto ----- 1.952



Pase al Jefe de la Lina de Miraflores, para que
de orden del señor Primer Jefe de la Comandan-
cia den el mas exacto cumplimiento a cuanto se
ordena por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la
provincia, dando cuenta del cumplimiento para
yo hacerlo a la superioridad.

El Capitán actual.

Francisco Pedraza

4846



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

URGENTE

SECRETARÍA

Sírvase proceder a dar las

oportunas órdenes para la detención
de Don Ramon Gonzalez Sácellia
que deberá quedar a mi disposición en
el Cuartel del Regimiento de Seria,
Cuartel del Carmen, dándome cuenta.

Negociado
Núm.

10 - Agosto - 1932.

Saludole atentamente .

Pase al Primer Jefe de Sevilla 10 de agosto de 1932.
la Comandancia de Sevi- El Gobernador Civil,
lla para urgente cumplimiento.

El Coronel Subinspector Acetal.

Ramans
Acetal

8785

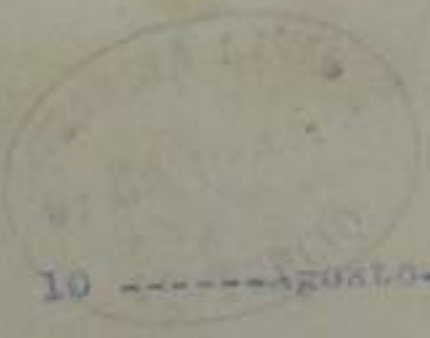
Sr. Coronel Subinspector del 4º Tercio Guardia Civil.

10 Agosto 1932

Al Capitán de la 9^a Comp.
para que ordene el cumpli-
-miento, tanto cuenta a
continuación

El 1^{er} Jefe,

Jamini



10 ----- Agosto ----- 1.858

Pase al Jefe de la Lina de Miraflores, para que
de orden del señor Frizer Jefe de la Comandan-
cia den el mas exacto cumplimiento a cuanto se
ordena por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la
provincia, dando cuenta del cumplimiento para
yo hacerlo a la superioridad.

Capitán General.
Francisco Pedraza
Ara

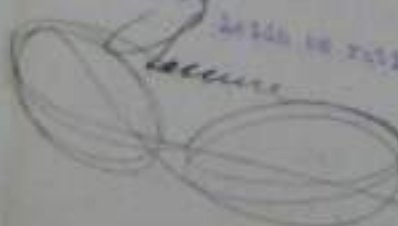

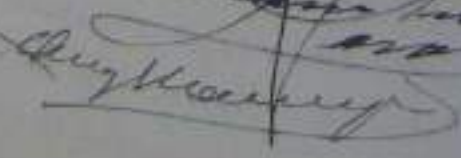
3787

aplicacion a la indagatoria En Sevilla a diez y seis de Agosto de mil noventa y tres. En el presente secretario comparece el procesado acusado al cargo cuyos hechos circunstancias ya constan a quien S. S. exhorte a decir verdad.

Don Diego Pedrera Viana

Preguntado convenientemente dice (que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones y añade como explicacion que el dia dieciseis de agosto se hallaba el declarante en su pabellon del cuartel de San Felipe y sobre las cinco de la mañana la pareja de servicio le llamo para decirle que habia avisado por telefono al Capitan Franco Pineda diciendo que estaban acuartelados y que llamara al Teniente Coronel Garcia Fernandez, lo que efectua, marchando acto seguido el Teniente Coronel al telefono y al volver dijo que marchaba a Casabianca y que efectivamente quedaran las fuerzas acuarteladas. Que sobre las seis llamo al telefono el Gobernador civil Sr. Valera y como ya se habia marchado el Teniente Coronel, preguntó al dicente si ocurriria alguna novedad, manifestandole que declaró que unicamente la de estar acuartelados, diciendole el Gobernador que le comunicara en cualquier novedad que hubiese; que durante la mañana estuvo dedicado a despachar la correspondencia y los presupuestos de haberes; que a media dia pidió autorizacion al Teniente Coronel Fernandez que acababa de llegar para que la tropa comiera, el cual se concedio haciendo las Guardias a comer y regresando al poco tiempo, que a la caída de la tarde recibe las ordenes que se le presentan y cuya firma reconoce sobre detencion de los señores Juan Sicilia y Troje, ordenes que le entregó el cabo de la oficina de la Comandancia Jesus Cristobal; las que firmo por ser el Capitan accidental de la Compañia de Sevilla de la que dependen todos los puestos de la poblacion. Que cuando el Capitan accidental por el que se le dio el cargo

El Sr. Juan Pineda estaba desempeñando el cargo de Coronel de
valvís a salir la fuerza a comer con la compañía y que por la
mañana de la noche llegó al Cuartel el Teniente Coronel Gar-
cía Ferrandis con el Capitán Aquilino Sr. Navarro llamando al
que declaró a un oficina haciéndole saber que en aquel momento
se había hecho cargo del mando del Tercio por destitución de
Tercio y enfermedades de Sarras y que la compañía no era como esta
para en no principio algo de huelga redacionada con la carta
que el que declara tiene presentada al Juzgado, sino de una su-
blevación cuyo Jefe era Sanjurjo y que aunque este General le
había mandado hacer varias veces desde la Division para que se
presentara a él se había querido ir; que estas manifestaciones
las comunicó el declarante a la fuerza reunida provisoriamente en
el cuartel con el fin de que conociendo de que se trataba
no pudiesen ser sorprendidas; para que defendieran el Cuar-
tel, usando la consigna de que llegaran no allí estuviera el
Teniente Coronel y si que no obedecieran mas ordenes que las
del que declara y del Teniente Coronel, tomando ademas las pre-
cauciones que estas pertinenzas para la debida vigilancia del
cuartel; que mas tarde recibió; firmo el ordenado de la procesa
del Teniente Coronel Garcia Ferrandis, que ya de palabra se le
había dicho, para que se defendieran todo trance y no contarse
con ordenes que las supus; que sobre las once de la noche llegó
el Capitán Escorza sufriendo al Teniente Coronel Garcia Ferran-
dis para que se apareciera ante el General Sanjurjo y el declaran-
te siguiendo la consigna que antes queda referida, pero a dicho
Capitán que se hallara en el Cuartel el referido Jefe, marchando
dicho Capitán en busca de aquel. Que si firmo las ordenes antes
citadas era por que varias decretadas por sus Jefes (por el que
declara) leida se ratifica y firmo con S. S. day. It


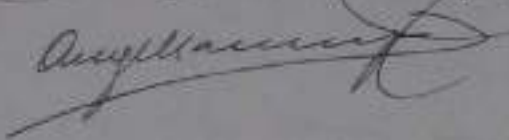




Ampliación a la { en virtud de
 Insularización del { decisión de que
 procesales Ferrer { no de sus in-
 des Nobles } sumentos traspas-
 tres, entre el
 señor juez y present. sentenci
 comparen el procesales que
 al margen se expresa, en
 las dichas circunstancias
 ya constan y a quien S. J.º exhor-
 ta a decir verdad

Preguntale convenientemente (si
 a que se ratifica en sus senten-
 cias declaraciones y acciones
 como explicaciones que efite-
 vamente el correspondiente
 Vasquez Ponce le pidió que
 cambiara su día de servi-
 cio, así como al día, cosa
 que pidió el día ocho, pendi-
 dolo en que el día diez quisiera
 ir a Montellano a asuntos
 de familia el estubo conuen-
 dente Vasquez Ponce y corres-
 pondiente en esta fecha prestar
 dicho servicio, efitevanlos
 el cambio con autorización

del Sr. Licenciado don Juan de Torres, depl
de autos, que es quien ordena
el turno de servicios.)

Se da en este punto y primer
con J. S.º de J.º

E
in
qu

PRE

PREC

of. 1000

Declaración de
Francisco Vaca
que también

En Sevilla a veintinueve de Mayo
de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secre-
tario compareció en concepto de testigo
el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la
obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de fal-
so testimonio prometió - ser veraz en
sus manifestaciones, y

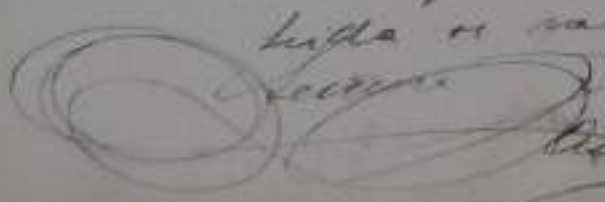
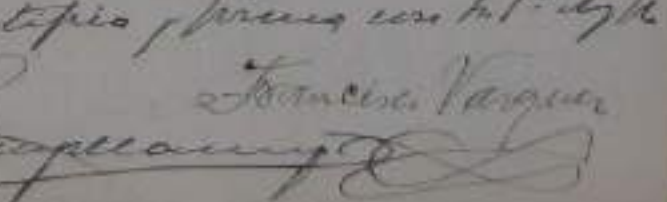
PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de veinti-
nueve años de edad, estado casado
profesión del campo natural de Lebrija
provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad
en Lebrija calle de Andrés Bernal
numero treinta y seis, que fue promesa

PREGUNTADO

de procurador, Aboguesado la causa,
comunícantamente dice: Que se redi-
pía en el escrito del escrito
que con fecha del su señero
remitió a este juzgado, que
nóminas como suya la pi-
ma que autoriza dicho escri-
to, el cual fue redactado
por D. Antonio Calocero, fi-
jero, vecino de Lebrija, con
los señores deute que el duda
reante se expuso, respecto a
los verbos que en el escrito es
crito y relacionar y que no tiene
mas que añadir
hija de ratipio, prima con tal de

© p. 3646

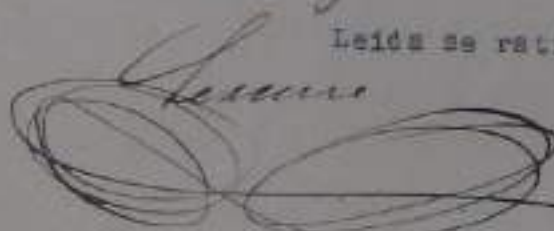
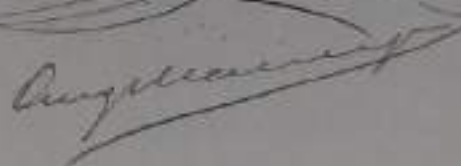

 Francisco Vaca


explicacion de la indagatoria del Sr. Sevilla a dieciseis de Enero de milnoventa y tres
procesado Elias Gomez.

cientos treinta y tres ante el señor Jefe y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y suiza S.S. exhorto a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones y añade como explicacion que luego directamente al Cuartel presentandose al Capitan Rodriguez Hinojosa que es el de su Compañia y que con el fue a los otros cuarteles y demas sitios que tiene dicho y que los nombres que venian con la fuerza eran los de su seccion. Que como no se separo de sus Jefes no tuvo tiempo de informar se de la clase de movimiento de que se trataba y se limito a cumplir las ordenes que de los mismos recibio. Que de de el cuartel de Miraflores marchó en una moto al de Britos sobre las diez de la noche y ya no volvió a salir de dicho cuartel hasta el día siguiente que recibio orden de presentarse al Gobernador civil quien le mandó que se constituyese en arresto.)

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Relacion de la indagatoria
procesado D. ^{José} Juan Garcia Per
tes.

En Sevilla a dieciseis de Enero de mil nove-
cientos treinta y tres ante el señor juez y
presente secretario comparece el procesado

que al margen se expresa y cuyas demás circunstancias ya con-
tan. Su Señoría le exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma en sus anteriores de-
claraciones teniendo que añadir como explicacion que cuando
llego a Casablanca encontro alli unos quince o veinte guar-
dias de Infanteria y como ocho estables en la parte poste-
rior del edificio siendo el Teniente Garrido el que manda-
ba dichas fuerzas. Que dentro de Casablanca ademas de los
Jefes y Oficiales de la Guardia civil que tiene dichos en
anteriores declaraciones habia alrededor de Sanjurjo unas
ocho o diez personas, algunas de uniforme y otras de paisano
que el declarante no conoce; que cuando por la noche fueron
a buscarle a su Cuartel de parte de Sanjurjo el teniente
que en el se hallaba era Garrido el Teniente Pedrero. Que fir-
mo el pase al Capitan de la Compania para cumplimiento
de las ordenes de detencion de los señores Gonzalez Sici-
lia Casas Jimenez y Leon Trejo, como tramite ordinario en
el despacho de la firma procedente del Coronel y como vio
que venian autorizadas por la firma del Teniente Coronel
Ransen como jefe accidental el declarante firmo el pase al
Capitan en las repetidas ordenes sin que al cumplir ese
tramite pare nunca le atencion en los nombres de las perso-
nas a quien se refiere por numerosas las requisitorias que
diariamente se tramitan.)

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Division de la Indagatoria del
 caso D. Manuel Casas Montes.

En Sevilla a dieciséis de Enero de mil
 novecientos treinta y tres ante el señor
 juez y presente secretario comparece el

procesado que al margen se expresa cuyas demás circunstancias
 ya constan y a quien S.S. exhorte a decir verdad, relevando
 le del juramento prestado en anterior declaración.
 Preguntado convenientemente dice que se afirma en sus anteriores

declaraciones y añade como explicación que llegó des-
 tinado a Sevilla el día nueve de Agosto último, con su fa-
 milia, y estando desmontando muebles el día, a las dos
 y media recibió la orden de marchar con una sección a
 relevar otra que había en División, cuya orden se le dio
 su Capitán Sr. Saen de Sicilia, cumplimentándola y relaven-
 do al otro Teniente Sr. Encinas Polanco, siendo su misio-
 n la de guardar el orden en aquellos alrededores, que no se
 altero viendo solo una manifestación en la calle de la Si-
 pe que no ofreció resistencia y al volver donde estaba si-
 tuado primeramente con la sección en la calleja inmediata
 a edificio de la División subió a este por indicación de
 un ordenansa para ver al General (que después se ha ente-
 rado que era el Sr. Garcia de la Herra) el cual le dio
 una orden escrita para que fuera a la estación de San Jero-
 nimo, cortase dos o tres kilometros mas arriba de las agujas
 de la via y tirotease a los trenes que vinieran; y el de-
 clarante extradedo de aquella orden dijo respetuosamente
 al General que aquella no era misión de la Guardia Civil
 replicando el General con la misión de ustedes y el
 declarante recordando su Reglamento le hizo presente que
 ellos estaban para mantener el orden publico y evitar todo
 intento delictivo y no para cometerlo, volviéndose al General
 otros Jefes y oficiales que allí había y a uno de Estado

Mayer, que ignora quien era, le dijo que aquella orden que le
habían dado no podía cumplirse al momento, que el grupo de los
maiores al General decían que lo mejor sería enviar un correo
con ingenieros y el declarante empezó a mirar por allí por
si veía a alguno de sus Jefes y encontró al Teniente Coronel
Sr. Vera al que dio cuenta de aquello, rompiendo dicho Te-
niente Coronel la referida orden escrita que habían entrega-
do al declarante diciendo que aquello no podía ser y mandó
al que habla que se fuera a la estación cuidando siempre de
tener el orden y de impedir que cortasen las vías o cualquier
otra desman que tratasen de cometer; y el que habla en vista
de esa orden de su Jefe se fue hacia dicha estación merco-
deando por las proximidades para observar si alguien trataba
de ejecutar algun desman y nada se presentó y como aquella se
guía tranquila ya a la una; y ante el temor de que pudieran pre-
sentarse fuerzas superiores en numero a las que el declarante
mandaba y obligasen al personal de la estación a facilitar herramientas
para cortar la vía sin que el declarante pudiera manejar
con los caballos por aquel lugar hecho pie a tierra y se fue al
edificio de la estación indicando al personal unico que había
era un factor y un guarda, pues no había trafico ninguno, que se
retirara para evitar que lo conociesen, quedando el que habla
vigilando la estación y ya al venir el día como nada ocurría,
personal y el ganado estaban rendidos se marchó al cuartel des-
de preguntar por el Capitan y le dijeron que estaba acostado;
y ya al salir del cuartel hasta el día siguiente, o mejor dicho
ese mismo día once por la mañana que fue al Gobierno civil y
detenido.)

Leida se ratifica y firma con S. S. de y fe

[Firma]
[Firma]

plificación de la indagatoria En Sevilla a dieciséis de Enero de mil novecien-
procesado Rodríguez Car- tos treinta y tres ante El señor Juez y presen-
ta. te secretario comparece el procesado que al mar-
gen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan y a
quin S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones y que añade como explicación a nuevas pregun-
tas que estaba el diez de Agosto accidentalmente encarga-
do como jefe del servicio de radio y recuerda que durante
todo el día hubo comunicación con Madrid. Que también re-
cuerda que por conducto del Capitán Martínez Berberana
comunicó al subteniente Barrero encargado del aparato de
radio que todos los despachos que se recibieran los en-
viase directamente al Comandante Jefe de la Base y mientras
envio ese recado fue a dar cuenta a las clases de la acti-
tud de los oficiales. que al día siguiente le dio cuenta
el subteniente Barrero encargado del aparato el día diez
que le habían entregado un despacho firmado por el General
Sanjurjo para transmitirle por radio que iba dirigido a
las guarniciones de algunas capitales y que poco más o meno
decía que había triunfado en Sevilla el movimiento iniciado
por el General Sanjurjo; pero que dicho subteniente transfor-
mo el texto al hacer la emisión suprimiendo lo del triunfo
y además cambió la onda para que no pudiera ser captado
más que por estaciones militares de aviación; y al informarse
de esto el que declara, que según ha dicho había sido el
día diez el Jefe de radio a los efectos de tramitar y fir-
mar los despachos de radio dijo a dicho subteniente que le
parecía muy bien lo que había hecho impidiendo que aquel ra-
dio del General circulase en la forma que este se había pro-



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6ª Núm. 675/932.

(Cítese esta referencia)

3795

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su comunicación de 10 de los corrientes con la que remite copia del escrito del Procurador D. José Ruiz en nombre de D. Jesus Ransan García, por el cual interpone recurso de suplica contra el auto dictado por ese Juzgado especial que declaró procesado a dicho señor.

Madrid 13 de Enero de 1.933.

P. P.
José Ruiz

Excmo. Sr. D. Gustavo Lescure, Juez Delegado Instructor del sumario por alzamiento militar en Sevilla el 10 de Agosto de 1.932.

SEVILLA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres se ha recibido en este Juzgado el anterior oficio de la Fiscalía General de la Republica, doy fe.-

Manning

A U T O .- El oficio a que la anterior diligencia se refiere unaba al sumario, y

RESULTANDO que por auto de seis del corriente mes, se decretó el procesamiento y prisión de don Jesus Ramon Garcia quien ejerció recurso de súplica aduciendo los razonamientos que estimó procedentes y tramitando el recurso en legal forma, y acusando recibe el Fiscal de la copia remitida.-

CONSIDERANDO que las argumentaciones del recurrente, expuestas y justificadas en su solicitud de defensa, no desvirtúan ni desvirtúan los cargos que por la resultancia de la actuación se sintetizaron en el auto recurrido, y sustentan el juicio racional de criminalidad inspirador de aquella resolución que debe por tanto mantenerse.

CONSIDERANDO que se obliga también desestimar la petición del recurrente acerca de su privación de libertad y forma de cumplir por aconsejar así el estado actual del procedimiento y los fundamentos legales consignados en orden a este extremo en el repetido auto.

S.E. ante mí el Secretario dije: que debía desestimar y desestimar el recurso de súplica interpuesto por don JESUS RAMON GARCIA contra el auto de procesamiento y prisión dictado

de en sala del corriente mes, mandando estar a la secretaría en
dicha provida.-

La manda y firma el Señor don Gustavo Lescure Sanchez,
Jefe delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Sevilla
a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres de que
hay fe.-

Gustavo Lescure

Augusto Maura

Justificación al Sr. | En el mismo día ya el Secretario tendiente en
don José Ruiz Ruiz | ante el Procurador don José Ruiz Ruiz le
fizo el auto anterior por lectura íntegra y entrega de copia
veral autorizada con expresión del asunto a que se refiere, que
entradó y firma, hoy fe:-

Maura

José Ruiz



Octubre 18
nº 15124

3777
2.0141543

nº 20

nº 393

13 Octubre, 1932

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

DE DON ANTONIO ASTOLA MAÑUELA: MAYORADO: DOMINGO JUNE DEL TERCERO PARA LA EXTERMINACION Y PERSECUCION DEL SEÑARIO USUFRUO POR EL DELITO DE REBELDIA MILITAR EN ANDALUCIA.

Al Jefe de Instrucción de ALFEMESES, atentamente saludo y luego saber; que en el referido sumario seguido entre otros contra el General de Division don Manuel Gonzalez y Gonzalez, he acordado dirigirle el presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, le exhorto y requiero y en el mio le hago y encargo que tan pronto lo reciba se sirva ordenar las practicas de las diligencias que a continuacion se interesan, devolviendome el presente cuando a LA BREVEDAD POSIBLE, para su ingreso en el expediente de justicia.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESA.

Se recibe declaracion a saber don Luis Martin Pineda, Coronel de 1ª Terceria, Comandante Militar de esa ciudad, acerca de los siguientes extremos:

Primero, diga ser cierto que el siete o el hecho de ago de ultimo, se presentó el Ayudante a la Ordenes y Secretario del Excmo. Director General de la Guardia civil, Teniente de Artilleria don Francisco de Alvear y Azbarren, quien le manifestó llevaba una mision oficial, consistente en practicar informacion sobre las actuaciones de la Guardia civil de la linea y respecto a ciertas reclamaciones originadas por el traslado de guarnicion en la Tercera Militar fronteriza a Gibraltar; siendo igualmente verdad que el declarante supo con el general Alvear en que el dia diez por la noche lo llevaria en su nombre oficial a la linea para el comienzo de indagaciones, viaje que no realizó a causa de haber acaecido en dicho dia en Sevilla un movimiento de revolucion militar.

...guia: Dijo tambien ser cierto que referido dia 16 por la
...am envid' citacion urgente al Teniente Alvarar con
...comparacion ante el declarante, y al entenderse de
...mirato rebelde se uso el Sr. Alvarar inmediatamente
...bia con el General Canallas para recibir sus or-
Tercero: Dijo ser tambien cierto que el referido Teniente
...durante los dias 16 y sucesivos, no dejo de estar es-
...tante comunicacion con el declarante y telefonicamen-
...la Direccion General de la Guardia Civil, recibiendo
...nes e instrucciones y cumplimentado las que recibia con
...lo y diligencia, observando en todo momento, tanto en
...llos instantes como despues, que el Sr. Alvarar se con-
...taba lealmente al servicio del Mérida sin incurrir en
...to, omision ó negligencia que autoricen a sospechar
...idad ni siquiera alguna con los rebeldes.

Hecho en Sevilla a doce de octubre de mil novecientos tres
dos.



[Handwritten signature]

El Secretario.

[Large handwritten signature]

Provisión de Juan F. Llanos. - Algeciras trece de Octubre de mil novecientos
treinta y dos.

Con la calidad expresada de sin perjuicio se acepta
el cumplimiento del anterior acuerdo del Juzgado delegado
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Sevilla, registrese,
practiquense las diligencias que se interesan y cumplido de-
volverse al Juzgado requiriente para que se señale para
la practica de algunas diligencias el día de mañana á las

11 - horas.

Lo mando y firmo dicho Sr. Juan F. Llanos



Antonio Llanos
[Signature]

Nota. - En el mismo día se cumplió lo acordado y se libró oficio

al Comandante Militar, doctº

[Signature]

MANDANCIA MILITAR

2.

3797

DE
ALGECIRAS

—
|

Consecuente a su atento escrito de ayer relativo a comparecencia del Coronel Comandante Militar de este plaza, tengo el honor de manifestar a V.S. que se encuentra en uso de permiso en Madrid Ayala 46, y no regresará hasta fin del mes actual, y durante su ausencia desempeñe accidentalmente dicho cargo el Jefe que suscribe.

Algeciras 14 de Octubre de 1932.

El Tte. Coronel. Conte. Mar. Acctel.

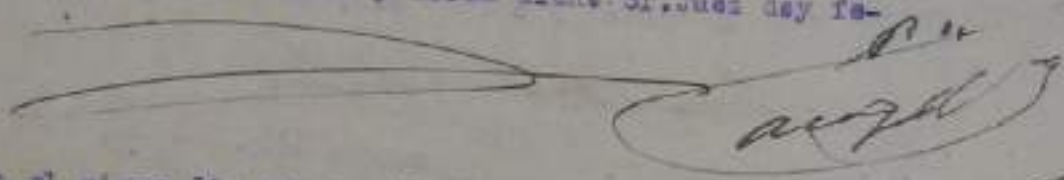
Mansur Alhambra

Juez de 1ª Instancia é Instrucción de esta Ciudad.

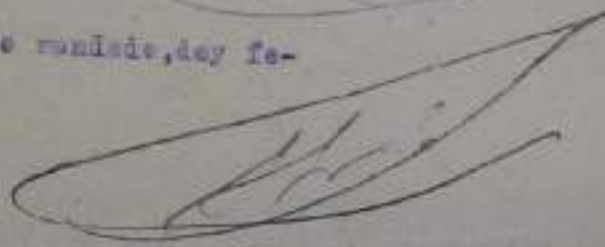
Providencia Juez Sr. Lecada.-Algeciras once de Octubre de mil novecien-
tos treinta y dos.

Unase al anterior oficio al efecto de su rasen y remitase,
en vista de lo que en el mismo se manifiesta, dicho despacho
al Juzgado decano de Madrid para su cumplimiento, lo que se
participara por telegrafo al requerente, dejando nota.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez dey fe-



Nota.-En el mismo dia se cumple lo mandado, dey fe-



Previdencia Jura
Sr. Rodríguez Solano

(Juzgado de Instrucción del número veintidós
Madrid veintidós de Octubre de mil novecientos

veintidós treinta y dos .-

Por recibido el anterior exhorto que se cumplió
con la diligencia de ordinario y sin perjuicio ; en consecuencia
se volvió y por la certificación de Don Luis Martín de
nilla litada en correspondiente oficio al Excmo Sr. Jefe
de la Sección de la Primera División .-

Lo visto y firmo S. J. de que doy fé.-

Rodríguez Solano
[Signature]

Diligencia : litada en los cuarenta y dos de que doy fé.-

[Signature]

L. 9.053.120

3801

Providencia Juez } Madrid cuatro de Noviembre 1900
Sr. _____ } mil novecientos treinta y dos.-

Recuérdase al Sr. _____
~~Auditor de Guerra de la 1ª Division~~ el pronto cum-
plimiento de lo que es la tiene interesado _____

Lo mandó y rubrica S. S. doy fe.-

R/


Raposo

Diligencia.-En el visto día se libro el oficio acordado doy fe.-



EDITORIA DE GUERRA

1.ª DIVISION ORGANICA

Como contestación a su escrito de 21 de Mayo p.º 7
con número 143.111 en el que interesaba de esta

Auditoria la comparecencia ante ese Tribunal, de
El Coronel Inf.º Sr. Juan Martin
Pavilla

N. 32869

participo a U.º que según me comunica U.º

decaer la pal.º de la División

no puede verificarse dicha comparecencia por lo
decaer involucrada a Alguacil -
incorporarse a sus Partes

Madrid 14 de Noviembre de 1937.

El AUDITOR.

[Handwritten signature]

Señor Juan de Instrucción del Juzgado nº 2
de la Corte de Casación
N.º 11114

Providencia Jura - Madrid dias y seis de Noviembre de

Sr D Solano.- - novecientos treinta y dos.-

El anterior oficio unase al exhorto de su referencia
y devolvase al requirente.-

Lo manda y rubrica SS de que doy fe.-

11

P. S.

Providencia Sr. Sevilla veinte y uno de noviembre de mil novecientos
ASTORA GUARDIOLA- treinta y dos.

Por recibido el precedente exhorto, elevase, con atento
oficio, a la Excm. Sala Sexta del Tribunal Supremo don
de se encuentre el sumario por rebelion militar en An-
dalucia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.-

3.11

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

1319-1732 19.848.054
3804

del 737-1732

(Faint handwritten text)

Excmo. Sr.

JUEGADO ESPECIAL.-



Tengo el honor de elevar a la Exce-
lentísima Sala de su digna Presidencia el
adjunto exerto, del juzgado de instruc-
ción de Algeciras, para que surta sus efec-
tos en el sumario seguido por el delito de
rebelión militar en Andalucía, que se en-
cuentra en esa Superioridad.

Saludo a V. E. atentamente.

Sevilla 21 de noviembre de 1932.

(Handwritten signature)

SECRETARIA JUDICIAL
C. 1002 1000 1000



117932

*Seperar a estudiar la
pales / diligencias del asunto*

Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.-

L. 0.473.824

3805

videncia Juez - Sevilla diez de enero de mil novecientos treinta y
Sr Lecourt - tres.-

Por recibido el anterior exhorto, y en vista de lo que aparece de su diligenciaci6n, para que tenga lugar el cumplimiento del mismo remítase al Juzgado de instrucci6n de Algeciras quedando nota en el sumario.

Lo mando y rubrica S.S. hoy fe.-

The block contains a handwritten signature and several scribbles. On the left, there are two large, overlapping circular scribbles. To their right is a cursive signature that appears to read "M. Lecourt". A long horizontal line is drawn below the signature.

Providencia
JUEZ
Sr. *Rosada* Algeciras *doce* de Enero de *tres* -

Cumplase sin perjuicio de la competencia de este juzgado lo que interesa en el exhorto que antecede el de *letrado de la Sala Sexta* *del Tribunal Superior* registrese, acúcese su recibo y al efecto practíquense las diligencias necesarias expidiéndose los oportunos despachos y verificado devuélvase al requirente quedando nota.

E Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, certifico,

Antoni Lucena
[Signature]

NOTA - En el mismo día se avisó recibo y se *telegraficó al aw*
itor para la comparencia el
día 14 de la tarde á las 12 horas por el

[Signature]

El Oficial

En ... de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...

N.º 24- ALGECIRAS SEVILLA 871 30 12 15/20- AUDITOR SEGUNDA DIVISION
ORDEN COMPARECENCIA CORONEL LUIS MARTIN PINILLO DIA 14 A LAS 12-

107

R. 0.814.586

3808

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. *Lodada*

Algeciras *trece* de *enero*
de mil novecientos treinta y *tres* -
Por recibido en el día de hoy *el* anterior *telegrama*

úñase el asunto de su referencia

Lo mandó y *rubricó* S. S.^a certifico.

NOTA.—En el mismo día se cumplió lo mandado, certifico.

Declaración de D. Luis Martín - Algeciras a Catorce
Benillo Blanco de Bas de causa de mil novecientos
amante treinta y tres -

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
quien fué instruido y juramentado - en legal forma expresando
llamarse como dice en margen, de
años de edad estado Yaconeta profesión
natural de vecino de
domiciliado en calles
número partido judicial de
Instrucción y
antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo:

al primer extremo
que es cierto con la misma acentuación de que el declarante quedó en llevarse en el auto, no en la mañana del 10 de Agosto sino en la tarde.

Al segundo extremo: que es cierto en su esencia.

Al tercer extremo: que es cierto si bien el declarante guardó silencio del Reprimiendo el 10 de Agosto para Sevilla y Cadix.

Leleays, Resatifying
St. Joseph - 1849 - 1 -
m/1000

For Well

Notes, Cancelled by Samuel
Guitierrez, 1849

Well



[Handwritten signature]

Carrija - Miller - 905 - 50 - 13 - 18-50
Jefe Delegado Sala Sexta Tribunal Supremo de

José V. J. Utrabona en localidad de San Juan
Andrés para que día día y mes actual con esta
compañía ante este delegado constituido edificio
en litigio guerra de la certificación en escrito denuncia.

delosia. Juan
de
Andreas Gutierrez

delija a tres de Euro
de mil novecientos tres
ta y tres

Cumplase y diligencias de-
vuelvase quedando a por lo man-
do y firmas, ante mi el Sr. Juan

E/ Juan de
Carpintero y Hernandez

Carlos Moya

Nota/ Juan encargados el Alguacil
del comparendo de Francisco Vaz-
quez Sanchez, hoy fe'

Moya

Citacion/ En virtud del mismo mes y
año y el Secretario teniendo
presente al vecino de esta bau-
erisco Vazquez Sanchez lo cite con
entrega de la cédula correspon-
diente. Titana, hoy fe'

Francisco Vazquez

Moya

La Grande le Constante

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Estado del personal administrativo verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
Bernardo Martínez González	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Guipúzcoa	Oficial de segunda clase en el Ministerio.....	

Madrid, 6 de Enero de 1933.—El Subsecretario, Carlos Espiá.

3813

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Estado del personal administrativo verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
Marcelo Martínez González	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Guipúzcoa	Oficial de segunda clase en el Ministerio	

Madrid, 6 de Enero de 1933.—El Subsecretario, Carlos Espiá

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apremios procedentes en derecho, se cita y comparecerá, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 123 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marín.

120

HUIZ ARENADO, Martín; que vivió últimamente en Sevilla, calle de Menéndez Peláez, número 2, domicilio de su hijo Emilio Arenado; se le cita para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Sevilla, delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo, para conocer del sumario instruido con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla, el 10 de Agosto último, y cuyo Juzgado se halla constituido en el edificio de la Auditoría de Guerra, al objeto de recibirle declaración, bajo apremio de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

44

121

SUAREZ, María Luisa; esposa de D. Eleuterio Sánchez Rubin, Comandante de Infantería, que estuvo domiciliado en Sevilla, calle de O'Donnell, número 29; se le cita para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Sevilla, delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo, para conocer del sumario con motivo del alzamiento militar ocurrido en esta ciudad, el 10 de Agosto último, y cuyo Juzgado se halla constituido en el edificio de la Auditoría de Guerra, al objeto de recibirle declaración, bajo apremio de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

45

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Bajo apremio de ley, se cita y comparecerá, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y comparece, excusándose a todos los Jueces o Tribunales que en la presente publicación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 123 y 380 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 63 de la

ley de Enjuiciamiento militar de Marín.

324

HACHA GONZALEZ, Eleuterio; hijo de Eleuterio y de Francisca, natural de Santa Olaya, Ayuntamiento de Medina, vecindario en Santa Olaya, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, provincia de Santander, de veintinueve años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Nubera, conculgado últimamente en Nubera, y cuya denuncia circunstanciada, y copia de ella, se encuentra en expediente por haber faltado a concentración en la Caja recluta núm. 42, para su destino a Cuerpo; comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de Cuerpo, Capitán D. Juan Santamaría Arizabal, con destino en el Batallón de Montaña número 4 (Bilbao), residente en Bilbao, Cuartel de Rosario; bajo apremio de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 26 de Diciembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Juan Santamaría Arizabal.

JG-45

325

ALEMANY ARCE, Juan; hijo de Juan y de Victoria, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio soldado del recemplazo de 1932, primer llamamiento, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1932; domiciliado últimamente en Sabadell (Barcelona), y que por informes adquiridos se sabe reside en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta para su destino al Regimiento de Infantería número 28; comparezca dentro del término de treinta días, en dicho Regimiento, ante el Teniente Juez instructor D. Fulgencio Roselló Coll, de dicho Regimiento, de guarnición en Palma de Mallorca (Balears) bajo apremio de que, de no lo efectuar, será declarado rebelde.—Palma de Mallorca, 3 de Enero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fulgencio Roselló.

JG-50

326

ARNEDO DELGADO, Manuel; hijo de Juan y María, natural de Cañar, provincia de Granada, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura 1,742 metros, sus necesidades personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cañar, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Granada, para su destino a Cuerpo; comparezca dentro del término de treinta días en el Comandante de Carabanchel (Madrid), ante el Juez instructor D. José López Varela, Capitán del Regimiento de Artillería, a sueldo, de guarnición en el cuartel de Carabanchel, bajo apremio de que, de no lo efectuar, será declarado rebelde.—Carabanchel, 29 de Diciembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, José López Varela.

JG-49

327

BALADO GARCIA, Juan; hijo de Vicente y de Josefa, de Carantoña, Ayuntamiento de Coruna, inscripto de veintidós años de edad, domiciliado en Carantoña, vecindario de Carantoña, de oficio por su falta de presentarse a ingresar en el servicio de la Compañía de El Ferrol; en la fecha que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Carantoña, 3 de Enero de 1933.—El Juez instructor, Regino Fernández

328

BARQUILLO GUTIERREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Isaura, de Valencia, Ayuntamiento de Valencia, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, soltero, su estatura 1,660 metros, sus necesidades personales, pelo castaño, cejas y ojos verdes, boca regular, barba regular, domiciliado en Valencia, en la calle de la Frontón, del Capitán Galán, número 32; por falta de incorporación, comparezca en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor Regimiento de Infantería número D. Juan Álvarez Zenón, natural de Valencia; bajo apremio de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 3 de Enero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Juan Álvarez Zenón.

329

BERMUDEZ VAZQUEZ, Ramon; hijo de N. y de Manuela, natural de Touvinán (Nájera), vecindario de Touvinán, su último domicilio en Touvinán; comparezca en el término de treinta días, ante el Juez especial de Carabanchel, D. Santos Díaz López; bajo apremio de que, si no lo efectuar, será declarado rebelde.—El Juez instructor, Santos Díaz López.

330

CERCADILLO SALAZAR, José; de padres incógnitos, natural de Carabanchel, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Carabanchel, provincia de Madrid, de oficio militar de la Octava Brigada, en la fecha que, de no lo efectuar, será declarado rebelde.—Carabanchel, 12 de Abril de 1931, cuando se ignoraba su filiación; comparezca en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José López Varela, Capitán del Regimiento de Artillería, a sueldo, de guarnición en el cuartel de Carabanchel, bajo apremio de que, de no lo efectuar, será declarado rebelde.—Carabanchel, 29 de Diciembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, José López Varela.

2812

contra Alejandro de las Heras, quien se ha dictado la sentencia de absolutorio y parte dispositiva del mismo.

En la villa de Madrid, a 20 del mes de Diciembre de 1932, D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, visto las diligencias de oficio verbal de faltas seguidas en virtud de la nota del Ministerio Fiscal, de la una denunciado, cuya y otras circunstancias ya constan en el expediente de la Heras.

Que debe condenar y condeno al denunciado Alejandro de las Heras a la pena de 30 pesetas de multa, que abona 10 pesetas en virtud de indemnización y el pago de costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se inserta en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio y firmo, Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, en la villa de Madrid, a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario, D. Val.

JO—28038

MADRID.—JUZGADO NUM. 14

En el expediente de juicio verbal de oficio, seguido en este Juzgado, bajo número 335 del año actual, por la señora Petronilla Nudo Ruiz, contra María Cristina Alba Alba, aparece lo siguiente:

Continúa.—En la villa de Madrid de 10 de Diciembre de 1932; el señor Angel Arco y Meléndez, Juez municipal del número 14, habiendo visto y presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre parte de la una, el Ministerio Fiscal, en presentación de la acción pública, y otra Cristina Alba Alba, de la otra, así denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debe condenar y condena a la denunciada María Cristina Alba Alba a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y expidiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna en el Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Arco.

Publicación.—Leída y publicada fue a instancia pública, por el Sr. D. Angel Arco y Meléndez, Juez municipal del número 14, estando celebrando audiencia pública en Señoría, en el mismo día de su fecha, lo que doy fe.—Segismundo Medina Pinilla.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación en forma a María Cristina Alba Alba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Jefe y sellada con el del Juzgado municipal en Madrid, a 10 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—V. B., el Juez municipal, Angel Arco.

JO—28539

NAVIA DE SOTROVAL

D. Justo Blázquez Panguaga, Juez

municipal de Navia de Sotroval (Galicia).

Hago saber: Que habiéndose oído en las vistas de Secretaría y suplente de este Juzgado, las costas se han de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1932 y Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes.

Se hace público por el presente para que los interesados presenten sus instancias debidamente motivadas dentro de los treinta días hábiles al que el presente sea anunciado, acompañando:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta por la Alcaldía de su domicilio.
- 4.º Título que acredite sus derechos u otros documentos que justifiquen su aptitud o preferencia.

Las agencias no disfrutarán más privilegio que los derechos que imponen los Aranceles que rijan.

Y este veredicto lo firmo 697 habitantes.

Navia de Sotroval a 23 de Diciembre de 1932.—D. S. M., El Secretario habilitado, Buenaventura Jimeno.—El Juez municipal, Justo Blázquez.

JO—28342

FUERTO REAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 290 de orden, del año 1932, por viajar sin billete de ferrocarril de Cádiz a esta villa, Mesalina Guinseppe, de veintitrés años, soltera natural de Cremona (Italia), sin domicilio, el día 19 de Noviembre último, se ha acordado se cite a este por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, a las once y diez horas del mismo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle Reyes Católicos, número 36, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que tenga lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Mesalina Guinseppe, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Puerto Real a 17 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Miguel Ortiz de Villate.—V. B., el Juez municipal, Regino López.

JO—26341

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 107 de orden, del año 1932, por rotura de un cristal en tren número 204, coche CE-APV, número 2014 (a) perteneciendo, hecho ocurrido el día 22 de Noviembre último, cuyo autor o autores se ignoran, en la línea de ferrocarril de Sevilla a Cádiz, se ha acordado se cite a este por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero,

para que el día 30 del mes actual, a las once horas del mismo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle Reyes Católicos, número 36, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que tenga lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al autor o autores del hecho, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Puerto Real a 8 de Diciembre de 1932. El Secretario, Miguel Ortiz de Villate. V. B., el Juez municipal, Regino López.

JO—28343

SARDANYOLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta población en providencia del día de hoy, dictada en juicio verbal de faltas, sobre malos tratos, contra Ramón Bayona Grau, que tuvo su antiguo domicilio en Barcelona, calle Barbàra, número 20; piso 4.º, 2.º, hoy de ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, para que el día 10 de Enero próximo, a las diez y seis quince, comparezca ante este Juzgado municipal con los pruebas que tenga para celebrar el expuesto juicio, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio de incurrir en la multa de 5 a 25 pesetas, salvo que, con infracción de su actual paradero, haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Sardanyola a 9 de Diciembre de 1932. El Secretario judicial, José M. Coll.

JO—26328

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta población en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, por daños, a denuncia de Jaime Basim Durán, que tuvo su domicilio últimamente en la ciudad de Barcelona, calle Ramón y Cajal, número 50, 1.º, 1.º, y hoy de ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicho Jaime Basim Durán, para que el día 10 de Enero próximo, a las diez y seis, comparezca ante este Juzgado municipal con las pruebas de que intente valerse, a celebrar el expuesto juicio, previniéndole que si deja de comparecer se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

Sardanyola a 23 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, José M. Coll.

JO—26574

TAGAMANENT

D. Juan Bassas y Tuvé, Juez municipal del pueblo de Tagamanent.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traspaso al turno segundo en que fui ascendido a vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre, observándose lo prescrito en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en

de Juzgado municipal durante el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, Taganament a 22 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Basso.

JO—26345

D. Juan Lomas y Trave, Juez municipal del partido de Taganament.

Hago saber: Que hallando sido declarado deserte el concurso de traslado al turno segundo en que fui ascendido la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre, observándose lo prescrito en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1873, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en este Juzgado municipal durante el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, Taganament a 22 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Basso.

JO—26346

VILLADRID

D. José Conde Costa, Juez municipal del término de Villadrid.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1920 y Juicio arbitral de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo turno, por haberse declarado caducado el último procedimiento hecho a tenor de lo que

establece el artículo 1.º de la citada disposición citada; debiendo los que aspiren a tal cargo poner el correspondiente certificado de aptitud para el desempeño del mismo, y presentarlo en primer instancia en el Juzgado de primera instancia de Villadrid, dentro del término de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, y haciéndose constar que la población de este dicho Municipio es de 4.457 habitantes de hecho y en 4.654 de derecho.

Dado en Villadrid a 23 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Conde Costa.

JO—26347

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Marceliano Barrera Gómez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal y suplente de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, partido judicial de Fuentesado, con 1.800 almas, se anuncia a concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

4.º La certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios a un cargo similar para el cargo.

Y para su inscripción en la Gaceta de Madrid firmo el presente en la ciudad de los Escuderos a 23 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Marceliano Barrera.—P. S. M., el Secretario suplente Juan Ledezma.

JO—26348

JURISDICCION DE GUERRA

SEVILLA

Don Vicente Medias Carreras, Jefe de Artillería en retiro, retirado y cuyo actual sueldo desconoce, comparecerá en el término de diez días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de Artillería de la zona, para que sea inserta en la Gaceta de Madrid, ante el Juzgado delegado por el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1931, la sexta del Tribunal Supremo, para que se instruya el sumario con motivo de su excomulgación militar ocurrida en la noche del 10 de Agosto último, que se le ha instalado en el edificio de la Comandancia de Guerra, al objeto de que se le presente el auto de procesamiento que se dicta en el expediente que se le sigue, para que reciba la declaración de culpabilidad reducida a prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será considerado rebelde y le parará el presente expediente a que hubier lugar.

Dado en Sevilla a 5 de Enero de 1933.—El Secretario, Angel Bernal. —El Jefe, Gustavo López.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION-ADMINISTRACION
DE LA
GACETA DE MADRID



Angel Suarez

3815

En la GACETA de hoy se ha publicado, con el número 51 el anuncio que se sirvió enviar relativo a Don Vicente Miralles Carnajal

Y lo participo a V. para su debido conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de Enero de 1933.

El Director Administrador

[Firma manuscrita]

Juez instructor Don Esteban Los angeles
de la 1ª de la Audiencia Provincial de Madrid



3816

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

731

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de participar a V.I. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar el paradero del Capitán D. Martín Ruiz Arenado; no obstante se continúan practicando diligencias para su busca y caso de ser habido, será presentado en ese Juzgado.

Saludo a V.I. atentamente.

Sevilla 16 de Enero de 1933.

El Comisario Jefe,

Ilmo. Señor Juez Especial.



3817

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

732

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de participar a V.I. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para la detencion del Teniente de Artilleria retirado, D. Vicente Medina Carvajal; no obstante se realizan diligencias para su busca y caso de ser habido, sera puesto a disposicion de ese Juzgado.

Saludo a V.I. atentamente.

Sevilla 16 de Enero de 1933.

El Comisario Jefe,

Ilmo. Señor Juez Especial.

N.º 0.430.262
3818

Videncia Juan .- Sevilla diecisiete de enero de mil novecientos treinta
Sr Lecure - y tres.-

Los despachos que preceden unase al número y
los efectos oportunos.-

La manda y rubrica S.º. doy fe.-

R.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



ANDA DIVISION
ESTADO MAYOR

ciudad 1ª

N.º

3819

No habiendo constancia en este Centro de la situación legal en que se encuentra el Capitán de Ingenieros Dn. Angel Sevillano Coullas, ruego a V. S. tenga a bien manifestarme si en el proceso que instruye con motivo de los sucesos del día 10 de agosto último en esta Capital, fué acordado su procesamiento y en este caso su fecha, encareciéndole la posible urgencia para poder comunicarlo con igual carácter al Excmo. Ministro de la Guerra que lo tiene interesado.

Sevilla 17 de Enero de 1933.

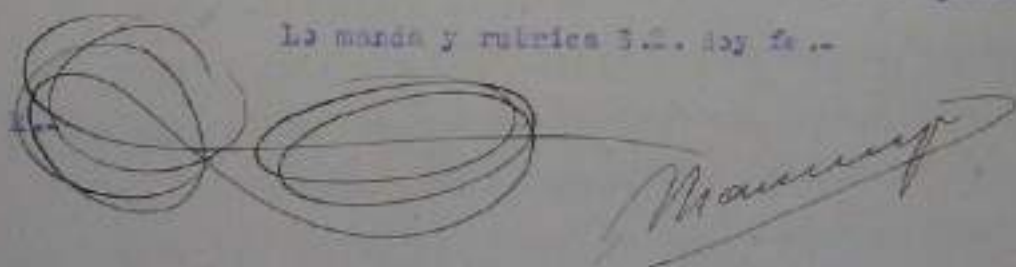
"Lopoldo Linares"

Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo
MADRID.

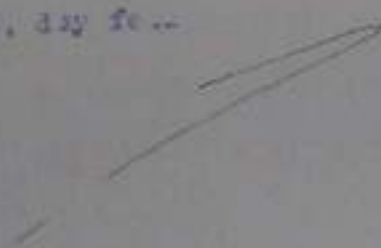
videncia Juan - Sevilla diez y siete de enero de mil novecientos trece.
Sr. Lescure - ta y tres..

El oficio que precede unase al sumario; participe
se al Excmo Sr General Jefe de la segunda Division por me
dio de atenta comunicacion, que el capitán de Ingenieros
don Angel Sevillano Conautilan fue procesado por auto dis
tado en diecisiete del pasado agosto y se encuentra en las
Prisiones Militares de Madrid, e interese al propio tien
po telefonicamente de dicho Excmo General, recibida esta
Juzgado un plano correspondiente a la poblacion de Sevilla
con indicacion de la distancia que exista desde los cuarte
les de Artilleria y Caballeria al centro de la poblacion..

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe..

A large, stylized handwritten signature, possibly 'M. Lescure', is written in dark ink. To the left of the signature are several overlapping, circular scribbles, likely made with a pen or pencil, which partially obscure the beginning of the signature.

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior previ
dencia, hoy fe..

A single, long, horizontal handwritten signature or mark, possibly 'Lescure', is written in dark ink. It is positioned below the text of the diligence and appears to be a signature or a mark of approval.

placion de la indagatoria del pro
cedo Gonzales de la Vega.

En Sevilla a diecisiete de Enero de
mil novecientos treinta y tres ante el
señor Juez y presente secretario con-

parece el procesado que al margen se expresa cuyas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorte a decir verdad Preguntado convenientemente (dice que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones añadiendo como aclaracion que cuando el Teniente Coronel Valera le mando en el cuartel salir con la bateria solo le dijo que al llegar a la plaza de San Fernando se pusiera a sus ordenes y que el General Sarjurjo era quien mandaba la Division, sin darle mas explicaciones y como al llegar a la plaza indicada estaba alli el Teniente Coronel Valera y el Capitan Nuñez que de el declarante solo al frente de su seccion, haciendose cargo de la bateria el Capitan Nuñez, cumpliendose las ordenes del Teniente Coronel Valera respecto al emplazamiento de las piezas. Que las dos piezas de la seccion del declarante fueron desenganchadas cumpliendo la orden recibida y se emplazaron en la calzada de la plaza frente al casino de los Cuarenta y ocho o sea un poco mas alla de Heras mirando hacia el Hotel de Inglaterra, y en esa direccion solo cañes los cañones. Que lo mismo hizo su compañero el Tte. Davarro.)
Lecida se ratifica y firma con S.S. Doy fe

Exposición a la indagatoria del
procesoado Micoheo Casademunt.

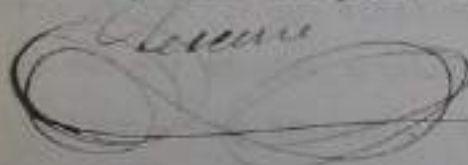


En Sevilla a diecisiete de Enero de mil
novecientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones teniendo que añadir como aclaración que el declarante ignora y por tanto no quiso decir que el Capitan Muro se pusiera a las ordenes del Comandante Delgado por ser jefe de las fuerzas de la plaza de S. Fernando pues a nadie oyo que dicho Comandante fuera Jefe de dichas fuerzas ni sabe tampoco que aquel ordenara al Capitan Muro que se emplazaran dos piezas apuntando al Gobierno Civil pues lo unico que observo fue que al citado Comandante Delgado estuvo hablando unos momentos con el Capitan Muro al llegar la batería a la plaza y enseguida continuo la batería su marcha colocandose a la sombra de los arboles de la plaza en la calzada del lado izquierdo dando espaldas al Ayuntamiento; y poco despues situaron la seccion que mandaba el Teniente Bobadilla (separando las piezas colocando una) en la calzada frente a la calle de Barcelona apuntando las piezas hacia el lado donde esta situado el Hotel de Inglaterra; y la seccion del declarante se distribuye colocando una pieza desenganchada en la calle de Zaragoza un poco mas alla de la linea de fachada del Hotel de Inglaterra y mas aca de la bocacilla en que esta situado el Gobierno civil, apuntando la pieza hacia las casas de la linea del Hotel de Inglaterra y la otra pieza enganchada se situa en la calle que hay detras del edificio de Telefonos. Que el declarante le dieron orden de engancher la batería, el Teniente Coronel Valero, sin que le

informara ni le diere mas explicaciones del motivo y objeto de la salida y en la plaza estuvieron hasta la una proximo cuando el Capitan ordeno que se retiraran al Cuartel, ignorando quien se lo ordenara al Capitan. Que a la caída de la tarde segun tiene dicho, por orden del Teniente Coronel Valera salieron dos baterias, de las que formaba parte el declarante, al Cuartel de Ingenieros permaneciendo dentro del cuartel, hasta que a primera hora de la madrugada llego el Capitan Matta dando orden de retirarse a su cuartel, como lo hicieron.)

Leida se ratifica y firma con S.S. Doy fe Entre parentesis separando las piezas colocando una=No vale. Repito la fe

Aplicacion a la indagatoria

del procesado Fernandez Guzman. En Sevilla a diecisiete de Enero de mil no-
vecientos treinta y tres ante el señor Juez
y presente secretario comparece el procesa-
do que al margen se expresa, cuyas demás circunstancias ya constan
y a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones añadiendo que las dos compañías a que se refirió
en su declaración salieron del cuartel por orden del Coronel
del Regimiento Sr. Rodriguez Polanco, mandadas ambas por el Coman-
dante señor Delgado yendo de Capitanes los señores Benites
Tatay y Anzon, y de Tenientes D. Juan y D. Matias Morano, y el de-
clarante iba como ayudante del Comandante Delgado, por serlo
del Batallon; y se dirigieron al Gobierno civil aproximándose
hasta donde lo permitia la fuerza de asalto y Seguridad que
estaba inmediata a la puerta del Gobierno civil, sabiendo el
edificio únicamente el Comandante Delgado quien bajo el pre-
texto ordenando que la fuerza continuara hasta la plaza yendo
el al frente de ella situándose la tropa junto a la baran-
da de la parte alta y central de la plaza en el lado derecho
mirando al Ayuntamiento y allí estuvieron hasta las doce y
media hora del rancho, que se retiraron al cuartel despues de
haber ido el declarante por mandado del Comandante a recibir
orden del Coronel que se encontraba en el edificio de la Di-
scipla donde dicho Coronel despues de haber estado en el despacho
del General dijo al que habla que se fuera con un General
que despues ha sabido era el Sr. La Herran, quien hablo con el
Comandante de Estado Mayor Sr. Harañe y lo entregaron la or-
den a que se refiere en su primera declaración que el declara-
nte entrego al Comandante Delgado firmandola por orden de
este al enterado sin que se parara a leer su contenido y en
seguida el repetido Comandante dio la orden de retirarse al

cuartel lo que verificaron sin salir nuevamente. Y por la tarde estando en el Cuartel al sentir la llegada de camiones, como se decía que iban a salir fuerzas con dirección hacia Córdoba, el declarante y los demás Tenientes y no recuerda si algún Capitán también cambiaron impresiones haciéndoles sospechar entonces que se trataba de un movimiento contra el Gobierno por lo que decidieron hacer presente al Comandante Delgado que no estaban dispuestos a salir mientras no llegase la orden del General de la División Sr. González y así lo hizo presente el declarante al Comandante en nombre de sus compañeros mostrando dicho Comandante su conformidad con aquella manifestación. Que para mayor precisión debe decir que esta determinación la tomó el que habla después de hablar con el Teniente Borges pero interpretaba con ella el sentir de sus compañeros que forman parte del primer batallón que era el que había en aquel cuartel, pues a unos y otros les causó igual extrañeza ese rumor de que salieran fuerzas hacia Córdoba y les hizo pensar en el carácter revolucionario del movimiento de que antes no se habían apreciado por que ya en otra ocasión había estado en Sevilla el General Sagurjo haciéndose cargo del mando por orden del Gobierno cuando los sucesos de Sablada.

Leída se ratifica y firma con S.S. Doy fe

[Faint signature]

Marcos Fernández

[Signature]

Ampliación de la indagatoria del pro-
cesado D. Juan Borges Santolino.

En Sevilla a diecisiete de Enero de
mil novecientos treinta y tres ante

el señor Jues y presente secretario comparece el procesado
que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya conste
y a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anterio-
res declaraciones añadiendo que al declarante le ordenaron
que saliera del cuartel con una sección de mastralladoras
y se incorporase a las dos compañías que antes habían salido
mandadas por el Comandante Delgado yendo el declarante
con su sección al Gobierno civil donde suponía que estaban
las fuerzas indicadas a que había de incorporarse y al llegar
al Gobierno le dijo, un Oficial de Asalto, que las repe-
tidas compañías se hallaban en la plaza y allí fue a incorpo-
rarse diciendole el Comandante Delgado que buscara una som-
bra para colocarse y se situó en la esquina de la acera
inmediata a la parte alta de la plaza mirando al Hotel O-
riente. Que la orden para que saliera el declarante del cuar-
tel le dio el Comandante Delgado y le fue transmitida al que
habla por el Capitan de Cuartel D. Jose Fuentes Cantillana
Que mientras estuvo en la plaza no volvieron a darle orden
ninguna hasta que se retiró con las demás fuerzas del Coman-
dante Delgado, por orden de este, a la hora del rancho, al cuar-
tel. Que como por la tarde llegaron varios camiones - las pro-
ximidades del cuartel y se decía que iban a salir fuerzas
de Sevilla comenzaron a sospechar de la índole del movimien-
to por lo que en conversacion habida con el Teniente Fernand
des Guzman ayudante del batallon, resolvieron todos los ofi-
ciales decir por conducto de dicho ayudante, al Comandante
Delgado Ferrano, que ellos no estaban dispuestos a salir con
sus fuerzas y así se lo comunico el ayudante al Comandante

Ampliacion de la indagatoria del pro-
cesado D. Juan Borges Santolino.

En Sevilla a diecisiete de Enero de
mil novecientos treinta y tres ante

el señor Juez y presente secretario comparece el procesado
que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan
y a quien S.E. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones añadiendo que al declarante le ordenaron
que saliera del cuartel con una seccion de ametralladoras
y se incorporase a las dos compañías que antes habian salido
de mandadas por el Comandante Delgado yendo el declarante
con su seccion al Gobierno civil donde suponía que estaban
las fuerzas indicadas a que habia de incorporarse y al llegar
llegar al Gobierno le dijo, un Oficial de Asalto, que las repetidas
compañías se hallaban en la plaza y allí fue a incorpo-
rarse diciendole el Comandante Delgado que buscara una som-
bra para colocarse y se situo en la esquina de la casa
inmediata a la parte alta de la plaza mirando al Hotel O-
riente. Que la orden para que saliera el declarante del cuer-
tel le dio el Comandante Delgado y la fue transmitida al que
habla por el Capitan de Cuartel D. Jose Fuentes Cantillana
Que mientras estuvo en la plaza no volvieron a darle orden
ninguna hasta que se retiro con las demás fuerzas del Coman-
dante Delgado, por orden de este, a la hora del rapaso, al cuer-
tel. Que como por la tarde llegaron varios camiones con las pro-
piedades del cuartel y se decía que iban a salir fuerzas
de Sevilla comenzaron a sospechar de la índole del movimien-
to por lo que en conversacion habida con el Teniente Ferriand
dez Guerra ayudante del batallon, resolvieron todos los ofi-
ciales decir por conducto de dicho ayudante, al Comandante
Delgado Ferrero, que ellos no estaban dispuestos a salir con
sus fuerzas y así se lo comunico el ayudante al Comandante

liacion a la indagatoria del En Sevilla a diecisiete de Enero de mil no-
 cesado D. Juan Moreno Delgado veientes treinta y tres, ante el señor juez
 y presente secretario comparece el procesado que al margen se
 expresa cuyas demás circunstancias constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se afirma en sus anteriores de-
 claraciones y añade que recibió la orden de salir del cuartel
 del Comandante Delgado Serrano que inicio la marcha al frente
 de las dos compañías de los Capitanes Añon y Benitez Tatay
 yendo al que habla con el Capitan Añon y su hermano Matias
 con el Capitan Benitez Tatay y al llegar junto al Gobierno
 civil hicieron alto subiendo al Comandante a dicho edificio
 y a los pocos minutos bajo continuando con la fuerza de su man-
 do hasta la plaza Nueva donde se colocaron en la sombra jun-
 to a la heranda de hacia el lado de Telefonos dando espalda a
 este edificio. Que durante la estancia en la plaza no recibió
 ninguna otra orden ni supo el objeto de su permanencia allí
 hasta que a la una próximamente, hora del rancho, con el Coman-
 dante Delgado a la cabeza y por orden de este se retiraron al
 cuartel; yendo por la tarde al que habla a hacer la guardia
 de la Carcel para la que estaba designado dicho día relevando
 al Teniente Acuna que llevaba ya treinta horas en dicho servi-
 cio.)

Leida se ratifica y firma con S.S. hoy fe

[Handwritten signatures]

acion de la declaracion inde-
le del procesado Sr. Muñoz
ara.

En Sevilla a diecisiete de Mayo de mil no-
vecientos treinta y tres ante el señor Juez

y presente secretario comparece el procesado

que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan
y a quien S.F. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que tiene que manifestar como solen-
racion de sus anteriores declaraciones que estando en el salon
de actos le dijo el Coronel que el General Sanjurjo le requi-
rio para que prestase su adhesion al movimiento diciendole
que se trataba de hechos consumados contra los que era inutil
resistirse y que en Madrid se habia nombrado una Junta de Go-
bierno provisional que habia nombrado un Capitan General por la
Region y designaba a Sanjurjo para Andalucia; que el Coronel
le contesto que el no podia obedecer otras ordenes que las
del General Gonzalez que era la autoridad legal de la plaza
y como Sanjurjo insistiera el Coronel dijo que consultaria
con sus oficiales; que salio del salon de actos reunió a los
que encontro y les dio cuenta de lo que habia dicho el General
pidiendoles su opinion; que los oficiales le dijeron al Coronel
que no sabian lo que era aquello y que el Coronel lo debia a-
clarar, pero que estaban siempre a sus ordenes para todo lo
que fuese legal y el Coronel considerando que habia dicho a
los oficiales todo lo que tenia que decir, volvio a ver al Gene-
ral Sanjurjo en el salon de actos y se puso a su disposicion;
el declarante le dijo a su Coronel que le parecia habia obrado
con ligereza por cuando no estaban en el cuartel los oficia-
les del primer batallon y tampoco se habia contado con el decla-
rante, que desde luego no se adheriria mientras no se le demostre
ra la legalidad de la situacion, contestandole al Coronel que
a su presencia habia entregado el mando el General Gonzalez a

Sanjurjo y por tanto era este quien mandaba; que entonces, seria ya
cerca de medio dia marchó el que habla al cuarto de Banderas
donde vio al Gobernador civil y al Jefe de Policia paseando
ein hablar con nadie oyandose por la radio varias palabras ex-
tensas entre las que resaltaban "fuego, muertos, heridos", entonces
se comento en el referido cuarto y salio a buscar a su Coronel
diciendoselo que se habia marchado del cuartel. Ya entonces hizo
ver a los oficiales que alli estaban su opinion de que debia
tratarse de algun movimiento revolucionario. Marcho a su casa
medio loco por la impresion para reflexionar y volvio al cuar-
tel mandando recado a su coronel y solos, en el salon de actos,
le dijo este que eran sublevados quisieralo o no y que como
no habia sido consultado el declarante cuando se tome la resolu-
cion por el Coronel, que habia que estudiar la manera de salir
de la situacion, y que debia ir dicho Coronel o el que declara
a decir a Sanjurjo que el Regimiento no se adheria al movimiento
por que ademas le dijo el que declara que estaba convencido de
que la oficialidad con quien habia cambiado impresiones no estaba
adherida al movimiento y protestaba de él, diciendo entonces el
Coronel que le habian engañado; que el Coronel durante esta conversa-
cion con el declarante dijo a este que por la mañana habia recibido
ordenes del General Gonzales de que fueran dos compaÑias al Gobierno
civil y una seccion a la Comandancia Militar ordenes que habia cum-
plido y cuando el Coronel fue a darle cuenta al General Gonzales
de haber cumplido esos servicios se presento en la Division el
General Sanjurjo y al salir este dijo al Sr. Gonzales al Coronel
que Sanjurjo iba a su cuartel y que le echara a patadas; que en
ese mismo momento de hallarse el que declara en el salon de actos
con el Coronel refirio este al que habla que cuando en su cuartel
habia estado Sanjurjo en el pabellon de las clases de segunda cate-
goria para exhortarlas a que se le adherieran, luego el General Gonzales
que sostuvo una conversacion violenta con Sanjurjo diciendole
"aquí quien manda, tu o yo" contestando Sanjurjo "Yo que soy el Ca-
pitán General" entregandole entonces el baston y diciendole que

se marchaba por que donde no habia quien obedeciera no se podia mandar pues que en aquel instante habia dicho Gonzalez que si no le reconocian a el como unica autoridad de la Republica y nadie le habia contestado. Que despues se recivio la orden a que se refiere su primera declaracion ocurriendo lo que en ella expresa debiendo añadir que lo que el Coronel de su Regimiento dijo al General Sanjurjo fue "Mi General, los soldados clases Oficiales y Jefes de Artilleria Caballeria Ingenieros e Infanteria cuya representacion ostento se niegan a continuar el movimiento y a combatir a sus compañeros" El General rogo que se le dijera por escrito y Garcia de la Herra dijo yo se lo dictare; conteste al que que declara que le parecia una coaccion, no haciendolo por que Sanjurjo le dijo que le dejara el Coronel que lo escribiera haciendolo así el Coronel y entregandolo al General Sanjurjo. Y como durante esto habian entrado en la estancia del General, donde ocurría lo relatado, unos oficiales de la Guardia Civil, se dirigió a ellos Sanjurjo diciendoles, como ven ustedes esta causa esta perdida; yo con veinticinco hombres voy a cualquier parte pero no quiero comprometerles y les dejo en libertad para hacer lo que quieran y despues hablaremos. Marcharon los oficiales de la Guardia civil y Sanjurjo dirigiendose al Coronel Rodriguez Palanca le dijo que por la mañana le habia ofrecido el apoyo de su Regimiento y en aquel acto iba a decirle lo que le habia expuesto callandose el Coronel y diciendo el declarante al General que el apoyo del Regimiento, no; puesto que con los oficiales ni con el declarante se habia contestado y ellos habian manifestado al saberle su opinion contraria a secundar el movimiento. Que Sanjurjo dio aquello por terminado añadiendo que le habia salido mal por que le habia faltado el apoyo de concursos con que contaba.)

Leida se ratifico y firma con S.S. hoy fe.

[Handwritten signatures and stamps]



3829

SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Excmo Señor:

Negociado 1.ª E.M.

N.º

De conformidad con lo que V.E. me ha interesado en el día de hoy, me complazco en remitirle un plano de Sevilla, significando que la distancia de los Cuarteles de Pineda al cruce de la calle de San Fernando con la avenida de Menéndez Pelayo (Plaza de la antigua pasadera) es aproximadamente de cinco y medio a seis kilómetros.
Sevilla 17 de Enero de 1.933.

El General Inspector

Leopoldo Muñoz

Señor Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.- (Auditoría).

Plaza,

N.º 0.433.322

3830

visoría Juez - Sevilla diez y siete de enero de mil novecientos trece.
Dr. Lescury - Ta y tres..

El oficio y plano que preceden unen al sumario
de su causa a los efectos oportunos..

Lo manda y rubrica S.S. con fe..

R.-



Don, LEOPOLDO RUIZ TRILLO, INSPECTOR GENERAL DE LA PRIMERA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO Y JEFE ACCIDENTAL DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA, en cumplimiento de lo que se me interesa por el Excmo, Sr, Juez Especial, Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, para instruir el sumario por rebelion militar ocurrida en esta Plaza en el mes de Agosto anterior, emito el siguiente certificado en el que ha de resumir cuantos datos y antecedentes le constan relativos al movimiento que antes se menciona, haciendo constar, previamente, ~~la~~ explicacion de la falta de precision en algunos datos y conceptos, que ello obedece a haber transcurrido tan gran plazo de tiempo sin haberse interesado de mi Autoridad, opinion, juicio ó resultado de investigaciones, que naturalmente hubieran sido consecuencia lógica del cargo que ostentaba y del cometido especial que el Gobierno me habia confiado.

Propicio estuve siempre a esa labor informadora, pero como tal investigacion no me fué interesada y el practicarla hubiera podido interpretarse como intromision en las averiguaciones que a la Justicia correspondían, al hacer hoy el presente informe, no cuento con los elementos investigatorios que siempre se ofrecen con mayor facilidad a raíz de los sucesos, ya que la esfervecencia de las pasiones, la turbacion de los primeros momentos, la prisa de los impulsados por derivar las imputaciones hacia los verdaderos culpables, son estados anímicos propicios para la labor investigadora, a mas de que la reaccion contra todo movimiento rebelde coloca a la masa ciudadana en un estado de sincera acusacion que no tiene en cuenta la lesion particular que puedan sufrir las personas imputadas, situacion de ánimo que pasados los primeros momentos se transforma en el humano deseo de no producir los daños de una imputacion penal, llegando incluso a disimular las culpas ajenas.

Como antecedente de este informe, entiendo conviene hacer constar, que con ocasion de realizar una visita de inspeccion por esta Division, llegué a Sevilla el día 23 de julio, donde por saber la constante agitacion de los elementos extremistas, onde ad-

vertir mas marcado un ambiente de extremismos de derechas contra el Regimen ó al Gobierno, por lo que mi primera visita la hice al Gobernador Civil, que lo era entonces el Teniente Coronel de Caballeria, Don, EDUARDO VALERA VALVERDE, cuya Autoridad si bien tenia algun indicio de lo que yo creia, no estimaba existiera nada serio respecto a un movimiento de rebelion en esta Capital. No obstante tal manifestacion, continué mis investigaciones conferenciando con los Jefes de Cuerpo de la Guarnicion, a quienes impuse de mi manera de ver el momento, pidiéndoles su informe respecto al estado de disciplina y adhesion al Regimen de sus respectivas Oficialidades. Sin excepcion alguna me participaron los referidos Jefes que sus subordinados estaban completa y absolutamente identificados con el Regimen y obedientes al Gobierno, por lo cual no era de temer ninguna extrema limitacion en ese sentido. A pesar de haber hecho la relacionada gestion con los Jefes de Cuerpo, creí necesario enterar al mando de la Division de lo que temia, y como el General Gonzalez estaba ausente de esta Capital, resolví esperar a su regreso, y en conferencia reservada que con él tuve, le hice presente la situacion, manifestándose dicha Autoridad que no tenia motivos para creer hubiera complot en los Cuerpos en el sentido que temia; no obstante, le recomendé la mayor vigilancia y que diera cuenta de cualquier novedad que en ese sentido observara.

Como consecuencia de mi referida gestion en Sevilla, saqué la conviccion de que en esta Ciudad existia una efervescencia extremista tanto en los partidos de derecha como en los de izquierda, que era endémica en esta Capital, pero que esa constante agitacion no tenia conexcion con el Ejército.

Durante mi estancia en Sevilla, vino a esta Ciudad el Comandante Militar de Cádiz, quien me participó que en la guarnicion de dicha Capital, no existia conspiracion ni movimiento alguno por parte de la Oficialidad, si bien podria ser que fuera de los Regimientos, existiera algun elemento particular simpatizante con el Regimen derrocado, y ante esa manifestacion le recomencé la mayor vigilancia y que prevoyera sobre cualquier novedad que pudiera perturbar la marcha normal y disciplinada de la guarnicion.

En Algeciras, el Coronel del Regimiento de Infantería número 15, me dió análogos informes respecto al estado de subordinación de la Oficialidad de dicha Unidad, no encontrando digno de atención mas que la noticia de que el General Sanjurjo, que a la sazón giraba una visita de inspección al Instituto de su dirección, según tengo entendido, había visitado los cuarteles de Infantería cosa que aunque era explicable, dado el grado de simpatía y popularidad de dicho General, me pareció conveniente poner tal hecho en conocimiento de la Superioridad, pues aunque se me aseguró que nada tendencioso había expresado en sus conversaciones, entendí impropiciamente simultanease la inspección de Carabineros con la entrada en cuarteles ajenos a su Jurisdicción.

En Málaga se me aseguró tanto por el General de la Brigada como por el Coronel del Regimiento de Infantería número 17, la absoluta lealtad al Regimen y al Gobierno constituido de los Jefes y Oficiales de la Guarnición; corroborando que también el General Sanjurjo en su visita a aquella Plaza había hablado en el Campamento de Benitez con la Oficialidad del Regimiento de Infantería número 17.

En Córdoba y en Granada era excelente el estado moral del Ejército, dispuesto siempre a rechazar todo movimiento revolucionario pero en la segunda Capital obtuve la impresión personal de que existía, muy extendida una actividad extremista de derecha, contra el Regimen ó contra el Gobierno, en la cual, probablemente, tomaban parte, elementos afectos a la monarquía, políticos malquistados con el actual estado de cosas y posiblemente algunos militares retirados recientemente, que por su edad y medios de vida activa tal vez sirvieran de enlace a organizaciones análogas en Madrid y otras provincias. Por esta impresión, estimé que se estaba conspirando; que el movimiento tenía mucha extensión y que se podía temer el intento de interesar en dicho movimiento a los militares en activo servicio.

Con estas impresiones terminé, en el mes de Julio, mi inspección, cuyo resumen comprende tres apartados;

- Complot en los Cuarteles.....No existía.
- Visita del General Sanjurjo.....Había que desconfiar.
- Complot político.....Existía probablemente.

En la mañana del día 10 de agosto, fui llamado con toda urgencia por el Sr. Ministro de la Guerra, y en el camino a Madrid, pues me hallaba en el campo, tuve noticias del movimiento de Madrid y del intento de asalto al Ministerio de la Guerra. Por el Presidente del Consejo, me fué comunicada la sublevación de Sevilla y que el General Sanjurjo era el Jefe del movimiento, nombrándose Jefe de las fuerzas militares para combatirlo. Seguidamente y poniéndome en relación con el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, di las órdenes necesarias a las fuerzas no afectadas por el movimiento y las expedicionarias, al objeto de prepararlas para la acción a desarrollar contra los sublevados.

Por haber decidido que la concentración de fuerzas se hiciera en Córdoba, me trasladé a dicha Plaza, enterándome en ella a las altas horas de la madrugada del once, que había fracasado la intención de Sanjurjo, por haberle abandonado los Jefes y Oficiales de la guarnición de Sevilla y pocas horas después, la huida del General Sanjurjo y su captura en Huelva.

En la mañana del día once, se me dió noticias de que se habían producido incendios tumultuarios en diversos edificios de Sevilla y por ello, se me interesaba el envío urgente de fuerzas militares para el restablecimiento del orden, a cuyo llamamiento respondí con el envío rápido de los Batallones expedicionarios de los Regimientos números 1 y 6 procedentes de Madrid, del número 15 de Algeciras y dos batallones de Cazadores de África.

Al entrar en Sevilla en la tarde del día 11 de agosto, el aspecto de la Capital no podía ser mas desolador. En las calles sólo se veían las patrullas de vigilancia; ni un transeunte, ni una sola casa abierta. Una vez en el cuartel General de la División, antigua Capitanía General, se me presentaron algunos Jefes y Oficiales queriendo explicarme su conducta, cosa que rehusé por tener la convicción de que el Gobierno nombraría un Jefe especial para depurar responsabilidades.

En la noche del citado día 11, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, personalmente, me comunicó la destitución de

bernador Civil Sr, Valera Valverde, nombrando para substituirle Señor Calviño. Seguidamente el Ministro de la Guerra ordenó entera el mando al General Gonzalez y que yó me hiciera cargo del mismo, continuando en mi destino de Inspector General de la Primera Inspeccion del Ejercito. En la mañana del día 13, llegó el Sr, Juez Especial para la instruccion del sumario y desde aqual fecha el que suscribe, conyuvó a cumplimentar cuanto interesaba dicha Autoridad Judicial, sin que, por las razones al principio expresadas, haya realizado gestiones investigatorias, sobre la génesis y desarrollo del movimiento. Mas como al presente se me interesa exponga mi apreciacion respecto a la iniciacion y desarrollo de los sucesos que culminaron el día 10 de agosto, hago las siguientes manifestaciones;

PRIMERA.- Que la guarnicion de Sevilla al seguir al General Sanjurjo, lo hizo en la creencia de que ella no iniciaba la rebelion sino que se trataba de un hecho consumado, pues así se le hizo saber por el propio General Sanjurjo, quien afirmó que el Gobierno habia sido destituido y las Cortes disueltas y que el movimiento no iba contra la República. Demuestra esta afirmacion el hecho indiscutible de que tan pronto la guarnicion de Sevilla tuvo noticias de que no existía movimiento en el resto de España, expresó al General Sanjurjo que ella no le seguía para sostener una rebelion, y que no se opondrían a las fuerzas leales, por cuya desafecion, al verse sólo el General Sanjurjo, huyó de esta Plaza.

SEGUNDA.- Que en la decision adoptada por la guarnicion de Sevilla, influyó a mas de las circunstancias expresadas, la accion gestiva y la popularidad del General Sanjurjo, que ya en otra ocasion, tomó el mando accidental de esta Plaza de orden del Gobierno, unida a la accion indecisa ó equívoca de los mandos superiores.

TERCERA.- Que la mayor parte de los Jefes y Oficiales que integraban la guarnicion de Sevilla, no tenían antecedentes algunos del complot; probando esta afirmacion, el hecho de que en las primeras horas de la mañana del día 10, obedecieron las órdenes del mando legítimo que dispuso el acuartelamiento de las tropas

con el objeto de contrarrestar el movimiento.

CUARTA.- Que a mi entender algunos Jefes y Oficiales de la guarnición de Sevilla, en número bien escaso que tal vez no lleguen a una docena, tenían previo conocimiento del complot y se pusieron en relaciones con elementos civiles de esta Capital y con algunos de la Guardia Civil.

QUINTA.- Que la facilidad con que Sanjurjo tomó el mando de hecho, no encontrando seria resistencia por quien debió oponerla, influyó poderosamente en la conducta de la guarnición.

SEXTA.- Que el General de la División prevenido de los posibles acontecimientos, no defendió el mando que le estaba conferido con la decisión y energía debida.

SEPTIMA.- Que los Jefes de las fuerzas militares que cambiaron impresiones en ese día con el mando legítimo y que también estaban prevenidos por mí del posible movimiento, no obedieron al General Sanjurjo ya que les constaba la ilegalidad de su actuación.

OCTAVA.- Que los demás Jefes de Cuerpo conocedores también de la posible conjura, nunca debieron obedecer sin discernir muy atentamente la orden dada y la legalidad de la presencia de Sanjurjo en Sevilla.

NOVENA.- Que los Jefes y Oficiales retirados, mas aquellos que no formaban parte de las unidades armadas y los que no cumplieron la consigna que les fué dada por el mando legítimo y se sumaron activamente al movimiento, demostraron su voluntaria y punible adhesión al mismo.

DECIMA.- Que aquellos Jefes y Oficiales que estaban sujetos a mando superior de presencia y que no hicieron otra cosa que cumplir las órdenes concretas que les fueron dadas, muchas de las cuales no tenían relación necesaria ó directa con la rebelión, observaron una conducta de ciega obediencia reveladora de subordinación militar, que hace presumible su carencia de ideas selectivas.

UNDECIMA.- Que aquellos Jefes y Oficiales sin mando directo

de armas y con destinos burocráticos en esta Guardia, que no tenían conocimiento previo del complot ni participación en este, y que se limitaron a realizar sus deberes habituales, sin dar cumplimiento a orden alguna del mando faccioso, no son estimados por el que suscribe, como ejecutores ni participantes del movimiento.

DUODECIMA.- Por lo que respecta a la Guardia Civil, no puedo decir con la misma convicción que no hubiera acuerdo interior principalmente entre algunos Jefes y Oficiales del Cuerpo, de los cuales sin determinación de nombres oí decir en los primeros momentos, que tuvieron reuniones en locales de su Instituto y también en alguna ocasión en casa de persona de elevada posición social, situada en el interior de la población, sin que haya podido averiguar, cual era el local ni el nombre del dueño del mismo.

En lo que antecede, resume el General que suscribe su opinión sobre el movimiento de referencia y estima cumplido el requerimiento judicial que se le ha hecho.

Sevilla 17 de Enero de 1933

Leopoldo M. Trillo



PRIMERA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

7835

Excmo, Sr;

Excmo. Sr. D. _____

N.º _____

En cumplimiento a lo que me tiene interesado en su atento escrito de 3 del actual, me complazco en expresarle en el adjunto certificado, cuantos antecedentes e informes poseo en relación al movimiento de rebelión del pasado 10 de agosto en Sevilla.

Sevilla 17 de enero de 1933

El General Inspector;

" *Severino Martínez*

SEÑOR MAGISTRADO JUES ESPECIAL DELEGADO DE LA SALA
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA P L A Z A

N. 0444289

385 bis

videncia de un - Sevilla diecisiete de enero de mil novecientos treinta
y tres - y tres..

El informe y oficio que le acompaña unirse al
sumario a los efectos oportunos..

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe..

R..

A large, complex handwritten signature or scribble in dark ink, consisting of multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

si oficial

Pat. n.º 6 / 2-1-1937

de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

MANCHA-REAL

Sevilla 777 - 47 - 12 - 11

Juan Selgado Sala 6.º Tribunal
Superior a

Sevilla 75 palabras de la sección de San Santos
Bernando Carretero que fue funcionario Guardia Real
y que reside en una población perteneciendo con
habida necesidad por eligen a esta plaza haber
verado a efectos lo solicitado -

9836

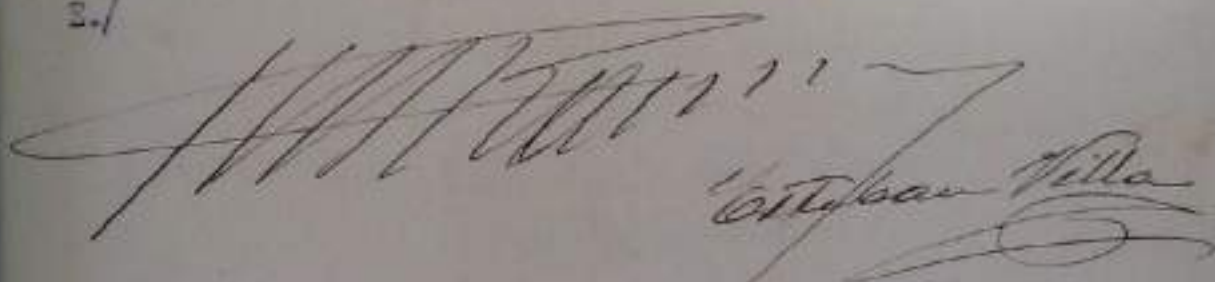
videncia.-Juez
Sr. Ramirez y Pastor.

Mancha Real doce enero mil novecientos treinta y tres.

Guardias y cumple cuanto se manda por el Excmo Sr. Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo en su anterior orden telegráfica y en su cumplimiento dirijase comunicacion al Sr. Teniente Jefe de Linea de la Guardia Civil de esta villa, para que con toda urgencia se proceda a la detencion de D. Santos Hernandez Carretero, que fué Teniente de Guardias de Asalto interesandole participe el resultado de sus gestiones.

Lo mandó y firma S.S^o, doy fé.-

E./



Esteban Villa

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

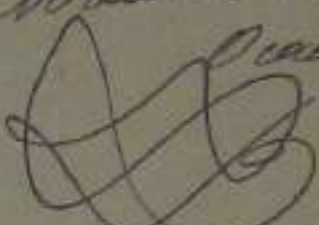


Villa



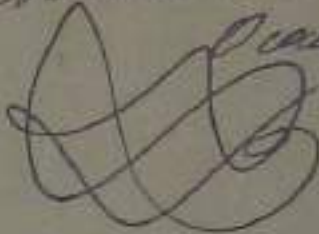
Cumplido cuanto me ordena
la digna autoridad de V. S. en
su escrito fecha de hoy, me con-
plazo en participarle que a las
20 y 30 horas del mismo por el
Sargento Comandante del punto
de esta Cabeza Andrés Armas
Cuales y fco. 2.º Manuel Sa-
ya Escobar, ha sido detenido
en Venta del Cerro de este ter-
mino en donde se hallaba
recolectando la aceptación de
su propiedad Don Santos
Fernandez Corretor, Teniente
que fue de los Guardias de
Asalto, cuyo individuo queda
en el conato Municipal a su dis-
posicion, rogando se digna au-
sar recibo.

Vna

187 P.S. muchos años
Quaucho Real 12 de Enero de 1935.
El Excmo
Manuel Mico
Caucho


Señor Juan de Jarama de Ube
Partido

P.S. muchos años
Quaucho Real 12 de Enero de 1933.
El Excmo
Sr. Manuel Nieto
Causa



Señor Jefe de Instrucción de este
Partido

3839
Como encargado del ayuntamiento municipal de
esta villa tengo el honor de acusar recibo
a V. S. de su mandamiento de detencion
de Don Santos Hernandez Carrintero el cual
se encuentra en este ayuntamiento bajo mi custodia
y a la disposicion de V. S.

Viva V. S. muchos años

Mando Real 12 de Enero de 1933



José María Moscoso

L. Juez de Instruccion de este partido
M. Real

ciencia.-Juez
Sr. Ramirez y Pastor.

Mancha Real doce enero mil novecientos trece
y tres.

La anterior comunicacion inase a es-
tas actuaciones: Ingrese desde luego en el arresto mun-
cipal y a mi disposicion el detenido D. Santos Hernandez
Carretero, librandose oportuno mandamiento al Encargado
de dicho Arresto y estando ya cerrada la Estacion telegrá-
fica, expidase oportuno telefonema al Excmo Sr. Juez Dele-
gado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, poniendo en
su superior conocimiento haberse llevado a efecto la de-
tencion.

Lo mandó y rubrica S.S^a, doy fé.-

R./

Seguidamente se expide el telefonema y mandamiento acordado, doy
fé.-

Diligencia.- Acredito por la presente que estan proximas a transcurrir
las veinticuatro horas que señala el art^o 386 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal sin que se haya recibido con-
testacion al despacho dirigido al Excmo Sr. Juez Delegado
y doy cuenta a S.S^a, Mancha Real trece enero de dicho año
doy fé.-

Providencia.-Juez
Sr. Ramirez y Pastor.

Mancha Real trece enero mil novecientos
treinta y tres.

Dada cuenta y expedese telegrama urgente al Excmo Sr. Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo rogandole participe por igual conducto el número del sumario, hecho que lo motivó y demás acuerdos tomados en el mismo para acordar sobre la prisión y recibir declaración inquisitiva del detenido D. Santos Hernandez Carretero y entre tanto recibasele oportuna declaración.

Lo mandó y rubrica S.S^{ta}, doy fé.-

R./

Eusebio Villa

Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Villa

DECLARACIÓN DE

D. José Antonio Hernández
Carretero

En Mancha Real a veinte
de enero de mil novecientos treinta
y tres; ante S. S.ª presente yo el Se-

cretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruído de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y procurado en forma legal, decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda dicho, de estado casado de veinte y cinco años de edad, profesión ca. Fumante natural de Valdehermoso de la Sierra y vecino de esta con domicilio en calle Fernán núm 5 con instrucción y sin antecedentes penales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que ignora el motivo de su detención, pues sin causa que se le hiciera imponer esta, se le había al estar en el día de ayer en la finca denominada La Villa, dedicado a la recolección de aceitunas, cuando se presentó un Sargento y un número de la Guardia Civil que procedieron a detenerlo sin que el dicente oiera ni existencia alguna.

et nuevas preguntas del Juzgado

contestata: Que fue ^{cuarenta} y cinco
de Guardias de Asalto de
poniendo dicho cargo en la
Ciudad de Sevilla cuando
ocurrieron los sucesos de
dicho ultimo, a raíz de los
cuales pasó a la situación
de disponible en expectativa
de destino hasta que por
su turno cesara en el
retirado y hallándose
en esta villa en espera de
su destino por separado del
servicio, cuya resolución co-
municó sucesivamente por
la Gaceta, y sin que para
dicha separación el de-
clarante haya estado sujeto
a procedimiento de ningún
género; que a raíz de dichos
sucesos presentó declaración
ante el Coronel Jefe de
Seguridad For. de la Hoz, remi-
tiéndole en todo a lo dicho en
dicha declaración y en
que nada más puede decir
ni agregar.

Que lo expreso

y leida que se fue la pte
scrita a su instancia por
renuncia de su derecho a hacer
lo por si se ratifico en su con-
tenido y firma con S.º deq per

[Signature] Juan Hernandez

Esteban Villa
[Signature]

Mancha Real trece enero mil novecientos treinta y tres

RESULTANDO; Que recibido en el día de ayer una orden telegráfica del Excmo Sr. Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, en Sevilla, para que se procediere a la detención de D. Santos Hernandez Carretero, que fué Teniente de Guardias de Asalto, residente en esta villa, tuvo lugar dicha detención a las veinte y treinta de ayer, ingresando en el arresto municipal, en virtud de ordenes dadas al Teniente Jefe de Linea de la Guardia Civil, lo que se participó inmediatamente por telefono, por estar a aquellas horas cerrada la Estación telegráfica y en el día de hoy se volvió a poner en conocimiento de dicha Superioridad aquella detención, rogandole participara por igual conducto el número del sumario, hecho que lo motivó y demás acuerdos tomados para acordar sobre la prisión y recibirle declaración inquisitiva, sin haberse obtenido contestación a ninguno de los dos despachos.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 490, 498, y 499 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede elevar la detención que sufre D. Santos Hernandez Carretero, Teniente que fué de Guardias de Asalto, toda vez que en la actualidad no se puede por este Juzgado decretar la libertad provisional de aquel.

Vistos dichos artículos y el 501 de la referida Ley procesal.

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Se eleva a prisión provisional sin fianza por ahora, la detención que sufre D. Santos Hernandez Carretero, la cual se ratificará dentro del termino legal; notifiquesele este auto al detenido y librese mandamiento al Encargado del arresto municipal, poniendose en

conocimiento del Iltmo Sr, Fiscal de la Superioridad.

Lo mandó y firmo el señor don José Ramirez y Pastor, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, doy fé.=

[Handwritten signature]
Esteban Villa

Seguidamente se puso el auto anterior en conocimiento del Iltmo, Sr, Fiscal de la Superioridad, por medio de testimonio y se libró el mandamiento acordado, doy fé.=

[Handwritten signature]
Villa

NOTIFICACIÓN

En el único día go del mes de agosto del presente al Municipio; teniendo presente a D. Juan Hernandez le notifiqué la resolución anterior leyendola íntegramente y dándole copia literal de ella. Reunidamente de un lado se dio por notificado y firmo doy fé

[Handwritten signature] Villa

3844
Como encargado del ayuntamiento municipal de
esta Villa tengo el honor de acusar recibo
a V. S. de su mandamiento de prision
de Don Santos Hermandez Corretero el
cual se encuentra en este ayuntamiento bajo
mi custodia y a la disposicion de V. S.
Viva V. S. muchos años.

Mandado Real a 13 de Enero de 1833

José Maria Moscoso



Señor Jefe de Instruccion de este partido

M. Real

TELEFONEMA

DIRECCIÓN:

*Juzgado de Instrucción
1.ª
Sección*

COMPañIA TELEFONICA
NACIONAL DE ESPAÑA



TELEFONEMA

INDICACIONES DE ORDEN INTERIOR *3865*

Retransmitido a <i>22 50</i>	Hora	Op
Dado por telét. a las		Envíese
Tel.º ocupado a las		No se envía
Tel.º no contesta a las		
De <i>Sevilla</i>	para <i>M. P. G.</i>	
Núm. <i>824</i> palabras <i>20</i>	fecha <i>12-1</i>	hora <i>12:00-60</i>
Indicaciones especiales <i>Urgente</i>		

*Como hoy salen despachos correspondientes
al procedimiento del Cantor Simón y
Carrero*

11/11/22

Conviene a Vd. dirigir su contestación al número del teléfono si figura debajo de la prima

Es imprescindible presentar este telefonema en caso de cualquier reclamación o rectificación.

La Compañía no responde de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la prestación del servicio telefónico.

videncia Juez

Sr. Ramirez y Pastor ^{tres}

Mancha real catorce Enero mil novecientos treita y

El anterior telefonema, unase a sus antecedentes y
luego que se reciban los despachos que se anuncian, se acordará

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.-

R./

Esteban Villa

Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Villa

Bo. n.º 12 / 16-1-1887

TRIBUNAL = SUPREMO

Juez - delegado

En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto, he acordado dirigir a V.S. la presente a fin de que a don SANTIAGO HERRANDEZ CARRUTERA, que fue teniente de guardias de asalto y que se encuentra detenido en esa localidad, se le notifique el auto que a continuacion se inserta, instruyendole de sus derechos, y recibiendo declaracion indagatoria a tenor de los hechos que se deducen del Resultado:

AUTO .) RESULTANDO que de lo actuado se deduce, que el Teniente que lo era de las fuerzas de asalto don SANTIAGO HERRANDEZ CARRUTERA, recibi6 el dia diez de agosto ultimo orden del Gobernador Civil don Eduardo Valera (folio 2177) para que al mando de una seccion de guardias efectuara la detencion del general Sanjurjo que se hallaba en el chalet de Caballanca, yendo con las referidas fuerzas al chalet en el que entro; conversando con el referido General (folios 2664 y 2667) sin que cumplimentara la orden de detencion, y regresando seguidamente a la poblacion; y desprendiendose tambien (folio 2694) que el dicho oficial al mando de una seccion de guardias de asalto acudio al Ayuntamiento y dijo

tu la detencion y traslado del Alcalde y
Concejales al Cuartel de San Hermenegildo,
cumpliendo ordenes de las autoridades fac-
ciosas; hallandose detenida el Don Santos
Hernandez, en Mancha Real.--CONSIDERANDO que
los hechos atribuidos al referido oficial
entrañan la responsabilidad a que se con-
trae el numero segundo del articulo 335
delCodigo, de Justicia Militar, ya que sus
actos, significan adhesion a la rebelion
perseguida en este sumario, y definido en
articulo 337 del mismo, contribuyendo con
proceder a favorecerla.-- CONSIDERANDO que
apareciendo indicios racionales de crimi-
lidad contra don Santos Hernandez Carretero
procede decretar su procesamiento en cumpli-
miento de los articulo 421 delCodigo de Ju-
sticia Militar y 384 de la ley de Enjuicia-
miento criminal.....S.Sª ante el Secre-
ta rio dijo. Se declara procesado en este sum-
rio y sujeto a los resultados del mismo a don
SANTOS HERNANDEZ CARRETERO, con quien y en
tal concepto se entender las sucesivas in-
gencias en la forma y modo dispuesto por la
ley; hágase saber con instruccion de sus
rechos, recibiendo la declaracion indagatoria
...La manda y firma el Señor Don Gustavo
Lescure Sanchez Juez delegado por la Sala IV
del Tribunal Supremo en Sevilla a trece de
enero de mil novecientos treinta y tres.
fe. -- Gustavo Lescure -- Angel Mansanque

L. 0.439.212

3848

da en Sevilla a trece de enero de 1.933

Gustavo Leiva



REG. JUNTA DE INSTRUCCION DE MADRID REAL

Mancha Real. - Juez
Sr. Ramirez y Pastor.

Mancha Real catorce enero mil novecientos
treinta y tres.

Guárdese y cumpla cuanto se manda
por el Excmo Sr. Juez Delegado del Tribunal Supremo en su
anterior orden, acusese recibo y en su cumplimiento practi-
quense las diligencias prevenidas y verificado devuélvase
quedando nota.

Lo mandó y firma S.S.º, doy fé.-

V. /

[Handwritten signature] Esteban Villa

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

[Handwritten signature] Villa

Notificación que el mismo día por el Secretario
no me constituyó en la oficina
del ayuntamiento de esta villa
y teniendo a mi presencia a D. Santos
Fernandez de Castro, le notifiqué
y di copia literal de la providencia
anterior y orden que antecede; fue
en su persona y enterado firmada
con sus dos fe. =

Santos M. M. M.

Villa
D.

DECLARATORIA

Don
 D. Juan Hernandez
 de Castro

En la villa de Mancha Real a satoras
 de enero de mil novecientos veinta y tres
 ante el Sr. Juez de Instrucción y mi presencia, compareció el sus-
 crito unofado al margen y esbozado y aduvertido por el Sr. Juez
 de que debía ser veraz y contestar de una manera clara y precisa en cuanto sepa y se
 le pregunte, ofreció hacerlo así e

Interrogado respecto a las circunstancias que establece el artículo 450 y 450-
 del Código de Justicia Militar ~~de la Ley de Enjuiciamiento Criminal~~ dijo: llamaso como queda exp-

uesto, tener treinta y cinco años de edad, ser hijo de Roman
 y de Juliana, de estado casado

Asunción Gamez Lazareno nombre de su cónyuge

natural de Vadillo de la Sierra (Avila) vecino ~~de~~ accidental de esta
 en la calle Ferrez, número 5, bautizado en la
Parroquia de l Salvador, de profesión ex Teniente

con instrucción y que no ha sido procesado con anterioridad

Sus señas personales son: Estatura baja, pelo castaño rizado
cejas al pelo, ojos castaños, nariz corriente
boca regular, barba poblada

Señas particulares: ninguna

Viste de paisano corriente en su clase

Leído que le fué de orden de S. S. su anterior declaración enterada dijo
 que se ratifica en la misma

Preguntado si sabe o presume el motivo de recibirle esta inquisitiva dijo: Que supone
 sea a consecuencia del auto que se le acaba de notificar. Pre-
 guntado por su modo de vivir en la actualidad, dijo: Que no
 poseyendo bienes algunos ha vivido de pequeños ahorros que
 tenía y posteriormente al temerse aquello despues de su se-
 paración Militar se ha dedicado a la recolección de aceituna
 con su hermano politico Francisco Gamez, ganando el jornal de
 un bracero.

Preguntado si no obstante lo que tiene manifestado en su declaración
 anterior, es mas cierto que el pasado diez de agosto por or-
 den del Gobernador Civil de Sevilla D. Eduardo Valera y al
 mando de una sección de Guardias fué a efectuar la detención
 del General Sanjurjo al Chalet de Casa-Blanca al que fué

con la referida fuerza, entrando en el edificio, conversando con el referido General y no cumplimentando la orden de detención regresó seguidamente a la Ciudad, dijo: Que efectivamente el diez de agosto pasado fecha que se le indica a las cinco y media de la mañana fué llamado por el Secretario particular del Gobernador Civil, Sr. Delgado, diciéndole que ha estallado un movimiento en Madrid y se creó que tener repercusión en Sevilla avise V, al Jefe de Seguridad para que venga al Gobierno y venga V, con su sección también, inmediatamente el indagado fué a dar cumplimiento a esta orden mandando formar y prepararse la Guardia advirtiéndole que como pudiera ocurrir la presentación de cualquier General, tuvieran muy en cuenta que solo al General Gonzalez que ya conocían, podían y debían recóbir como quien era y atento ateniéndose rigurosamente a lo que se mandaba; que inmediatamente organizó su fuerza y al llegar con el camión a la salida del Parque de Maria Luisa, se encontró con dos policías los cuales le advirtieron que el Comisario le esperaba en la Plaza de España, por lo cual el indagado solo y rápidamente retrocedió hasta a aquel lugar recibiendo de manos del Comisario un papel sin sellos ni formalidades legales en el cual se decía lisa y llanamente estas o parecidas palabras "Chalet de Casa-Blanca, avenida de la Palmera" y luego verbalmente dicho Comisario le ordenó ocupar dicho chalet y detener a los que en ella se encontrasen, por lo que regresó al lugar en donde había dejado el camión de Ases y ocupando su sitio arengó a las fuerzas para la defensa heroica de la República pidiéndoles incluso la muerte cometida a los que todos respondieron entusiastamente, mandado a cumplir su deber, y bien fuera por desconocimiento del chofer del lugar exacto en que ocupaba el Chalet de España o por la velocidad del vehiculo, lo cierto es que cuando el indagado pudo darse cuenta del sitio en que estaba ya estaba encerrado por la Guardia Civil en número considerable y inmediatamente salió un Teniente de esta fuerza al que

cia de vista, el cual le pidió que hablara con el General Sanjurjo, cosa a lo que se negó rotundamente el indagado, saliendo en aquel instante el Capitan Franco, de la Guardia Civil que le dió su palabra de honor de dejarle salir una vez que hubiera conferenciado con el referido General, y ante tales ofrecimientos el indagado y queriendo adquirir noticias que pudieran ser útiles para el buen servicio de la República, entró a ver a Sanjurjo que le invitó a unirse al movimiento sedicioso, lo que naturalmente rechazó el exponente que en el acto manifestó que solo recibiría ordenes del Gobernador Civil de la provincia; que al ver la negativa del exponente el General Garcia de la Herranz trató de detenerlo y entonces el que habla recordandoles la palabra de honor que le habian dado de dejarle salir, consiguió salir de nuevo sin poder efectuar la detención que le habia llevado a aquel sitio ante la enorme superioridad de individuos, armas y posiciones de los rebeldes, que pronto hubieran acabado con los Guardias a las ordenes del dicente, sin ningún beneficio para la causa de la República, por lo que, tomó de nuevo el camino del Gobierno Civil a fin de exponer cuanto habia visto, llegando a conferenciar con el Sr. Valera a quien informó de que a presencia del dicente se habian dado las ordenes para la detención de dicha Autoridad Gubernativa y que ya un Teniente habia salido a cumplimentar, por lo que el declarante antes de subir al Gobierno habia dispuesto, que cuando llegasen las fuerzas para detener al Gobernador solo permitieran la entrada del Teniente que las mandaba pero a ningún mas de sus hombres; que al tener conocimiento de todo cuanto antecede el Sr. Valera y a presencia del que habla envió al General Sanjurjo un recado por conducto del propio Teniente de la Guardia Civil para que depusiera de su actitud de rebeldia; que tan re-

petido Sr. Valera dió inmediatas ordenes al declarante para que se aprestara a la defensa de-lx Gobierno Civil, cosa que inmediatamente hizo distribuyendo sus fuerzas en las terrazas de los Hoteles Lyondor, Oriente y otros edificios, advirtiéndole a la guardia (que si veia) digo de Asalto que si veia llegar fuerza estuvieran atentos a la actitud del dicente que inmediatamente parlamentarí con el Jefe de las fuerzas que llegaran y si veian que el declarante era arroyado o hacia uso del pito que llevaba dispararan al instante aun cuando el que declara fuera la primera victima de los disparos toda vez que ante todo y sobre todo habia que atender a la defensa de la República.

Freguntado si no obstante lo dicho es mas cierto que el declarante mando de una Sección de Guardias de Asalto acudió al Ayuntamiento y efectuó la detención y traslado del Alcalde y Concejales al Cuertel de San Hermenegildo cumpliendo ordenes de las Autoridades facciosas, dijo: que no es cierto el contenido de la pregunta sino que por el contrario los hechos se desarroyaron en la forma siguiente: que el día indicado hacia las tres de la tarde cuando el General Sanjurjo era dueño de la situación y ya se habia entregado de la Comandancia de Seguridad, el Capitan de servicio Sr. Cordero que es el que habia de dar ordenes a los de Asalto, dispuso que el indagado con su seccion fuera al Gobierno Civil a relevar al Teniente León y estando el que habia conversando con dicho Sr. León a la puerta del Gobierno un Comandante y dirigiendose a los dos les dijo que habia que ir al Ayuntamiento a detener a unas cuantos desarroyados que allí se encontraban, al oír lo cual un paisano que por allí estaba indicó que si iban a detener al Alcalde y Concejales llegarían tarde porque un muchacho habia salido corriendo para avisarles, respondiendo entonces el mentado Comandante que no importaba pues el Ayuntamiento estaba rodeado por la Guardia Civil y no lograrían escapar; que

tonces el dicente y el Teniente León salieron juntos y el que habla a fin de no haver los hechos vejatorios para las Autoridades republicanas con algunas de las cuales le unia verdadera amistad, se ofreció a hacer él la presencia en el Ayuntamiento y al llegar allá, entristecido y descompuesto sin encontrar medios de eludir lo que por fuerza era inevitable, le salió al encuentro D. Enrique López, Concejal de dicho Ayuntamiento, el cual le dijo «no te apures Carretero ni sufras pues te estamos aguardando, porque conocíamos la orden de detención» y solo faltan seis horas para que vengan las columnas de socorro de Madrid por lo que estamos dispuestos a ir detenidos; que enseguida el indagado entró en la Sala Capitalar solo y sin Guardias encontrando al Alcalde y Concejales reunidos, el primero de los cuales se dirigió al que habla dándole la mano y diciéndole «es de los nuestros», que inmediatamente llegó el Comandante que había hablado con el dicente en el Gobierno Civil y un Capitán, los cuales llevaban la orden de detención por lo que se ve que el que habla no era persona de su confianza pues de quien únicamente había recibido órdenes fué no de Autoridades facciosas sino como antes tiene dicho, del Capitán de Servicio; que algunos Concejales trataron de ir a pié hasta el sitio de su detención a lo que se opuso tenazmente el que declara pues condecorador de la campaña que contra el Alcalde y algunos Concejales venia haciendo el periódico la Unión, temia que los municipales fueran objeto de alguna agresión que a todo trance quiso evitar el que habla, por lo que se dispuso el traslado en una camioneta con el chofer y un Guardia solamente pues el exponente se opuso a que fueran rodeados ni custodiados por mas fuerzas, sabiendo que nada trababan; que a la referida camioneta solo la acompañó siguiéndola el Comandante y Capitán antes mentados en un taxi; que el dicente quedó en el Ayuntamiento y despues de proteger la salida de algunos Concejales no detenidos

4
abriéndoles la puerta de turismo, marchó al Gobierno Civil donde al poco rato fué relevado para descansar, reiterando sus manifestaciones de que si fué al Ayuntamiento lo hizo no con la intención de detener a la Corporación sino de prestarle la ayuda que pudiera.

En este estado y no teniendo mas que exponer S. S^{ta} dió por terminada esta inquisitiva por ahora y sin perjuicio, habiéndose invertido dos horas.

Estificase previa lectura y firma con S. S^{ta}, doy fé.-

M./

[Firma]

Eusebio Villa

TRIBUNAL DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
MANCHA REAL



Excmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. sus respetables ordenes, fecha la primera telegráfica, doce del actual, la segunda telefónica y la última por correo, del trece recibida esta última hoy, despues de notificado el auto de procesamiento y recibido declaración inquisitiva al procesado D. Santos Hernandez Carretero, Teniente que fué de Guardias de Asalto, en esa Ciudad, con referencia al sumario con motivo del alzamiento militar ocurrido en esa el 10 de agosto próximo pasado.

Mancha Real 14 de enero de 1,933.

Excmo Sr., Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

SEVILLA

N.º 0.444.291

3854

Sevilla dieciseis de enero de mil novecientos treinta y
ocho - tres.-

La carta orden complementaria que precede remite
al sumario; dirijase a esta Comandancia al Excmo Señor
Ministro de la Guerra, rogándole se digna disponer lo
necesario a fin de que sea remitida a este Juzgado copia
de la hoja de hechos y servicios del procesado don San-
tos Hernandez Carretero; y librese otro oficio al Excmo
Señor Director General de Seguridad interesando igualmente
se remita testimonio de la declaración prestada por el
propio procesado señor Hernandez Carretero, en el expedien-
te instruido por el Coronel Inspector de Seguridad Señor
La Hoz.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplió la orden en la anterior
providencia, hoy fe.-



Exposición de la indagatoria del
procesado Sr. Miches Casademunt

En Sevilla a dieciocho de Enero de mil no-
vecientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el

procesado que al margen se expresa quiza demás circunstan-
cias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se ratifica en sus anterior-
res declaraciones y a nueva pregunta añade que estando el
dia diez de agosto en la plaza Nueva con el Capitan Marc
se acerco al Comandante Delgado Sarrano diciendole que lleva-
ba orden del Teniente Coronel de artilleria para que el capi-
tan citado le facilitase un oficial y como no habia mas que
el declarante se fue con el Comandante Delgado a quien acom-
pañaba tambien un teniente de Infanteria que cree que era el
teniente D. Juan Moreno Delgado segun se ha informado despues
y los tres se fueron al edificio del Gobierno civil quedan-
do los dos tenientes en el antedespacho del Gobernador pe-
netrando el Comandante en el despacho, saliendo a poco man-
dando entrar a los tenientes y dirigiendose al Gobernador
dijo dicho Comandante: estos dos señores (por los tenientes)
acompañaran a usted al cuartel y acto seguido bajo el Gobier-
nador con el declarante y el otro teniente, y el Comandante
marchandose este, teniendo un automovil que habia en la puerta
el Gobernador el Teniente de Infanteria y el declarante
que subieron a la parte interior del coche y junto al Cha-
fer se sento otro señor (que despues oyo que era el Jefe de
Policia) y marcharon al cuartel de S. Hermenegildo donde aque-
llos señores quedaron con el Coronel del Regimiento de Infan-
teria. Que en el trayecto les pregunto el Gobernador si lle-
vaban orden escrita contestando que ellos no tenian mas or-
den que la que el mismo Gobernador habia presenciado cuando
de el Comandante Delgado dijo verbalmente que ellos le acom-

pasarian al Cuartel desde donde el declarante volvió a la
plaza uniéndose a su seccion. Que al ocurrir lo relatado
habia en el despacho del Gobernador otras personas a qui
nes no conocia ni recuerda nombres y en la puerta del
Gobierno habia guardias de san to y fuerzas de Seguridad
a caballo no recordando si habia mas fuerzas.)

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Relación de la industria del
Estado Solis Chialana.

En Sevilla a dieciocho de Enero de milno-
vecientos treinta y tres ante el Señor Juez

y presente secretario comparece el procesado que al margen
se expresa cuyas demás circunstancias ya constan a quien
S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus enteras
declaraciones y que la orden de salir del cuartel se la dio
directamente el Coronel y con gran insistencia para que el
declarante saliera con la sección de ametralladoras y se
trasladara a la plaza Nueva sin mas instrucciones que la
de ponerse en dicha plaza a las órdenes del Comandante Del-
gado; que fue con el declarante el Teniente Hernandez Pinzon
que en aquel momento entraba en el cuartel de regreso de la
Division donde había prestado servicio de Guardia sin que
ninguno de los dos despues de darse las explicaciones reci-
procamente se demandaban pudieran percibirse de lo que pasa-
ba pues ambos lo ignoraban y Hernandez Pinzon solo sabia
que a la Division había ido Sanjurjo sin que supiera por que
y el declarante en el cuartel tampoco pudo informarse de ni-
nada mas que atender a formar la sección con la prisa que el
Coronel le ordenaba; que estuvo primeramente creyendo que
se trataba de algun movimiento de bulgosa o cuestiones ac-
casionales y que al llegar a la plaza al ponerse a las órdenes
del Comandante Delgado este le pregunto si llevaba alguna in-
strucción especial contestando negativamente extrañándose
dicho Comandante de que fuera allí el declarante con las ma-
quinas y al decirle que no había recibido mas ordenes que
la de ponerse a las de dicho Comandante este se encogio
de hombros y le dijo al que habla que se colocaran a la com-

bra como lo hicieron; y como ya por las conversaciones que en
aquellos alrededores se oían comenzó a sospechar que no se
trataba de movimiento social aunque continuaba sin expli-
carse lo que ocurría se acercó el Comandante Delgado y le
dijo que no le diera órdenes de carácter político por que
no las cumpliría y que no acataría más que órdenes de ca-
rácter militar y el Comandante le contestó diciendo que no
se preocupase que sólo le daría órdenes militares; que el Te-
niente Hernández Pinzon permaneció siempre cerca del decla-
rante sin separarse de la sección.

Loída se ratifica y firmas con S.S. de v. fe

Delgado
Hernández Pinzon

de la indagatoria del
señor D. Juan Moreno Delgado

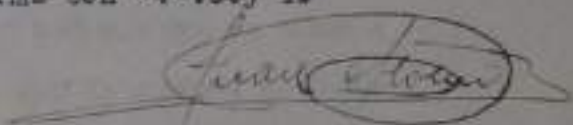
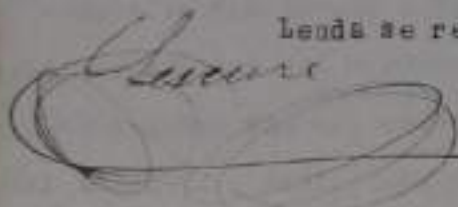
En Sevilla a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Señor Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas dadas circunstancias ya consta y a quien S.S. exhorte a decir verdad.

Preguntado dice que se afirma en sus anteriores declaraciones y añade a nueva pregunta que el día de Agosto estando en la plaza Nueva con la fuerza el Comandante Delgado Serrano ordenó al Capitán D. Ignacio Anon que llamase a uno de sus oficiales y como no estaba mas que el declarante a las ordenes de dicho capitán acudió el que habla poniéndose a las ordenes del Comandante Delgado diciendo que le acompañara y llamando tambien al Teniente de artillería, que le parece era el señor Michao fueron ambos con el repetido Comandante por orden de este al Gobierno civil quedando el que habla y el teniente de artillería en el antedicho despacho del Gobernador civil penetrado en el despacho dicho Comandante que salió al cuarto de hora proximo mandando al declarante y al citado teniente de artillería pasara al despacho del Gobernador donde habia algunas personas mas con el Gobernador y dirigiéndose a este el repetido Comandante dijo estos dos señores (refiriéndose al declarante y al teniente de artillería) con los que acompañaran a usted al cuartel y en seguida el Gobernador accediendo a aquella invitacion salió con el declarante y el teniente de artillería tomando los tres sitio en la parte interior del automovil que habia en la puerta subiendo junto al chofer otro señor que luego oyo decir que era el Jefe de Policía y marchando en aquel carruaje al cuartel de S. Hermenegildo donde se apearon y quedaron el Gobernador y el aludido Jefe de policía con el Coronel del Regimiento que allí se encontraba. Que en el trayecto el Gobernador unicamente los pro-

gunto si llevaban la orden por escrito contestandole que a que or-
den se referia pues que ellos no habian recibido mas orden que la
que habia presenciado cuando el Comandante Belgado les dijo que
acompañasen a dicho Gobernador al cuartel. Que al iniciar la mar-
cha con el automovil desde la puerta del Gobierno civil habia
frente y al lado de la puerta del edificio una compania de guar-
dias de asalto y un escuadron de guardias de Seguridad pareciendo
le que habia tambien mas guardias de Seguridad a caballo hacia
la plaza Nueva junto al hotel de Inglaterra.

Leida se ratifica y añade que despues de lo que deja
relatado volvio a la plaza y se unio a la fuerza de su compania.)

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe



de ción a la indagatoria del
esado Calderon Herrillo.

En Sevilla a dieciocho de Enero de mil no-
vecientos treinta y tres, ante el señor Jue-
y presente secretario comparece el procesado que al mar-
gen se expresa cuyos datos circunstanciales ya constan y
a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se afirma en sus anteriores
declaraciones debiendo añadir como aclaracion que al llegar
al cuartel en la mañana del día diez se puso a las órdenes
de su Comandante señor Delgado Ferrano quien des-
pues de hablar unas momentos con el Capitan de Estado
Mayor Lopez Marystani que acababa de llegar, mandó al de-
clarante, como oficial de turno, que con doce o catorce
hombres y una clase se presentase en la estacion de Cordo-
ba con la mision de no dejar salir ningun tren y al
llegar a la estacion hizo presente al Jefe de la misma
la orden que llevaba y al enterarse el Jefe que esa or-
den era del Cuerpo, dijo que la había recibido al declarante
de su Comandante dio instrucciones a su dependien-
cia para que no se permitiese la salida de ningun tren,
limitándose el movimiento a recibir los trenes que llegaban;
que a las cuatro y media de la tarde proximanente
llego un Capitan de Ingenieros, que despues se informo
que se apellida Sevillano con soldados de Ingenieros y
preparo una maquina para salir diciendoselo al declarante
al sargento a sus ordenes y como este pregunto al citado
Capitan de Ingenieros si tenia orden para aquella salida
y dijo que la llevaba del General, no puse dificultad al
declarante, marchando al dicho Capitan con unos soldados
de Ingenieros en la maquina; que a las seis proximanen-

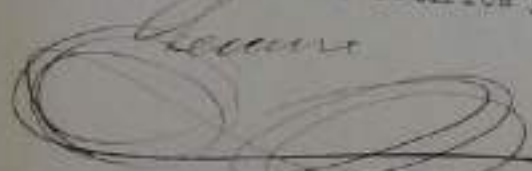

te recibí una orden escrita de cortar las comunicaciones firmada por el Comandante de E.M. Martín Harenjo por lo que puse una pareja de Guardias de asalto en la cabina de telefonos para que nadie lo ocupase substituyendo luego a esos guardias de asalto con unos soldados. Y mas tarde recibí otra orden escrita firmada por el General Garcia de la Herran para que se desalojase la estacion del personal y torcetes los trenes que llegaran en vista de lo cual hizo la oportuna indicacion al Jefe para que dejasen libre la estacion y todos los empleados se retiraron quedando encargado de la estacion el declarante con su fuerza, permaneciendo unicamente en los muelles unos guardias de la estacion para evitar raterias. Repitiendo que no estaba dispuesto a tirotear a los trenes si alguno hubiera llegado pues aunque era una pepelota dificil para desempeñar aquella orden su animo estaba resuelto a no cumplirla en ese extremo: que esta orden le llamo extraordinariamente la atencion suponiendo entonces que algo grave ocurriria y que estaba atravesando momentos muy criticos; que no le extraño que firmase la repetida orden el Sr. Garcia de la Herran por que con anterioridad habia recibido en la misma estacion la orden de la plaza de su Regimiento en la que se consignaba que el General Sanjurjo habia quedado nombrado Capitan General de Andalucia y Segunfo Cabo el General Garcia de la Herran y como las ordenes de la plaza la plaza las firma el General o el Jefe de Estado Mayor no le extraño que llegasen al declarante aquellas ordenes firmadas por las personas que lo hacian; al recibir orden de retirarse al cuartel a las dos de la madrugada proxivamente avisó al Jefe de la estacion y cuando ya llegaran unos cuantos empleados de la misma se marchó con la fuerza a sus ordenes al cuartel donde permanecieron hasta que por la tarde le mandaron el servicio de proteccion a la cochera de tranvias donde estubo hasta la ma-

L.0.474.039

3859

drugada del trazo. que al llegar al cuartel y al salir del mismo por la mañana no le dio tiempo de enterarse de nada del movimiento ni en la estación recibió ninguna noticia que le permitiera formar juicio de lo que ocurría hasta que le expusieron a extrañar las ordenes que recibia y ya de noche comenzo a observar por el exterior de la estación que habia merced pero sin saber en que consistia o a que obedecia.

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe.


Manuel Calderón



acion a la indagatoria del
D. Pedro Lopez Claros.

En Sevilla a dieciocho de Enero de mil novecien-
tos treinta y tres comparece ante el señor
Jefe y presente Secretario el procesado que
al margen se expresa cuyas demás circunstancias
ya constan y a quien S.E. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma en sus anteriores decla-
raciones y que añade como explicacion en que entro de guardia el
dia nueve de agosto a las nueve de la mañana estando sin inte-
rrupcion en ese servicio hasta igual hora del dia diez sin que
durante ese tiempo recibiese o le fuera transmitida ningun
orden o consigna especial y al momento que en la mañana del
diez por orden del Coronel que mandaba del General de la Divi- en
sion Sr. Gonzalez que eran acuartelados; que mientras estuvo de
guardia estaba de cuartel el Capitan D. Lucas Mingo. que sin que
nadie le ordenase nada se retiro con permiso a descansar a su ri-
casa segun tiene dicho y al regresar al cuartel a las ocho p-
ximamente se apercebido de la indole del movimiento informando
se por los compañeros del acuerdo que habian adoptado de no
permitir que salieran fuerzas a la calle ni formar parte de
una columna que digeron que iba a salir, solidarizandose el
declarante con dicho acuerdo. Reitera que no recibió orden de
ninguna clase ni estuvo en el salon de actos del cuartel cuan-
do permanecio en aquella dependencia el General Sanjurjo., y se
se informo por oídas de que habia manifestado que se habia
constituído un Gobierno provisional y se habia hecho cargo
de la Division, manifestandole que oyo tambien al declarante
al Coronel de su Regimiento; que al declarante le relavo en
lo guardia el Teniente Perez Garcia el cual le pregunto al
llegar e informarse de la orden de acuartelamiento, que que
pasaba, pregunta que hacian los demás que iban llegando en

virtud de ese orden de acuartelamiento, sin que el declarante pudiera informarle de nada por que nada sabe y es un principio lo atribuir a que el acuartelamiento obediera a algun movimiento por huelgas como habia ocurrido en otras ocasiones.)

Leida se ratifica y firma con S.S. hoy fe

Leida
 *Leida*
Leida

SR. JUEZ ESPECIAL POR LOS SUCECOS SEDICIOSOS DE AGOSTO ULTIMO

Francisco Varquez Sanchez, de las circunstancias que constan, ante V. B. comparece y dice: que, en relación con los hechos, a que se contrae la denuncia que tengo presentada y en que me ratifiqué ayer, he conocido hoy, al comentarles, algunos antecedentes del amsyer interés, que paso a exponerle, como ampliación a aquella, constituyéndose una prueba más de máxima importancia de la exactitud de lo referido.

Ya en mi denuncia aludí a la coartada que se habían preparado; suponiéndose una actitud hostil en el público, principalmente en los socios del Circulo Lebrijano, lo que justificaba la medida de prevención de una pareja de la Guardia Civil en el Ayuntamiento; y suponiéndose así mismo unas manifestaciones simpatizantes con el movimiento de algunos empleados, lo que justificaba del mismo modo la presencia del Teniente en las Oficinas municipales entre los empleados. Consiguientemente al primer supuesto, se clausuró el citado Circulo, comunicando al Gobierno Civil los motivos hipotéticos de la clausura, acordándose al fin por el actual Gobernador su reapertura, en vista de las protestas justificadas de su Directiva; y en relación al segundo supuesto se acordó suspender a los empleados Don José M^o Merano Sanchez, Don José de Torres Castro, Don José Ant^o Villar Barragán y Don José Varquez Alonso, preponiéndose a la superioridad su separación definitiva de sus cargos, no oyéndoseles en el expediente, como estaba mandado, por temor sin duda a que aclararan los hechos, por lo que ellos dirigieron un escrito, en dicho sentido y haciéndose constar la verdad, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que sin duda se habrá unido al referido expediente.

Pues bien acaban de informarme que el Teniente de la Guardia Civil cursó a raíz de los sucesos a sus Jefes un despacho telegráfico en el que participaba que aquí había transcurrido todo sin la menor dificultad, pues el movimiento había pasado casi desapercibido para el público. De ser esto cierto, y pueda comprobarse en la Oficina de Telegrafos, el "muñeco" vestido con tanta habilidad, queda al descubierto.

El otro antecedente adquirido, no menos importante, se

refiere a haber comunicado el propio Teniente, también por telégrafo, a sus superiores, que las autoridades se habían "reintegrado" a sus puestos; prueba evidente de que antes los habían abandonado.

Viva V. S. muchos años.

En Lebrija para Sevilla a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Francisco Vázquez

videncia Juez - Sevilla diecinueve de enero de mil novecientos treinta
Sr. Lecure - ta y tres..

El escrito que precede unase al sumario y oportunamente se acordara lo procedente en orden a los hechos aludidos en dicha escrito..

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe..

A handwritten signature, possibly "M. Lecure", is written in cursive. To the left of the signature is a large, decorative flourish consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

aplicacion de la indagatoria del
procesado Sr. Saes de Sicilia.

En Sevilla a diecinueve de Enero de mil-
novecientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al
margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan
y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dijo que se ratifica en sus anteriores
reales declaraciones y añade que habita en el pabellon del cu-
artel del Sacrificio donde se hallaba acostado cuando a
las seis de la mañana del día diez de agosto le llamo el
Teniente Encinas Polanco manifestandole lo que ya tiene di-
cho con referencia al cambio de Gobierno y venida a Savi-
lla del General Sanjurjo, noticias que a dicho teniente
habia transmitido el Comandante Sr. Vasquez Ramos que ha-
bia salido del cuartel dejando al dicho teniente Encinas
la orden de acuartelamiento para que la transmitiera al de-
clarante. Que en el pabellon del cuartel estaban tambien
los tenientes Casas y Gimenez Cano los cuales bajaron
al patio a las nueve de la mañana proximo y les co-
munico el declarante la citada orden de acuartelamiento
sin darles mas explicaciones, hallandose ya en aquellos
momentos nuevamente en el cuartel el Comandante Vasquez
Ramos que estaba de servicio desde las once de la mañana
del nueve hasta igual hora del diez en que le relevo el
Comandante Robles. Que a las ocho de la mañana recibio el
Teniente Encinas por telefono una orden que transmitia
por ese conducto el Comandante Vasquez Ramos para que
saliera una seccion de Infanteria a la plaza de Espana
cuya fuerza era del Tercio movil alojado tambien en aquel
cuartel ignorando desde donde daba dicha orden el Comandan-
te Vasquez Ramos

Vasquez Ramos, habiendo oido posteriormente que era desde el Chalet Casablanca, y aquel servicio quedo cumplido sin que recuerde que oficial salio con la seccion. Seguidamente el mismo Comandante tambien por telefono ordeno al declarante que al mando del Teniente Encinas saliera una seccion de Caballeria a la plaza de Espana, quedando cumplido dicho servicio. Poco despues quedo interrumpido el servicio de telefonos y volvio al cuartel el Comandante Vasquez Ramos que permanecio en el Cuartel todo el dia hasta el siguiente y las ordenes que llegaban las recibia el mismo transmitiendoselas al declarante para su cumplimiento entre cuyas ordenes recuerda la de que fuese relevado el Teniente Encinas por el Teniente Casas y que salieran unas parejas, como de ordinario, a la hora de salir del trabajo los obreros para mantener el orden. Que el declarante tampoco salio del cuartel hasta que a las nueve de la noche proxicamente se recibio orden conducida y mejor dicho a esa hora cumplido de orden recibida a las siete y media por mediacion de un motorista y firmada por el Teniente Coronel Varea, que quedo en poder del Comandante Vasquez Ramos, salio hacia el cuartel de ingenieros al frente de dos secciones de las que iban encargados los tenientes Encinas Polanco y Gimenez Cano, consignandose en aquella orden que en el citado cuartel de ingenieros recibiria ordenes; y al llegar alli, segun tiene dicho, entro a los caballos por la puerta falsa en el picadero situado al fondo del edificio y alli permanecio la fuerza desarmada hasta que a las once recibio por un motorista una orden verbal procedente del Comandante Vasquez Ramos para que se retirasen al Cuartel, como lo hicieron sin volver a salir hasta la mañana siguiente que fue al Gobierno civil por orden recibida, donde quedo considerado en arresto o mejor dicho donde le dijeron que se trasladara al cuartel de Pineda y quedo arrestado. Que no tuvo mas noticia del movimiento que le dio por la mañana el Te

niente Encina con referencia a lo que a este habia dicho el Comandante Vazque Ranco al transmitirle la orden de esquarteramiento. Que antes de levantarse el declarante faltaban ya de la cuadra ocho o diez caballos con los que habia salido el Liciente Sanchez Zamora sin que sepa quien hubiera dado la orden.

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

[Faded signature]
[Large circular scribble]
 Pedro de...
 ...
 ...

acion de la indagatoria del
Sr. Jimenez Cano.

En Sevilla a diecinueve de Enero de milno-
cientos treinta y tres ante el señor Juez
y presente secretario comparece el procesa-
do que al margen se expresa cuyas demas circunstancias constan
y a p[er]tier S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma y ratifica en sus
anteriores declaraciones añadiendo como aclaracion que habita
en el pabellon del cuartel de la Calzada sito en la plaza
del Sacrificio y cuando al levantarse bajo el patio el dia 6
de agosto fue su Capitan Sr. Saez de Sicilia quien le
dijo que estaban acuartelados y al preguntarle el motivo
contestó que lo desconocia, ocurriendo esto, segun tiene di-
cho a las diez de la mañana de dicho dia: subió a sus habita-
ciones a vestirse y allí permaneció hasta que a las once le
aviso su ordenanza para que bajara a firmar los documentos
del repuesto de que está encargado, volviendo a sus habita-
ciones hasta que a las nueve de la noche su citado Capitan
le ordenó que tenía que montar y salir como lo hizo mandan-
do una seccion j[unto] otros al Teniente Encinas Polanco y al fran-
te de ambas el repetido Capitan Saez de Sicilia ignorando
el servicio que habian de prestar pues como los tenientes no
de sabian preguntar al Sr. Encinas a dicho Capitan y le dijo que
que iban al Cuartel de Ingenieros a donde efectivamente los
condujo el repetido Capitan penetrando en el Cuartel por la
puerta de servicio para el garaje y por orden del Capitan
penetraron hasta un patio interior inmediato al picadero
donde echaron pie a tierra y ataron los caballos quedando
los tenientes con la fuerza, comiendo en aquel patio y a las
once de la noche proximately por disposicion del Capitan
montaron todos a caballo y regresaron al cuartel por las

rondas yendo siempre al frente de las fuerzas el ya nombrado
Capitan y ya no volvió a salir del cuartel hasta el día si-
guiente a las nueve de la mañana que le mandaron ir al Gobier-
no civil donde recibió orden de quedar arrestado y en dicho
Gobierno fue donde se enteró de lo referente al movimiento
ocurrido el día antes.)

Loída se ratifica y firma con S.S. doy fe

Securo

Augusto

En Sevilla a las once horas del
dia dos de Octubre de mil novecientos
treinta y dos ante el Sr. Comisario
de Vigilancia Don Cirso Villarrubia a sabido Instructor para depurar
las responsabilidades con motivo del movimiento sedicioso del dia
diez del pasado Agosto presente el secretario que certifica, agente
Don Angel Villarrubia Retana, comparece el que dice llamarse como el
cargo se expresa de cincuenta y ocho años, casado, Teniente Coronel
de Caballeria y ex-Gobernador Civil de esta Provincia, Natural de Ce-
dis, hijo de Eduardo y Dolores el que interrogado para que diga cual
fuera su actuacion el dia diez de Agosto en que ocurrieron los sucesos
revolucionarios motivados por la sublevacion del General Sanjurjo, re-
sponde: Que como iniciacion de lo ocurrido el dia diez de Agosto
ultimo debe hacerse constar que el dia siete de dicho mes recibí un te-
legrama cifrado de la Direccion General de Seguridad en que se ordenaba
registrar y clausurar los Centros Libañistas y aunque en Sevilla no
existian Centros de esta clase, ordenó el dia ocho un registro en Casa
de Don Nicomedes Puerto Peco, el que suponía tenia relacion con dicho Dr.
Libañan, corroborándolo así los documentos encontrados, unas cartas
y un boleto de adhesion, acordando en vista de esto, que el referido
Sr. Puerto, pasara detenido a la Carcel; que lo unico interesante
encontrado en el registro fueron unas listas, en que constaban el nombre
de unos oficiales retirados y se indicaba que podian estar en relacion
con los Cuarteles o especialmente con el de Artilleria; que las copias
encontradas por la Policia en la tarde del dia nueve, le sugirió la
idea de que se hiciera una informacion sobre los individuos que en las
listas figuraban.- No existia en Sevilla la más leve sospecha de con-
spiracion ni militarada, solo tenia las vagas que habia comunicado
hacia diez la Prensa y sobre todo la Tierra, pero la Policia no pudo
enterrarse de nada, ni cree el que habia que nada concreto hubiera. No
obstante no puede negar que existiese entre la clase militar y especial-
mente entre los retirados un gran descontento y una opinion desfavora-
ble hacia los ministros socialistas.- El suceso de unos días anterior
fue sobre el incidente de un peri dico de Madrid y el elemento militar
así como las determinaciones desfavorables a este del Consejo de Mi-
nistro, exasperó más al elemento militar que como es natural, tenia
que mirar con suspicacia cualquier oposicion al Gobierno que así le
destinaba.- Que hacia diez que un grande voto queria que el dia
diez de Agosto se celebrara una reunion en una casa que alveo

en arriendo cerca del pueblo de Cerena para demostrarle que se podía labrar mejor al efectuar labores nuevas. Las marchas ocupaciones del que había demoraron esta visita y por fin el día cobe se convino fuera pero el siguiente donde irian el exponente el Jefe de Policía, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica Sr. Maissa. Preguntado por el Comisari si estando en la refec de finca por conducto del Cabo de la Guardia Civil fue llamado por el Sr. Ministro de la Gobernación y si este le dió ordenes o instrucciones respecto a los sucesos que se preparaban, dice: que estando cenando sobre las veintinueve treinta horas en el Casario de la finca del Sr. Boto, se presentó en automovil el Cabo Comandante del punto acompañado de unos guardias el cual le manifestó que su secretario político le avisaba para que inmediatamente se pusiera al habla con él desde el Ayuntamiento de Cerena por tener que darle al dicente noticias urgentes, que inmediatamente acudió el dicente al telefono manifestándole el referido secretario que el Sr. Ministro había preguntado por el que habla y ordenado que se personase inmediatamente en el Gobierno Civil, donde había sido ya avisado el telegrafista para comunicarle ordenes e instrucciones por el hilo directo; que inmediatamente tambien acudió el que habla al Gobierno al que llegó sobre las cercas treinta horas del día diez y puesto al habla con el Ministro este le dijo "esta noche se teme un movimiento de fuerzas armadas" preguntando el dicente "Dígome si puedo dar cuenta de ello al General de la "Division" contestando el Ministro "Si, me parece bien"; que en cumplimiento de la orden que acababa de recibir y no siendo posible entenderse con el General por telefono, fué a Capitanía General aproximadamente a las una hora del día diez, ^{su secretario político Sr. Belga} no notando en e la dependencia nada extraño, estando los soldados en ropas menores abriendo la puerta un centinela y acompañado de un Oficial vestido de paisano se fué al referido secretario particular del dicente al despacho del General que lo recibió vestido de paisano. Le comunicó textualmente lo que había dicho el Ministro de la Gobernación e inmediatamente al General, en forma desocupada habló de que estos movimientos obedecian a la posibilidad de los Gobiernos con los elementos extrinsecos y con los riesgos al Ejército; que su secretario particular le indicó que había conser algunos medios

respondió que llamaría a los Cuarteles por enterarse de si había al-
 gun movimiento; que el referido secretario le explicó que no le parecía
 un procedimiento pues era prevenir, sino sabía nada; así lo comprendió
 el General diciéndole que tomaría las medidas pertinentes sin de-
 tardar en el transcurso de la noche, rogándole le avisara si sucedía
 algo en el día siguiente, añadiendo al General para que se le
 comunicase al dicente que en todo caso vigilase los Cuarteles de Pinada
 y que le fué encomendada a la Policía; que la Policía durante la
 jornada del día día, siguió al dicente dando noticias de que nada
 especial ocurría en Sevilla. No hubo ni visitas en los Cuarteles, ni
 se interrumpieron las horas de las doce a las cinco de la mañana del día
 siguiente, en que seguí en declaración en su despacho, el telegrafista de
 Sevilla y el Secretario; que a las cinco aproximadamente llamó el Minis-
 tro de la Gobernación por teléfono comunicándole que en Madrid había su-
 cedido un movimiento militar y que había fracasado en
 el intento. En este momento le comunicaba al dicente desde el aparato
 telefónico que habían oído desde la Central y Centralilla de Pinada una
 ordenación del General Sanjurjo, desde el hotel CAMARANDA de la mar-
 cha de Higuera, en que se daba ordenes de salir a las fuerzas de la
 Guardia Civil, que inmediatamente y por teléfono comunicó esta novedad
 al Ministro de la Gobernación el cual le ordenó también por teléfono
 que se bombardeara dicho hotel; seguidamente llamó a Capitan con la
 intención de comunicarle más de adelante, llamó también al Cuartel de
 Pinada de Higuera de la Guardia Civil y a la Sub-Inspección de esta
 Guardia Civil; la Policía realizó gestiones sobre las fuerzas del
 territorio que estaban sublevadas y se llegó al convencimiento de que
 en Higuera, Guardia Civil y el Ejército en pleno obedecían al General
 Sanjurjo; que inmediatamente comunicó al Ministro de la Gobernación lo
 que ocurría el que le manifestó que en aquel momento había unos serca-
 nos de Madrid, no sabiendo al dicente si aún han llegado; que inme-
 diatamente ordenó a las fuerzas de Abolito disponibles que con el Teniente
 Coronel el capitán CAMARANDA a detener al General Sanjurjo y a todos
 los que se encontraran en él, siendo sobre las diez horas cuando salí
 a cumplir esta orden. En aquel momento, cuando solo ha-
 bía el Gobierno Civil, cuatro Cuarteles de Higuera y un cabo se
 comunicaron unos treinta Guardias Civiles al mando de un Teniente que
 me llamó a mejor dicho que se llamo Sanchez Sastre. Dese
 que por una y otra vez se comunicaron una de otra y unas veces

pasos con los fusiles echados a la espalda para disponer que el secretario particular del dicente salio al balcón del Gobierno de orden del que habla, recomendando calma y ordenando que dejaran subir al Oficial de la Guardia Civil que lo solicitaba. Subió este y entregó al que habla una ordenescrita y firmada por Sanjurjo, en que se ordenaba que entregara preso y conducido a presencia del General, diciendole el dicente al referido Oficial que si era él el que debía ir a presencia del General Sanjurjo o esta a la mira, que como es natural se negó a obedecer e increpó con dureza al Teniente de la Guardia Civil, el cual ante tal actitud abandonó al Gobierno Civil con los Guardias.- Al poco tiempo y a las tres cuartos de hora despues de haber salido llegó la Guardia de Asalto, manifestando al dicente al Teniente, que no habian podido detener a Sanjurjo, porque el chalet de CARRANCHA estaba ocupado por numerosa Guardia Civil y que dicho Teniente habia sostenido una conversacion con el General en la que le rogó que se sumara al movimiento a lo que se negó el Oficial dejandolo libre y dirigiendose con sus fuerzas al Gobierno Civil. Que todo esto se comunicó por telefono al Ministro de la Gobernacion y entonces este le dió la orden de resistir en el Gobierno Civil hasta el ultimo momento, que inmediatamente ordenó a telefonos cortar todas las comunicaciones con Sevilla y con el exterior no dejando más que la del Gobierno Civil con la interurbana y la de Gobierno Militar.- Que pidió al Gobierno Militar fuerzas, ordenando que la Guardia de Seguridad y Asalto disponibles se replagara hacia el Gobierno Civil. La guardia de Seguridad llegó a poco reuniendo en la calle donde está el Gobierno unas ochenta guardias y de ellos unos treinta de caballeria, contestando el Gobierno Militar que salian del Regimiento de Seris dos Compañias de Infanteria, entonces y despues de dar cuenta al Ministro al que habla ordenó al Comandante de Policia Sr. Ramon Benago que viera al General Gonzalez, para que enviara fuerzas y para que este se trasladara al Gobierno Civil y poder así las dos autoridades más rápidamente tomar medidas y comunicar con Madrid. Regresó a los cuarenta minutos el Comandante, manifestando que el General estaba decidido y que a pesar de haber llevado tarjeta escrita de puño y letra del que habla y con el sello del Gobierno, no lo creia; en efecto a los pocos minutos se presentó en el despacho del dicente

el Comandante de Estado Mayor Sr. Martín Marañón para enterarse de la ver-
 dad de lo ordenado y entonces el exponente le volvió a repetir la insis-
 tente necesidad de que fueran tropas del Ejército para así poder civi-
 lizar la guarnición y no solo restar número a los sublevados y también
 evitar que tuvieran que luchar unas fuerzas contra otras.- Que marchó
 el referido Comandante y volvió a pedir al dicente por teléfono fueran
 en vista de que las que le comunicaban de Infantería se habían incorpo-
 rado en la Plaza Nueva al General Sanjurjo; volvió al Gobierno el Co-
 mandante de Estado Mayor Sr. Martín Marañón el cual manifestó al dicente
 que en aquel momento acababa el General González de dar la orden par-
 ticularmente al Teniente Coronel de Caballería Sr. Espino, de que des-
 pusieran volvieran inmediatamente para el Gobierno para protegerlo, orden
 que como la anterior quedaba incumplida y así se encontró el día había cum-
 plidamente solo, sin fuerza alguna a su disposición con excepción de los
 Guardias referidos de Seguridad; en esto se cortaron las comunicaciones
 con el exterior y comunicó telefónicamente que había sido que venía una columna
 al Gobierno para apoderarse del que habla. A los pocos momentos se
 presentó la fuerza en la Plaza Nueva proclamando el estado de guerra, pro-
 sentándose en el Gobierno Civil el Teniente Coronel de Artillería Don
 Vicente Valera, primo y hermano político del dicente, para rogarle que
 se entregara en vista de las órdenes que había recibido para respaldar el
 fuego contra el Gobierno en caso negativo; a esto hubo de manifestarle
 el declarante que permanecería en su puesto hasta el último momento y
 que solo por la fuerza podía salir dignamente, diciendo al propio tiempo
 que al Gobierno y para parlamentar podía venir cualquier Jefe u Oficial
 aunque él, ordenándole se marchase inmediatamente toda vez que una deten-
 sión del que habla llevada a cabo por él, podía parecer como una verdadera
 comedia. Que sobre las once horas tomó la fuerza del Ejército y la
 Guardia Civil el Hotel de Inglaterra, fraccionándose por su parte posterior al
 Gobierno Civil, ocupando sus ventanas y asoteos soldados y Guardias que
 apuntaban con los fusiles, en las calles laterales salieron compañías
 de Ingenieros de Infantería, Ametralladoras y cañones, el Gobierno es-
 taba copado con una fuerza muchas veces superior a la que tenía con el
 número de Guardias de Seguridad, embotellados en una calle estre-
 cha y con unos cuarenta caballos que dificultaban todo movimiento. Que
 llamó un Oficial al Gobierno y le hizo ver al que habla lo imposible de
 su resistencia, este Oficial era el Comandante Sr. Delgado e impidió
 que tras a cuatro días, presentando una orden escrita del General Sanjurjo
 dirigida al Jefe de Artillería, para que caso de no ser respaldado respaldara

inmediatamente el fuego; entonces el Comandante Delgado y otros tres o cuatro oficiales cogiendolo de un brazo se lo llevaron detenido, juntamente con el Comisario de Policia Sr. Ramos Masaga y al querer salir el secretario particular del dicente Sr. Delgado fué tambien detenido en la puerta del Gobierno por un Oficial del Ejército que ordenó quedara en el despacho. Preguntado por el Comisario ~~masaga~~ cuando tuvo noticias de la llegada de Sanjurjo y si en los primeros momentos pudo haber abortar el movimiento pudo detenerlo, dice: que al retirarse de Capitanía General el Sr. Delgado, cuando a la veinticuatro horas del día nuevo fue a entrevistarse en nombre del declarante con el General González, al bajar las escaleras de Capitanía un Oficial vestido de pámano, le preguntó si habia llegado el General Sanjurjo. En vista de ello y ante las sospechas de la noticia encomendó al Comisario Sr. Ramos Masaga hacer las oportunas averiguaciones consiguiendo a los pocos momentos saber, tenia pedida casa en el Hotel Cristina. Inmediatamente y junto con todas las demás noticias ~~xx~~ comunicó al Sr. Ministro por el hilo directo esta noticia juntamente con todas las demás que habian podido adquirirse contestando en el acto al Ministro: "Agradezco sus noticias, sigame comunicando las que tenga". Al no ordenarsele la detencion del General cosa que hubiera podido realizarse facilmente puesto que no llegó hasta cerca de los cuatro de la mañana, le desorientó por completo el que habla; no obstante y sospechando que la llegada del General pudiera estar directamente relacionada con el movimiento encargó al Comisario de Policia una estrecha y discretísima vigilancia en el Hotel Cristina, sin arrostrando la responsabilidad que pudiera haber el dicente, si dicho General venia en viaje oficial o particular y se daba cuenta de la vigilancia a que estaba sometido. Preguntado por el Comisario si convencido de que el General Sanjurjo era Jefe de un movimiento revolucionario para derrocar el Regimen o para derribar al Gobierno y si con las fuerzas que contaba y con los elementos que hubiera podido prestarle el Ayuntamiento, con las fuerzas de la Guardia Municipal, pudo combatir el movimiento revolucionario, dice: que de ocho a nueve de la mañana se presentó en el despacho del dicente el Alcalde Sr. La Romana para preguntar qué hacía, contestandole que marchase al Ayuntamiento para que

en un puñeto y el dicente en el suyo se mantuvieron hasta el último mo-
 mento. Que sabía, por haberle un irretado reiteradamente el Sr. Alcalde
 que estaba con cuatrocientos guardias armados recientemente con armas
 modernísimas, con iguales prerrogativas que la Guardia de Seguridad y que
 según expresión suya, que le había manifestado en diferentes ocasiones
 con cuatrocientos legños.- Que en aquel día el Gobernador que había no
 tuvo asistencia absolutamente de nadie, que cuando fué detenido al medio
 día llevaba la creencia de que el elemento obrero al retirarse del trabajo
 para el almuerzo, no se opondría a la fuerza del Ejército, pero sí, que
 como protesta platónica dejaran el trabajo y que al comercio cafes y
 minas cerraran sus puertas; nada de esto aconteció ni en la tarde ni en
 la noche de aquel día, sino que por el contrario según noticias que pudo
 adquirir el General Sanjurjo fué objeto de manifestaciones de simpatía
 en las calles y que los Centros entre ellos el Casino Republicano Nacional
 bajaron sus balcones e izaron la bandera republicana, así como también
 una Directiva de dicho Centro acudió al Gobierno Civil durante la in-
 terinidad del Sr. Polanco, para manifestar su adhesión y simpatía al movi-
 miento.- A poco de ingresar detenido en el Cuartel de Coria el declarante
 el Coronel de dicho Cuerpo, cumpliendo órdenes del General Sanjurjo le
 condujo a su presencia, donde dicho General después de manifestar ante
 todos los que estaban en su despacho el sentimiento que le producía tener
 que detener a uno de sus mejores amigos, le invitó a que en concepto de
 detenido y por considerarle inaconsono el lugar donde le estaba, quedase
 en sus habitaciones, a lo que se negó el declarante, como igualmente a
 regresar a la casa particular del Gobierno Civil por considerarlo como así
 lo dijo, que en el momento que pisara el umbral del edificio se con-
 sideraría reintegrado en su cargo.- Que a las tres de la mañana del día
 sucesivo, el Coronel Sr. Polanco le notificó que el movimiento estaba fructi-
 ficando, que las fuerzas en su mando por haberle manifestado él a dicho General que las fuerzas en su
 totalidad, habían dejado de ser afectas al General Sanjurjo, que el Gene-
 ral Sanjurjo le rogaba cooperara a su presencia como lo hizo manifi-
 cándole que quedaba reintegrado a su cargo, así como el Ayuntamiento que
 también había sido puesto en aquellos momentos en libertad.- Al llegar
 al Gobierno Civil, se le presentaron algunos miembros de la que ellos
 llamaron Junta de Salvación Pública, haciéndole saber que habían dado
 órdenes a todos los Alcaldes y Centros Obreros de los pueblos de la
 provincia, para que al amanecer se declarara la huelga general revolucionaria
 de acompañada de destrucción de fincas y quema de campos. Un viento de

de lo radical de esta inesperada medida y puesto que los comi-
siones con los pueblos estaban suspendidas por orden del Sin-
dico de la Gobernación, recibió la orden para que se restablecie-
ra y a las cuatro y media próximamente de la mañana pudo empu-
sar a continuar con aquellos para dar contra-orden, así como
les rogó que desde aquel momento y puesto que el orden y la nor-
malidad estaban restablecidas, quedase disueltos dichos Juntos.--
Que en la mañana de dicho día once, concurrieron a su despacho
numerosos diputados de otras provincias y correspondientes de la
prensa madrileña que le felicitaron efusivamente por su actitud.
Que las manifestaciones que repetidamente acudieron al Gobierno
vitoreándole no fué tampoco la representación del pueblo de Se-
villa sino un grupo de la F.A.I. con las directivas de los Sin-
dicatos para recibir la apertura de sus Centros, ya que por su
gestión y con gran contentamiento de la clase obrera en general
estaban amañados por completo.-- Que en la mañana de dicho día
el Diputado a Cortes y Presidente de esta Diputación Provincial
Sr. Casas, que al tener noticias del movimiento acudía precuro-
so, consideró conveniente detenerse en Marchena para desde allí
preuntarle al que habla, la situación en que se encontraba Se-
villa, continuando su marcha al saber que todo había terminado;
su presencia en Sevilla, coincide con la iniciación de la guerra
y saqueo, motivo principal de ella, de varios edificios.-- En
las últimas horas de la tarde, se le notificó por el Sr. Alcalde
la organización de una manifestación al frente de la cual vendría
él, con una representación del Ayuntamiento para tributarle homen-
ajes de admiración, pero como poco después decidió su viaje a
Madrid, camino de la estación le visitó en el Gobierno donde
emocionado le expresó repetidas veces lamentándose de que se fuese
de Sevilla el mejor Gobernador y su mejor amigo; la manifestación
a su regreso de la estación estuvo en el Gobierno para saludar
al dicente una vez más.-- Quiere hacer constar al que habla que
si bien al que expone en un principio partió de la base de una
absoluta fidelidad al Gobierno, de la Guardia de Seguridad y
de Asalto, habiéndose convencido posteriormente de que no estaba
en lo cierto.-- El Comandante Gregorio Felid, Jefe de las Fuerzas
de Seguridad de Sevilla, estaba con permiso y se presentó en la
Capital en la mañana del día diez aproximadamente a las ocho.

En el cuartelillo de Seguridad el Comandante Gomez Cobian, emitió una
orden del General Sanjurjo, en la que le daba el mando de las fuerzas
y el Sr. Oleguer hizo entrega de dichas fuerzas, firmando en el libro
correspondiente y marchando a ver al General Sanjurjo el que le prome-
tió que a los dos o tres dias volvería a ocupar su puesto. Por lo tanto
la Guardia de Seguridad y los Guardias de Asalto que no estaban en
el Gobierno Civil habian obedecido desde los nueve de la mañana a un
Comandante que no era su Jefe legitimo y bastó una simple orden para
que a las once horas la Guardia de Asalto con un Teniente Asturias
al Alcalde y los Concejales.-- Tiene que significar al que habla que
al tener posesión del Gobierno de Sevilla, escribió al Director de Se-
guridad, para que trasladara al Comandante Oleguer Felia por ser perso-
na de malos antecedentes y tener mal organizada las fuerzas de la pobla-
ción. A los pocos dias de esto el Alcalde Sr. La Bandera enterado de
ello, intercedió cerca del que habla por el repetido Comandante Oleguer
diciendole que era un buen amigo suyo y un gran republicano; tambien
el que expone solicitó del General Cabanillas el traslado del Coronel
de la Guardia Civil, por considerarlo, aunque buena persona, sin condi-
ciones para el puesto que ocupaba.-- que tambien solicitó del Director
General de Seguridad por los antecedentes que le habian dado, el traslado
al Comandante Sr. Ramon Basaga, pero que despues convencido de que su
situación era acertada siendo fiel la Regisen, hubo de dar cuenta al Di-
rector General de Seguridad en este sentido pero que dejara sin efecto
si algún acuerdo habia tomado respecto al referido Jefe de Policia.--
tambien hacer constar que en el auto de procesamiento figura con-
tra el declarante dos cargos de importancia. "No haber dispuesto de la
Guardia de Asalto concentrada en el Gobierno para combatir a las fuerzas
sublevadas y demorar diez y ocho horas el cumplimiento de la orden del
Ministro de la Gobernación para desarmar a la Guardia Civil".-- Que ten-
iendo conocimiento del fracaso del movimiento revolucionario en
Sevilla desde las primeras horas de la mañana, comprendió lo esteril
el sacrificio y evitar en Sevilla un inútil día de luto de incalcula-
bles consecuencias, estas fueron las razones de ello máxime cuando este
sacrificio no implicaba ninguno por su parte. El Gobierno Civil no po-
día ser asesinado; solo en la corta calle donde está situado el edificio
podían explazar una pieza para efectuar un tiro tangencial, que solo
podría destruir las barandas de los balcones; distribuir la escasa fuer-
za de Seguridad en dos grupos, suponiendo le habieran permitido los

148

soldados y la Guardia Civil, situados en la azotea y balcones a la fachada posterior del Hotel de Inglaterra y enviarlos a las calles laterales al Gobierno, que dan acceso a la Plaza Nueva era la única determinación a tomar; pero batida de frente por la artillería y por la espalda por los ametralladores todo hubieron durado unos minutos y el Gobierno sin poder oponer la mas mínima resistencia, hubiera sido asaltado; a costa de estas vidas y sin exponer la suya el dicente aparecería como un héroe, pero quiso renunciar a tal honor dejándolo integro para otros.-- Solo contra el Gobierno Civil y Militar puso sus miras el General Sanjurjo, al Ayuntamiento solo envió a las dos de la tarde un Oficial para notificarles que podían seguir tranquilamente en sus puestos dado que nada pensaba hacer contra ellos; como despues cuando tuvo conocimiento de la proclama dirigida al pueblo, envió un pelotón de Guardias de Asalto, que penetrando sin la menor resistencia en el Ayuntamiento donde habia unos cincuenta guardias municipales se entregaron y fueron conducidos presos al Cuartel de Infantería el Alcalde y los Concejales; y aquí termina la defensa de la Ciudad, por los representantes de ella; de la Diputación no se ocupó para nada el General Sanjurjo.-- Muy pocos días despues de tener el colorante posesión del mando de la Provincia quedaron reducidas a menos de lo indispensable para atender, no la seguridad, sino a la vigilancia de la población las fuerzas de Guardia Civil y Seguridad que pocos días antes sumaban concentrada en la Capital mil doscientos Guardias Civiles y mas de seiscientos de Seguridad y Asalto; con ello sin embargo hubo suficiente. Ocho meses de constante lucha dieron por resultado poner a Córdoba; dos meses manteniendo el principio de Autoridad, bastaron para convencer a Sevilla, donde no se provocó ni un solo conflicto ni una sola huelga, destruyendo la tragica leyenda que pesaba injustamente sobre esta provincia tan facil de regir.-- Para los días de la mañana del día once citó en su despacho al General, Jefes y Oficiales todos, de la Guardia Civil presentes en este plano, a los que comunicó la orden de constituir un concepto de detenidos en el Cuartel de Caballería de Pineda, ordenando tambien que todas las fuerzas que prestaban servicio, se retiraran a sus cuarteles, para que con su presencia no se provocara ningún conflicto, como igualmente a las del ejér-

Presente en aquellos momentos en el despacho del cuartel el Comandante de la Guardia Civil Sr. Marañón, recibió la orden telefónica de su General el Director de la Guardia Civil Sr. Cabanillas, de hacerse cargo del mando de todas las fuerzas. En la tarde de dicho día recibió órdenes telefónicas el que había de proceder al desarme de toda la Guardia Civil, presentándose a su parecer un grave problema. Este Comandante Sr. Marañón, completamente solo tenía que cumplimentar en las cuarteles que existen en la población, existía además por parte del declarante el temor de que las fuerzas pudieran negarse a ser desarmadas, ya que no se podía suponer una completa disciplina, en los momentos antes, había faltado abiertamente a ella, en cuyo caso el desarme hubiera tenido que hacerse por la fuerza y valiéndose exclusivamente de las que con ellas habían estado subyugadas y ya en estos momentos no se había incorporado a Sevilla ninguna otra cuyo nombre se anunció y que se encontraban detenidas en Córdoba, estas apartadas, existía también por parte del declarante el fundadísimo temor de que estos guardias desarmados, en unión de sus familias residentes en dichos cuarteles, pudieran ser asaltados por el pueblo; en vista de ello comunicó por teléfono con el Director General de la Guardia Civil, que como el declarante juzgó grave el cumplimiento de esta orden de desarme y al preguntarle el que había si estas fuerzas iban a ser relevadas en su totalidad contentándosele afirmativamente, le rogó hiciera presente a los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernación, si las parecidos procedimientos más adecuados, el relevo de estas fuerzas por las que fueran llegadas de distintas procedencias, puesto que dentro de las veinticuatro horas, podían encontrarse fraccionadas y desarmadas en provincias distintas, facilitándose así, incluso el arresto de todas ellas; como al General le pareciese acertada esta medida, estuvo el declarante esperando la resolución de dichos Ministros; a la mañana siguiente, se le anunció severamente por el Sr. Ministro de la Gobernación por no haber cumplido aún su orden, diciéndole las razones que había tenido para ello, en la forma que ya queda dicho; en la mañana de dicho día doce, habían efectuado su incorporación a esta plaza, un General de la Guardia Civil, el Coronel de la misma Don Julio González Michas, con otros dos Jefes a los que dió la orden de cumplimentar inmediatamente la del Sr. Ministro, marchando el declarante a Capitania General, a dar conocimiento de ello al General Sr. Ruiz V. y a reorganizar como lo hizo, en organización de Arillería e Infantería

15
102

por si era necesaria su intervención, ordenando también y con
igual objeto estuviesen dispuestas al primer aviso las fuerzas
de Asalto alojadas en la Plaza de España; estas fuerzas del 4.
Ejército, pertenecían en su totalidad a las recientemente in-
corporadas. Cumplimentada la orden del día sin incidencias
el declarante dió cuenta de ello al Sr. Ministro de la Gober-
nación, quien respetuosamente presentó la dimisión de su car-
go que le fué aceptada en el acto, fundamentada dicha acepta-
ción en haber consumado días y ocho horas el cumplimiento de
orden recibida. — Que no tiene más que decir que lo dicho es
la verdad en la que se afirma y ratifica y leido por el ceta
su declaración la encuentre conforme con sus manifestaciones
y la firma con el Sr. Comisario Instructor, de que certifico.

*Diligencia: Para hacer constar
que el anterior escrito es copia literal
de la declaración prestada por el que
fue Jefe de Asalto Civil de Sevilla D. Eduar-
do Valero Valverde y que se expone
por haberlo interesado el Illmo. Sr
Jefe Especial*

Sevilla 19 octubre 1932

Enso Villanueva



Francisco Sancho

DECLARACION DE DON
GABRIEL DELGADO CA-
LIZO.-

3872

En Sevilla a las doce horas del día veintiseis-
te de Agosto de mil novecientos treinta y dos
ante el Comisario de Vigilancia D. Tirso Vi-
llarrabla, presente el Secretario que certifica, comparece por este
Gobierno Civil presentado por el funcionario del cuerpo de Vigilan-
cia de la plantilla de Córdoba, D. Sebastián Velasco López, el cual
le condujo de dicha capital por orden de la Superioridad, el que di-
ce llamarse como al margen se expresa, de 43 años, casado, propio-
tario natural de Balalcázar (Córdoba) hijo de Angel y Adelina con
domicilio habitual en Córdoba calle Málaga, n.º 8, ex-secretario par-
ticular del que fué Gobernador de ésta D. Eduardo Valera Valverde,
que al ser interrogado para que manifieste cual fué su actuación el
día diez de los corrientes en que tuvo lugar el movimiento revolu-
cionario, dice: que el día nueve por la tarde fué el Sr. Valera a
una finca de D. Armando de Soto, en Cerena, acompañado del Ingenie-
ro Sr. Puzan, para ver las labores que en dicha finca se habían
realizado, el declarante quedó en el Gobierno no con el escribiente
de servicio y a las veintinueve horas aproximadamente salió con algunos
oficiales del Gobierno a tomar una cerveza a Munich, donde le avisa-
ron que llamaban de Gobernación, vino al Gobierno inmediatamente y
puesto en comunicación el Sr. Subsecretario preguntó por el Sr. Va-
lera, y al enterarse que estaba fuera ordenó lo buscara inmediata-
mente al declarante, para que regresara y al mismo tiempo le mandó
avisar a un oficial de telégrafos para hablar con el Gobernador por
hilo directo tan pronto llegara, quedando cumplimentada esta orden
para lo cual avisó al declarante a la Guardia Civil de Cerena, que
estaba a muy pocos kilómetros de la finca del Sr. Soto para que re-
gresara el Gobernador el cual a poco lo llamó desde el Ayuntamiento
de Cerena, enterándose de lo que ocurría, manifestando venir en se-
guida, como lo hizo. Debe significar el declarante que el Sr. Vale-
ra fué invitado por el Sr. Soto a comer en su finca de Cerena, en
unión de otros amigos después de ver las labores. Al llegar el Sr.
Gobernador a este Gobierno, serían las veintitrés horas cuarenta y
cinco minutos aproximadamente se puso el hilo directo con Goberna-
ción y se transmitió un despacho dando cuenta del registro efectua-
do a esas de D. Nicomedes Puerto Rico, y al terminar Madrid trans-

1338
mitió diciendo que tuviera cuidado que se tenía aquella noche un movimiento de fuerza armada. El Sr. Valera preguntó si se podría comunicar esto al General de División, contestándole afirmativamente y entonces ordenó al declarante fuera ver al General, como así lo hizo, el cual manifestó que nada tenía y no notó nada extraño, pero al salir de la puerta le acompañaba y que fue quien le recibió que vestía de misano le preguntó si había llegado Sanjurjo, a lo que contestó el declarante que lo ignoraba, que al volver al Gobierno Civil se lo dijo al Gobernador, el cual lo transmitió al Ministro de la Gobernación, ocurriendo esto sobre la una aproximadamente del día diez.- El Sr. Valera por medio de la Policía llamó a su cuñado el Teniente General de Artillería D. Vicente Valera, el cual vino al poco tiempo y aseguró al Gobernador que no sabía nada del movimiento, pero que iría a informarse al Cuartel, haciéndole, porque al poco rato llamó por teléfono manifestando que no pasaba nada y que se iba a acostar. Por orden del Sr. Gobernador y acompañado del Comisario Jefe de Policía fué a la Central Telefónica dando la orden de que estuvieran vigilantes y transmitieran al Gobierno Civil cualquier conversación que pudiera interesar sobre el movimiento, dando la orden citada a un Jefe que en dicha Central se encontraba y cuyo nombre ignora. El Sr. Gobernador ordenó se vigilaran los cuarteles y el Hotel Cristina, haciendo esto último porque el Comisario Sr. Ramos Bass, había averiguado en aquellos momentos, sería la una hora treinta minutos, que se le esperaba en aquel Hotel, durante las horas que transcurran desde lo anteriormente dicho hasta la cinco de la mañana, nada pasa.- Preguntado si sabe que otras medidas adoptó el Sr. Valera para prevenirse contra el movimiento que por el Sr. Ministro le había sido comunicado contesta, que las órdenes referidas son las únicas que le consta diere el Sr. Valera, ignorando si en sus ausencias dió otras.- A las cinco horas de la mañana llamaron de Gobernación y pusieron al Sr. Valera al aparato le comunicó el Sr. Ministro lo sucedido en Madrid y que el movimiento había fracasado completamente, casi al mismo tiempo de telefonos comunicaron que se daban unas órdenes desde el chalet de CASABLANCA, sito en la Palmera a los cuarteles y extradiéndole al declarante estuviere comprometida la Guardia Civil, insistió en que le dijeran si era a los cuarteles

3873

contestándole que sí; el Sr. Valera volvió a hablar con firmeza y luego ordenó la detención de los que estuvieran en CASABLANCA, invitando al declarante a quien dió la citada orden de detención. Mas tarde regresaron los Guardias de Asalto de la citada CASABLANCA donde se habían ido con orden de detener al General Sanjurjo y otros que con él se hallaran, y el Capitan de estos, le manifestó al Sr. Valera que no había podido realizarlo porque estaba aquello con mucha Guardia civil, que él había sido invitado a entrar lo que había efectuado hablando con el propio General Sanjurjo, el cual le intimó a que se uniera al movimiento a lo que se negó, en este intervalo llegaron a este Gobierno unos Guardias civiles sabiendo un oficial que los mandaba entregó al Sr. Valera una orden escrita del General Sanjurjo, que guardó el Sr. Valera en la que le ordenaba que se fuera preso y fuera conducido a su presencia, negándose el Sr. Valera a tal cosa en tono enérgico y dirigiendo apostrofes al oficial, el cual se retiró al ver la actitud de éste. Avisada la Guardia de Seguridad vino hacia el Gobierno toda la disponible y el Sr. Valera ordenó que se resistiera, a esto avisaron de teléfonos y personas que entraban que venía una columna de rebeldes a tomar este Gobierno Civil y a los pocos momentos vió desde el balcón que estaban tomadas las bocacalles de este Gobierno por fuerzas del Ejército así como los balcones y anexos del Hotel de Inglaterra, en los que había soldados y Guardias civiles en actitud amenazadora, permaneciendo en formación las fuerzas de Asalto y Seguridad en la calle en que se encuentra este Gobierno Civil, sin que los oficiales de las fuerzas de Asalto y Seguridad tomaran medidas defensivas, debido a que el Sr. Valera al ver la diferencia de número y el sacrificio inútil que iba a hacer al resistirse ordenó que permanecieran en actitud pasiva. También debe de significar que antes de todo esto el Sr. Valera pidió por teléfono y luego por mediación del Comisario Jefe al General de la División que le mande fuerzas para organizar la defensa del Gobierno y ver de combatir a los rebeldes y le aseguró que venía Infantería y Caballería, fuerzas que no llegaron a venir a pesar de las órdenes del Sr. Valera. También manifestó el declarante que sobre las once horas entraron violenta-

ante en el despacho del Sr. Valera un Comandante, que creó se apellidaba Delgado y varios oficiales y entregándole el citado Comandante una orden del General Sanjurjo en la que le comunicaba que se entregaría, pues de lo contrario abriría fuego contra el edificio, orden que no fue recogida por el Sr. Valera, porque se lo impidió el citado comandante que únicamente le exhibió para que la viera, y le acordaron y en unión del Comisario Sr. Ramos Bazaga le llevaron detenido, pues el Sr. Valera se negó a obedecer dicha orden. Debe hacer constar que en la entrevista que tuvieron el Jefe y oficiales que practicaron la detención del Sr. Valera, en el despacho de éste se hallaba presente el Coronel Sr. Puigdemont, el cual increpó duramente a los oficiales que fueron a detener al Sr. Valera que ya se mencionan, llamándoles traidores y cobardes; también significa que el Comisario Sr. Ramos Bazaga repetidas veces le dijo al Sr. Valera que estaba dispuesto aunque para ello tuviera que llegar al mayor de los sacrificios a salir de Sevilla con el fin de avisar a los leales y al Gobierno de lo que aquí ocurría y al mismo tiempo organizar la ofensiva contra los elementos facciosos que dominaban en la capital, no haciéndolo porque cuando fué a adoptar esta resolución parece que desistió de ella por estar ya copado por fuerzas rebeldes al Gobierno; en ese momento el declarante intentó salir del despacho del Sr. Gobernador impidiéndoselo un oficial del Ejército. Sobre las doce horas penetró en este Gobierno un señor acompañado de un capitán del Ejército que más tarde supo se apellidaba García de Parada y dirigiéndose al declarante le manifestó que era el nuevo Gobernador que venía a posesionarse del cargo y que era el Marqués de Caceres, que entonces el día siguiente cuando en el despacho el Gobernador faccioso se retiró a la Secretaría particular con sus auxiliares, llegando en este momento un señor cuyo nombre ignora, pero que dijo que había sido Gobernador en la última etapa liberal, preguntándole que era lo que pasaba y en este momento se acercó García de Parada y el declarante manifestó que era una locura lo que estaban haciendo, que siguió en la Secretaría particular hasta las dos de la tarde, acompañándole el mecanógrafo D. José Sáenz Díez y el oficial de este Gobierno D. José Negules, los cuales comentaban con el Sr. Delgado lo que estaba haciendo el General Sanjurjo calificándole de salvaje y diciendo el declarante que ellos

3874

no obedecería a mas Gobernador que al Sr. Valera Valverde; que a dicha hora se marchó acompañado del Sr. García de Paredes que no le deja, a ver al Sr. Valera que estaba en el Cuartel de Seria en calidad de detenido con el Comisario Jefe, pasando antes por la Jefatura de la División viendo en ésta al General Sanjuno y muchos Jefes y oficiales que daban señales de desesperación y servilismo, que autorizado por el citado General vió al Sr. Valera y al Sr. Comisario Jefe, siempre acompañado del citado Capitán García de Paredes y como le vigilaran en la sala de banderas donde se encontraban los referidos señores se limitó a hablar de cosas familiares, y en un momento que se quedó apartado de los demás comunicó al Sr. Valera que el Sr. Pérez Jofre, Jefe del Partido Acción Republicana de ésta le había comunicado para que si era lo hiciera a él que venían tropas leales de diferentes sitios de España para vencer a los facciosos y que no desmayara; el Sr. Valera le dijo al dicente que diera las gracias al Sr. Pérez Jofre por la noticia que le había transmitido y que le diera al mismo tiempo que siguiera luchando contra las fuerzas rebeldes, pues ésta estaba desmoralizada, que debe significar que el Sr. Pérez Jofre en todas las gestiones que realizó en contra de los sublevados le acompañó un Agente de Policía, cuyo nombre ignora, pero que si lo viere lo reconocería. Acompañado del Capitán García de Paredes volvió a este Gobierno, donde manifestó a su acompañante que tenía órdenes del Sr. Valera de abandonar este Gobierno con su familia, como así lo hizo definitivamente sobre las diez y siete horas aproximadamente y dejando a su familia en casa de su amigo particular Dr. Terán en la Avenida de Pablo Iglesias, ignorando el número, él se dedicó a hacer gestiones en contra de los sublevados hasta el día siguiente en que fué llamado por el Sr. Valera Valverde, poniéndose inmediatamente a sus órdenes. Preguntado que qué personas vió durante el tiempo que permaneció en este Gobierno Civil, durante el tiempo que éste estuvo en poder de los facciosos contestó que vió a los referidos anteriormente y a D. Antonio Rodríguez de la Hoz que se vino a saludar a la señora del Sr. Valera y a la vez para consolarla, pues le une gran amistad con dicha señora,

que también vió el Inspector de Vigilancia Sr. Santos Madroña y al Agente D. José Cervera, los cuales prestaban servicios a las órdenes del Sr. Valera y no se apartaron del declarante ni un solo momento y a las pocas horas se abandonó el dicente este Gobierno, marcharon a buscarle a casa del Sr. Torán, para ponerse incondicionalmente a sus órdenes para hacer todas cuantas gestiones fueran necesarias en contra de los facciosos; que también vió a tres policíacos, uno de ellos de edad avanzada, de estatura buena, fuerte, moreno y con bigotes blancos y otros dos jóvenes que como no le interesaban no se fijó en ellos, que le consta que estuvieron muchas más personas en este Gobierno, pero que como entraban directamente por la puerta del Gobernador, no pasaban por Secretaría y no podía verlos. Preguntado si facilitó algunos datos a los rebeldes contesta: que se negó a ello, pero cuando le preguntaron por el fichero dijo que no tenía las llaves y como encima del fichero había multitud de impresos con la lista de los pueblos de la provincia, el que había de Secretario cogió uno de estos impresos. Preguntado si tiene que hacer otra declaración manifiesta que no. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en la que se firma y ratifica y leida por sí esta su declaración la encuentra conforme y la firma con el Sr. Secretario Instructor de que certifico.

-ES COPIA-

Diligencia Para hacer constar que el anterior escrito es copia literal de la declaración prestada en el Juicio Civil de Sevilla por D. Gabriel Dilgado Gallego, Secretario particular que fue del Gobernador civil D. Estanislao Valera Valverde y que se expide por haberse interesado el D. Sr. Juan Espinosa.
Sevilla 19. octubre 1932



Villarubia
Branho de Santos

16824037 3871

Nº 1459-1932

del nº 927-1932

A *Umanaque*

TOMO III

Junio especial.



SECRETARIA JUDICIAL

D. RAFAEL VARELA

Tengo el honor de elevar a la Excmo. Sra. de al d.ª Presidencia, las adjuntas certificaciones de las declaraciones prestadas por don Gabriel Delgado Callejo y don Ricardo Valera Valverde, ante el Sr. Jefe de la Junta Especial, para que surta sus efectos en el sumario por rebelión militar en Andalucía, que se encuentra en esa Superioridad.

Saludo á V. E. atentamente.

Sevilla 7 de diciembre de 1932.

Antonio...



17873

Recibido en...

SECRETARIA DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE



DIRECCION GENERAL
DE
SEGURIDAD

Dirección de Orden Público

3876

En contestación a su atento escrito fecha 3 del actual, en el que, a efectos de sumario que instruye por el el zamiento ocurrido en esa Capital el día 10 de Agosto último, interesa se le comuniquen cuantos antecedentes e informes se tengan y puedan ser útiles para conocer los elementos con que en Sevilla contaba de antemano el General Sanjurjo para sus planes de rebelión; tengo el honor de poner en su conocimiento que en esta Dirección General solo obran noticias y datos confidenciales demostrativos de que el General Sanjurjo contaba con elementos militares, de la Guardia Civil y paisanos, si bien no puntualizan dichas confiden cias personas concretas, fuera de aquellas que, el curso de los hechos, ha venido a demostrar que realmente obraban con él en precisa concomitancia.

Por otra parte, esta Dirección está dispuesta a comunicar a ese Juzgado los

antecedentes que desee y se le soliciten de un modo
específico, así como a practicar cuantas diligencias
tine V.S. necesarias para la consecución de los fines
sumariales que le están encomendados.

Madrid, 17 de Enero de 1933.

EL DIRECTOR GENERAL,
F.D.



Señor Juez Delegado por la Sala Sexta del Tribunal
premo.- Sevilla.

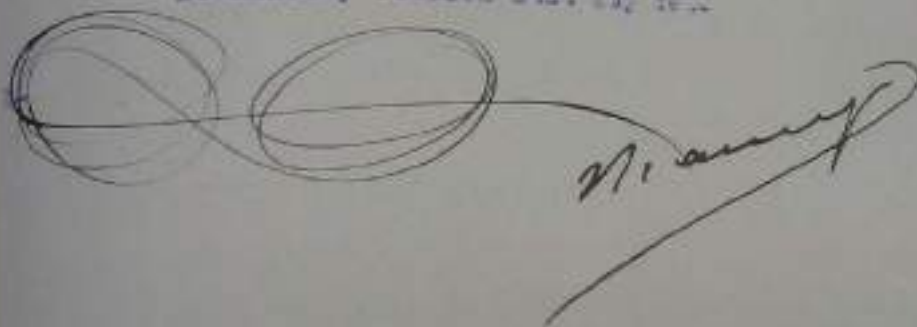
20
D. 0.444.425

3877

Sevilla veinte de enero de mil novecientos treinta y
tres.-

Las copias de declaraciones y oficio que preceder
unase al sumario a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. del Sr.

A large, ornate handwritten flourish consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the flourish, the name "M. Camp" is written in a cursive script.

EXCMO SEÑOR JUEZ DELEGADO DE LA SALA SECTA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN SEVILLA.

Santos Hernandez Carretero, mayor de edad, casado, Militar separado del servicio, vecino que fué de Sevilla, con residencia accidental en Mancha Real (Jaén), a V. E. con todo respeto pero en términos de defensa y como mejor proceda en derecho expone:

Que con fecha 14 se me notificó por el Señor Juez de Instrucción de esta villa el auto de V. E. por el que se me declara procesado por el supuesto delito de rebelión militar con motivo de los sucesos de Sevilla de 10 de Agosto último, en cuya Ciudad, en aquella fecha, tenía el que habla su empleo como Teniente de Guardia de Asalto; a consecuencia de aquellos quedé en situación militar de disponible para ser destinado, y esperando el destino trasladé mi residencia a Mancha Real, en donde, a los quince dias aproximadamente, y sin otra notificación ni otra noticia, leí con sorpresa en la Gaceta el Decreto separandome del servicio. El dicente, Excmo señor, que con su esfuerzo personal exclusivamente lebró su carrera militar, tiene la conciencia tranquila de haber cumplido sus obligaciones en aquella ocasion, como en todas de su vida, por eso aun separado de mi Carrera, pero pensando que algun dia se me hará justicia, vivia tranquilo en esta villa, retirado y dedicado a las faenas del campo para ganar el sustento que para mí y los míos necesito; mas al encarcelarme y procesarme

ahora no puedo por menos de utilizar cuantos derechos las leyes me concedan para que mi situacion se despeje y en definitiva resplandesca mi inocencia.

mi actuacion en aquellos sucesos claramente se especifica en las declaraciones que tengo prestadas. Y yo, sin relacion ni conocimiento alguno de la rebeldia del General Sanjurjo, ni me alcé en armas ni fui rebelde, antes al contrario me limité a cumplir mi deber, primero estando toda la noche prevenido y con la fuerza preparada, despues llevando mi seccion al Chalet Casablanca para detener a sus ocupantes, arengando a la seccion y elevando su moral con vivas a la República, negandome rotundamente al General a prestarle mi modesto apoyo y el de mi seccion, obteniendo en el Chalet noticias interesantes que presuroso transmití a la primera Autoridad de la provincia, acudiendo con las fuerzas de asalto a proteger el Gobierno Civil, cuyos alrededores y sitios estrategicos se tomaron, advirtiendo a las fuerzas disparasen a una senal mia previamente convenida, aunque yo cayese primero, pues el Gobierno Civil debia salvarse a todo trance, y por último acudiendo al Ayuntamiento para evitar vejaciones al Alcalde y Concejales, y hasta un posible, y,mas aún, probable atentado si al practicar la detencion la Guardia Civil se les conducia a pie por las calles de la Ciudad.

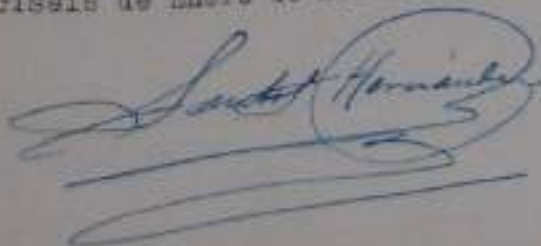
Se me acusa de no haber practicado la detencion de los ocupantes del Chalet Casablanca, y ya creo constará en el suario, como desconociendo el emplazamiento del edificio, tanto el Chofer como yo, nos encontramos de improviso por la gran velocidad del Camión en las puertas del Chalet, rodeados de Guardia Civil que nos encasillaba, y siendo infinitamente superiores las fuerzas que nos rodeaban, impidiendonos ademas toda defensa por estar nosotros sentados en el coche, era inútil tentativa alguna -

de emplear la fuerza, que solo hubiese conducido sin beneficio a inocular la vida de los hombres que me acompañaban. Se me acusa de haber obedecido órdenes de autoridades facciosas, y haber detenido ó cooperado a la detención del Alcalde y Concejales, y ello no es así pues aquel día solo recibí órdenes del Gobernador Civil señor Valera y del Capitán de Servicio en la Comandancia de Seguridad; y en cuanto a la detención del Sr. Alcalde y Concejales, ya antes, y en mi declaración, tengo expuesta mi intervención; la detención la practicaron el Comandante ya referido en otras declaraciones, y un Capitán del Ejército, y yo fui el Ayuntamiento para proteger en cuanto pudiera al Alcalde y Concejales y evitar las molestias, ya que no podía impedir su detención, y así lo pueden atestiguar dichos señores a quienes consta bien mis intenciones y mi espíritu, como el Sr. Alcalde expresó cuando al verme penetrar en la Sala Capitular y estrecharme la mano dijo dirigiéndose a los Concejales: "Es de los nuestros", y otro Concejal, Don Enrique Lopez, exclamó: "No te aflijas Carratero que dentro de seis horas estarán aquí las columnas que vienen de Madrid".

Por todo lo cual, usando del derecho que me concede el párrafo tercero del artículo 421 del Código de Justicia Militar, solicito la revocación del auto que acordó mi procesamiento y prisión, y por ello

SUPLICO A V.E. que teniendo por establecido en tiempo el presente recurso se sirva darle el curso correspondiente para que en definitiva quede revocado el expresado auto, pues así procede en justicia que pido y espero conseguir.

En la Prisión del Partido de Mancha Real para Sevilla a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.



R² 20-1-

U.230L866

3880

DELEGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
MANCHA REAL



Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.R., el
adjunto escrito que le dirige al proce-
sado y preso en este Arresto municipal
D. Santos Hernandez Carretero, Teniente
que fué de Guardias de Asalto, cuyo Sr.
ha sido procesado por los sucesos de
Sevilla del 16 de Agosto último.

Mancha Real 16 de Enero de 1,933.

Excmo Señor Juez Delegado de la Sala 6^a, del Tribunal Supremo.

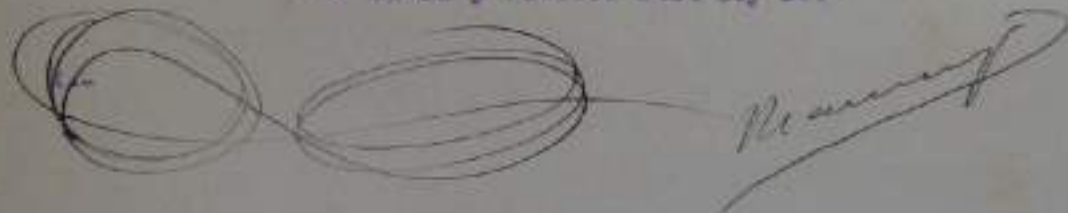
S E V I L L A.

L. 0.444.421.3881

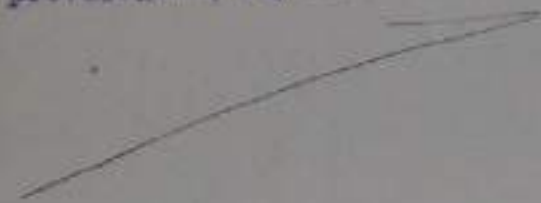
Provincia de Jaen - Sevilla veinte de enero de mil novecientos treinta
de Leophre - y tres.-

El escrito con el oficio que le acompaña unido al sumario; resultase testimonio del citado anterior escrito, así como del auto por el que se decretó el procesamiento de don Santos Hernandez Carretera, el Excmo Señor Fiscal del Tribunal Supremo, acompañando de atenta comunicación a los efectos prevenidos en el artículo 236 en relación con el 228 de la ley de Enjuiciamiento criminal, interesando antes recibo, y hecho que sea dese cuenta para acordar lo procedente.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

A handwritten signature, possibly 'Re...', is written in cursive. To its left are several large, overlapping circular scribbles, likely representing a stamp or a signature that has been obscured or is illegible.

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo acordado en la anterior providencia, hoy fe.-

A long, thin, slightly curved handwritten line is drawn across the lower portion of the page.

Examen de la indagatoria del
proceso de Veras Bejarano.

En Sevilla a veinte de Enero de mil novecientos
treinta y tres ante el señor Juez y presente el
secretario comparece el procesado que al ser
se expresa caya de las circunstancias ya constan
y a quien S.E. ordena a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores de-
claraciones haciendo constar que en la prestada en dieciocho
de agosto no expresa exactamente lo manifestado por el declara-
nte cuando la presta sin dade por la precipitacion con que fue
reáctada siendo mas exacto lo que posteriormente tiene manifes-
tado sobre los mismos extremos a que aquella se refiere, y aña-
de que en todo momento acato las órdenes del Gobierno y de sus
superiores jerarquicos pues de no ser así al haber recibido el
radiograma ordenando que entregara al estado lo hubiese guarda-
do sin darle el debido cumplimiento; que en el mes de Julio y
en uno de los dias en que se encontraba en su oficina de Eri-
tana y hallándose presente el teniente Lopez Liarte, le dijo el
Capitan Rodriguez Hinojosa "anoche he venido su Coronel" y al
manifestarle el que declara que le extrañaba mucho que no le
hubiera avisado como de costumbre, expresó que hacia venido a
visitar al General Sanguyo, que el tambien le habia visitado
creyendo el que declara que fuera en el Hotel Cristina, y que
por qué no hacia lo propio el declarante, a lo que este manifestó
que en primer termino no le debia agradecer nada pues no quiso
destinarle a Madrid cuando se redujeron las fuerzas de Sevilla
y que por otra parte no le gustaba ocasionar molestias, insis-
tiendo dicho Capitan en que debia afectarlo; que despues de ser
trasee preso el declarante en el Cuartel de Linada, se presento
alli una tarde al Comandante del puesto de Eritana Suboficial
señor Marcelo el cual le entregó una nota en la que se pedia de

Señor Juez Veras Bejarano

manifestó la fuerza que había prestado servicio en la noche del
nueve al diez de agosto el cual había sido cambiado por el Capi-
tan Rodríguez Hinojosa colocándolo más cerca de Castañeda y
en lugar inmediato a dicho Chalet, que es una Iglesia en construcción.
También manifestó que aquella misma noche estuvo buscando al Capi-
tan Hinojosa de pie en el Teniente D. José Carabía Anaya para
avisarle de que lo llamaban, no recordando el lugar, que también
recuerda estuvo por allí el Teniente Carrido que se hizo cargo
de algunas parejas. Que el día ocho de agosto se presentó al
declarante el Comandante Vasquez Ramos pidiéndole cambiar el servicio
con el de la propia clase Fernández Robles, entrando por acceder
a ello el que declara, el Comandante Vasquez el día nueve hasta la ma-
ñana del diez. Que el Teniente Sanchez Amora prestó varios servi-
cios sin que el declarante los ordenara, pues que solamente se dispu-
so que recorriera la población avisando de cualquier novedad. Que
el Capitán Rodríguez Hinojosa dió por su cuenta órdenes al Teniente
Elías Gómez y alférez Ortiz a espaldas del que declara siendo muy
raro que no se le pidiera la venia para efectuarlo; que la orden im-
presa y sellada de la División que entregó cuando su declaración de
dieciocho de agosto en la que se ponía de manifiesto que se había
hecho cargo del mando de la División el General Sanjurjo y como Go-
bernador militar el General La Herrán, no la entregó ni se transcri-
bió en la orden del Tercio. Que hace entrega para su unión de dos re-
diogramas, uno en el que se ordena se da cuenta cada dos horas y otro
sobre la entrega del mando del declarante; sobre el primero manifiesta
que solo pudo poner un radiograma pues después quedó precintada la
radio por el Teniente Elías por orden del General La Herrán transmiti-
da por Rodríguez Hinojosa, y respecto del segundo que entregó el mando
tan pronto encontró al Jefe que había de sustituirle que fue el Tenien-
te Coronel García Fernández por que el de la misma categoría Sr. Massas,
a quien por más antiguo le correspondía, se dió de baja por enfermo
al ser requerido por el que declara para tomar el mando; también entregó
un telegrama oficial firmado por el General La Herrán en el que se
ordena que un escuadrón de la Guardia Civil se presente en el cuartel

2.0432.186
3883

en los cuarteles, servicios que se cumplimentaron siendo el Capitán Sr. Ferrer de Sicilia el que lo mandaba, orden que el día anterior a las 12 horas se entregó al jefe de servicio, y que posteriormente le dijo el General Herrán que se trataba de que con dichas fuerzas se formaran diferentes grupos, sin que dijera el declarante nada de este último el oficial para que pudiera retirarse cuando le pareciera; también entregó la nota de la fuerza que presta servicio en la noche del nueve que le entregó el Suboficial Barredo y a que antes se ha referido, y una fotografía del momento en que iba detenido el Gobernador Valera que demuestra que no era ningún oficial de la Guardia civil el que presta dicho servicio de detención, ya que el declarante en ningún momento ordenó a ningún oficial de la Guardia civil que llevara a cabo esa detención; entregó también el orden del servicio del Cuerpo del día diez y un recibo de la radio del que pasó al Sr. Ministro de la Guerra y Director de la Guardia civil de fidelidad a los poderes constituidos; manifiesta el declarante que no puede responder de cualquier movimiento de fuerzas que tuvieran lugar la noche de antes hasta el momento en que él fue llamado para ver al General Sanjurjo para que se retirara al momento de ello pues el encargado de ellas en ausencia del que declara es el jefe de servicio y los oficiales de vigilancia, que cree asimismo que el General La Herrán estaba en situación activa y cuando se enteró de que pertenecía a la reserva; que cuando llegó a Casablanca encontró allí además del General Sanjurjo otros que después sabe era García de la Herrán, el Sr. Coronel Infante, Capitán Sanjurjo Sangra, Franco Pineda, Pérez Lazare, Hinogosa, Juan de la Medina Sánchez Zamora, no recuerda al Vaqueiro Ramos, otros tres o cuatro paisanos más que no conoce y que a una de ellas le llama doña Alentorio y una señora de edad que ignora como se llama. Que a las cinco de la mañana ordenó, de parte de Sanjurjo al Comandante Vaqueiro Ramos que enviara a Casablanca doce subalternos

orden que cumplimento dicho Comandante enviando al frente de la fuerza el Teniente Sanchez Zamora; más tarde ordeno tambien por encargo del General Sanjurjo que fuera una seccion de caballeria a la plaza de Espana y otra de Infanteria que desde la plaza referida se trasladaran a la Division, que la de caballeria iba mandada por el Teniente Encinas a quien relevo Cañas y la de infanteria el alferes Lora Sanchez al que relevo Ita, cuya mision era estar dispuestos a destacar grupos cuando el orden se alzase donde fuera preciso restablecerlo; que las ordenes que el Capitan Hinojosa dio a espaldas del que declara y sin su conocimiento fueron una la de desmontar la radio, y otra la que llevo el Alferes Ortiz a Lora del Rio; que no ordeno al Teniente Sanchez Zamora que protegiera Telefonos ni que prestara servicio alguno en dicho centro, pues se entera de que lo habia efectuado hallándose en la prision por que se le dijo dicho Teniente y al preguntarle el que declara entrado que quien le habia enviado a dicha mision le contesto que el Capitan, sin que le dijera el nombre de este; que no recuerda pero que no le extraña que la diara, orden a Franco Pineda y Perez Lazero de transmitiera a los puestos y cuarteles la orden de acuartelamiento; que no afirma ni niega por que no lo recuerda si ordeno al Capitan Franco Pineda que mandase al Teniente Garrido Carrasa con veinte hombres a la plaza Nuevo donde recibiria ordenes, pero que si recuerda no haber dado orden alguna para dicha fuerza; que no mando al Capitan Hinojosa que ordenara al Teniente Garrido que marchara a Casablanca con los grupos de parejas de vigilancia que prestaban servicio la noche del nueve al diez por la Palmira y sus alrededores. Que como complemento de su declaracion y una vez contestadas las preguntas que le ha dirigido el Juzgado presenta para su union que el señor Juan acuerda copia autorizada o ejemplar duplicado de un escrito que por fecha tres de Noviembre dirigió a la Sala Sexta del Tribunal Supremo, quedando al propio tiempo unidos los demas documentos a que esta declaracion se refiere. Añade el declarante que en el día diez de agosto no encomendo servicio alguno a los Tenientes Lora Sanchez Ita y Ortiz Munero; tambien añade que

el último de los Jefes de la Guardia civil que llegó a Castellón
 es fue el teniente Coronel García Fernández quien preguntó al
 declarante que qué ocurría y sin que él que declara le dijese
 que pasaba por ignorarlo en parte y por la precipitación con
 que allí se desenvolvía, diciéndole después en la Plaza de Es
 paña que Sanjurjo les había dicho que había nuevo Gobierno sin
 los socialistas y que se temía que por la salida de estos Mi
 nistros hubiere alguna alteración de orden público)

Leída se ratifica y firma con S.S. día fe

[Handwritten signature]

Antonio María Bujarico

[Handwritten signature]

Don Antonio Vera Bejarans, Teniente Coronel de la Guardia Civil, como procesado por esa Sala por el supuesto delito de rebelion militar, ante la misma respetuosamente comparezco y digo:

Que considero necesario para mi defensa ampliar la declaracion prestada ante el Sr. Juez delegado de esa Sala con fecha 21 de Septiembre del presente año y a tal efecto para su debida constancia y el conocimiento consiguiente pido se a detallar lo que sigue:

Que además del radiograma que a las 5,30 horas aproximadamente del día 10 de Agosto ultimo, dirigí a la Direccion de la Guardia Civil, comunicando que el General Sanjurjo se habia hecho cargo del mando de esta Capitania General reinando completa tranquilidad, al que no se tuvo contestacion manifestando que aquel se encontraba fuera de la legalidad, a las 11 horas del mismo día el Teniente Coronel Don Jesús Ransaz Garcia, que a dicha hora se encontraba actuando, dirigió al expresado Superior Centro con su doble caracter de Coronel Subinspector del 4º Tercio y Primer Jefe de la Comandancia de Caballeria del mismo, dos radiogramas en los que se comunicaba que el General Sanjurjo se habia hecho cargo del mando de la Guarnicion y ocupado los edificios oficiales y el Teniente Coronel Don José Garcia Fernandez otro por el mismo conducto exactamente igual y con la misma direccion como primer Jefe de la Comandancia de Infanteria del 4º Tercio, siendo ya por tanto cuatro los radiogramas que se dejaron de contestar por la Direccion de la Guardia Civil en asunto tan importante, radiogramas redactados por el Capitan Ayudante del 4º Tercio Don Ismael Navarro y que seguramente constaban en su declaracion. Que se ordenó la concentracion en esta Capital del resto de la fuerza del 28 Tercio, en total unos 25 a 30 hombres obediendo ordenes de General y con el fin de garantizar el orden público y la propiedad ya que no habia fuerzas para atender a tantas necesidades, pues solamente la Compania de Tranvias intentó en pocas horas los servicios siguientes: Uno que consistia en que por parejas o grupos se escoltaran los coches que no dejaban circular, otro para que auxiliaran a los empleados en otros sectores en que trataban de volcar los coches y finalmente porque en otros lugares hacian disparos sobre los vehiculos. Que cuando mas tarde se recibió radiograma de la Direccion de la Guardia Civil en el que parecia comunicarse el movimiento a juzgar por el texto del mismo en el que aparecia separado del servicio el Coronel del 28 Tercio Sr. Roldan a que pertenezco y suspenso del mando el General Sr. Gomez Garcia, que consta unido a mi primera declaracion del 18 de Agosto ultimo y leer el manifiesto me di cuenta de que habia sido engañado pero ya era tarde; disminuido el número de la fuerza de que disponia para el servicio por las continuas necesidades del mismo, extenuada la sobrante por el exceso de fatiga y acuartelada el resto de aquella en 12 edificios entre cuarteles y destacamentos muy distantes unos de otros sin medios de comunicacion y sin poderse separar de la Division porque se me vigilaba y ante el temor de que en mi ausencia dispusieran de las fuerzas a su antojo en servicios agenos al Cuerpo, no pude tomar resoluciones

energica, ya que la resistencia hubiera sido inutil
agravandose la situacion con la efusion de sangre y
sin provecho para la restitution de las autoridades
legitimas, pues el Gobernador Civil se hallaba dete-
nido en el Cuartel de Soria y el General Gonzalez
habia entregado el mando de la Division sin resistencia
alguna.

Que, por ultimo, si en vez de haberse me manifestado
y esto lo hago constar de la manera mas terminante
a mi presentacion que se habia constituido un Gobierno
dentro de la Republica, se me hubiera comunicado que
se habia constituido o se trataba de constituir un
Gobierno monarquico, me hubiera opuesto a ello de un
modo rotundo, en primer lugar porque no se me hubiera
dado engañar y en segundo me habria opuesto decididamente
siempre fiel a mi promesa de lealtad a la Republica.

En virtud de lo expuesto a la Sala,

S U P L I C O que teniendo por presentado este escrito
se sirva decretar su union a los autos y con su vista
providenciar lo que estime de justicia, que en merito
de la misma pido en Sevilla a tres de Noviembre de mil
novecientos treinta y dos.

Antonio Viera Lujano

à Madrid

Director geral para a Índia e o Brasil
L. P. de Almeida

Faga entrega made a quem for o seu nome
comprado.
Assume recibo.

Comité General Juces de Civil a
despues de la siguiente situacion sea, sea el mismo de cada del 11 de

5/30
se suscribe.
Concordando en un solo Acto de un solo
2º Refundido ^{en un solo} completa transparencia

3888

SEGUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

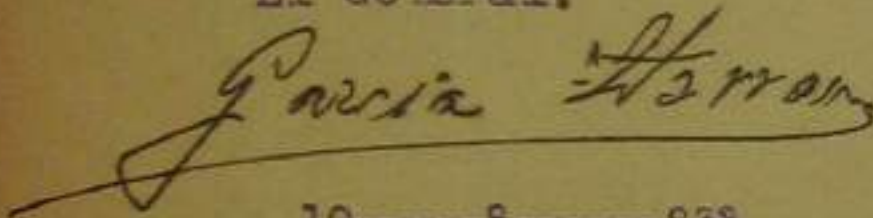
Sevilla 10 de Agosto de 19 32

El General ~~de la 2.ª División~~ Comandante Militar A Jefe
Circulo de la Guardia Civil.

Plaza.

Disponga que inmediatamente un escuadron de la
Guardia Civil se concentre y marche al Cuartel de
Ingenieros donde esperará ordenes.-Acuse de reci-
bo inmediato.

El General.



10-----8-----932

Se traslado al Jefe de servicio y se acuso recibo

Mierna que presto servicio durante la noche del
9 al 10 de agosto y que se ordenó por el Sr. Capitan
de la 4ª Compañia, la cual prestó el servicio junto
a la Iglesia en construcccion, dando cura al paseo de
las Delicias con preferencia al Paseo de las Palmeras.

3889
Cua 2ª Jose Garcia Saes
otro. Eduardo Florido Candullo
otro Jose Barroso Garcia
otro Jose Perez Mateo
otro Jose Canacho Duarte
otro Felipe Albuja Gordon

Este servicio era de las 22 horas a las seis del si-
guiente dia y regresaron a las 12' 30 que fueron releva-
dos.

3890



Servicio para el dia 10 de Agosto 1932

Comandante Don Juan Fernandez Robles.-
Jefe de servicio

Capitan Don Pedro Saéz de Sicilia.-Dia

Ofles -----Servicios.-----

- D. Aniceto Hita Ssanza.-Vg y Ayunta
- " José Honrubia Anaya.-R. Calzada
- " Juan Torres Ramos.-Guada P. Epa
- " Alfredo Maceiras Maceiras-R. Subinspc
- " Antonio Sánchez Zamora-R. Caballeria

-----Imaginarias.-----

- " Antonio Diaz Carmona
- " Arturo Garrido Moreno
- " Arturo Benosa Casasús
- " José Tomé Sánchez
- " Santiago Encinas Polanco- R. Cablla

Nota:- Turno para salir concentrado, Don Santiago Encinas Polanco.

Sevilla 9 de Agosto 1932.
El Comandante Mayor



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Recibido el Radiograma número 520

De Sevilla Para Madrid

Fecha 11-8-1992

Hora 5:30

Antonio Lopez

2892

Procedencia. } En Sevilla a veinte de Mayo
 Luis de Lencure } de mil novecientos treinta y
 tres.

Quieren la declaracion del pro-
 cesado Comandante Vaquez
 A quien se recibiese declaracion
 al Suboficial de la Guardia Real
 Juan Bercebo entendiendole para que
 comparezca el dia veintitres del
 actual

Yo, Juan de Guebara S. de J. de

Señoría Juez - Sevilla Vedate de enero de mil ochocientos treinta y
cinco - tres.-

Dirigase oficio al Comisario de Vigilancia, interesándole remita a este Juzgado cuantas fotografías pueda recoger y que fueran obtenidas con relación a los sucesos ocurridos en esta Capital el día diez del pasado agosto.-

Lo manda y rubrica S.º J. diez de...

A large, complex handwritten signature or scribble, possibly reading 'Mauricio', is written over the text of the first signature block.

Señoría Juez - Seguidamente se cumplió lo acordado, diez de...

A simple, horizontal handwritten flourish or signature mark.

Ampliaci6n a la in-
dicacion del proceso
de N. Farnedo Valero

En fuerza de
virtudes de
uno de sus
tres, cual
presinto secreto
que al margen y copias en
las demas circunstancias
ya constan y a quien s. l. estar
ta a diez reales.

Previamente conveni6ntemente si
el que se ratifico en sus auto-
res declaracion, y otras
como explicacion que esta
va primera en la telefonos
demas presta servicio una
remision suya para esta-
rarse de lo que ocurria por
que habia observado el uso
viciado que aquella una
utano habia en fuerza, pero
sus palabras que alli han
cien en suyo explicando,
por que lo ignoraba, a que
obediencia de este movimiento
convencidos de que a los
no tiene, desde entonces, y a
ha mucha parte de su proce-
to con informacion, con

circulo de nueva guerra con
cuatro cosas que se necesitan
de seguridad - que lo concierne,
lo dice por un lado guerra,
quedo algunos de pasado y por
los periodos de la noche y de
tarde de algunas noticias rela-
cionadas con lo ocurrido de
la ultima hora de la tarde
y en un momento a su casa y por
no volver al solio; repetir
de que no es cierto que un
tramite si presenciar
la entrada en un momento en
el folio de diez, en un momento
con un gran hecho relacionado
de con el movimiento de un
que es treinta, uno de agosto
lo contiene la Policia lo que
es libertad y Comisario
H. Villacorta ^{de un momento de un momento} y el otro de
Octubre cuando el momento
de provincia de libertad
Luz y ratifico, prima
con el 1. de agosto = de los meses =
de un momento de un momento = vale
seguir

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Suplemento a la in- }
 dulgencia del proceso } las bullas a ven-
 de D. Enrique Barro } tura de Buenos
 } de mis sucesores
 } ciento, tres, cuatro
 el Sr. D. Juan } presidente secretario
 rio comprando el proceso
 que al margen se expresa, en
 las demas circunstancias
 ya constan y a quien S. M.
 exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente si
 que se afirma en sus auto-
 riores declaraciones y auto
 de como explicacion que
 cria que el gobierno a que ser-
 via el gobernador civil de
 Zamora, o habia constituido
 legalmente en Madrid por
 que asi se lo oyo al propio
 Sr. Zamora quien auto-
 dio que se habia encargado
 al general Sanguinetti del
 excedido de Andalucia,
 que no conoce al Sr. que le
 mandaba al que habla, a los
 señores Ruiz de Castro / Sr.
 Sanguinetti que parecen al
 fecho de la carcer de

de su propiedad, ni que le dije
con el servicio que allí ha
bido de prestar, si me ca
mante que fueran para
auxiliar a una pareja
de la jurisdicción civil o para
hacer que Mercedes o sea
mejor como la pareja no
se presento en aquel lugar
el declarant, ni compare
tencia y retiraron a la
una de la corte sin ha
ber hecho mas que venir
y hablar en dicho sitio, fu
el oprimido a la autoridad
lo hicieron considerando que
la situación creada era ley al
punto que no se habia opuesto
las piezas en la jurisdicción,
en orden publico y asalto, y ha
ber oido y visto el manifiesto
anunciado de los y general
provisionaria y lo que el de
clarant, ni comparetencia
pretendian era prestar ser
vicio de orden en relacion
con aquella ley y general
licencia, como ya en otra
ocasion lo habian veri
ficado cuando la ley
ya del año treinta y uno

procurament autencades per
 el certamen forense de la
 pasta que la pistola que el
 declarant entregu a la Poli-
 cia la tencia en si casa y
 para ella tencia que la tencia
 habiendo sabido que despues
 de estar autencada, recogio en
 su casa la Policia una pes-
 tola de poca chetle de un ter-
 ceto como un diente de caballo
 rubio y una constructa de un
 puto de casa)

Leida y ratificada y puesta
 con 15^o de fe.

Secure

Quinquedamay
 Salado

Quinquedamay

Ampliación de la
interrogatoria del
procurador Real de
Castro.

En virtud de
orden de Su
Majestad de veintidós
de mayo de mil novecientos
treinta y tres, cede el teniente

de juez, presunto secretario con-
páren el proceso que al
margen se expresa, según
dunas circunstancias con-
tenga a quien S. S. se le
a decir verdad.

Preguntado concierne enteramente
(dice que es católico en sus
creencias, de la clase civil y
tiene las calidades necesi-
poderado que al salir por la
tarde de su casa, según con-
tinentes, después de haber
dos, y de haber la con-
juración, como otros por
la calle número de Real
ya general y desigil al
poderes civil con propósito
de operarse para cooperar
a contraer las Realgas,
según bien también en la
del año treinta y tres me
de poderados el Real
de Castro, que al llegar al poder

no sinte vin a un momento el
señor Barran en el momento
del edificio, como esto le in-
vite al declarante a que le
acompañara, a efecto, quedo
con ellos a sus pies (o quin-
sintiera un momento el de la
santa) que estaba ya allí
con el señor Barran, el cual
manifesto que iban, por un
discurso que le habian hecho
en el plomo, al efecto de
la carretera de francina
dando, a que le habian dicho,
sin fuerza de Carabunera,
o francina viva, por la
santa orden de lo que tenian
que hacer, y como no sa-
bian lo que tenian que
hacer ni se presento la
fuerza armada que ha-
bia en el mundo, usando hi-
cieras y se retiró el que
habla a las dos y media
o una, quedando allí los
otros dos señores, que segun
luego ha sabido se retiró
solo tambien al poco rato
que el arma que estrago el
declarante a la Policia por
un revolver suizo, que pecto

unido a sus tres regimientos
 tan, armados por estado en el
 departamento de su provincia
 y que en la habitacion de sus
 armas, y sus cajas de municiones
 y de las de ellas la facultad
 y de su custodia, que es por
 tercera a quienes revolvieren.
 que a unirse a si al gobierno
 civil a oprimir sus servicios.
 el de los de sus cosas para con
 transitar la Real Cedula, estacion
 de que el gobierno que man
 daba en Sevilla respondiese
 a gobierno legalmente con-
 tituido en Madrid, y oprimiendo
 en una clase habia Real Cedula
 declarando en otras cosas
 de anteriores de el gobierno
 civil) como ya tiene dicho
 Lecho se ratifica, puese
 con el S.º de J.º

Juan Ruiz de la Haza
 Angel...

Complacencia a la indaga- }
 gatorio del presidente }
 Diego de Almagro }
 de su villa a un tiempo
 no se le dio de sus
 convenientes treinta y tres
 años el señor Ferrer, por


suerte secretaria correspondiente al presidente
 donde que al margen se expresa
 algunas de las circunstancias ya
 constan y a quien S. S.ª exhorta a
 decir verdad.

Proprietario comunero (sin que
 se a finca en sus anteriores declara-
 ciones y a modo como expusieron
 que fue en el primer libro a un tal
 Marqués de Teneda por sus
 amigos, elientos del declarante y de
 sus latidos ojos que se había constituido
 en Madrid un gobierno de generales
 que había un movimiento a favor
 por el mundo de esta Región y que
 el movimiento era general en to-
 da España. Fue al salir por la tarasca
 en la calle de Argens de la calle obscura
 un ambiente de huelga y vio un grupo
 de los hijos de la C. N. T. intentando a
 la huelga volviendo al gobierno civil
 por seguridad del movimiento de
 las noticias de diferentes por las
 las tranquilidad de España y
 solo había temores de huelga gene-
 ral y se pedía un mes cida, por
 lo que se aceptó la invitación para
 prestar algún servicio en calidad

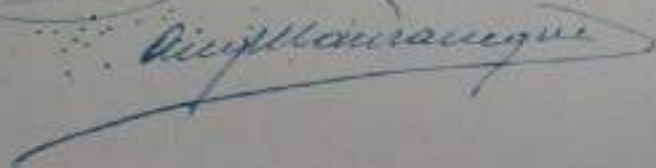
civil, invitación que le hizo un de
nuestros amigos de periodistas, a quien
no conocí, pero que me era el
Marqués de Sarracina, y que al fi-
nal de la carretera de proclamar
nuestro buen estado, con los señores
Barraza, Ruiz de Castro, más por
lo digno de manera explícita
la que Nación de hacer allí y
nuestro que allí se presentara
fuerza de la facultad civil o carabi-
neros que llevarían orden de la
que tendrían que hacer, suponiendo
el desarrollo, no comprendo que
la misión a desempeñar sería
alguna relación con los países de
los de allá que voy a hacer
o misión de documentar en los
contos y entran, más como allí
permanecieron sin que voy a la
fuerza anunciada, si retiraron
a la una o la otra, más que vi-
vieran usada en aquel sitio
que el volver que entran a la Poli-
cia lo por lo que voy a la
sin que lo hubiera pasado a su
dominio más que en la huelga
estados un momento treinta y
uno, con una autorización por
cinco días que expedir el en
torre fotomacul D. José Pastor
y la pública al hecho a que cota de
claración y repón, habiendo
obscuro su intervención.

en los lugares aledaños a la
escuela de las niñas y profesores
de la escuela + habio en el momento
de la legal formacion, dentro del regimen
republicano.

huido y ratifican, paises con
- S. J. E., doy fe







INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

NEGOCIADO PRIMERO

Número 26.

3902

En concepto de acuse de recibo, participo a V.S. que con su atento escrito de fecha once del actual, se ha recibido en este Centro la información instruida con motivo de una carta que el guardia de este Instituto FRANCISCO HIDALGO LOBATO dirigió al Excmo. señor Ministro de la Guerra en queja de un correctivo, una vez surtidos sus efectos en ese Juzgado.

Viva V.S. muchos años.

Madrid 17 de Enero de 1933.

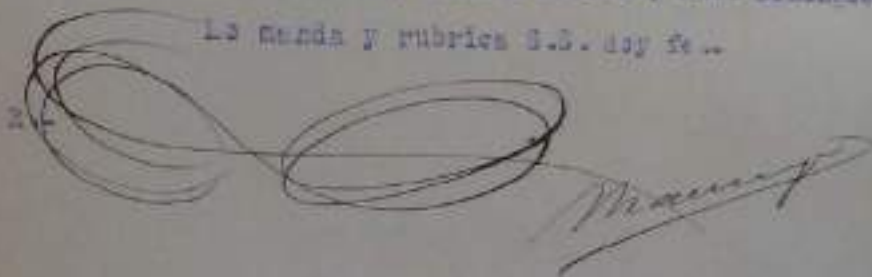
Cecilio Muñoz

Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.
Sevilla.

videncia Juan - Sevilla Veintinueve de enero de mil novecientos treinta
Señor Leocadio - y tres -

El oficio que precede unido al suario; y dirije
se otra comunicacion al Comisario de Vigilancia Señor Vi-
llarrubia interesandole recite testimonio de cuantos an-
tecedentes consten en el expediente gubernativo por el
mismo instruido con relacion a los procesados Dns Carri-
do Volero, Barran, Luis de Castro y Diaz Dominguez.-

Lo manda y rubrica S.S. day fe.-

A large, circular, scribbled-out stamp or seal is positioned to the left of a handwritten signature. The signature is written in a cursive style and appears to be 'M. ...'.

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en lo anterior por
videncia, day fe.-

Ampliación de la indagatoria del procesado Sr. Valera Valverde.

En Sevilla a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario compareció el

procesado que al margen se expresa cuyas demás circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice: que se afirma y ratifica sus declaraciones que se le han leído, después de dichos hechos en forma que conviene con las manifestaciones recogidas en las referidas declaraciones, añadiendo a dichas preguntas que el declarante comenzó a hacer llamadas por teléfono a los centros y cuarteles de la Guardia cuando recibió noticias de Madrid y después de haber estado en comunicación con el General de la División, en dichas llamadas a la Guardia Civil en el momento tuvo noticia de que Sanjurjo desde Casablanca daba por teléfono a los cuarteles y desde dichos centros Guardia civil contestaban que no había ningún oficial Guardia o cortaban la comunicación y ya por último directamente al domicilio del teniente Coronel amigo suyo y le contestaron que había salido sano sin decirle a donde se había dirigido, por lo que se adquirió la convicción de que la Guardia civil obedece al movimiento iniciado por Sanjurjo, sin que nada más que manifestar.

Leída se ratifica y firma con S.S. hoy fe. No ignora quienes estuvieran con Sanjurjo en Casablanca, pero también quien le estuviera esperando en Sevilla conoce tampoco quienes estuvieran conformes con los puntos o cuales fueran los elementos con que con

En desarrollo de lo anterior se ratifica Aspiro la...
[Handwritten signatures]

Otra ampliación a la indagatoria del mismo Sr. Valera Valverde.

Seguidamente comparece el procesado

que al margen se expresa a quien

(S.S. le pone de manifiesto la fotogra

fía unida al sumario recientemente: dice que debió ser obtenida en el momento en que el declarante salía detenido del Gobierno civil para tomar el coche en el que le condujeron al cuartel del Regimiento de Soria, pues que detrás del que habla se ve a los dos oficiales que le condujeron detenido y la primera figura que se destaca al lado del declarante corresponde a la persona del Comandante Cuesta ayudante del entonces General Director de la Guardia Civil Sr. Cabanellas, el cual señor Cuesta se hallaba en el despacho del declarante en el momento de la detención y bajo a acompañarle, pues había ido al despacho a saludarle por ser amigo suyo y haber venido a Sevilla a recoger los muebles de su casa, sin que al repetido señor Cuesta tuviera ninguna intervención más que la de mero espectador por la coincidencia de hallarse en el despacho cuando ocurría lo relatado; que no conoce al otro persona que en la fotografía se percibe detrás del declarante entre los dos tenientes que al salir en libertad la madrugada del once del cuartel de Soria, por indicación del Coronel Sr. Rodríguez Polanco fue a la División a ver al General Gonzalez y creyendo que tendría comunicación con el Gobierno le indicó sus deseos de conocer la opinión del Ministro con respecto a sus gestiones y si fuese posible que se hiciese también una información, pero que en vista de que las comunicaciones se guían cortadas y ante la imprescindible necesidad de reintegrarse de momentos a sus cargos así lo hicieron tanto el Alcalde como el que declara, dirigiéndose desde la División al Ayuntamiento acompañado del Alcalde y acompañado por el también y con una manifestación del pueblo al Gobierno Civil, con demostraciones de adhesión a su persona.

Preguntado si al salir del cuartel de Heria ya en libertad manifestó "para que vean ustedes lo que son las cosas, hace veinticuatro horas le dije al General Gonzalez que venia el General Sanjurjo y a lo que venia y miren ustedes luego lo que ha ocurrido". Dice que no es cierto que hiciera tal manifestacion que en todo caso si hizo alguna referencia unicamente pudo ser a la entrevista que tuvo con su secretario cuando le comunico o dio conocimiento del telegrama recibido del Ministro de la Gobernacion y por lo que respecta al General Sanjurjo, seria tambien el conocimiento de su llegada por las manifestaciones que a dicho secretario hizo un oficial al bajar las escaleras de Capitanía y solamente recuerda con certeza que el Coronel Bolanos al llegar al cuerpo de guardia le manifestó que tenia que darle una grata noticia y era la de estar reintegrado en su cargo nuevamente al declarante, y al interrogarle con respecto a lo que habia sucedido le manifestó que el en nombre de todos los de este Cuerpo se habia presentado momentos antes a Sanjurjo para hacerle presente la decision unanime de deponer su actitud reintegrandose a la legalidad, lo cual le parecia al declarante y así se le manifestó a dicho Coronel una resolucion muy buena pues consideraba una locura lo que habian realizado)

Leida se firma y ratifica firmada con 4.3. day de

Secane
[Signature]
[Signature]
[Signature]

3906



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Negociado

Núm.

Ilmo.

Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I., que según los antecedentes que obran en este Gobierno Civil, del expediente gubernativo instruido con motivo del movimiento revolucionario del General Sanjurjo del día 10 de Agosto último, las fuerzas del Ejército y la Guardia Civil tomó el Hotel Inglaterra; sobre las once horas de dicho día, frontero por su parte posterior con este Gobierno Civil, ocupando sus ventanas y azoteas soldados y guardias que apuntaban con los fusiles, según declaración de D. Eduardo Valera Valverde, habiendo tambien manifestado Don Gabriel Delgado Gallego, que vive en Córdoba, calle de Málaga nº 8, que vió desde el balcón del Gobierno Civil como los balcones y azoteas del Hotel Inglaterra estaban tomados por soldados y guardias civiles en actitud amenazadora, y Antonio Calle Garcia Guardia de Seguridad y ordenanza de este Gobierno

no, dice, que el Hotel de Inglaterra fué tomado,
primero por fuerzas de Asalto y después por las
del Ejército.

Viva V.I. muchos años.

Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL.



J. L. Serrano

Ilmo Sr: Juez Delegado por la Sala 6ª del T. Supremo.

Evacuado en carta

392



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

Ilmo. Señor.

Negociado
Num.

(Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I., que D. Javier Parladé Ibarra, según declaración de Alfonso Jimenez de León que habita en la calle de San Vicente nº 44, " Hotel Jerez", estuvo el día 10 de Agosto último en el Gobierno Civil ofreciéndose á la Autoeidad facciosa; y Manuel Guillen Acevedo, que vive en la calle de Tetuan nº 13, ha declarado que vió en el establecimiento de su padre titulado " The Sport", a D. Javier Parladé vestido de uniforme de Capitan y con pistola, cosa que le llamó la atención por saber que este señor era retirado, significando que el referido señor Parladé está declarado rebelde, habiendo sido hasta ahora, infructuosas las gestiones practicadas para su detención.)

Viva V:I. muchos años
Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL.

J. L. Carr

Ilmo. Señor. Juez Delegado por la Sala VI del T. Supremo.





Casos de vida

3908

SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR
ASUNTOS VARIOS
Negociado 2º
N.º 4

El Jefe de la 1ª Circunscripción del Instituto de Carabineros en escrito de 14 del actual me dice: "Excmo. Sr.-Para llevar a cabo en la hoja de servicios del Coronel de este Instituto DON MANUEL GARCIA DEL MORAL Y SANCHEZ, las anotaciones que se deriven de la circunstancia de hallarse en situación de disponible gubernativo, por procesamiento con motivo de los sucesos ocurridos en esa Capital el día 10 de Agosto último, ruego a V.E. se digne disponer lo conveniente a fin de que sea remitido a esta Circunscripción testimonio del auto de procesamiento dimanante de la causa que se sigue por tales sucesos, en esa División Orgánica."

Me complazco en trasladarlo a V.S. rogándole si tiene a bien su remisión del testimonio de referencia a esta División para curso a la autoridad que lo solicita.

Sevilla 21 de Enero de 1933.

Jefe Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo PLAZA.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

3909

Ilmo Señor.

Negociado _____

Núm. _____

Tengo el honor de remitir a V.I. las cuatro declaraciones prestadas en este Gobierno Civil por D. José Luis Ruiz de Castro, D. Enrique Barrau Salado, Don Eugenio Garrido Valero y D. Diego Diaz Dominguez, en el expediente instruido con motivo de la sublevación del General Sanjurjo el día 10 del pasado mes de Agosto, certificadas por el Comisario instructor del mismo, D. Tirso Villarrubia.

Viva V.I. muchos años.

Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL.

H. L. Calleja

mo. Sr. Juez Delegado por la Sala VI del T. Supremo.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

3910

Ilmo. Señor.

Negociado
Núm.

Tengo el honor de poner conocimiento de V.I. que, en la declaración prestada en el expediente instruido en este Gobierno Civil, con motivo de la sublevación del General Sanjurjo el día 10 de Agosto último por D. José Luis Ruiz de Castro y Perez, hace constar que, el referido día vino a este Gobierno Civil, para ofrecerse a las Autoridades facciosas, encontrándose en este Centro con sus amigos Enrique Barrau Salado y Diego Diaz Dominguez, los que le dijeron que tambien habian venido á ofrecerse á dichas Autoridades.

Viva V.I. muchos años.

Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL.

J. L. Calleja



mo. Sr. Juez Delegado por el T. Supremo, Sala Sexta.

En Sevilla vivía...
es conocido de sus movimientos...
de el Sr. y ministro de Vigilancia don Virso Villanueva...
de instrucción para estas diligencias, presente el secretario...
ficio, compare por haber sido previamente citado el que dice llamarse
como al Sr. su expresa de veinte años, soltero, español, hijo de
Joaquín y María, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en calle
Hernán Cortés número uno, bis, el que preguntado convenientemente para
que manifieste cual fuere su situación el día del pasado agosto en
que ocurrió el movimiento revolucionario encabezado por el General
Sanjurjo, dice que salió de su casa sobre las diez horas de la mañana
sin tener ninguna noticia sobre el movimiento revolucionario, ni sabiendo
ya en la calle algún movimiento de fuerzas que hubo de llamarle la aten-
ción para no recoger de momento ninguna versión que le hubiera cono-
cimiento de lo que sucedía, entreteniéndose en curiosear por distintas
calles hasta que sobre las doce horas fué a Correos para recoger el de
una carta que tiene su señor padre. - Que marchó a su casa para almor-
zar entreteniéndose luego en el despacho de correspondencia y no volvió
a salir hasta las diez y ocho horas en que lo hizo para ver que era lo
que sucedía encontrándose con que en la Plaza Nueva y en otros sitios
había manifestaciones y corrían rumores de huelgas de carácter revolu-
cionario por los que al igual que en otras ocasiones en que en Se-
villa surgieron conflictos se decidió a venir al Gobierno Civil para
ofrecerse a las Autoridades encontrándose en este Centro con sus ami-
gos Enrique Barraza y Diego Díaz, los que le dijeron que también habían
venido a ofrecerse a las Autoridades. - Que el declarante quedó en el
sitio mientras sus compañeros sabieron a enterarse, diciéndole al bajar
que los habían ordenado ingresar al fiado de la Cruz del Coso para ver
la documentación de toda persona que entrara en Sevilla hasta tanto
fuéramos relevados por fuerzas de la Guardia Civil o de Carabineros, perman-
neciéndole en aquel lugar hasta una de las veinticuatro horas en que se
marchó a su domicilio sin haber intervenido en ningún asunto. - A pre-
guntas que se le hacen contesta que se enteró de la presencia del Ge-
neral Sanjurjo por haberlo oído decir en la calle a uno de los amigos y
padre de la señora, pero sin enterarse de que se o General actuara como
encabezado. - Que jamás solicitó su cooperación ni antes del movimiento,
ni después del movimiento y que si hizo el ofrecimiento en el Gobierno
Civil fué únicamente como agente del Orden. - Que el revolver que se usó
en su domicilio al ser registrado por la Policía era de un carterero
suyo y que los cajas de señales que le fueron también confiscadas no...

tenencia a dicho revolver y llevaban allí ya el tiempo, que
no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, lo que se
afirma y ratifica y leído por el esta su declaración la compare-
ta conforme con sus manifestaciones firmadas por el Comi-
sario Instructor, de que certifico.-

DILIGENCIA: Se extiende la presente para hacer saber que la
declaración que se hace, es copia literal de la tomada en
este Gobierno Civil, en el expediente que obra en el mismo, con
motivo de la sublevación del General Sanjurjo de día 10 del
pasado mes de Agosto; y para que conste, expido la presente a
petición del Ilmo Sr. Juez Delegado de la Sala sexta del Tri-
bunal Supremo, en Sevilla a veintidos de Enero de mil novecientos
treinta y tres, de lo que como Secretario Certifico.



Yo. Bº.

El Comisario Instructor.

Enio Villanueva

Jose Sanchez

DECLARACION DE DON
HENRIQUE BARRAU SA-
LADO.

En Sevilla siendo las tres horas de la tarde del día 20 de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Comisario Jefe de Vigilancia Don Cirio Villaverde, nombrado instructor.—En estas diligencias, presento el Secretario que certifica, comparece por haber sido previamente citado el que dice llamores como el margin en expresa de veinte años, soltero, estudiante, hijo de Enrique y Carmen, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Maños Olivé número cinco el que interrogado por lo que sanciona de cual fuere su situación el día diez del pasado agosto en que ocurrió el movimiento revolucionario capitaneado por el General Sanjurjo, dice que saliendo su casa sobre los diez horas enterándose en la calle al ver el movimiento de fuerzas militares de que el General Sanjurjo se encontraba en Sevilla habiéndose hecho cargo del mando de las fuerzas de la Región nombrado por un Gobierno provisional que se había constituido en Madrid.—Que invirtió la mañana en pasear por distintos sitios hasta la hora de almorzar en que fué a su domicilio saliendo sobre los quince horas en que volvió a salir para recoger impresiones sobre el movimiento y como ya por la tarde viera que se organizaban huelgas de carácter revolucionario se presentó en el Gobierno Civil con el fin de ofrecerle sus servicios por si se utilizaban sus servicios para el mantenimiento del orden orecientemente que en circunstancias parecidas había sido llamado al Gobierno siendo Gobernador el Sr. Bastos.—Que en el Gobierno Civil un señor vestido de paisano a quien no conocía le dijo que debía vigilar la salida de los fieltos o mejor dicho a ayudar a una pareja de Carabineros—Civil que había en el fieltro de la Cruz del Campo para revisar la documentación de los extranjeros que entraran en la Capital, lo que hizo acompañando a sus amigos Diego Diaz Dominguez y José Luis Ruiz de Guzmán también se encontraban en el Gobierno Civil para hacer identificaciones a los que igualmente se dió la orden de ir al fieltro.—Que preguntó que se le hacía contar si que pertenece al partido tradicional habiendo desempeñado el cargo de Secretario de la juventud.—Que no tiene noticia anterior al día diez de que se preparara ningún movimiento y que nada le hizo suponer que el General Sanjurjo actuara como jefe por lo que cuando vino a ofrecerle sus servicios al Gobierno creyó que lo hacía lo hacía a una autoridad legítima.—Que la pistola que se encontró en su domicilio la tenía con su correspondiente licencia de portación y que el revolver antiguo de marca era de un tío suyo y se hallaba en el domicilio de Don Antonio de Caceres, que había sido Comandante de Carabineros en Sevilla.—Que en las primeras horas del día diez del pasado agosto se hallaba en el domicilio de Don Antonio de Caceres, que había sido Comandante de Carabineros en Sevilla.—Que en las primeras horas del día diez del pasado agosto se hallaba en el domicilio de Don Antonio de Caceres, que había sido Comandante de Carabineros en Sevilla.—

dearado de la Guardia Civil como se lo habia dicho merendó a su domicilio.- que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifico y leida por el esta en declaracion la encuentro conforme con sus manifestaciones firmando con el Sr. Comisario Instructor, de que certifico.-

DILIGENCIA: Se extiende la presente, para hacer constar que la declaracion que antecede, es copia literal de la prestada en este Gobierno Civil, en el expediente instruido con motivo de la sublevacion del General Sanjurjo el dia 10 del pasado mes de Agosto y que obra en el mismo; y para que conste, expido la presente á petición del Ilmo Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en Sevilla a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y tres, de lo que como Secretario certifico.

Ve. Bs.

El Comisario Instructor.

Fernando Villaverde

José Sánchez



7

DECLARACION DE DON
DIEGO DIAZ JARIN -
CHILE.

en Sevilla siendo las doce y treinta horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Fiscal de Vigilancia don Vito Villanueva, nombrado instructor para estas diligencias, presente el Secretario que certifica, comparece por haber sido previamente citado en que dice llamarse como el cargo se expresa, de treinta y tres años, casado, médico, hijo de Manuel y Consuelo, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en calle A, número veintinueve, chalet del barrio de Nervión, el que al ser interrogado para que manifieste cuál fuera su actuación el pasado día diez de agosto en que ocurrió el movimiento revolucionario organizado por el General Sanjurjo, dice: que salió de casa a las once y treinta horas, viniendo a Sevilla y llamándole la atención el movimiento de fuerzas que se observaba en la Plaza Nueva y en otras calles ómar cas enterándose por los distintos rumores que circulaban de que el General Sanjurjo se encontraba en Sevilla, y había declarado el estado de guerra.- que más tarde sobre las once y media oyó decir que había sido nombrado Gobernador el Señor Saucedo y uniéndole alguna curiosidad a este señor creyó oportuno venir al Gobierno a saludarle y a ofrecerle siendo recibido por él mismo el que después de cambiar breves frases le enteró de que en Madrid se había formado un Gobierno provisional y de que el movimiento era republicano aunque de tendencia derechista. Que marchó seguidamente a la calle Almirante Hoyos número diez donde tenía establecida la consulta y allí permaneció hasta eso de las diez y ocho horas en que volvió al Gobierno para adquirir noticias de la marcha del movimiento y además para ofrecerse porque al pasar por la calle de los Curjes había leído un manifiesto de la Confederación Nacional del Trabajo, en que se invitaba a la huelga general, pudo ese mismo ofrecimiento lo hizo y le fué aceptado cuando siendo Gobernador Civil el Señor Santos, reprodujo en esta ciudad la huelga general revolucionaria.- que en el Gobierno Civil un señor de paisano de los que se encontraban con el Gobernador le dijo que fuere el fieltro de la Cruz del Campo con el fin de exigir la documentación a las personas que entraban en Sevilla y que les acompañar en fue uno de la Guardia Civil o Carabineros, marchando a dicho fieltro acompañado de Enrique Borras y José Luis Ruiz de Castro, que ya se encontraban en el Gobierno Civil, permaneciendo en aquel sitio hasta después de las veinticuatro horas en que al ver que no se presentaban las fuerzas de Guardia Civil ni Carabineros, marchó a su domicilio sin haber intervenido en nada.- que lo que se le ha dicho contesta; que pertenece al partido tradicional

malista habiendo desempeñado el cargo de Fiscal. Por cuando vino al Gobierno Civil no sospeché que el ex-Marqués de Sotomayor se hubiera levantado contra el Gobierno, pues habiendo sido portado por el General Sanjurjo era de suponer que éste hubiera llegado a Sevilla comisionado por el Gobierno como lo hizo en Junio del año treinta y uno cuando la sublevación de Toledo y en alguna otra ocasión.- Que el revolver que se le ocupó cuando se le hizo un registro en su domicilio lo tenía desde hacía mucho tiempo, pero sin sacar a la calle por lo que no se había previsto de la licencia y guía.- Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y leida por el este su declaración lo encuentra conforme con sus declaraciones, firmando con el Señor Comisario Instructor, de que yo Secretario certifico.-

DILIGENCIA: Se extiende la presente, para hacer constar que la declaración que antecede, es copia literal de la prestada en este Gobierno Civil, en el expediente que obra en el mismo, instruido con motivo de la sublevación del General Sanjurjo el día 10 del pasado mes de Agosto; y para que conste, expido la presente a petición del Ilmo Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en Sevilla a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y tres, de lo que como Secretario certifico.



Vs. B.

El Comisario Instructor.

Enno Villanueva

Jose Llanusa

DECLARACION DE DON | En Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos
 DOMINGO GARCIA VA- | treinta y dos años, casado y con familia y sin ser
 LERO. - - - - - | ~~el Sr. Gobernador de Vigilancia D. Diego Villarroel, nombrado Inspe-~~
 tor para depositar las responsabilidades con motivo del movimiento suscitado
 se del día diez, presenta al Secretario que certifica, habilitado para
 la práctica de estas diligencias, Agente D. Gerardo Pérez Mendota, compe-
 róse por haber sido previamente citado, el que dice llamarse como al mar-
 gen de expresa, de veinte años, soltero, natural de Sevilla, hijo de Ma-
 gacio y Ambrosia, con domicilio en calle Socorro, nº ocho, a que interro-
 gado convenientemente sobre el particular que motiva estas diligencias
 manifiesta: Que llegó a este Gobierno Civil el día de los sucesos sobre
 las quince horas y pudo observar lo siguiente: Que sobre las diez y ocho
 horas llegó Enrique Barran Salas, domiciliado en la calle Infanzón, nº
 número cinco, el cual traía un papel en la mano y preguntaba con insis-
 tencia por individuos cuyos nombres no recuerda, pero sí que una vez en-
 contró a un individuo apellidado Uración, que el citado Barran no paró de
 anotar y salir en este Gobierno Civil mientras el declarante permaneció
 en él, que como el Gobernador ignorara sabieran los que el citado Barran
 llamaba, estos lo hicieron sin saber cómo se llamaban ni quienes son; que
 a las diez y nueve horas aproximadamente llegó Nicomedes del Puerto Pico,
 Jefe de los albifanistas de esta, acompañado de un individuo conocido
 por el apodo de "el Príncipe Azul" que es redactor del periódico "La Unión"
 y otro más a quien no conoce, cuyos rasgos son los siguientes: estatura
 más bien baja; con perilla rubia recortada, traje oscuro, sombrero fle-
 xible marrón y edad de unos treinta y ocho años; que oyó como el Prin-
 cipe Azul decía a un individuo que se encontraba cerca del despacho del
 Gobernador, DIGALE AL GOBERNADOR QUE YA TRAIGO AQUI LA LISTA.- Que en
 una de las ocasiones el mencionado Barran le indicó que se sentara en una
 silla próxima a la escalera, indicándole que su cometido consistía en com-
 probar quiénes eran las personas que venían a este Gobierno a visitar al
 Sr. Duque, haciéndole la indicación de que si eran personas correspon-
 dientes al momento oficial las dejara pasar.- Que vio entrar entre otros
 al Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, D. Miguel Bravo Ferrer,
 a D. Antonio Villar Sierra y a tres señores que oyó decir que eran inge-
 nieros de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante.- Que marchó a casa
 por sobre las veinte y cinco horas, regresando a este Gobierno sobre las
 veintiseis horas, observando lo siguiente: Que entró varias veces el Capó-

... Sr. García de Turiso como asistido el que entonces de
Gobernador de Sevilla de Navacola - que sobre las cinco horas
en horas del día uno vió llegar a este Gobierno Civil una
tropa de la compañía de renvas de Sevilla y acompanya del
alcaide el Sr. Príncipe azul y el Comandante de Caballería
retirado D. Luis Redondo ordenaron a unos veinte muchachos
aproximadamente que había en el patio de este Gobierno (había
algunos mayores entre ellos) que subieran al citado autobús
como así lo hicieron marcharon a un lugar que ignora el declara-
nante y volviendo dicho autobús a las pocas momentos vió como
del desc bajaban el Sr. Redondo, el Príncipe azul y sus acompa-
ñantes gran cantidad de fusiles y cajas, que el declarante afir-
ma porque lo oyo decir eran de municiones; que como lo indicaba
que él ayudara a bajar las citadas armas y municiones así lo hi-
zo, conduciéndolas a una habitación de este Gobierno sita a la es-
trada del alcaide a una derecha en donde había una cama; que acto
seguido las repetidas señoras García, digo Redondo y sus acompa-
ñadas bajaron de nuevo al autobús, oyendo decir el declarante que
iban por cartucheras y correajes. - Que a los pocos momentos re-
gresaron y dando muestras de gran inquietud cargaron en el repe-
tido autobús las armas y municiones que momentos antes habían de-
jado en este Gobierno y que partiendo el autobús con las citadas
señoras, sus acompañados y algunas más que se agregaron se encor-
tó hacia un lugar que el declarante desconoce, retirándose enton-
ces a descansar. - Preguntado si conoce a algunos de los que le acom-
pañaron al Príncipe azul y al Sr. Redondo en su labor de llevar y
traer armas a este Gobierno responde, digo contesto que no sabe
más que de vista a dichos individuos, pero que si los viere reco-
nocerá en que el que él supiere que él mismo que él supiere que él
sabe el nombre de ellos, pudiendo decir únicamente que el que
sabe el nombre de ellos, como de unos veintiocho años, alto
rubio y vestido con traje azul oscuro. - A la pregunta que se le
hizo de qué manera que se ocupan cargos oficiales se contestó
de servir en el cuerpo de Caballería Civil contesto que guardo
de guardia en el servicio ordinario y guardia de Asalto y que
también vió a un señor con galones que creó que es un portero, lo
qual como el Sr. Redondo, con el apellido del portero, viene a ser

y bajar las armas del teniente entubado, pudiendo facilitar algunas
datos para la aclaración de este asunto.- Que no tiene más que
añadir, que la dicha es la verdad de la que se afirma y ratifica y testi-
fica por el esta su declaración la encuentra conforme con la por él su-
scrita, firmando con el Sr. Comisario Instructor, de lo que yo Se-
cretario, certifico.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que, la anterior declaración, es co-
pia literal de la prestada en este Gobierno Civil por Eugenio Garri-
do Valero, en el expediente que obra en el mismo, instruido con ocu-
sivo de la sublevación del General Sanjurjo el día 10 de Agosto del
pasado año, y para que conste, a petición del Ilmo Señor Juez Dele-
gado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, expádo la presente en
Sevilla a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y tres, de
que como Secretario Certifico.



V2. B2.

El Comisario Instructor.

Vicente Villaverde

En Fianza

3916



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Ilmo. Señor.

legociado
him.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, en la declaración prestada en este Gobierno Civil, en el expediente que obra en el mismo, instruido con motivo de la sublevación del General Sanjurjo el día 10 de Agosto último por Enrique Barrau Salado, hace constar que váno a ofrecer sus servicios al Gobernador faccioso ex-marques de Saucedá.

Que en el Gobireno Civil, un señor vestido de paisano, á quien no conocia, le dijo fuera a vigilar los fielatos, ó mejor dicho, á ayudar á una pareja de la guardia civil que habia en el fielato de la Cruz del Campo, para revisar la documentación de las personas que entraran en lacapital, lo que hizo acompañado de sus amigos Diego Diaz Dominguez y José Luiz Ruiz de Castro, que tambien se encontraban en el Gobierno Civil para hacer identicos ofrecimientos

y á los que igualmente se dió la orden de ir
fiesto.

Viva V.I. muchos años.

Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL.



J. L. Calle

Ilmo: Sr. Juez Delegado por la Sala VI del T. Supr



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

3917

Il. m. Señor.

Negociado

Núm.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I., que D. José Saenz Diaz, auxiliar de administración civil con destino en este Gobierno Civil, según declaración que prestó en el expediente instruido por el movimiento revolucionario del día 10 de Agosto último, hace constar que sobre la una hora del día once de dicho mes, estando en la cocina particular del Sr. Gobernador y viendo como unos jóvenes entraban fusiles en la habitación baja destinada a despacho y dormitorio de verano, reconociendo entre ellos á EUGENIO GARRIDO VALERO.

Viva V.I. muchos años.

Sevilla 22 de Enero de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL

J. La Bella

Sr. Juez Delegado por la Sala VI del T. Supremo.




videncia Juan - Sevilla veintitres de enero de mil novecientos treinta
Sr. Lecours - y Eres.-

Los despachos que preceden ungue al vuaris;
recibase declaracion al propietario del Hotel Inglaterra,
a don Alfonso Jimenez de Leon y a don Manuel Guillen Ace
vedo, cuya comparecencia ante este Juzgado será interesada
telefonicamente del Comisario de Vigilancia de esta Capit-
tal.

Deduzcase y recita con atento oficio al Excmo. Jefe
General Jefe de la segunda Division el testimonio del auto
de procesamiento del coronel de Carabineros don Manuel Gar-
cia del Moral y Sanchez, que solicita en la anterior com-
unicacion.-

Y a los extremos necesarios suplice la indogutaria
del procesado don Eugenio Carrido Valero.-

Lo manda y rubrica B.O. hoy fe.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior pro-
videncia, hoy fe.-

DON MANUEL PEREZ VAZQUEZ, Procurador, en nombre de Don Guillermo Delgado Brackembury, representación que tiene ya debidamente acreditada en el sumario que se sigue por supuesta rebelión Militar, ante el Juzgado comparece y respetuosamente DICE: Que al derecho de su representado interesa, para el esclarecimiento de la responsabilidad que se le atribuye, que se practiquen las siguientes diligencias:

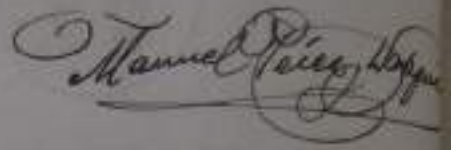
- A).- Ampliación de su declaración para referirla a hechos que no tuvieron constancia en la que ya tiene prestada.
- B).- Que se reciba declaración a Don Antonio Moreno Morato, portero del Alcazar de ésta Capital, para que acredite que mi mandante pernoctaba cotidianamente en su domicilio en el Patio de Banderas número ocho, y que en el mismo se recogió a hora conveniente la noche del día 9 de Agosto último, lo que mostrará que no pudo asistir a ningún acto preparatorio de la citada supuesta rebelión; y
- C).- Que se reciba declaración al Cabo del Ejército Don Manuel Alvarez, que prestaba sus servicios el día diez de Agosto, a las órdenes de mi representado, en la zona de reclutamiento de ésta Capital, para que manifieste si en efecto llevó a mi cliente la carta-aviso que le envió un Capitán en la mañana del día 10, previniéndole de lo que ocurría y para que, en su caso, detalle donde y como encontró a mi poderdante.

La dicha carta, debe obrar unida al sumario donde se presentó por esta parte al recurrir del auto de procesamiento.

Autorizan estas peticiones, el hecho de estar procesado mi poderdante y poder instar todo lo que a su defensa convenga y por ello, procede y

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito y por solicitado lo necesario, acuerde la práctica de las mencionadas diligencias, citando a los referidos testigos por conducto del Administrador del Patrimonio de la República en Sevilla y del

47
Excmo. Sr. General de la División, respectivamente, por ser así
de justicia que pido en Sevilla a diez y ocho de Enero de mil
novecientos treinta y tres.-



visita Juez - Sevilla veintitres de enero de mil novecientos treinta
Dr. Lecore - y tres.-

El escrito que precede unase al sumario; complie
se a los extremos necesarios la declaracion indagatoria
del procesado don Guillermo Delgado Brockembury y hecho
que sea se provea acerca de las demas diligencias que
se solicitan en el citado anterior escrito.-

Lo manda y rubrica S.S. dey fe.-

H.-




Declaración de En Sevilla a veintitres de enero
 Juan Barredo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juicio
 el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

REGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y tres de edad, estado viudo profesión alférez guardia civil natural de Palma de Mallorca provincia de id domiciliado en la actualidad en Sevilla Cuartel de Britana calle de número; que conoce a algunos de los procesados y no le comprenden las penas generales de la ley.

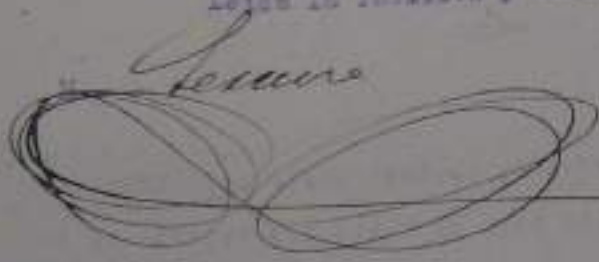
REGUNTADO convenientemente; dice; que el día diez de agosto último era suboficial y comandante del puesto de la guardia civil de Britana siendo el capitán don Francisco Rodríguez Rincón el cual le ordenó el día ocho de dicho mes, que las tres parejas que venían prestando servicio por las noches de vigilancia, formasen dos grupos que circularan uno de ellos por el Barrio del Pervenir y otro por la parte de Cuadaira, para que procurasen recoger en los cachepitos y armas, pues según decía había noticias de que se preparaba uno pito al Gobernador Civil. Al día siguiente nueve del citado mes, cuando ya tenía el declarante extendida la papelada para el mismo servicio, pues el capitán le había dicho que no se fuera hasta nueve ordenó dicho capitán que uno de los grupos se situasen aquella noche del día nueve a uno y otro lado de una iglesia en construcción que está entre el camino de Cuadaira y el ramal de la Palmera, mandando que los fueran a cabo

Juan Barredo
 Alférez

casos mas bien hacia el lado del Paseo de la Palmera, habien-
do hecho el capitán esa manifestacion el repetido dia nueve y
los dias de la noche, y enseguida salieron las parejas a cargo
carre en el sitio que habia indicado, y el capitán se marchó
a la calle, que a las cuatro de la mañana proximo fué llama-
do el declarante por uno de los de guardia para que se levanta-
rase, y quedase armada toda la fuerza, y al levantarse oyó a
los de la guardia que el capitán Rodriguez Hinojosa habia dado
esa orden y se habia marchado con un oficial que habia ido a
buscarlo, que segun dijeron era el teniente Zambrubia, y con
cuatro guardias del puesto, que eran sus dos escribientes, el
ordenanza y otro guardia. Que a poco bajó el teniente Sr Torres
Liarde de sus habitaciones (jefe de la linea de Britania) a
quien preguntó el declarante que Zambrubia contestó que no lo
sabia y que suponía fuese que habian suspendido una antes un
Consejo de Guerra y temerian que pudiera ocurrir alguna cosa.
Que media hora despues aproximadamente llegó a la puerta del
cuartel un automovil diciendo el chofer que de parte del tenien-
te coronel Señor Vera que se fueran con él en el auto el cabo
Manuel Martinez Santos que era el encargado de las oficinas de
la Comandancia mas los cinco guardias escribientes, marchando
los seis en dicho auto, habiendo sido despues que aquel auto
movil los llevó al chalet Casabianca. Que a las ocho y media o
poco mas se presentó el capitán Señor Rodriguez Hinojosa quien
dió orden de que no saliese nadie del cuartel y a poco se mar-
chó dicho capitán con el teniente Torres Liarde diciendo el re-
petido capitán al declarante que si ocurría algo, él iba a Ta-
blaza, volviendo a las doce proximo al cuartel ordenando
que fueran relevando cada tres o cuatro horas las parejas que
estaban de servicio. Que a las dos proximo estuvo allí el
teniente coronel Señor Vera repitiendo que se relevasen las
parejas y que no saliese nadie del cuartel. Que a media noche
se le acercó al cuartel preguntando que pasaba, el declarante
contestó que estaba del Director General de la Guardia Civil y

que si estaba el teniente coronel, contestándole negativamente el que habla, pues que aquella hora no había ido todavía el teniente coronel, diciéndole el declarante que allí estaba el capitán y el teniente antes citados, por lo que el señor Cuesta pasó a informarse y a hablar con ellos, y el declarante a su vez preguntó al señor Cuesta sobre lo que ocurría y contestó que lo ignoraba, marchándose a poco el repetido comandante y momentos después salieron, como antes ha dicho los citados capitán y teniente, que por la tarde empezaron a llegar fuerzas concentradas de algunos pueblos de la provincia y el sifera Salmeron y el teniente Elias que eran los que mandaban esas fuerzas concentradas, sin que el sifera Salmeron saliera del cuartel, y el teniente Elias a ultima hora de la tarde salió con su ordenanza en un automóvil que fue a buscarle, habiéndose sido decir que marchó a la Radio. Que del cuartel ya no salió fuerza alguna que para revelar a las parejas y para atender a un aviso de incendio en el andamiaje de la iglesia en construcción a que al principio se refirió. Y a las dos de la mañana próximamente del día once, llegó al cuartel el teniente coronel señor Vera ordenando que todos se levantasen y al encontrar al declarante el teniente Torres Liarte, éste dijo "esto ha fracasado, Barceló" y le mandó que se dirigieran cuatro guardias y un cabo a Casablanca a retirar la fuerza que allí había, y que se doblara la vigilancia en el cuartel. Que después esa misma mañana del día once llegó un señor de paisano, diciendo que enviaba fuerza a Casablanca porque se decía que la iban a prender fuego, y el capitán dijo que no podía enviarlos porque venía de

den se salir del cuartel, después de haber intentado hablar por el
telefono sin conseguirlo por estar cortada la comunicación..
Léida la ratifica y firma con S.S. de que doy fe..

Securo


Juan Varela




Ampliaci3n de la iurisdicci3n
gastoria del processado
D. Perez Fernandez

En su villa
a veinte tres de
enero de mill
novecientos trece

la y tres, ante el Sr. Sr. D. Juan y
presente secretario comparece
el processado que al mar
gen se expresa a quien Sr.
califica a diez verdades y
le releva del juramento que
tiene prestado de ser verda
dacion a folio mill quinientos
ocho y nueve

Prayuntado conosciendo acento de el
que se ratifica en la autodi
cha declaracion, que usada
mucha tenes que exponer.

En esta se ratifica, p. un
año de diez y tres.

Recuerde
Manuel Perez
Ampliaci3n

Ampliacion de la in-² en Sevilla a
 datacion del procesado ^{en virtud de un movimiento}
 Enrique Ferrnandez Valero ^{de un movimiento}
 el teniente y presunto Secretario
 comparece el procesado que en
 su argu y expresa, luego de
 mas circunstancias ya con-
 tan y a quien S. S.° califica en
 decir verdad.

Preque tado con un movimiento que
 se ratifica en las declaraciones
 prestadas ante el teniente

Pagamento para que elijo si rati-
 ficó las declaraciones que en treinta
 de agosto presto ante el tenien-
 te Juan Vallesarribio y segun
 to de Fernando Perez Mendosa, por
 testimonio de si ha venido a
 este sumario y de lo cual
 se le da lectura en este auto,
 dice que no ratifica dicha de-
 claracion pues que en sus las
 manifestaciones que en ella
 constan pero no declara
 allí lo mismo que ha di-
 cho ante este teniente y de
 modo que aquella declara-
 cion la presto en el presente

quis ante el agente Juan Ben
dora, otro escrito agente
y un manuscrito a que
ves un error y el Sr. Ben
scribió entera y valia; relato
el declarando la misma que ha
dado ante el Juegado y el
otro agente sin permitir al
que habla la misma que había
sido vista corroborando un
comisión de la Compañía
de tranvías, negando lo
que habla por el documento por
su parte con el fin de destruir
los y nuevamente lo dijo, pero
en ningún momento que ha estado
de en el Juegado por la mala
cargando y el agente de ar
mas, negando también
el documento puesto que era
imposible y el agente Juan Ben
dora me dio un documento
lo dijo que se lo entregaba
toda los guardados en casa
de la Compañía de tranvías
con la orden, insistiendo
el declarando que era verdad
lo que decía y que me perdía
sin evidencia, y el declarando
negó mi manuscrito
y el manuscrito continuaba
entonces me fue para poder
tambien por a por el Sr. Ben

dera, sino que este caso al ser
 canjeado "por un D. N. N.", con
 tenida escribiendo el mismo
 graf, y al terminar la dula
 racion, intente leerla y se
 clamante, cuando se firmara ya
 se le dijeron que en esa presi-
 sa, que en politica se trata
 de un caso que habia que
 poner y que firmara, como lo
 hizo por que se lo leyeron, y
 de un modo, repetiendo en este
 caso, una vez mas, que en lo
 de las manifestaciones supri-
 das en la actualidad, en la
 cion que se ha hecho ahora
 el tiempo, no ha conocido
 hasta este momento, cuando
 de que sigue los datos que
 se presentaron varias veces
 contra el citado sujeto, sin
 embargo por conocer a los de-
 tinidos y habia sido, por ello,
 expedientado.

Dado en Santiago, a 11 de Mayo de 1911.

Teodoro

Eugenio Garrido

Angosto

JUEFICIAL = SUPLENTE
Juez - delegado

En el sumario que instruye por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto, he acordado dirigir a V.S. la presente - fin de que reciba declaracion al Teniente de Infanteria Don ALBERTO FERRER GARCIA que se halla preso en la Prision de esa Ciudad, preguntandole acerca de lo siguiente. -

"Si estando de guardia en el Cuartel de San Hermenegildo el diez de agosto ultimo admitió en el mismo en concepto de detenidos al Alcalde y Concejales de Sevilla y paisanos Leon Trejo, en virtud de que órdenes, quien las firmaba, debiendo entregarlas al Juzgado si se hallan en su poder o que no obstante si las entregó a alguna otra persona quien sea esta. -

Sevilla 12 de enero de 1.933



vidua
D. collado

Guadalupe, a desuho de
Euro se aut unuiter
trataz ter.

Por medio de prudente opor
conatorio, presentase la que se
interesa a muy fin, conditioes de
Jurado en la Finca de la Cruz de
Espital y diligencias reporten de
fondo notat.

Lo mande y firmo Ma^a de
quien day fir
7 ~~felicia feludo~~

Reunon
Tom

Declaración de Dn Juan
de Toledo Peru }
varón }
 En la ciudad de Guadajajara, a dieciocho
 de enero de mil novecientos veintiocho,
 Ante el Sr. Juez Instructor de este partido y de mí el Secretario
 judicial, compareció el que previa prestación de juramento
 de decir verdad que en legal forma le fué exigida, manifestó ser y llamarse como que-
 da dicho, natural de Valencia, de veintiocho
 años de edad, de estado soltero; de profesión carretero
 vecino de Sevilla
 con domicilio en la casa número dos de la Calle
 de Riego; en instrucción
 y sin antecedentes penales

Hechas que le fueron por S. S.ª las advertencias del artículo 446 de la mentada ley procesal, manifestó quedar enterado de ellas y preguntado convenientemente que

que aunque es cierto que el día
diez de agosto último pudo ser
especial servicio de guardia en el
cuartel de San Remoncello
de Sevilla donde se alojaba el
señor Notario del Registro
de Suplicación número uno, en el
cierto que advertido en dicho cuar-
tel un caso de robo, al
señor Juan Luis, por
su figura recibí orden al-
guna sobre delación de cualquier
persona, pero por referencias que
ya no guarda quien de los

meo sobre que el Alcalde y algunos
de los concejales del Ayuntamiento
de la precitada Ciudad, se levanta
con el Cuartel llamado de
San Blas, donde se alojaba el primer
Regimiento del mencionado
Rey de España, el mencionado día
de San Blas, ignorando si en
también su concepto de delincuentes,
para algún otro motivo.

Leida la real cédula y por ende
con ella se sigue de lo
de lo mismo

A. Muñoz San

P. S.
Luis Muñoz

viencia Juan - Sevilla veintitres de agosto de mil novecientos trece
 D. Lecure - tu y tres..

La carta orden que precede unase al sumario; dirijase oficio al Excmo. Secor. General Jefe de la Segunda Division interesandole participe quien fuera el oficial que el dia del pasado agosto prestara servicio de guardia en el Cuartel del Carmen, ordenandole su inmediata comparecencia ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion; y librese otra comunicacion al Excmo. Secor. Gobernador Civil de esta Provincia a fin de que participe el al agente de Vigilancia don German Perez Mendosa se ha seguido algun expediente con posterioridad al referido dia de agosto y en su afirmativo exprese sucintamente cuales fueren los hechos o motivos que lo originaron. La copia y rubrica S.S. con fe..

3.



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, con fe..



REBELIÓN MILITAR DE ANDALUCÍA.

✓
12

PIEZA SEPARADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROCESADOS.

✓ DON MANUEL RISTORI Y GUERRA DE LA VEGA.

✓ DON FRANCISCO HIDALGO SANHEHEZ.

✓ DON LUIS HERNANDEZ PIEZÓN Y GABRIOTTO.

✓ DON JOSÉ GÓMEZ CARBÓ.

✓ DON PEDRO LOZANO LOPEZ.

✓ DON PEDRO LUENGO MARTINEZ; y

✓ DON FRANCISCO LABORDE HERNÁNDEZ.

EDUARDO JIMENEZ QUINTANILLA, TENIENTE AUDITOR DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO
JUDICIAL MILITAR Y SECRETARIO DEL JUZGADO DELEGADO DE LA SALA SEXTA DE JUSTICIA
MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO.-

C E R T I F I C O: Que en la pieza separada del juicio sumari-
simo para la deputación de los hechos originados por el delito de re-
belión militar en Andalucía que en este Juzgado delegado se tramita
ha recaído auto que, entre otros contiene el siguiente:-----

PARTICULAR: Requieraseles (se refiere a los procesados Don Mamel Ristori
y Guerra de la Vega, Don Francisco Hidalgo Sanchez, Don Luis Hernández
Pinzón y Ganzinotto, Don José Gomez Carbó, Don Pedro Lozano Lopez, Don
Pedro Luengo Martinez, y Don Francisco Laborde Hernández), requierase-
les para que dentro del termino de veinticuatro horas preste cada uno
fianza por cantidad de cien mil pesetas para garantir el pago de las
responsabilidades civiles que en su día se declaren procedentes y si-
no lo verifican dentro de dicho termino procedase al embargo de sus
bienes con arreglo a la Ley y en cuantia bastante a cubrir la expre-
sada suma y si carecieren de ello total o parcialmente acreditesen su
insolvencia en la forma acostumbrada, formando se pieza separada con
testimonio de este particular y-----

El particular inserto concuerda literalmente con el original a
que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza al ramo separado de
prisión provisional de dicho procesado, extiendo y firmo al presente en Se-
villa a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

Antonio de Jimenez Quintanilla

VIDENCIA.- Sevilla treinta de Agosto de mil novecientos

Dada cuenta con el precedente testimonio, que se
ta a la pieza separada de responsabilidad civil de
a que se contrae el particular inserto en aquel;
de lo que en el mismo se manda, hagase a cada uno
dos el requerimiento al pago de las responsabilida
restadas en el término de una audiencia, y transcurrido
sin hacerlas efectivas, procedase al embargo de bienes
no de aquellos en cantidad suficiente a cubrirlos, y
ta a su tiempo con el resultado de todo ello.

Lo mandó y firma su excelencia de que certifico,

E/.

Adm. de J. P.

NOTIFICACION AL MINISTERIO FISCAL -- En el mismo día notifiqué con lectura
-- copia literal de la anterior providencia al
firma doy fé.-

Adm. de J. P.

REQUERIMIENTO En el propio día yo el secretario teniendo
a los procesados a que la presente pieza se refiere,
requisitos a los fines acordados por medio de la oportuna
cédula comprensiva de los requisitos legales; quedando
terceros y firma doy fé.-

Mano de J. P.

Mano de J. P.

Mano de J. P.

Mano de J. P.

Acredito por ella. hoy dos de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y dos, que en el sumario de que esta pieza dimana
se ha dictado auto con esta fecha, reduciendo a diez mil pe-
setas, la fianza de cien mil que se exigia a dichos procesados
en el auto del procesamiento respectivo, cuya resolución, ha
sido notificada a cada uno de dichos procesados, doy fé.-

en tanto "en ella" vale, doy fé

1373

PROVINCIA.- Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuelvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no esten terminados, así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expídase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fé.



PROVINCIA / Madrid veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y
siola / dos.

Recuerdase al Juez Decano de los de Instruccion de Sevilla
el exhorto que se le dirigió en ocho de septiembre

Lo manda y firma digo rubrica S.S. doy fé.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

iligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

ficacion/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura integ
gro y entrega de copia lateral al Sr. Fiscal firma doy fé.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Previdencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Recuerdese al señor juez de instrucciones
de este capital el exhorto pendiente
embargo de bienes del procesado Manuel
Guerra de la Vega y otros.

Lo mande y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

NOTIFICACION.-En el mismo día notifiqué la anterior resolución
Sr. Fiscal por lectura y copia, firme, doy fé.

noviembre de
de instrucción
falta pendiente
escribiendo

Sevilla don de diciembre de mil novecientos treinta
teles Guerdole.- y doe.

Dirijase nuevo recuerdo al señor juez deosno de esta ce
pital del exhorte que se le envié en ocho de septiembre
último.


Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de diciembre de
Atoles Guardiola.- los treinta y dos.

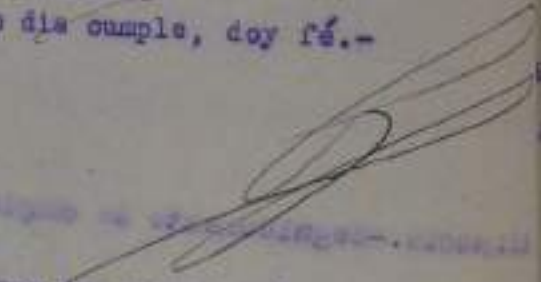
Nuevamente recuerdese al juez decono de
cumplimiento y devolucion del exhorto que
se dirijido.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

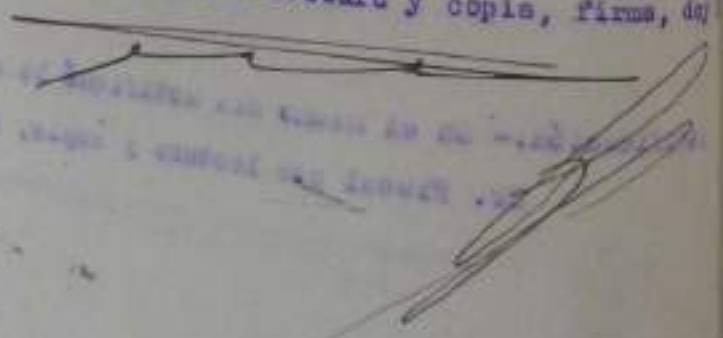
R.//



Diligencia.- En el mismo dia cumple, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué lo anterior por
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy



Diligencia.-Hago constar por la presente, que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Friego Godoy, se hombre Secretario, hasta que el mismo no se encuentre restablecido, al que le es del distrito de La Magdalena de esta ciudad don Antonio Te- lles Nieto. Sevilla 25 diciembre 1932, doy fé.-

J. Teles Nieto

Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Recuerdase al señor juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital el exhorto pendiente, ya que se- gun comunica el "comandante verbalmente el exhorto de referen- cia ha correspondido a dicho juzgado y secretario del Sr. Rodriguez.

Lo manda y rubrica E. S. doy fé.-

H.//

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguimiento se cumple lo mandado, doy fé.-

J. Teles Nieto

[Handwritten signature]

Notificacion.- En el mismo dia notifique a las partes...

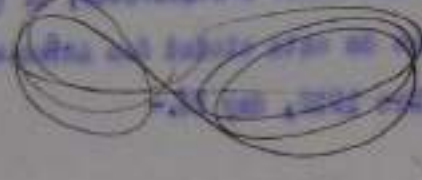
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provincia "Jues - Sevilla diecinueve de enero de mil novecientos
Sr Lescure - treinta y tres.-

Recuerdele nuevamente al Sr Juez de Instru-

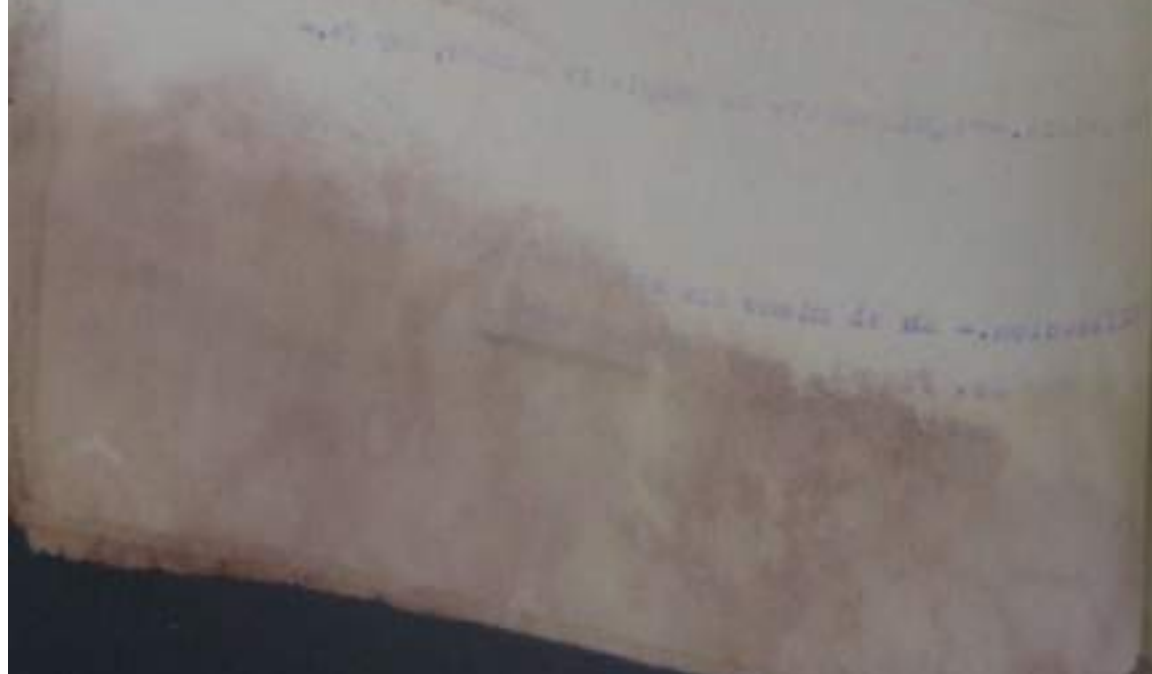
ción y, en consecuencia, al Sr. Juez de Instrucción de Sevilla, para que se acuerde la
-señalada en el expediente de la causa de los señores Lescure y familia, en virtud de lo
al Sr. Juez de Instrucción de Sevilla y subrogado Sr. Juez de Instrucción de Sevilla, para que se acuerde la
-señalada en el expediente de la causa de los señores Lescure y familia, en virtud de lo
-señalada en el expediente de la causa de los señores Lescure y familia, en virtud de lo

 *M. Carras*

atención.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.-



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Conpo el
haver de infor
mar a D. conse

D. S. Rodriguez

evento a unan
to oficio se conda

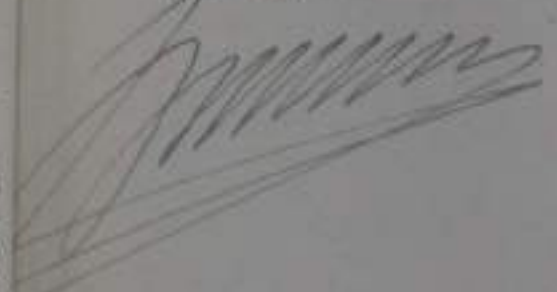
Exento n.º 3545

tono de ayer, pro
se exento del S.



de pasado septien
bre para el embar
po de la Cruz de
D. Manuel Riston
y Sierra de la
Vega y otros, esta

Creo de interés de
excepción sobre
las Partes de
Civiles de la
Alcalía para que
sean sobre el estado
de fortuna de los
procedidos, en
los autos de los
reitos de la Alca
cil con respecto

9
saluda atentamente
Sevilla 20 de Enero
de 1933

Archivado para la
ción de los sumarios
Relación Militar

visencia Juez - Sevilla veintinueve de enero de mil novecientos treinta
Sr Lecurs - y tres.-

El oficio que precede unase al ramo separado de
su rama a los efectos oportunos.-

Lo mandó y rubricó S.S. doy fe.-

A large, complex handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over the text "Lo mandó y rubricó S.S. doy fe.-".

263 3545

0.085.991

11

COMPLETADO EN EL MINISTERIO DE FOMENTO
POR EL SEÑOR SECRETARIO EN EL N.º 3545

Señor R. Rodríguez
Sevilla, Septiembre 1937

DON ANTONIO ASTOLA Y GUARDIOLA, MAGISTRADO, - Y - DELEGADO NOMBRADO
PARA LA CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUMARIO SEGUIDO POR REBELIÓN MILITAR EN ANDALUCÍA.

Al Juez de Instrucción Decano de los de Sevilla; HAGO SABER: Que en el referido sumario y en la pieza separada de responsabilidad civil seguida contra los procesados Manuel Ristori y Guerra de la Vega y otros; he acordado dirigirla el presente por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva ordenar la practica de las diligencias que a continuación se expresan, devolviendome el presente al cumplimiento a la brevedad posible pues en hacerlo asi administrará justicia.

-DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN-

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de los procesados siguientes: Don Manuel Ristori y Guerra de la Vega, vecino de esta Ciudad en calle Mañana número seis; Don Francisco Hidalgo Sanchez que vive en Pastor y Landeros veinticuatro primero; Don José Gómez Carbó, San Acasio número dos; Don Pedro Lozano Lopez, en calle Rastro número tres tercero izquierda; Don Pedro Lusngó Martínax, que vive en Patio de Banderas número dos; Don Francisco Laborda Hernández con domicilio en Paniente Burgos nueve y Don Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto con domicilio en calle Monsalva número dos; todos militares de profesión; en cantidad suficiente a cubrir la suma de diez mil pesetas que se le

exigen a cada uno de ellos para garantizar sus responsabilidades civiles de la expresada manera, quedando lo que se embargue en persona abarcada por peritos competentes, y en caso de no acreditarse sus insolvencias en forma legal.

Dado en Sevilla a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

2/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Sevilla *Doce* de *Septiembre* de
mil novecientos *veinti*

Juez
Dr. Cayetano Garcia


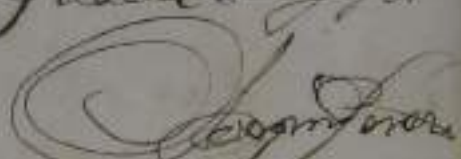
Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito del Salvador, doy fe.

Jos. Cayetano Garcia
[Signature]

Nota: En el mismo dia se oficializó a los Abogados de Honorarios de Rentas y Publicos de esta Provincia, Consejo de Real Policia Urbana para que dictaran el estado de estromos de los procesados; doy fe.

Diligencia de ...

que asil conueniente con el
Dago, existido de mi el oficio
habilitado de la Serenissima
constituyó en el domicilio in-
caso del procesado Don Fran-
co Hidalgo, Sancho porro-
ficar el embargo de bienes por
duda que se fundo llevar
afecto por ser contrario a
que los exceptados por la ley
firma dicho que asil de ley si
 

Otra idem En el mismo dia el mismo
nada de lo asil existido de
el oficial habilitado se consti-
tuó en el domicilio indicado
procesado Don Pedro Toranzo
por con el mismo fin por el
duda tambien llevar

Lo el embargo por no existir
 mas bienes que los exceptua-
 dos por la Ley y firma de expe-
 diente Aguacil de J. P.

[Signature]

[Signature]

Por ende se ha requerido al venen-
 sado Aguacil a vista de un
 oficial habilitado, se constituyo
 en el domicilio indicado del
 asado Don Francisco Laborda
 Hernandez con el mismo fin
 no se pudo tampoco

por el embargo por no
 haber bienes que embargo

firmo el presente de

doce de

[Signature]

[Signature]

Provisiones Liquidacion de

el Consejo de

el habilitado se constituya

el de medicina de la

de la Universidad de

de la Universidad de

fin e igualmente no se puda

ver a efecto al embargo que

encuentran otros bienes que

exceptuados por la Ley y firmo

el presente de

[Signature]

[Signature]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]

en el oficio de Probilitado, se constituyó
 en el domicilio indicado de los procesados
 Don Pedro Lorenzo Martínez para
 practicar el embargo acordado y
 no se pudo llevar a efecto por no
 encontrarse otros bienes que los ex-
 traídos por la Ley y firmen el presente
 vale. Aguascalientes.

~~Agustín~~ ~~Agustín~~

Aguascalientes en el mismo día del presente

Aguascalientes a virtud de un oficio de
 Probilitado de la Secretaría, se constitu-
 yó en el domicilio indicado de los
 procesados Don José García Cacho con el
 fin de practicar el embargo acordado y
 no se pudo llevar a efecto por no
 encontrarse otros bienes que los ex-
 traídos por la Ley y firmen el presente
 vale.

11 - mencionado Alvarado
Alvarado
Alvarado

En este segundo se
nada Alvarado asistido de un
pical habilitado, se constituye
en el domicilio indicado del
sado por Manuel Riestra y
de la Tiza con el indicado de
stampa en su punto de llevar a
el embargo por informarse en
el domicilio que dicho se
habita actualmente en contra
en Madrid y firma el
Alvarado de
Alvarado
Alvarado

de Padilla
H

Don ^{C.} Guillermo Carrasquilla Padilla Oficial
Primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia *no* figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en *esta capital* este año ni el
anterior según indica, por *Don*
Gerardo Pedro Lorenzo López

Y para que conste y a petición de *Don* *Juan* *de* *Castro*
del *Señor* *de* *esta* *capital*
expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a *veinte y siete*
de *Septiembre* de mil novecientos *veintidós*

V.º B.º

[Signature]

[Signature]




Don Guillermo Carrquilla Rodríguez
Primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia no figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en esta capital este año ni el
anterior según índices, Manuel
Nataa y Guara de la Vega ni Francisco
Fidelgo y Sanchez

Y para que conste y a petición del Jefe de Subsección
del Cabildo de esta capital
expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a cuatro

de Octubre de mil novecientos Veinte y dos

V.º B.º

 Guillermo Carrquilla Rodríguez



A. Rodríguez

17

Don Guillermo Carrasquilla Rodríguez Escribano

primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos Negociados de esta dependencia se figura como contribuyente por Territorial e Industrial en esta capital este año ni el anterior según índice, Luis Hernandez Ponce y Garrinotto

Y para que conste y a petición de ~~señor~~ ~~señor~~ de ~~Sevilla~~ del ~~Valor~~ de este capital

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a ~~veinte~~

de ~~Setiembre~~ de mil novecientos ~~veinte y dos~~

V.º B.º

[Handwritten signatures]



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA DE

Rodriguez
3545 del 19



En contestación a la atenta comunicación de V. S., fecha 12 del mes actual

debo manifestarle que los procesados Don Pedro Luengo Martínez y Don Francisco Laborda Hernandez, no poseen bienes, de cuyos extremos se ponen los testigos D. Luis Diez Gonzalez y Don Miguel Perez Blazquez que viven Abadesa Rio 6 y Encarnación 31 respectivamente; Don Jose Alvarez Gomez-Padin y Don Luis Diez Gonzalez con domicilios en calle Timoner Aranda 4 y Mendocina Rio 6 dp^{do} respectivamente

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 22 de Septiembre

de 1932.

El Comandante,

Comandante Inspección del Distrito de Salvados

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

COMANDANCIA
DE LA
CORTE MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

Rodriguez

n.º 3545 del 19

21

19

En contestación a la orden comunicada
de V. S., fecha 12
del mes actual

debo manifestarle que Don Manuel
Pastor y Guerra de la Vega
se halla en Madrid y no
hay quien informe sobre
los bienes que posea; en
cuanto a Don Francisco
Ybridalgo y Sanchez, no
posee bienes de cuyo exámen
no dependen los testigos
Don Angel Losada de la
Torre que vive en calle San
tander n.º 5 y Don Mari
quel Folgado Aquilar que
lo hace en los Hoteles del
Fuadaluqui calle O n.º 218.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 26 de Septiembre
de 1932.

El Comandante,

Fuez Instrucción del Distrito del Salvador

GOBIERNO DE SEVILLA

COMANDANCIA
DE LA
GUARDIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE
Rodríguez

n.º 2545 del 1932.

AS

20

En contestación a la afenta comuni-
cación de V. S. fecha 12
del mes actual

debo manifestarle que Don Jose
Jamer barbo y Don Pedro
dosamo Lopez no poseen
terrenos de cuyo extremo de
ponen los testigos Don Die-
go Mateos Padilla y Don
Jose Macias farron que
habitan Teodorio 68 y la
Casta 19 respectivamente;
y Don Aurelio Joveran
Lopez que vive Tenia 144
y Macias bardeno Jimenez
que lo hace Pascual Mala-
res n.º 34.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 28 de Septiembre
de 1932.

El Comandante,

Tues Intendencia del Distrito de Salvador

MIENTO DE SEVILLA

21

COMANDANCIA

DE LA

201A MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

Rodriguez

n.º 3545 del 1932.

11

En contestación a la atenta comuni-
cación de V. S., fecha 12
del mes actual

debo manifestarle que Don Luis
Ibermader Pinzon Jarrin-
notto, no por ser bienes de
cuyo extremo deponen
los testigos Don Manuel
Morion y Don Moises
Solis Muriano que ha-
bitan respectivamente Pla-
za de San Martin 7. 2.º piso
derecha y Escuelas Pias 5.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 28 de Septiembre
de 1932.

El Comandante,

Fuero *[Firma]* del Distrito de *[Firma]*

diligencia y Sevilla diez y nueve de Mayo de mil novecientos y treinta y cinco
 de mil novecientos y treinta y cinco
 de Espinosa
 La precedente certificación y copia recibida en este día, suar al efecto de su referencia, y examinar a los testigos que se designan, segun cita se encarga en el siguiente.

Lo mande y firme el Sr. D. Juan Municipal e interino de Pontevedra el día del anterior el S. de Mayo de mil novecientos y treinta y cinco.


 J. M.

Toda en el mismo día se dio a conocer a los interesados en el presente expediente.

TRIBUNAL = SUPLENTE

Juez-delegado

Nuevamente se recuerda a V.S. el pronto cumplimiento y devolución del exhorto que le fue dirigido en 8 del pasado septiembre para embargo de bienes de don Manuel Ristari y Guerra de la Vega y otros procesados. Así lo he acordado en la pieza separada correspondiente al sumario que instruya por delegación de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrida en Sevilla el día del pasado agosto.-

Sevilla 19 de enero de 1.933

Guillermo Lecaros

Dr. Juez de Instrucción del Tribunal de Sevilla

idencia y Quila veinte de Buenos de
Suerto mil novecientos treinta y tres.
E. Eguirior

El precedente oficio con
data no mas al exhorto de su
referencia; reiterar al Alcaide
las citas de los testigos que los
estari encausados; e informar al
requerido del estado que en
tiene a quel despacho.

P. Lo mande gobernar H. de J. P.

[Handwritten signature]

Nota. En el mismo dia se cumplio con
dado de...

DECLARACION

DE

Don Jose Maciel Paron

Sumario num. _____

En la Ciudad de Sevilla veinte tres
de Enero de mil novecientos treinta
tres, encontrándose constituido el Juzgado de
Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

en forma, previa instrucción de ser verne y de las penas señaladas al delito
de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse Don

Jose Maciel Paron

natural de _____ bautizado en la Parroquia de _____

hijo de _____ y de _____
de este vecindario Bayona n.º 19

de estado soltero

de ocupación del comercio 38 años de edad y con

instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunté, y que al serle
cual corresponde, dijo: que no ha sido penado y no le com-
prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del
Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta
lo que sabe y manifiesta, es que, por el reconocimiento

de un trato que hace conmigo en un día
me con el procesante Don D.
Gomez Coma

na clava.

Luca la ratifica a nome

St. con Luca de ...

~~Luca de ...~~

Luca

Luca de ...

DECLARACIÓN

DE

Don *Francisco Gómez*

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a *veintinueve* de *enero* de mil novecientos treinta y *seis*, encontrándose constituido el Juzgado de Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse *Don*

natural, de *Don Francisco Gómez Gadea* bautizado en la Parroquia de _____

hijo de _____ y de _____ de *San* vecindario *Francisco*

20 35 de estado *soltero*

de ocupación *aprendiz* de *53* años de edad y con

instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que al serlo

cual corresponde, dijo: que *no* ha sido penado y *no* le com-

prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del

Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que es-

tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las

penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta

lo que sabe y manifiesta, es que *no sabe nada*

para verse en el proceso

de Don Francisco Gadea

Francisco

nostris hinc de fortuna de
impuna classe

Sciatis haec scripturae

nostrae etiam hinc de

~~scribitur~~

scribitur

DECLARACIÓN

DE

D. *Drigo Mateo Padilla*

Sumario núm.

En la Ciudad de Sevilla a *veinticinco* de *enero* de mil novecientos treinta *tres*, encontrándose constituido el Juzgado de Instrucción del Distrito del Salvador, el señor juez recibió

en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse *Don Drigo Mateo Padilla* natural de bautizado en la Parroquia de , hijo de y de de *esta* vecindario *Teodoro n.º 28* de estado *casado* de ocupación *Amantillado* de años de edad y *con* instrucción, que directó decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que al serlo cual corresponde, dijo: que *no* ha sido penado y *no* le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta lo que sabe y manifiesta, es que,

ocurre y para hacer un año como comisionado al asociado Don José María Cortés y por tal motivo se le...

unipenni case.

Seida la notificación

que con fecha de

~~18 de Mayo de 1880~~

Dios Madero

[Signature]

Amado R.

DECLARACIÓN

DE ^{DE} Miguel ~~Perez~~ ~~Blasquez~~ ~~Blasquez~~
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco
de ~~Agosto~~ de mil novecientos treinta
encontrándose constituido el Juzgado de
Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

_____ en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito
de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse Don
~~Miguel~~ ~~Perez~~ ~~Blasquez~~
natural, de _____ bautizado en la Parroquia de
_____, hijo de _____ y de
de ~~este~~ vecindario ~~Encarnación~~ nº _____
de estado ~~soltero~~
de ocupación ~~Capitan~~ de ~~34~~ años de edad y con
instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que al serlo
cual corresponde, dijo: que ~~no~~ ha sido penado y ~~no~~ le com-
prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del
Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta
lo que sabe y manifiesta, es que,

por el convencimiento
lo y trato que he hecho con
trabajo como compañero en
procedido don _____

de fortuna de unyuna

clase.

Lucia la ratificando por

~~ya con Grad de~~
~~M...~~

Hijos P. Miquel

San Jose



DECLARACIÓN

DE

D. *Luis Solgado y Quintanilla*
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a *veinte y cinco*
de *enero* de mil novecientos treinta
encontrándose constituido el Juzgado de
Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

presente en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito
de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse *Don*

Miguel Solgado Quintanilla
natural, de _____ bautizado en la Parroquia de

_____, hijo de _____ y de _____
de *este* vecindario *Bohales del Sagrado*
Calle - O. n.º 218 de estado *casado*
de ocupación *dehucante* de *38* años de edad y con

instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que el serío
cual corresponde, dijo: que *no* ha sido penado y *no* le com-
prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del
Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta
lo que sabe y manifiesta, es que, *como es de toda hace*

constantemente heuta al proceso de don
Estanislao Bohales Quintanilla
por sus motivos, sabe

de fortuna de ninguna
ibero.

Se da la ratificación
con los diez

~~Se da la ratificación con los diez~~
Miguel Colgado
Miguel Colgado

Compartiendo En día de Febrero
porció en la Secretaria de
Juan D. Rafael Bago
estando que no ha podido
estar a los testigos de
don Gonzalo, don Inés
de la Torre; don Inés
don Gonzalo López, don
don don Inés; don
don don Inés; don
don don Inés; don

dominios que se les han vendido
 de habitas, que no viven ni los
 conocen y por mas diligencias
 que he practicado para averiguar
 lo no he encontrado persona que
 le desase de los mismos
 Asi lo expuse y firmo diez y

[Signature]

[Signature]

Providencia de la Real Audiencia de
 San Fernando de Bogota
 de 17 de Agosto de 1763
 En vista de lo que se ha
 presentado en la presente un
 poseedor de la que se ha
 de vender.

.. al Jefe de la Procuracion
no esta acordado

Q Se mande simbica H. de

de Jefe de

En esta nota.

Idencia Juez - Sevilla veintiocho de febrero de mil novecientos
 por Lescure - treinta y tres.-

El exhorto que precede unase a la pieza separada de su razon, y en vista de lo que aparece del diligencia de de aquel, dirijase atenta comunicacion al Excmo Señor Ministro de la Guerra, rogandole se digne disponer lo necesario a fin de que del sueldo o haber que percában los procesados Don Mannel Ristori, don Francisco Hidalgo Sanchez, don Luis Hernandez Pinzon, don Jose Gomez Carbo, don Pedro Lozano Lopez, don Pedro Luengo Martinez y don Francisco Laborde Hernandez, les sea retenida la parte proporcional en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de diez mil pesetas que a cada uno de ellos se exige para garantir el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se declaren procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.

R.



diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.



Excmo. Señor:

Ha tenido entrada en este Departamento el escrito de ese Juzgado Delegado de fecha veintiocho del mes próximo pasado, interesando la retención de la parte proporcional del sueldo o haber que percibían los jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos del Ejército comprendidos en la anáda relación, que comienza con D. Manuel Ristori, Guerra de la Vega y termina con Don Luis Hernández Pinzon, y como los mismos se encuentran en la segunda división orgánica en las situaciones que se expresan en la citada relación, deberá interesarlo de dicha división, para que la referida autoridad ordene la retención correspondiente a la Pagaduría de Haberes de la misma, según deter-

SUBSECRETARIA
de Personal

mina el artículo quinientos treinta del Código de Justicia Militar; debiendo significar a V. T. que hasta la fecha

tiene conocimiento en este Departamento de que los jefes

Estado Mayor, comandante de Infantería y los capitanes de

misma Arma, disponibles todos en la segunda división, lo

penúltimos, con arreglo a los preceptos del apartado B del

decreto de cinco de enero último (D. O. num 5) hayan sido

cesados, requisito que espera este Centro se sirva ese

do Delegado participar al mismo para poder disponer el

de ellos a la situación de disponibles gubernativos.

Lo que de orden del señor Ministro, comunico a V. T. p

nocimiento y efectos. - Madrid, veinte de marzo de mil no

tos treinta y tres.

El General Subsecretario,

Luis Castello

Señor Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo
Gustavo Lescuse.

ción que se une a la disposición de esta fecha

ESTADO MAYOR

- de coronel D. Manuel Ristori Guerra de la Vega, disponible en la segunda división orgánica, con arreglo al apartado B) del decreto de 5 de enero último (D. O. num 5
- ante Francisco Hidalgo Sanchez, disponible en la segunda división orgánica, con arreglo al apartado B) del decreto de 5 de enero último (D. O. num 5)

INFANTERIA

- ante D. José Gómez Carbó, disponible en la segunda división orgánica, con arreglo al apartado B) del decreto de 5 de enero último (D.O. num 5).
- an Pedro Lozano Lopez, disponible en la segunda división orgánica, con arreglo al apartado B) del decreto de 5 de enero último (D. O. num 5)
- Pedro Luengo Martínez, disponible en la segunda división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del decreto de 5 de enero último (D. O. num 5).
- Francisco Laborde Hernando, retirado, con residencia en Sevilla

CABALLERIA

- ante D. Luis Hernández Pinzón, disponible gubernativo en la segunda división orgánica Madrid, 20 de marzo de 1933
- El General Subsecretario,



Luis Lasalle

PROVIDENCIA.

SEÑOR Sr. LESOURE.Madrid veintitrés de marzo de mil novecientos
treinta y tres.

Unase a la visa de su razón el precedente ofi-
cio y relación que lo acompaña. Y para practicar la retención acuer-
da a los procesados que en dicha relación se consiguen, líbrase
comunicación a la segunda División Orgánica para que ordene dicha
retención a la Pagaduría de Haberes de la misma y participe a este
Juzgado haberlo verificado. Comuníquese a la Subsecretaría del Mi-
nisterio de la Guerra, los datos que interesa en su oficio acerca
del procesamiento de los Señores a que hace referencia.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, followed by a circular official stamp or seal that is mostly illegible due to fading and overlapping with the signature.

NOTA.- Seguidamente quedó cumplimentado el precedente acuerdo.

2
9.903.696

35

DON ANTON MANTANQUE FELTER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO: que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintidós de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Manuel Riestra, Don Francisco Madalen, Don Luis Horcaindo Riestra, Don José Antonio Lubi, Don Pedro Lorenzo, Don Pedro Abaigo y Don Francisco Laborda ... concédase las fianzas que tuvieran constituidas, déjense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y libérense para todo ello los correspondientes despachos.

Y para que conste expido lo presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Antonio Mantanque Felter

CON ABOGADO MANSANIQUE Y FELTZER, Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo.

Certifico: que por la referida Sala y con esta fecha se ha dictado una providencia en el rollo de esta causa, que dice:

"Por recibidos los anteriores oficios usanse a las piezas separadas correspondientes y comuniquese al 28.º Tercio de la Guardia Civil y a la Pagaduría de Haberes de la segunda División Orgánica que deben reintegrar las cantidades retenidas a los procesados sobrecitados".

Y para que conste y unir a la pieza separada correspondiente a don Manuel Bistort y Guerra de la Vega, don José Gomez Carbó, don Pedro Luengo Martínez y don Pedro Lozano Lopez.....
estando el original unido a la de don José Varela Iglesias, expido el presente que firmo en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.



Don Joaquin Garcia Pallares, Coronel de Artilleria
Teniente eventual Militar de la plaza e Instructor
designado para el cumplimiento de la senten-
cia dictada en la causa de que se trata en
este ramo de responsabilidad civil.

Certifico: Que a mi presencia el de-
cretario que tengo designado Capitan
don Ruperto don Angel de
donde se van manifestando no tener
incompatibilidad alguna para
ejercer dicho cargo, aceptandolo
y prometiendo por su honor cum-
plir bien y fielmente los deberes
de su cometido.

Y para que conste firmo en comu-
n en Sevilla a diez de Julio de
mil novecientos treinta y cuatro
Ruperto Pallares
Ayudante de Campa

Provisión: En Sevilla a diez de Julio de mil
novecientos treinta y cuatro
Interesere de la Pagaduria de Pl. Cor
de la Division y Delegacion de Pl.
Hacienda de esta plaza si les
fueran devueltas las retenciones ef-
ectuadas por razon de la causa
que dimana este ramo de responsabilidad
civil, a los Jefes y Oficiales
en el comprendidos
lo provee y rubrica S. S. Ayudante

Ayudante de Campa
Delegacion a la misma plaza a cumpl. Ay.
Medina



INTERVENCIÓN DE HACIENDA
PROVINCIA DE SEVILLA

Ilmo. Sr.

En contestación a su oficio , referente si le fueron hechas retenciones en sus haberes para responder en la causa por rebelión Militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932, a D. Francisco Laborda, Capitán de Infanteria, retirado, tengo el gusto de participarle que no se le ha hecho descuento alguno por no haberse recibido en esta Delegación, orden de retención.

Sevilla, 14 de Julio de 1934.



Sr. Coronel Juez Instructor de la Segunda División,
esta Plaza. Calle Gamazo, 11



OFICIO DE INTENDENCIA

PAGADURIA MILITAR DE LA 3.ª DIVISION

SEVILLA

NUMERO

1899

En contestacion a su oficio de fecha 10 del actual tengo el honor de informar a V.S. que del Personal que se menciona solo sufrió retencion para responsabilidad Civil el Comandante de E.M. Don Francisco Hidalgo cantidad que le fué devuelta por esta Pagaduria.

Sevilla 18 de Julio de 1.934

El Jefe de la Pagaduria,

Comandante Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente de la
División

P L A Z A

Personal que se menciona

Tte. Coronel	Don Manuel Ristort
Comandante	Don Francisco Hidalgo
"	Don Luis Hernandez Pinzon
"	Don José Gomez Carbó
Capitan	Don Pedro Losano Lopez
"	Don Pedro Luengo

Antonio Gonzalez Espinosa, Teniente Coronel de Infanteria, y designado Jefe de la continuation de diligencias complementarias en cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana esta pieza de responsabilidad civil, en presencia del señor Juez de las mismas Coronel de Artilleria Don Joaquin Garcia Pellerin.

DECLARACION: que he nombrado Secretario para que como tal se auxilie al Capitan de Infanteria Don Joaquin Garcia Nieto, el que en su presencia y enterado del cargo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, aceptandole y prometiendo por su honor cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. Y para que conste firma conmigo en Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Presidencia

En Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Recibido escrito de la Intervencion de Hacienda de esta Provincia justificativo de no haberse efectuado retencion alguna por razon de esta causa al Capitan de Infanteria en situacion de retirado Don Francisco Loberde, unase. Lo proveo y rubrica S. S. Doy fé.

Presidencia

En la misma fecha se cumple. Doy fé

Presidencia

En Sevilla a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Recibido escrito de la Persecuria Militar de Haberes de la Division en el que se hace constar que del personal de Jefes y Oficiales comprendidos en esta rama de responsabilidad civil solo se le efectuaron retenciones al Comandante de Estado Mayor Don Francisco Hidalgo, cuyos retenciones ya le han sido devueltas, unase. Lo proveo y rubrica S. S. Doy fé

Presidencia

En la misma fecha se cumple. Doy fé